

TOMO 156

# Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número 20

Año 200 4

R. Gral. n.º 132/04

## SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

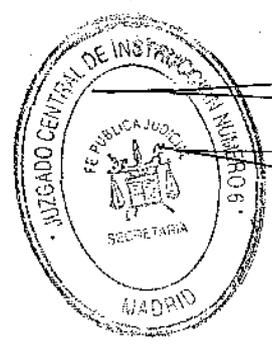
**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO:**  
Que en el día de la fecha se ha dictado diligencia cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DILIGENCIA.-** En Madrid, a quince de julio de dos mil cinco.

Visto el volumen de la documentación aportada por la Unidad Central Especial nº 2, de la Jefatura del Servicio de Información, Dirección General de la Guardia Civil, cuya unión viene acordada por resolución de esta misma fecha, quede unida al **tomo 151** el TOMO I y TOMO II, Título I, Título II, Título III y Título IV, así como el CD-R “Informe Sobre el Resultado de las Investigaciones sobre los atentados del 11-M (G.C.)”, formándose el **tomo 152** con el TOMO II, Título V y Gráficos, el **tomo 153** con el TOMO II, Título VI a, el **tomo 154** con el TOMO II, Título VI b, el **tomo 155** con el TOMO II, Título VI c, y el **tomo 156** para continuar con la instrucción del procedimiento, debiendo ir encabezados los tomo que se forman con testimonio de la presente resolución, . DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 156 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a quince de julio de dos mil cinco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



[Firma manuscrita]

SUMARIO Nº 20/04

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE MADRID**

05.07.05 13:26

**ENTRADA**

(1329)

**DOÑA SONIA MARÍA CASQUEIRO ALVAREZ**, procuradora de los tribunales y de **YOUSSEF BELHADJ**, según designación realizada por el Departamento del turno de oficio del I.C.P.M que acompaño a este escrito como **documento nº 1**, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que en virtud de la designación realizada por mi colegio de procuradores vengo a personarme en el presente procedimiento como procuradora de don Youssef Belhadj haciéndolo igualmente como letrado defensor y en virtud de designación realizada su favor por el departamento del turno de Oficio del ICAM don Francisco José Andujar Ramírez cuyos demás datos profesionales ya obran en el expediente referenciado.

De igual modo el letrado que suscribe quiere poner en conocimiento de este Juzgado el siguiente extremo:

Como sabe este órgano judicial Youssef Belhadj **NO HABLA EL IDIOMA ESPAÑOL** y el letrado que suscribe no habla árabe. Ello hace que para entablar una mínima conversación con su cliente el letrado que suscribe necesita de la necesaria intervención de un intérprete.

Dicho profesional ha sido solicitado por este letrado ante el ICAM, que le remitió a la Comisión Central de Asistencia Jurídico Gratuita (el cliente tiene reconocido el derecho a litigar gratuitamente) a fin de que por este órgano, competente en la materia a juicio del letrado que suscribe, se le nombre el intérprete solicitado, con cargo al Estado al no poder costearse.

La ausencia del intérprete está provocando que el letrado que suscribe no pueda visitar a su cliente en el centro penitenciario donde está internado a fin de mantener la preceptiva entrevista reservada con él, y en base a ella articular debidamente la defensa que le ha sido encomendada.

Adjunto acompaño la Resolución que a mi petición me ha remitido la Comisión Central de Asistencia Jurídico Gratuita, donde como se aprecia, se desentienden del asunto remitiéndome a este Juzgado, lo que comunico a este órgano judicial a los efectos oportunos.

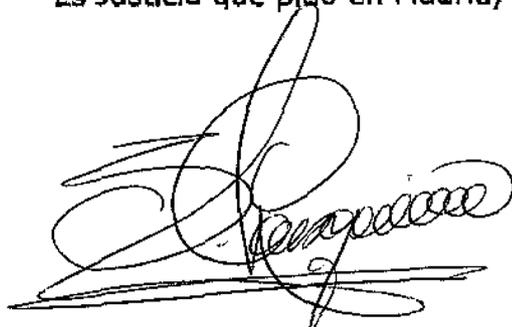
Lo cierto es que la situación narrada está colocando a mi cliente en una indefensión absoluta más flagrante si cabe ante su situación de prisión.

preventiva. Además, este letrado entiende -con los debidos respetos- que la solución adoptada por la Comisión no es de recibo. El letrado no quiere que por este Juzgado le *presten* (permítaseme la expresión) durante un rato el intérprete que trabaja en la causa aprovechando la práctica de cualquier diligencia. Este letrado quiere, porque así lo requiere el rigor que cualquier defensa exige, un profesional independiente que le acompañe a prisión cuantas veces sea necesario y por el tiempo que sea necesario, a requerimiento de este defensor.

Por lo expuesto,

**AL JUZGADO SUPPLICO**, que se tenga por presentado este escrito, por personada a la procuradora y letrado que suscriben como representante y defensor respectivamente del imputado Youssef Belhadj. Igualmente solicitamos que por este Juzgado y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Central de Asistencia Jurídico Gratuita, se le designe a mi cliente un intérprete del idioma árabe, que no sea el que participa habitualmente en la presente causa sino totalmente independiente, ordenando a dicho profesional que acompañe al letrado que suscribe a la prisión donde se encuentra Youssef Belhadj cuantas veces sea necesario con autorización expresa a dicho intérprete para llevar a cabo dichas visitas.

Es Justicia que pido en Madrid, a 29 de junio de 2005.



Col. N.º 1329



FRANCISCO JOSE ANDUJAR RAMIREZ  
Col. n.º 50.736

Madrid, 28 de Abril del 2005

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

D/D<sup>a</sup>. SONIA MARIA CASQUEIRO ALVAREZ  
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES  
CAPITAN HAYA 23-ESC.1,8º.2  
28020-MADRID  
MADRID

Distinguido/a compañero/a:

Ponemos en su conocimiento que ha sido usted designado/a para  
representar a:

D/D<sup>a</sup>. YOUSSEF BELHADJ

00000-

en el asunto y clase: **SUMARIO**  
que se tramita en: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6**  
contra:  
y con el número de asunto: **20/04**  
siendo el Letrado designado:  
D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSE ANDUJAR RAMIREZ  
Teléfono: 913994271

Atentamente,

EL DECANO-PRESIDENTE

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



MINISTERIO DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia  
Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

OFICIO

S/REF.: Designación 33589/2005

N/REF.: JM  
Reg.Gral. 17501

Fecha: Madrid, a 06/06/2005

Asunto:

D. FRANCISCO JOSÉ ANDÚJAR RAMÍREZ  
Ponzano, 37, 1º-4  
28003 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 46530 / 2.01

Pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, que la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión de fecha 27/05/2005, ha acordado lo siguiente:

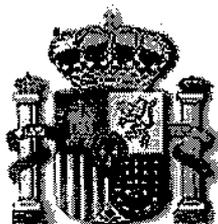
"Estudiado el escrito presentado por D. FRANCISCO JOSÉ ANDÚJAR RAMÍREZ, Letrado designado para la defensa de D. YOUSSEF BELHADJ en el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 6, esta Comisión acuerda comunicar al Letrado que su petición deberá ser resuelta por el Juzgado donde se sigue el procedimiento, al que deberá dirigirse por tratarse de una cuestión jurisdiccional."

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



*[Firma manuscrita]*

María Angeles Fernández-Rico Fernández



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

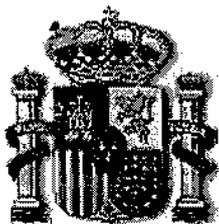
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 15 de Julio de 2005.

**DADA CUENTA:** El anterior escrito presentado por la Procuradora de los Tribunales Doña Sonia María Casqueiro Alvarez en la representación que ostenta de Youssef Belhadj, por el que solicita le sea designado a su cliente un intérprete del idioma árabe, que no sea el que participa habitualmente en la presente causa sino totalmente independiente, ordenando a dicho profesional que acompañe al letrado que ostenta la defensa de Youssef Belhadj cuantas veces sea necesario con autorización expresa a dicho intérprete para llevar a cabo dichas visitas, únase a la causa y comuníquese a la representación procesal de Youssef Belhadj que la Audiencia Nacional no tiene asignado ningún intérprete del idioma árabe, si bien cuando se tienen que realizar diligencias en las que es necesario la asistencia de intérprete se pone en contacto con persona que entienden dicho idioma para que asista a las diligencias judiciales, teniendo conocimiento este Juzgado que aparte del intérprete que normalmente realiza dichas funciones en este Juzgado Central de Instrucción en el marco del Sumario 20/04, existe otro que de manera ocasional a estado también en alguna de las diligencias practicadas y en las que haya sido necesario la presencia de intérprete de este idioma, el cual no correrá con gasto alguno de traslados a centros penitenciarios para acompañar a la defensa de Youssef Belhadj, si bien, comuníquese a la representación procesal que en todo caso se podrían realizar las visitas entre Letrado y cliente en



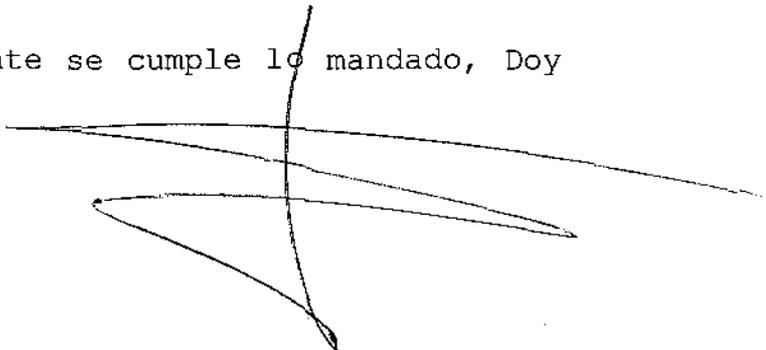
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

dependencias de esta Audiencia Nacional, para lo cual se deberá solicitar la misma con la suficiente antelación que permita acordar lo procedente sobre la solicitud así como realizar las gestiones que sean oportunas tanto con el Centro Penitenciario en el que se encuentre interno el imputado Youssef Belhadj y con el Sr. Interprete del idioma árabe que pudiera asistir a dicha entrevista.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.



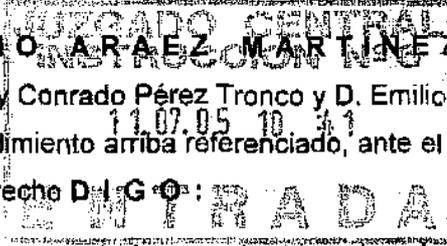
**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.





**AL JUZGADO**

**D. FLORENCIO ARAEZ MARTINEZ**, Procurador de los Tribunales y de D. Juventino y Conrado Pérez Tronco y D. Emilio Llano Álvarez, según tengo acreditado en el procedimiento arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **D I G O**:



Que estando los tres representados por el procurador y bajo la dirección letrada de los que suscriben, interesamos del Juzgado se proceda a notificar en legal forma, como prevé el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de las que además deban ser personales.

Notificación que igualmente solicitamos se efectúen en término y con plazo suficiente, con respeto en último caso del artículo 198 de la Ley procesal penal. No adelantado por fax el 7 de julio de 2005 un Auto de 14 de marzo de 2005 que a fecha de hoy aún no ha sido notificado.

Todo ello en respeto y salvaguarda del artículo 24,1 de la Constitución, derecho a la tutela judicial efectiva de forma que no se produzca indefensión, y del artículo 24,2 del mismo texto, el derecho a la defensa.

Por lo anterior

**SOLICITO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones en él contenidas se sirva admitirlo, **ACORDANDO** lo en él solicitado, por ser de justicia que pido en Madrid a viernes, 8 de julio de 2005.

Fdo. Florencio Araez Martínez

Fdo. Pilar Gómez Pavón



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 15 de julio de 2005.

**DADA CUENTA:** El anterior escrito presentado por el Procurador de los Tribunales Don Florencio Araez Martínez en la representación que ostenta de Juventino y Conrado Pérez Tronco y Emilio Llano Álvarez, únase al procedimiento.

Procédase a notificar a todas las partes personadas, a las que afecte lo acordado en el auto dictado en fecha 14 de Marzo de 2005 el cual acordaba la toma de muestras biológica a diversas personas a fin de obtener el ADN de las mismas, a los efectos procedentes.

**Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.**

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
15.04.05 11:00  
ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE MADRID  
Sumario 20/2004

LSI NICOLAS ALVAREZ REAL, Procurador de los Tribunales y de D. JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, representación que tengo acreditada en los autos de referencia, ante ese Juzgado comparezco y DIGO:

Que me ha sido notificado Auto de 8 de abril de 2005 por el que se prorroga el SECRETO DE LAS ACTUACIONES hasta el próximo día 11 de mayo del corriente año, y entendiendo que dicho Auto es contrario a derecho y lesivo para los legítimos intereses de esta parte, interpongo frente al mismo RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACION en base a la siguiente alegación jurídica:

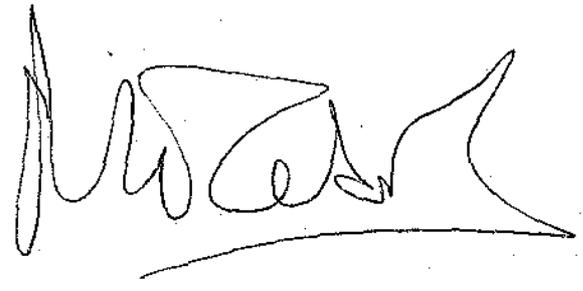
UNICA.- De la misma forma procedimental y con la misma fundamentación jurídica que se contiene en el Auto del instructor, entiende esta parte que no han variado los motivos y alegaciones que ya en su día se formularon frente al decreto que declaró el secreto de las actuaciones, y que permanecen en consecuencia dichos motivos y alegaciones ya en su día formuladas para oponernos a la prórroga de dicho secreto.

Por todo lo cual,

SUPLICO a ese Juzgado Central que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, estimar sus alegaciones y en su virtud tener por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE REFORMA -Y SUBSIDIARIO DE APELACION- frente al Auto de 8/4/2005 referenciado, dando a los autos su curso legal pertinente.

En Madrid, a 13 de abril de 2005.

  
13/4/05  
Nº 243



JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCIÓN Nº 6

15.04.05 10:27

SUMARIO NÚMERO: 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ VILLA, Procuradora de los Tribunales y de DON HAMID AHMIDAN por designación del Turno de Oficio ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que vengo por medio del presente escrito a interponer **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 8 de abril de 2005, notificado a esta parte el día 13 de abril, y en cuya virtud se acuerda prorrogar el secreto del Sumario acordado el día 12 de marzo de 2004 por el plazo de un mes y lo hago en base a la siguiente, **ALEGACIÓN ÚNICA**:

Esta parte entiende que el secreto del Sumario es una figura jurídica que impide el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva recogido como derecho fundamental en nuestro texto constitucional y en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España y, si bien inicialmente puede estar justificado para que se puedan culminar esenciales investigaciones policiales, su utilización sistemática y prórroga durante meses y meses carece de justificación ya que al final los daños que causa a la defensa y al sistema de derechos y libertades en general son superiores a los beneficios obtenidos para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto,

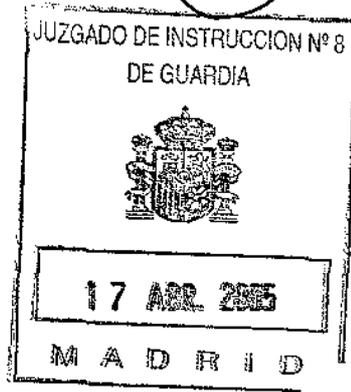
**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma lo admita, proceda a tener por presentado **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 8 de abril de 2005 y, en su virtud, lo revoque dejando sin efecto la resolución recurrida.

**OTROSÍ DIGO** que, con carácter subsidiario, interponemos **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Es Justicia que pido en Madrid, a 13 de abril de 2005.

2

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL ( MADRID )  
PROCEDIMIENTO : SUMARIO 20 / 2004



AL JUZGADO

Dña. M<sup>a</sup> LUISA MARTIN ABIA , Letrada del Ilustre Colegio de Madrid y por designación del Turno de Oficio de D. MOHAMMAD SULEYMAN , con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Montesa nº 11, 5º C, ( 28006 - Madrid ), ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO :

Que habiendo sido notificado a esta parte con fecha 14 de abril el Auto por el que se acuerda prorrogar por otro mes , el secreto de las actuaciones para las partes, salvo el Ministerio Fiscal, mediante el presente escrito vengo en tiempo y forma a interponer contra el mismo RECURSO DE REFORMA , basándome en los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- FINALIDAD DE LA MEDIDA DEL SECRETO SUMARIAL .

Si bien la detención de mi defendido y subsiguiente designación de esta letrada es reciente, el procedimiento en el que Sr. Suleyman se halla incurso se inició hace ya 13 meses, durante los cuales las actuaciones han sido secretas para las defensas que debemos conformarnos con seguir el caso por los medios de comunicación .

Si se trata de preservar la investigación judicial , no tiene sentido que los periódicos , canales de televisión etc. conozcan lo que los abogados defensores ignoramos ; el secreto ha sido violado por parte de dichos medios sin que a los letrados que necesitamos conocer las actuaciones sumariales en orden a una defensa digna , se nos haya concedido el acceso a las mismas . Queda pues claro, que la finalidad por la que se adoptó dicha medida se ha perdido. Por otra parte, el M<sup>o</sup> Fiscal conoce todos y cada uno de los folios sumariales en clara ventaja respecto a la Defensa , rompiendo con ello el principio de igualdad de armas en el proceso penal

SEGUNDO.- INFRACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA RECOGIDO EN EL ART. 24.1 DE LA CONSTITUCION .

Parece fuera de duda que especialmente en un sumario tan extenso y complejo como es presente , esta limitación del derecho sí produce indefensión a los imputados, ya que las posibilidades de defensa una vez que el secreto sea levantado no son las mismas para el Ministerio Fiscal que ha tenido la oportunidad de seguir día a día las incidencias de las distintas actuaciones, que para los letrados defensores , que en un corto espacio de tiempo se ven obligados a instruirse habiendo perdido la posibilidad

de solicitar determinadas diligencias que no tienen sentido ni utilidad mas que en un determinado momento .

No debe desconocerse que la Tutela Judicial Efectiva no puede hacerse realidad si no existe igualdad de partes en el proceso . En su STC de 22 de abril de 1987, éste afirmaba que *“ el derecho a un proceso con todas las garantías tiene por objeto asegurar la efectiva realización de los principios de igualdad de las partes y de contradicción que imponen a los órganos judiciales el deber positivo de evitar el desequilibrio entre la respectiva posición de las partes, o limitaciones en la defensa que puedan inferir a alguna de ellas resultado de indefensión ”* . Este deber esta siendo vulnerado en cuanto que el Ministerio Fiscal, es decir la acusación se encuentra en posición de abierto privilegio respecto de la defensa .

### TERCERO .- INFRACION DEL DERECHO DE DEFENSA DEL ART. 24.2 DE LA CONSTITUCION .

Si bien la prórroga del secreto sumarial tiene su base en el art. 301 de la LECr , debemos admitir que dicho artículo es dificilmente compaginable con los valores que la CE propugna , concretamente con el art. 24.2 , que queda vacío de contenido . El derecho a los recursos no cambia esta situación, ya que los recurrentes carentes de argumentos sólidos que solo el conocimiento de los hechos puede proporcionar , se limitan a cumplir una mera formalidad . La STC 176 / 1988 dice en su FJ 4º, que : *“ no puede desconocerse que la Constitución protege los derechos fundamentales considerados no en sentido teórico e ideal, sino como derechos reales y efectivos, imponiendo el deber de examinar las denuncias de su vulneración mediante la utilización de criterios sustantivos que, atendiendo al contenido y finalidad del derecho que se pretende vulnerado , permitan apreciar si esa vulneración se ha producido o no materialmente mas allá , mas allá de la pura apariencia nominalista ”* .

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPPLICO : Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesto RECURSO DE REFORMA , contra el auto notificado el día 14 de los corriente, mediante el que se acuerda prorrogar otro mes el secreto sumarial en las presentes actuaciones .

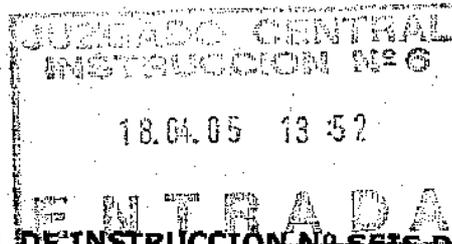
OTROSI DIGO : Que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 302 de la LECr, esta defensa solicita le sea notificado el Auto por el que se declara secreto el sumario , del que derivan las sucesivas prórrogas incluida la presente .

Por ser de Justicia que pido en Madrid a diecisiete de abril de 2.005 .



FDO. M.ª LUISA MARTIN ABIA

SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE MADRID

(1192)

**DON IGNACIO OROZCO GARCÍA**, procurador de los tribunales y de **ADNAN WAKI**, según designación realizada por el Departamento del turno de oficio del I.C.P.M, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que con fecha 13 de abril de 2005 me ha sido notificado el Auto de 08/04/2005 dictado por este Juzgado por el que se acuerda prorrogar el secreto de la presente causa durante un mes más.

Que considerando dicha resolución contraria a derecho y lesiva para los intereses de mi patrocinado, dicho sea con el debido respeto y en términos defensivos, por medio del presente escrito, vengo a interponer contra la misma, en tiempo y forma, **RECURSO DE REFORMA**, en base a las siguientes,

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.**- No recordaremos a este Juzgado la Jurisprudencia emanada por el Tribunal Constitucional relativa al secreto de las actuaciones. Nos consta que la tiene muy presente.

Tampoco recordaremos que en el Auto dictado por este Juzgado de fecha 11 de diciembre de 2004, confirmado por el de fecha 24 de enero de 2005, por el que se acordó la prisión provisional de mi cliente se afirmaba que *el juicio provisional realizado por este Juzgado acerca de la participación de mi defendido no implica sea definitivo, ya que se pone de evidencia la necesidad de identificación de personas que aparecen en las intervenciones telefónicas, precisión en el contenido de esas conversaciones telefónicas intervenidas al objeto de determinar (con un control efectivo a través de intérprete judicial, el contenido de las mismas), la necesidad de aportación a las actuaciones de los listados de tráfico de llamadas y cruce de los mismos, y otra serie de diligencias que permitan precisar y esclarecer adecuadamente el presunto nivel de intervención del imputado en la*

*organización islamista o entramado terrorista islamista que dio lugar a los atentados del 11 de marzo y 4 de abril de 2004".*

**SEGUNDA.**- Lo que si queremos hacer constar es que la estancia en prisión de mi defendido ya le ha supuesto a éste perder lo que eran sus medios de vida en España, a saber, su negocio de carnicería y su contrato laboral como repartidor de butano.

Es un hecho evidente que el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario protege la investigación del que probablemente es el crimen más grave y sangriento cometido en España en su historia reciente, pero no lo es menos que pese al esfuerzo -que reconocemos- de este Juzgado en hacer saber a mi patrocinado el porqué está preso, esta situación de secreto indefinido nos hace desconocer en que diligencias policiales o judiciales basa este Juzgado ese porqué, lo que conlleva, que, ante dicho desconocimiento no podamos articular una sola diligencia de prueba tendente a combatir aquello que pueda implicarle.

**TERCERA.**- La situación así planteada no puede tener encaje en la jurisprudencia que según el Tribunal constitucional sacraliza la privación a los ojos de las partes del contenido de alguna o algunas diligencias practicadas.

El secreto permite inferir que por parte del Juzgado se tiene preso a mi patrocinado no por lo que se sabe, sino por lo que podría llegar a saberse. Se está pendiente de determinadas diligencias, pero el desconocimiento del alcance, contenido y fundamento de su petición ni siquiera permite que por parte de esta defensa se solicite siquiera la celeridad en su práctica.

Esto, evidentemente, supone una merma total de los derechos más básicos de mi defendido. El derecho a la defensa no se ejerce sólo en el plenario, sino desde el mismo momento de la detención de una persona. Mi patrocinado cumple ya una condena y sus derechos ya han sido seriamente comprometidos de forma irreversible. Si mañana saliera en libertad, ya no tiene trabajo al que acudir. Y no podemos convertir una medida restrictiva de derechos como la prisión preventiva o el acceso de la defensa a las diligencias que le implican -ambas se confunden aquí- de excepcional en general.

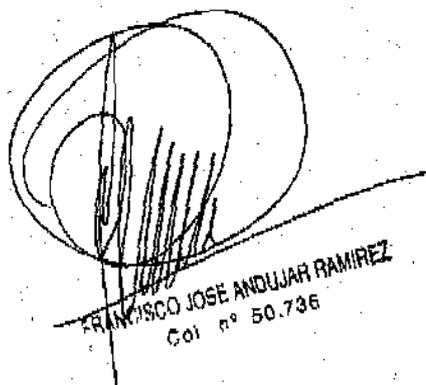
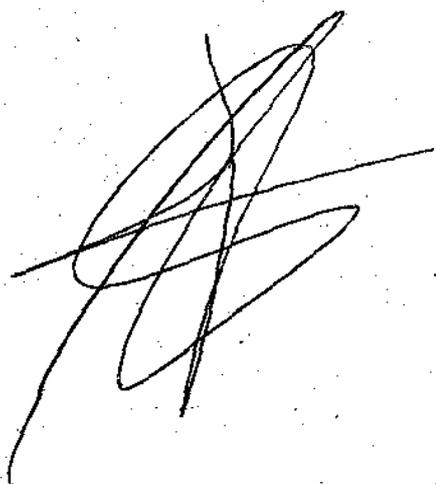
**CUARTA**.- El secreto debe alzarse ya. Esta defensa debe conocer exactamente lo que implica a mi defendido preso ya. Porque conocer la conclusión del Juez no sirve, mi patrocinado tiene derecho a sacar las suyas y a intentar proponer las pruebas que estime por conveniente para fundamentarlas.

No queremos ser irrespetuosos. Sabemos que SSª y el Ministerio Fiscal han de velar principalmente por esclarecer la verdad, lograr que los graves hechos acaecidos en Madrid no queden impunes, garantizar los derechos de las víctimas. Pero no se olviden de una cosa, si mi patrocinado, como otros encausados, a resultas de la investigación definitiva no resulta procesado o es finalmente absuelto, será otra víctima más del proceso. No en la misma medida del que ha perdido la vida o su integridad física o la de amigos y familiares. Evidentemente no es comparable, pero que será una víctima, eso seguro. Somos un país avanzado, un Estado que garantiza la efectividad de los derechos y lo que está pasando es que el secreto de las actuaciones, tan peligrosamente indefinido, esta dejando vacío de contenido ese principio básico.

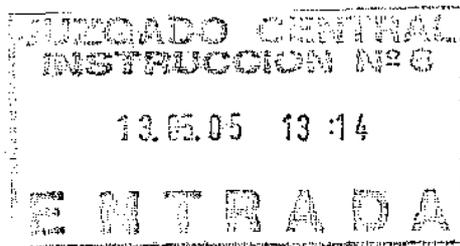
Por lo expuesto,

**AL JUZGADO SUPPLICO**, que se tenga por presentado este escrito y en su virtud, por interpuesto, en tiempo y forma, **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 08/04/2005, debiendo este Juzgado acordar la revocación del Auto dictado y en su lugar se dicte otra resolución que acuerde el levantamiento del secreto sumarial.

Es Justicia que pido en Madrid, a 14 de abril de 2005.



FRANCISCO JOSE ANDUJAR RAMIREZ  
Col nº 50.736



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE MADRID  
Sumario 20/2004

NICOLAS ALVAREZ REAL, Procurador de los Tribunales y de D. JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, representación que tengo acreditada en los autos de referencia, ante ese Juzgado comparezco y DIGO:

Que me ha sido notificado Auto de 9 de mayo de 2005 por el que se prorroga el SECRETO DE LAS ACTUACIONES hasta el próximo día 11 de junio del corriente año, y entendiendo que dicho Auto es contrario a derecho y lesivo para los legítimos intereses de esta parte, interpongo frente al mismo RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACION en base a la siguiente alegación jurídica:

UNICA.- De la misma forma procedimental y con la misma fundamentación jurídica que se contiene en el Auto del instructor, entiende esta parte que no han variado los motivos y alegaciones que ya en su día se formularon frente al decreto que declaró el secreto de las actuaciones, y que permanecen en consecuencia dichos motivos y alegaciones ya en su día formuladas para oponernos a la prórroga de dicho secreto.

Por todo lo cual,

SUPLICO a ese Juzgado Central que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, estimar sus alegaciones y en su virtud tener por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE REFORMA -Y SUBSIDIARIO DE APELACION- frente al Auto de 9/5/2005 referenciado, dando a los autos su curso legal pertinente.

En Madrid, a 12 de mayo de 2005.

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
13.05.05 10:31  
ENTRADA

SUMARIO NÚMERO: 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

<sup>(968)</sup>  
DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ VILLA, Procuradora de los Tribunales y de DON HAMID AHMIDAN por designación del Turno de Oficio ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que vengo por medio del presente escrito a interponer **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 9 de mayo de 2005, notificado a esta parte el día 12 de mayo, y en cuya virtud se acuerda una nueva prórroga del secreto del Sumario acordado el día 12 de marzo de 2004 por el plazo de un mes y lo hago en base a la siguiente, **ALEGACIÓN ÚNICA**:

Esta parte entiende que el secreto del Sumario es una figura jurídica que impide el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido como derecho fundamental en nuestro texto constitucional y en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España y, si bien inicialmente puede estar justificado para que se puedan culminar esenciales investigaciones policiales, su utilización sistemática y prórroga durante meses y meses carece de justificación ya que al final los daños que causa a la defensa y a la garantía de derechos y libertades en general son superiores a los beneficios obtenidos para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma lo admita, proceda a tener por presentado **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 9 de mayo de 2005 y, en su virtud, lo revoque dejando sin efecto la resolución recurrida.

**OTROSÍ DIGO** que, con carácter subsidiario, interponemos **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Es Justicia que pido en Madrid, a 12 de mayo de 2005.

Letrado. Colegiado nº: 44125

La Procuradora

SUMARIO NÚMERO: 20/04

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

**DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ VILLA**, <sup>(1968)</sup> Procuradora de los Tribunales y de **DON HAMID AHMIDAN** por designación del Turno de Oficio ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que vengo por medio del presente escrito a interponer **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 9 de mayo de 2005, notificado a esta parte el día 12 de mayo, y en cuya virtud se acuerda una nueva prórroga del secreto del Sumario acordado el día 12 de marzo de 2004 por el plazo de un mes y lo hago en base a la siguiente, **ALEGACIÓN ÚNICA**:

Esta parte entiende que el secreto del Sumario es una figura jurídica que impide el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva recogido como derecho fundamental en nuestro texto constitucional y en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España y, si bien inicialmente puede estar justificado para que se puedan culminar esenciales investigaciones policiales, su utilización sistemática y prórroga durante meses y meses carece de justificación ya que al final los daños que causa a la defensa y al sistema de derechos y libertades en general son superiores a los beneficios obtenidos para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma lo admita, proceda a tener por presentado **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 9 de mayo de 2005 y, en su virtud, lo revoque dejando sin efecto la resolución recurrida.

**OTROSÍ DIGO** que, con carácter subsidiario, interponemos **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Es Justicia que pido en Madrid, a 12 de mayo de 2005.

*A*

Letrado. Colegiado nº: 44123

La Procuradora

3

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID  
12.05.05 12:27

ENTRADA

JUZGADO DE GUARDIA  
REPUBLICA JUDICIAL  
EJECUTOS DE TERCERO

PRESENTADO ORIGINAL Y COPIA

15 MAYO 2005  
SUMARIO 207/2004  
MADRID

AL JUZGADO

D. ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA, Procurador de los Tribunales y por designación del Turno de Oficio de D. MOHAMMAD SOULJYMAN, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que habiendo sido notificado a esta parte con fecha 12 de los corrientes el auto o por el que se decreta la prórroga del secreto de las actuaciones por otro mes mas, mediante el presente escrito vengo en tiempo y forma a interponer RECURSO DE REFORMA contra dicho auto base en las siguientes,

ALEGACIONES

UNICA.- Por economía procesal y puesto que las circunstancias respecto de nuestro representado no han variado desde el 17 de abril pasado y por ende tampoco los razonamientos contenidos en el Recurso de Reforma interpuesto por esta Defensa en esa fecha, nos remitimos a lo manifestado entonces, suscribiendo en todos sus extremos dicho recurso.

Por todo lo expuesto,

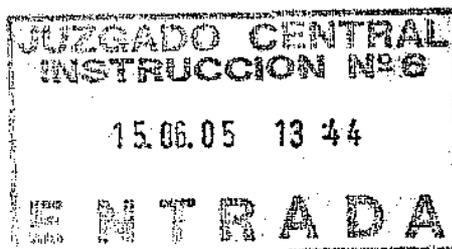
AL JUZGADO SUPlico: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su virtud tenga por interpuesto RECURSO DE REFORMA contra el Auto que prórroga el secreto del sumario por otro mes.

Por ser de Justicia que pido en Madrid a trece de mayo de 2.005

*(Martín Abia)*

LDA. M<sup>ra</sup> LUISA MARTIN ABIA

PROC. ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE MADRID  
Sumario 20/2004

NICOLAS ALVAREZ REAL, Procurador de los Tribunales y de D. JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, representación que tengo acreditada en los autos de referencia, ante ese Juzgado comparezco y DIGO:

Que me ha sido notificado Auto de 7 de junio de 2005 por el que se prorroga el SECRETO DE LAS ACTUACIONES hasta el próximo día 12 de julio del corriente año, y entendiendo que dicho Auto es contrario a derecho y lesivo para los legítimos intereses de esta parte, interpongo frente al mismo RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACION en base a la siguiente alegación jurídica:

UNICA.- De la misma forma procedimental y con la misma fundamentación jurídica que se contiene en el Auto del instructor, entiende esta parte que no han variado los motivos y alegaciones que ya en su día se formularon frente al decreto que declaró el secreto de las actuaciones, y que permanecen en consecuencia dichos motivos y alegaciones ya en su día formuladas para oponernos a la prórroga de dicho secreto.

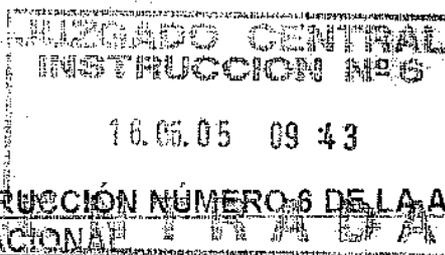
Por todo lo cual,

SUPLICO a ese Juzgado Central que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, estimar sus alegaciones y en su virtud tener por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE REFORMA -Y SUBSIDIARIO DE APELACION- frente al Auto de 7/6/2005 referenciado, dando a los autos su curso legal pertinente.

En Madrid, a 14 de junio de 2005.

*N. Alvarez Real*  
10242

al. 457



SUMARIO NÚMERO: 20/04

16.05.05 09:43

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

**DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ VILLA**, Procuradora de los Tribunales y de **DON HAMID AHMIDAN** por designación del Turno de Oficio ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que vengo por medio del presente escrito a interponer **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 7 de junio de 2005, notificado a esta parte el día 14 de junio, y en cuya virtud se acuerda una nueva prórroga del secreto del Sumario acordado el día 12 de marzo de 2004 por el plazo de un mes y lo hago en base a la siguiente, **ALEGACIÓN ÚNICA**:

Esta parte entiende que el secreto del Sumario es una figura jurídica que impide el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva recogido como derecho fundamental en nuestro texto constitucional y en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España y, si bien inicialmente puede estar justificado para que se puedan culminar esenciales investigaciones policiales, su utilización sistemática y prórroga durante meses y meses carece de justificación ya que al final los daños que causa a la defensa y al sistema de derechos y libertades en general son superiores a los beneficios obtenidos para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma lo admita, proceda a tener por presentado **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 7 de junio de 2005 y, en su virtud, lo revoque dejando sin efecto la resolución recurrida.

**OTROSÍ DIGO** que, con carácter subsidiario, interponemos **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Es Justicia que pido en Madrid, a 15 de junio de 2005.

Letrado. Colegiado nº: 44123

La Procuradora

SUMARIO NÚMERO: 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

  
DOÑA ALICIA HERNÁNDEZ VILLA, Procuradora de los Tribunales y de DON HAMID AHMIDAN por designación del Turno de Oficio ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que vengo por medio del presente escrito a interponer **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 7 de junio de 2005, notificado a esta parte el día 14 de junio, y en cuya virtud se acuerda una nueva prórroga del secreto del Sumario acordado el día 12 de marzo de 2004 por el plazo de un mes y lo hago en base a la siguiente, **ALEGACIÓN ÚNICA**:

Esta parte entiende que el secreto del Sumario es una figura jurídica que impide el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva recogido como derecho fundamental en nuestro texto constitucional y en los tratados internacionales suscritos por el Reino de España y, si bien inicialmente puede estar justificado para que se puedan culminar esenciales investigaciones policiales, su utilización sistemática y prórroga durante meses y meses carece de justificación ya que al final los daños que causa a la defensa y al sistema de derechos y libertades en general son superiores a los beneficios obtenidos para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma lo admita, proceda a tener por presentado **RECURSO DE REFORMA** contra el Auto de fecha 7 de junio de 2005 y, en su virtud, lo revoque dejando sin efecto la resolución recurrida.

**OTROSÍ DIGO** que, con carácter subsidiario, interponemos **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Es Justicia que pido en Madrid, a 15 de junio de 2005.



Letrado. Colegiado nº: 44123

La Procuradora

58904  
17074

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
17.06.05 19:51  
AL JUZGADO  
ENTRADA



143

**D. FLORENCIO ARAEZ MARTÍNEZ**, Procurador de los Tribunales y de D. Emilio Llano Álvarez, según tengo acreditado en el Procedimiento arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que por Auto de ese Juzgado de fecha 7 de junio de 2005, notificado el 14 de igual mes y año, se acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones hasta el 12 de julio de 2005, y no conforme con ello, por considerarlo contrario a Derecho y lesivo para los intereses de mi representado, dicho sea con el debido respeto y en ánimo de defensa, mediante el presente escrito interpongo **RÉCURSO DE REFORMA** contra el citado Auto, por los siguientes

**MOTIVOS**

**PRIMERO**: Una vez más se acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones desde que se decretara por primera vez por Auto de 12 de marzo de 2004, es decir, hace más de quince meses.

Y una vez más la prórroga del secreto de sumario se fundamenta en la genérica y abstracta manifestación de *"no habiendo variado los motivos por los que se declararon secretas estas actuaciones, de conformidad con el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede prorrogar dicha medida por un mes más"*.

Frente a esto, y siempre con el máximo respeto, se puede decir que tampoco han variado los argumentos por los que esta representación ha recurrido sistemáticamente los Autos que prorrogaron el secreto de las actuaciones *"por un mes más"*. Por ello realmente se podría dar por finalizado el presente Recurso manifestando de forma igualmente genérica y abstracta que no habiendo variado los motivos de recurso, se recurre el nuevo Auto, ya que la vulneración del derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva se mantiene.

Sin embargo no lo haremos, porque el deber profesional y los derechos de D. Emilio Llano obligan a alzarse ante aquellas resoluciones que se consideran injustas, y más en este momento, cuando se han practicado nuevas diligencias que afectan directamente a D. Emilio Llano Álvarez, y cuyo resultado es ajeno al conocimiento de esta parte, sin que por tanto pueda ejercer de forma adecuada el derecho a la defensa. Y en este sentido, también conviene recordar que exactamente hace un año se acordó la medida de prisión incondicional para mi representado, por una supuesta falta de control en el desempeño de su función laboral.

Nadie duda, y esta parte tampoco, de la complejidad de la investigación que desde hace tantos meses se lleva a cabo. La prensa nos informa de manera constante y casi diaria de las nuevas detenciones y de la apertura de nuevas líneas de investigación. Sin embargo, dicha complejidad no supone que el secreto de las actuaciones deba prorrogarse hasta el infinito.

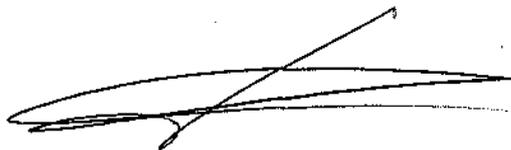
Efectivamente la Ley de Enjuiciamiento Criminal posibilita en su artículo 302 la prórroga del secreto del sumario, lo que no significa como se dice, que ello deba hacerse durante años, ni que tampoco al socaire de ella se convierta en una causa general contra el terrorismo islámico.

**S E G U N D O :** Diga lo que diga el Juzgado, el mantener el secreto de las actuaciones en las condiciones en las que se está produciendo, vulnera el derecho a la defensa, tal es así que como ya hemos denunciado en otros escritos, esta parte desconoce todo lo relativo a su representado, excepto que el parecer infringió un deber de control, ignorando incluso si estaba en posición de garante.

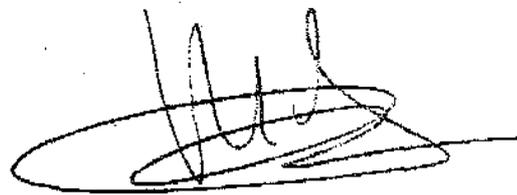
**T E R C E R O :** Que se nos diga por el Juzgado que finalmente vamos a conocer "incluso" todas las actuaciones (lo que no dudamos ni hemos dudado en momento alguno, ya que el secreto se tendrá que alzar con la finalización del sumario), no significa nada cara al respeto al derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 y .2 de la Constitución Española de 1978); lo cierto es que en este momento seguimos ignorando por qué con independencia de la falta de control en su función laboral, mi representado sigue en prisión, y difícilmente podemos combatir lo que ignoramos.

Por lo anterior,

**SOLICITO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones en él contenidas, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesto RECURSO DE REFORMA contra el Auto de ese Juzgado de fecha 7 de junio de 2005, notificado el 14 de igual mes y año, ACORDANDO el alzamiento del secreto de las actuaciones, por ser de justicia que pido en Madrid, a 16 de junio de 2005.



Fdo.: Florencio Araez Martínez.



Fdo.: Pilar Gómez Pavón.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

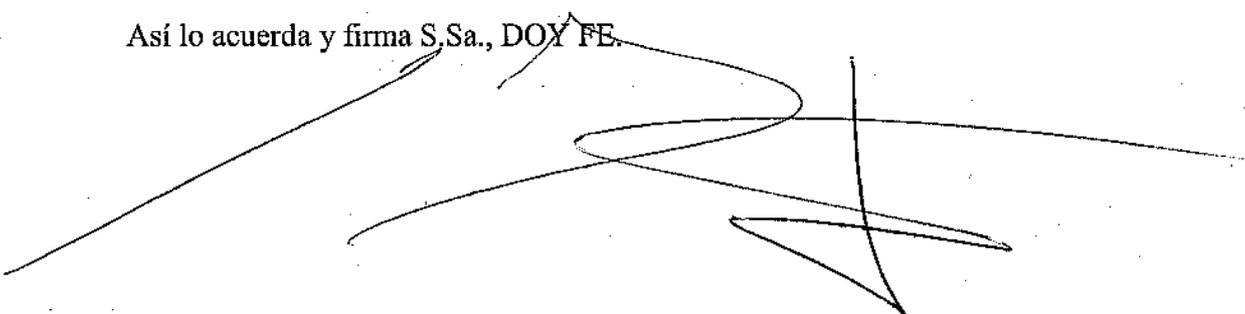
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

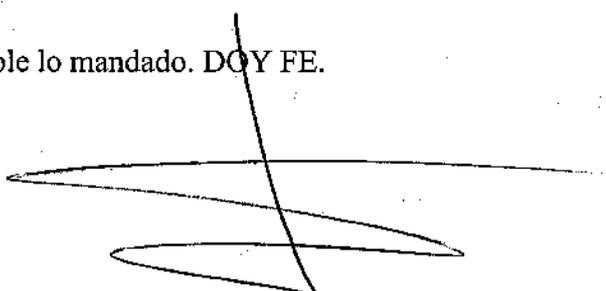
En Madrid, a quince de julio de dos mil cinco.

Se tienen por interpuestos, en tiempo y forma, por las representaciones y defensas de José Emilio Suárez Trashorras, Hamid Ahmidan, Mohammad Suleyman, y Adnan Waki, recursos de reforma contra la resolución de fecha 8 de abril de 2005 (auto de prórroga de secreto) dictada en el presente procedimiento. Se tienen por interpuestos en tiempo y forma, por las representaciones de José Emilio Suárez Trashorras, Hamid Ahmidan, y Mohammad Souleyman, recursos de reforma contra la resolución de 9 de mayo de 2005 (auto de prórroga de secreto) dictada en el presente procedimiento. Se tienen por interpuesto, en tiempo y forma, por las representaciones de José Emilio Suárez Trashorras, Hamid Ahmidan, y Emilio Llano Álvarez, recursos de reforma contra la resolución de fecha 7 de junio de 2005 (auto de prórroga de secreto) dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia de los mismos al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución de los mencionados recursos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



Sumario 20/2004

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

9 - MAYO 2005

Presentado antes de las 24 h.  
del SECRETARIO JUDICIAL

10.05.05 12:28  
AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DE LA AUDIENCIA NACIONAL

**D.ALFONSO BLANCO FERNANDEZ**, Procurador de los Tribunales y de **RAFA ZOUHIER**, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que mediante el presente escrito vengo a interponer **RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACION** contra el Auto de 4 de Mayo de 2005 que viene a desestimar la solicitud de diligencias de instrucción propuestas por esta defensa en escritos de 28 de Octubre de 2004 y 13 de Enero de 2005, y todo ello en base a las siguientes:

### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Esta defensa en su escrito de fecha 13 de Enero de 2005, ya adelantaba que el motivo de solicitar las diligencias era poner de manifiesto que no fue **RAFA ZOUHIER**, quien puso en contacto a **EMILIO SUAREZ TRAHORRAS**, **ANTONIO TORO CASTRO** y **CARMEN TORO CASTRO** con el grupo de **JAMAL AHMIDAN** a los efectos de intermediar en la compra venta de dinamita, sino que ambos grupos habrían entrado en comunicación con anterioridad y como consecuencia de las relaciones comerciales que mantenían ambas partes y que habían sido propiciadas por otras personas del entorno de ambos grupos, como los citados en dichos escritos como **YASIM** y **NOURDINE ABDESALAM**, amigos íntimos de **EMILIO SUAREZ TRAHORRAS**, dedicados también a la compraventa de estupefacientes y relacionados con **LOFTY SVAY** Y **JAMAL AHMIDAN**.

EMILIO SUAREZ , reconoce una especial amistad con el mencionado NOURDINE ABDESALAM y reconoce que coincidiendo en el tiempo con las reuniones en el Mac Donald de Carabanchel , junto con su esposa carmen bajo a visitarle como consecuencia de la enfermedad de su hijo ( declaraciones obrantes en folios 2095 y ss correspondiente a declaración de 22 de marzo de 2004 y folio 15051 y siguientes correspondiente a declaración de 4 de Junio de 2004.

Así mismo en el folio 17134 y siguientes manifiesta Emilio Suarez que "*En realidad son de Ceuta , Nourdine Abdesalam y su primo Yassim tuvieron relación su mujer bastante antes de casarse , fue bastante anterior (...) que empezó a hacer el tráfico de Drogas con gente de Ceuta , que empezó a hacer el tráfico con gente magrebies en Madrid cuando nació el hijo de Nourdine*". De lo que se concluye que a través de sus relaciones con traficantes de hachis como NOURDINE y YASIM podrían haber entrado en contacto con JAMAL AHMIDAN y su banda., máxime teniendo en cuenta que según su esposa, la también imputada carmen Toro, Emilio viajaba con suma frecuencia a Madrid a hacer negocios de hachis (seis veces al año), datos que ofrece en su declaración de 12 de Junio de 2004 ante la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil ,

Por otro lado ANTONIO TORO CASTRO manifiesta en el careo que mantiene con RAFA ZOUHIER en Noviembre de 2004 manifiesta que el trapicheaba con droga antes de 2001 y antes de conocer a Rafa y su hermana CARMEN TORO en la declaración prestada ante el Instructor en fecha 14 de Junio de 2004 , al folio 16656 refiriéndose a NOURDINE Y YASSIM afirma "*No sabe si conoce estas personas a Rafa , pero si conocen la hermano de la dicente , Antonio , que se lo presentó Emilio y no sabe si también proporcionó droga a su hermano Antonio*"

Toro , así mismo en su declaración de 14 de Junio de 2004 (folios 16632 y siguientes) en relación a la fiesta de cumpleaños del también imputado LOFTY SVAY a la que acudió, refiriéndose a este declara que "*Joseph era la persona que les proporcionaba Hachis.*"

Por otro lado la imputada CARMEN TORO , esposa de Emilio Suárez y hermana de Antonio en sus declaraciones ante la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil de 12 de Junio de 2004, confirma que su marido tenía relación con el tráfico de estupefacientes y en concreto con el hachish y que Emilio podría viajar unas seis veces al año a Madrid , no sabiendo el motivo concreto pero cree que era por el tráfico de drogas , y refiriéndose en el folio 5967 a NOURDINE ABDESALAM y su primo YASSIM afirma que estaban presentes en la reunión que se produjo en el Kebab de la glorieta de Marques de vadillo de Madrid, dónde la declarante, en compañía de su esposo, discutió con JAMAL AHMIDAN por los atentados del 11 de Septiembre en los EE.UU , de lo que se infiere que los mencionados NOURDINE y YASSIM conocían a JAMAL AHMIDAN y podrían haber sido las personas que pusieron en contacto a los imputados naturales de Asturias con el referido JAMAL.

Pero ,no es una nueva línea de la defensa el argumentar que EMILIO SUAREZ y ANTONIO Y CARMEN TORO habrían podido contactar con JAMAL AHMIDAN a través de personas distintas a RAFA ZOUHIER , y relacionadas con el mundo del tráfico de hachis puesto que este ultimo en múltiples ocasiones lo ha sugerido durante la instrucción al instructor dichos extremos y no tiene sentido pues reiterar lo ya manifestado instando nuevas declaraciones , y así: Declaración de 21 de mayo de 2004, Folio 13.353 y ss *“ Cuando conoce a Toro estaba en el Centro Penitenciario por tráfico de Hachis que habia comprado en Carabanchel a marroquies y también cambiaban coches robados los asturianos con los marroquies por hachis”*, Declaración 26 de Agosto de 2004, folios 23.391 y siguientes *“Que JAMAL era muy conocido, Toro y Emilio comparaban Hachis en Madrid desde hace tiempo y todo el mundo sabía que tenían explosivos “ “Que el declarante no ha presentado a Jamal ni ningún marroquí a Toro ni a Emilio , que las relaciones entre Marroquies y Asturianos ya existían cuando el declarante avisó en Enero/febrero y desconoce desde cuando se conocen Jamal y Toro y Emilio.”*

*“Que todo el mundo sabía que los Asturianos tenían explosivos , RACHID , YASSIM , YASSIM es un chaval alto de unos 24 años , marroquí, aunque su familia es de Ceuta , muy amigo de TRASHORRAS y que trabajaba en una Discoteca”*

Por todo lo anterior, la defensa del solicitante entiende que existen mas que suficientes indicios para entender que otras personas distintas a RAFA ZOUHIER, fueron las que pusieron en contacto a EMILIO SUAREZ, ANTONIO Y CARMEN TORO con JAMAL AHMIDAN , y que se hacen necesarias las diligencias solicitadas a los efectos de dejar sentadas las bases de la inocencia de mi mandante hasta el Juicio Oral y que le permitirían al menos no sufrir la prisión provisional en la que se encuentra.

**SEGUNDA.-** Es evidente que en el atentado ocurrido, convergen grupos dedicados a la venta de hachis y otros estupefacientes y que a través de ellos se han producido los contactos para la venta de los explosivos , por lo que esta defensa estima que es absolutamente necesaria en la instrucción la investigación de dichas tramas, no solo para determinar las correspondientes responsabilidades criminales puesto que tienen una clara vinculación con los atentados , sino para demostrar la absoluta inocencia de RAFA ZOUHIER , el cual tal y como reiteradamente consta en los Autos, se le imputan delitos contra la salud pública además de la colaboración con banda armada , puesto que de dicha investigación resultaría que mi patrocinado no puso en contacto a los Asturianos con los marroquíes y que dichos contactos son anteriores. Negar estas diligencias suponen causar indefensión a mi mandante, puesto que se le impide acreditar su inocencia a través de diligencias , sin las cuales en el juicio oral va a dificultarse quedar demostrada.

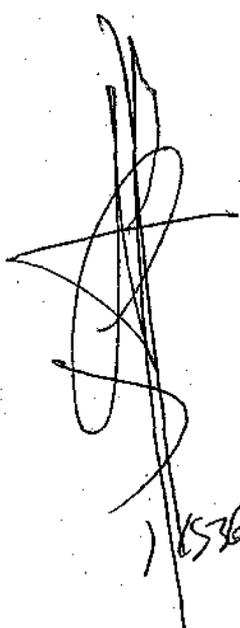
**TERCERA.-** En cuanto a la petición del Video de la Boda cuya copia se solicita sea requerida, si bien es cierto que no se recoge en el acta del careo producido entre RAFA ZOUHIER y EMILIO SUAREZ TRAHORRAS la afirmación de este último de que el video de su boda lo había entregado a la policía en Aviles , lo cierto es que como esta defensa escuchó hacer al imputado esas afirmaciones ( ante la observación del instructor de que a él no se la había entregado) y tiene la sospecha de que dicha entidad tiene en su poder la mencionada cinta de Video , considera importante para la los intereses de su patrocinado que sea puesto a disposición judicial dicho documento a los

fines de verificar si personas relacionadas con el tráfico de hachis o con JAMAL AHMIDAN hubiesen acudido a dicho evento, de lo que resultaría la estrecha amistad de EMILIO SUAREZ con dichos grupos al margen de RAFA ZOUHIER, no existiendo por tanto deslealtad de la defensa tal y como se indica en la resolución impugnada, puesto que con independencia de que conste en Autos o no dicha afirmación, lo cierto es que esta defensa ha tenido conocimiento de que el video esta en poder de la policía y lo reclama como diligencia de prueba.

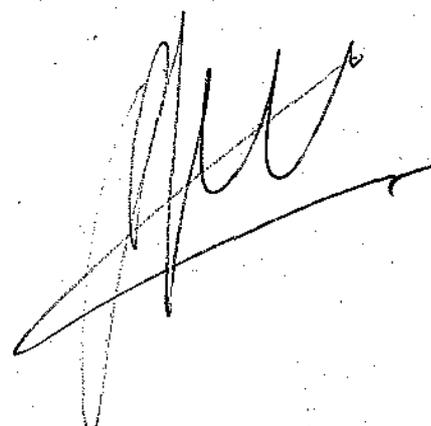
En su virtud:

**SUPLICO AL JUZGADO** que tenga por recibido el presente escrito junto con los documentos que se acompañan, lo admita, lo una a los Autos de su razón, por interpuesto Recurso de Reforma y Subsidiario de Apelación contra el Auto de 4 de Mayo de 2005, lo revoque, y acuerde practicar las diligencias interesadas en escritos de fecha 28 de Octubre de 2004 y 13 de Enero de 2005.

Es Justicia que pido en Madrid a 8 de mayo de 2005



1/1536721



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a quince de julio de dos mil cinco.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación de Rafa Zouhier recurso de reforma contra la resolución de fecha 4 de mayo de 2005 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a quince de julio de dos mil cinco.

No habiendo interesado las partes la deducción de testimonio alguno a incluir al testimonio deducido por resolución de 30 de marzo de 2005, emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan ante la Sección Cuarta, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, a usar de su derecho, y una vez recibidos los emplazamientos, remítanse los testimonios de particulares deducidos a la citada Sala para la sustanciación de los recursos planteados contra la resolución de 8 de febrero de 2005 que acordaba la prórroga del secreto de las actuaciones.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.**

Sumario nº 20/04  
Juzgado Central de Instrucción nº 6  
Audiencia Nacional  
Madrid

58915

17074

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
A L 2 1 0 6 0 5 1 2 3 3  
E N T R A D A

FLORENCIO ARAEZ MARTINEZ  
PROCURADOR  
DE LOS  
TRIBUNALES  
DE LA CASILLANA 123-2005 MADRID

143

**D. FLORENCIO ARAEZ MARTÍNEZ**, Procurador de los Tribunales y de D. Emilio Llano Álvarez, según tengo acreditado en el procedimiento arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que con fecha 18 de abril de 2005 me ha sido notificado Auto de fecha 12 del mismo mes y año por el que se desestiman los recursos de reforma interpuestos por las representaciones de los Srs. Suárez Trashorras y Ahmidan contra el Auto de 8 de marzo que prorrogaba el secreto de las actuaciones.

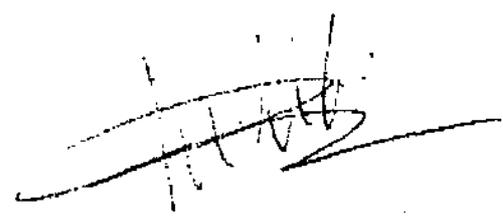
Mediante el presente escrito venimos a adherirnos a los recursos subsidiarios de apelación interpuestos por dichas representaciones contra el Auto de 8 de marzo de 2005 que prorroga el secreto de las actuaciones.

Por lo anterior

**SOLICITO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones en él contenidas se sirva admitirlo, teniéndonos por adheridos a los citados recursos de apelación, por ser de justicia que pido en Madrid a miércoles 20 de abril de 2005.



Fdo: Florencio Araez Martínez



Fdo: Pilar Gómez Pavón



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a quince de julio de dos mil cinco.

El escrito presentado por la representación procesal de Emilio Llano Álvarez mediante el que se adhiere a los recursos subsidiarios de apelación interpuestos contra el auto de 8 de marzo de 2005 que prorrogaba el secreto de las actuaciones, únase.

Dedúzcase testimonio, en el plazo de tres días, de la resolución de 8 de marzo de 2005 por la que se acordaba prorrogar el secreto de las actuaciones, de los recursos presentados contra la misma por las representaciones de Hamid Ahmidan, José Emilio Suárez Trashorras, del informe del Ministerio Fiscal de 11 de abril de 2005, del escrito de adhesión a los recursos presentado por la representación procesal de Emilio Llano Álvarez, del auto de 12 de abril de 2005 por el que se acordaba desestimar los recursos de reforma interpuestos contra el auto de 8 de marzo de 2005 y tener por interpuestos recursos subsidiarios de apelación, del escrito que ahora se une, de los autos de 18 de junio y de 19 de julio de 2004, y de los autos de alzamiento parcial del secreto dictados hasta el 12 de abril de 2005, así como de la presente resolución, sin perjuicio de la previsión legal del artículo 225 de la L.E.Crim.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.-** En Madrid a 18 de julio de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece Doña Olga Emma Sánchez Gómez en la representación del Ministerio Fiscal, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, 3ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación del Ministerio Fiscal, Doña Olga Emma Sánchez Gómez, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

58918



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

OFICIO

S/REF:

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 14 de julio de 2005

ASUNTO: RACHID BENDOUDA (SUMARIO 20/04)

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

15-07-05 13:40

ENTRADA

SALIDA

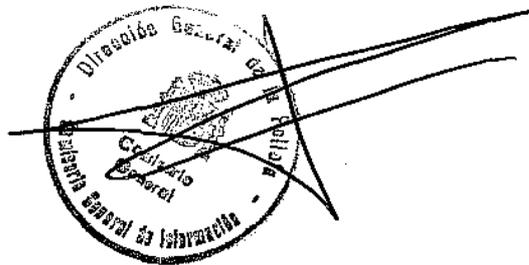
Nº. 200500019672

15-07-05 09:33:39

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -

Adjunto se remite oficio elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, relativo al asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91 582 21 33  
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL  
DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04  
N/REF.: UCIE Brigada Primera de Terrorismo Internacional Sección Primera  
FECHA: 13 de julio de 2005  
ASUNTO: Rachid BENDOUDA.  
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN, NÚMERO 6

Por el presente escrito se pone en conocimiento de V.I., con motivo de la detención del marroquí **Rachid BENDOUDA**, en el ámbito de la investigación de los atentados del 11-M, Sumario 20/04, que realizadas gestiones con la Agregaduría de Interior en Tailandia, se han obtenido los siguientes datos:

- El HOTEL GRACE de Bangkok, no guarda las entradas y salidas de viajeros que no correspondan al año en curso, por lo que les resulta imposible determinar la estancia en dicho hotel de RACHID BENDOUDA durante el año 2004.
- Este hotel es frecuentado por súbditos de países musulmanes.
- En el área donde se encuentra el hotel se mueve bastante documentación falsa.
- Consultadas las bases de datos de la policía de inmigración, no consta que dicho individuo haya entrado/salido de Tailandia.

Por todo esto, con respecto a su escrito de fecha 8 de marzo de 2005, en el que se remitía **nota del abogado de Rachid BENDOUDA**, D. Miguel Angel GARRIDO GONZALEZ, que adjuntaba **certificado del director del hotel GRACE de Bangkok**, en el que se aseguraba que Rachid BENDOUDA estuvo alojado en ese hotel desde el 22 al 27 de febrero de 2004 y desde el 9 de marzo al 18 de abril de ese mismo año, se quiere hacer constar que ese mismo hotel no ha podido justificar a nuestra Agregaduría de Interior dicha estancia por no estar en posesión de los registros del año 2004, creando así una duda

CORREO ELECTRÓNICO:

ogi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N  
28043 - MADRID  
TEL.: 91 582 20 63  
FAX: 91 582 22 82



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



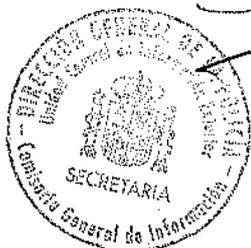
DIRECCION GENERAL  
DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

razonable sobre la veracidad del contenido del certificado aportado por el abogado anteriormente mencionado.

Por otra parte la consulta realizada a la Policía de Inmigración nos revela que no existe constancia en sus bases de datos que Rachid BENDOUDA, haya entrado o salido de Tailandia.

Se adjunta al presente escrito copia del correo recibido del Agregado de Interior en Tailandia.

EL JEFE DE GRUPO



C.P. 84.128

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO SEIS  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**



**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ /  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ /**

En Madrid a 18 de Julio de 2005.

Dada cuenta; **A)** que por dos médicos-forenses se practique informe pericial sobre la supuesta afección psíquica del imputado José Emilio Suárez Trashorras, en orden al tipo de anomalía o alteración psíquica que padezca, su grado o relevancia, y la incidencia de la misma en su nivel de comprensión de la realidad o del control de su actuar con arreglo a esa comprensión; **B)** requiérase a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para que informen a este Juzgado de cuantas visitas se hayan efectuado por D. Fernando Huarte Santamaría, en los años 2002, 2003, 2004 y 2005, a presos en los Centros Penitenciarios de Asturias –con indicación de dichos internos-, y remitan a este Juzgado transcripciones de cuantas comunicaciones hayan sido intervenidas (y, en su caso, las cintas, o copia de las cintas, referidas a dichas conversaciones) entre el referido Sr. Huarte y cualquier preso al que haya visitado, con identificación de éste; **C)** procédase a la localización urgente de la testigo María Cristina Martín Olivera, quien prestó declaración el 25 de agosto de 2004, a través de la UPJAN, a fin de ampliar su declaración testifical; **D)** procédase a requerir urgentemente a la UCE nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil para que presenten a este Juzgado el día 22 de julio de 2005 a las 10 horas, dos juegos fotográficos a color, y con testigos métricos identificadores de las medidas, de varios bolsos, semejantes a los reseñados por los imputados Antonio Iván Reis Palicio y Sergio Álvarez Amocachi y el menor Gabriel Montoya Vidal en sus declaraciones, como los que fueron llevados por éstos desde Asturias hasta Madrid transportando algo en su interior, así como los propios bolsos, al objeto de realizar diligencias urgentes de identificación; **E)** cítese al menor Gabriel Montoya Vidal para que comparezca ante este Juzgado el día 22 de julio de 2005, a las 10 horas, al objeto de ampliar su testimonio (comuníquese esta citación al representante legal del menor, padre o madre, por si pudieran comparecer, y, en todo caso, al representante del Centro de Menores donde se encuentra ingresado, para que esté presente y asegure el traslado del menor a la sede judicial); **F)** cítese al imputado Pablo Álvarez Moya para que comparezca ante este Juzgado el día 22 de julio de 2005, a las 11 horas, al objeto de ampliar su declaración como imputado; **G)** cítese como imputado a Antonio López Mellado, por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y tráfico de drogas, a través de la Jefatura del Servicio de Información



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

de la Guardia Civil, para que comparezca ante este Juzgado el día 22 de julio de 2005, a las 12 horas; **H)** cítese como testigo al Inspector del Cuerpo Nacional de Policía D. Manuel García Rodríguez, con número profesional 19.024, para el día 21 de julio de 2005 a las 10 horas, tal y como interesaba la Defensa del imputado José Emilio Suárez Trashorras en escrito presentado el 18 de marzo de 2005, a cuyo fin cítese a dicha Defensa para que esté presente; **I)** cítese como imputado al interno en el centro penitenciario de La Moraleja, Palencia, Mauricio Andrés Soto Gómez, por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y robo de uso de vehículo a motor, para el día 21 de julio de 2005 a las 11 horas 30 minutos, a cuyo fin solicítese el traslado a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y comuníquese al imputado que deberá comparecer con Abogado de su elección o le asistirá el Abogado de oficio correspondiente; **J)** solicítese a la Autoridad competente para el control aéreo del espacio aéreo de Madrid, informe qué vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio ese día y en ese periodo temporal; **K)** cítese como testigo al interno en el centro penitenciario de La Moraleja, Palencia, Zohir Mazar para el día 21 de julio de 2005 a las 12 horas 30 minutos, a cuyo fin solicítese el traslado a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias; **L)** procédase a la localización urgente de Abdelmajid El Farssiqui, Hassan Serroukh, Pedro García Domingo y Hassan Belhadj a través de la UPJAN y a aquellos que tengan representación procesal a través de sus representaciones; **M)** El oficio recibido procedente de la Comisaría General de Información con registro de salida 200500019672, al que se adjunta escrito de UCIE Brigada Primera de Terrorismo Internacional Sección Primera de fecha 13 de julio de 2005 relativo a Rachid Bendouda, únase al procedimiento y dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su constancia y en su caso informe lo procedente y requiérase a la UCIE a fin de que, **a la mayor urgencia posible**, aporten la copia del correo recibido del Agregado de Interior en Tailandia, ya que no se aporta en el referido oficio.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe

**DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /  
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

**En Madrid, a 18 de julio de 2005.**

La pongo yo el Secretario para hacer constar que a través del teléfono 985.93.72.21 se comunica con quien dice ser la madre del menor Gabriel Montoya Vidal y se procede a su citación el día y hora indicados en resolución de esta misma fecha, quien se da por enterada de la diligencia cuya práctica se ha acordado respecto de su hijo manifestando la madre que no podrá comparecer y estar presente en el acto de exploración de su hijo por motivos personales.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extendiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que por dos médicos-forenses se practique informe pericial sobre la supuesta afección psíquica del imputado José Emilio Suárez Trashorras, en orden al tipo de anomalía o alteración psíquica que padezca, su grado o relevancia, y la incidencia de la misma en su nivel de comprensión de la realidad o del control de su actuar con arreglo a esa comprensión.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

Copia

CLÍNICA MÉDICO FORENSE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

58925

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4106	
TELEFONO CONEXION		913354062
ID CONEXION	IAST PENITENCIAR	
HORA COM	18/07 12:57	
TP USADO	00'30	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**



**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de requerirle que informen a este Juzgado de cuantas visitas se hayan efectuado por D. Fernando Huarte Santamaria, en los años 2002, 2003, 2004 y 2005, a presos en los Centros Penitenciarios de Asturias -con indicación de dichos internos-, y remitan a este Juzgado transcripciones de cuantas comunicaciones hayan sido intervenidas (y, en su caso, las cintas, o copia de las cintas, referidas a dichas conversaciones) entre el referido Sr. Huarte y cualquier preso al que haya visitado, con identificación de éste.

En Madrid, a 18 de julio de 2005



EL MAGISTRADO-JUEZ

GARCIA GILBERTZ, I



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de requerirle que informen a este Juzgado de cuantas visitas se hayan efectuado por D. Fernando Huarte Santamaría, en los años 2002, 2003, 2004 y 2005, a presos en los Centros Penitenciarios de Asturias -con indicación de dichos internos-, y remitan a este Juzgado transcripciones de cuantas comunicaciones hayan sido intervenidas (y, en su caso, las cintas, o copia de las cintas, referidas a dichas conversaciones) entre el referido Sr. Huarte y cualquier preso al que haya visitado, con identificación de éste.

En Madrid, a 18 de julio de 2005



EL MAGISTRADO-JUEZ

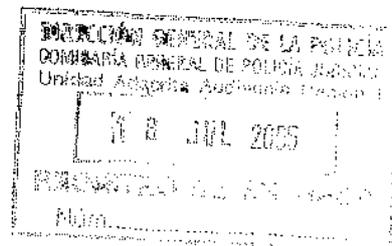
ILTMO SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID



Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la localización urgente de MARÍA CRISTINA MARTÍN OLIVERA, nacida en Madrid el 24 de abril de 1979, hija de Miguel Angel y de Rosa María, con D.N.I. 46889094-Y con domicilio en la Calle Burgos nº 4 3º B Mostoles (Madrid) teléfono 625.21.82.11, por tenerla que recibir declaración como testigo y haber resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para su localización y citación.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Pendiente 58928



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20>/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de requerirle **urgentemente** que presenten a este Juzgado el día 22 de julio de 2005 a las 10 horas, dos juegos fotográficos a color, y con testigos métricos identificadores de las medidas, de varios bolsos, semejantes a los reseñados por los imputados Antonio Iván Reis Palicio y Sergio Álvarez Amocachi y el menor Gabriel Montoya Vidal en sus declaraciones, como los que fueron llevados por éstos desde Asturias hasta Madrid transportando algo en su interior, así como los propios bolsos, al objeto de realizar diligencias urgentes de identificación.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL  
UCE N° 2

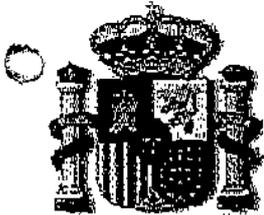
58929

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4105	
TELEFONO CONEXION		914611934
ID CONEXION	C. LOS ROSALES	
HORA COM	18/07 12:56	
TP USADO	00'42	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Adjunto cédula de citación que se cursa al interno en ese Centro Gabriel Montoya Vidal, por la que se le cita al objeto de ampliar su testimonio el día 22 de Julio de 2005 a las 10 horas de su mañana. Se interesa a ese Centro se valore la posibilidad de estar presente en la citada diligencia un representante del mismo caso de que no pudiera comparecer el padre o la madre, toda vez que se ha comunicado a la madre tal diligencia habiendo manifestado la imposibilidad de desplazarse y estar presente en tal diligencia por motivos personales.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO JUEZ**





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

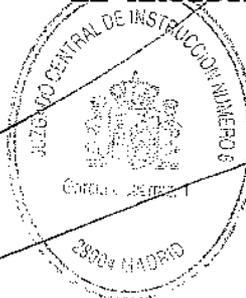
Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Adjunto cédula de citación que se cursa al interno en ese Centro Gabriel Montoya Vidal, por la que se le cita al objeto de ampliar su testimonio el día 22 de Julio de 2005 a las 10 horas de su mañana. Se interesa a ese Centro se valore la posibilidad de estar presente en la citada diligencia un representante del mismo caso de que no pudiera comparecer el padre o la madre, toda vez que se ha comunicado a la madre tal diligencia habiendo manifestado la imposibilidad de desplazarse y estar presente en tal diligencia por motivos personales.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO JUEZ**



SRA. DIRECTORA DEL CENTRO "LOS ROSALES"

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Tel. 913973365  
913973366

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. GABRIEL MONTOYA VIDAL** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **22 DE JULIO DE 2005, A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **oírle en ampliación de exploración en calidad de testigo, pudiendo estar presente en tal diligencia su padre, madre o representante legal.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 18 de julio de 2005.



**NOMBRE: GABRIEL MONTOYA VIDAL**  
**CENTRO LOS ROSALES**

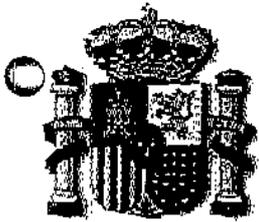
58932

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX 4104  
TELEFONO CONEXION 914931176  
ID CONEXION  
HORA COM 18/07 12:55  
TP USADO 00'26  
PAG. 1  
RESULTADO OK

Procedimiento: SUMARIO 20/04



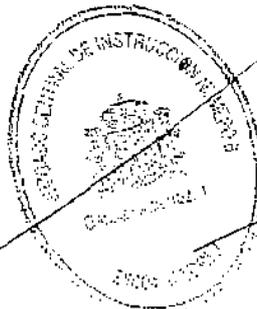
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Por el presente se interesa se proceda al traslado del menor Gabriel Montoya Vidal desde el Centro "Los Rosales" en el que se encuentra internado, para que el día 22 de Julio de 2005, a las 10 horas de su mañana se encuentre en dependencias de esta Audiencia Nacional al fin de oírle en exploración en calidad de testigo.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

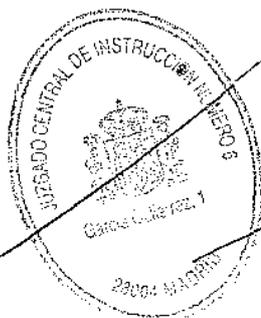
Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Por el presente se interesa se proceda al traslado del menor Gabriel Montoya Vidal desde el Centro "Los Rosales" en el que se encuentra internado, para que el día 22 de Julio de 2005, a las 10 horas de su mañana se encuentre en dependencias de esta Audiencia Nacional al fin de oírle en exploración en calidad de testigo.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ



GRUME



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL  
DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

NÚMERO DE CONTRATO : 53000297  
NÚMERO DE CLIENTE : 28005128

**TELEGRAMA OFICIAL CON ACUSE DE RECIBO**

**DE JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS -  
AUDIENCIA NACIONAL - MADRID.**

A

**PABLO ÁLVAREZ MOYA  
C/ HEROS 30  
AVILES (ASTURIAS)**

**T E X T O**

---

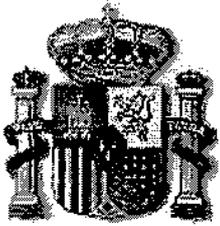
Mérito de SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo mediante el presente se le requiere de comparecencia ante este Juzgado Central de Instrucción número seis, sito en Madrid, c/ García Gutiérrez número 1, esquina a C./ Génova 22, planta primera, en calidad de IMPUTADO, a fin de AMPLIAR SU DECLARACIÓN COMO IMPUTADO, debiendo de comparecer asistido de Letrado el próximo día **22 de julio de 2005 a las 11 horas de su mañana.**

---

En Madrid, a 18 DE JULIO DE 2005.

EL SECRETARIO

*Copia*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Pendiente 58985

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la localización y citación de **ANTONIO LOPEZ MELLADO (alias fino o finuco)**, COMO IMPUTADO por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y tráfico de drogas, para que comparezca ante este Juzgado el día **22 de julio de 2005 a las 12 horas de su mañana**, haciéndole la advertencia que deberá comparecer asistido de Letrado de su confianza o en su caso será designado uno de oficio.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

S-f 02892  
#

JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA GUARDIA  
CIVIL

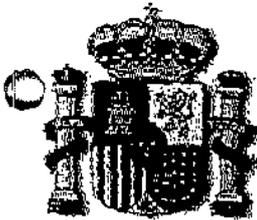
58936

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4101	
TELEFONO CONEXION		915761510
ID CONEXION	COLEGIO ABOGADOS	
HORA COM	18/07 12:52	
TP USADO	00'30	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se designe abogado del turno de oficio para asistir a DON ANTONIO LOPEZ MELLADO como imputado en el procedimientos antes referido, quien comparecerá en este Juzgado Central de Instrucción el próximo día VEINTIDOS DE JULIO DE 2005 A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



García Gutiérrez, J

MADRID



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se designe abogado del turno de oficio para asistir a DON ANTONIO LOPEZ MELLADO como imputado en el procedimientos antes referido, quien comparecerá en este Juzgado Central de Instrucción el próximo día VEINTIDOS DE JULIO DE 2005 A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA.

En Madrid, a 18 de julio de 2005



~~EL MAGISTRADO-JUEZ~~

ITMO COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID  
TURNO DE OFICIO



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 SEGUIDO POR UN DELITO DE TERRORISMO, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a citar al **INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA DON MANUEL GARCIA RODRÍGUEZ, con número profesional 19.024**, para que comparezca en dependencias de este Juzgado Central de Instrucción el próximo día **21 de julio de 2005** a las 10 horas de su mañana, en calidad de TESTIGO en el procedimiento del que el presente dimana.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO JUEZ**

*Cepta*

ILTMO. SR. JEFE SUPERIOR DE LA JEFATURA SUPERIOR DE  
POLICÍA DE ASTURIAS

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

58939

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4100
TELEFONO CONEXION	913354062
ID CONEXION	IAST PENITENCIAR
HORA COM	18/07 12:51
TP USADO	00'30
PAG.	1
RESULTADO	OK

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
 AUDIENCIA NACIONAL  
 MADRID**

**URGENTE, VÍA FAX**

**SUMARIO 20/04**

ILMO. SR.:

Por haberlo así acordado en el SUMARIO de referencia, seguido en este Juzgado por UN DELITO DE TERRORISMO, ruego a V.I. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se proceda al traslado URGENTE de los INTERINOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE LA MORALEJA (PALENCIA), MAURICIO ANDRÉS SOTO GOMEZ y ZOHIR MAZAR, que se encuentran PRESOS en el referido centro penitenciario, al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, el PRÓXIMO DIA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CINCO, con antelación A LAS ONCE HORAS DE SU MAÑANA para la practica de recibirles DECLARACIÓN COMO IMPUTADO (haciéndole saber al Sr. Soto que deberá comparecer asistido de Letrado que le defienda o en su caso le será designado uno del turno de oficio) Y COMO TESTIGO respectivamente , todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 18 de julio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**URGENTE, VÍA FAX**

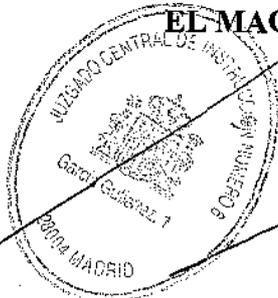
**SUMARIO 20/04**

ILMO. SR.:

Por haberlo así acordado en el SUMARIO de referencia, seguido en este Juzgado por UN DELITO DE TERRORISMO, ruego a V.I. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se proceda al traslado URGENTE de los INTERNOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE LA MORALEJA (PALENCIA), MAURICIO ANDRÉS SOTO GOMEZ y ZOHIR MAZAR, que se encuentran PRESOS en el referido centro penitenciario, al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, el PRÓXIMO DIA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CINCO, con antelación A LAS ONCE HORAS DE SU MAÑANA para la practica de recibirles **DECLARACIÓN COMO IMPUTADO** (haciéndole saber al Sr. Soto que deberá comparecer asistido de Letrado que le defienda o en su caso le será designado uno del turno de oficio) Y COMO TESTIGO respectivamente , todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 18 de julio de 2005.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



**SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.**

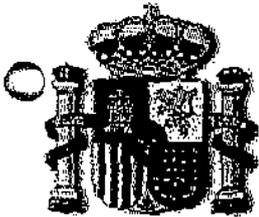
\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

58944

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4102
TELEFONO CONEXION	915761510
ID CONEXION	COLEGIO ABOGADOS
HORA COM	18/07 12:53
TP USADO	00'30
PAG.	1
RESULTADO	OK

Procedimiento: SUMARIO 20/04

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a designar ABOGADO DEL TURNO DE OFICIO para el imputado por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y robo de uso de vehículo a motor a MAURICIO ANDRÉS SOTO GÓMEZ, quien deberá comparecer en la sede de este Juzgado Central de Instrucción el próximo día 21 DE JULIO DE 2005 A LAS ONCE TREINTA HORAS, al objeto de recibirle declaración.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

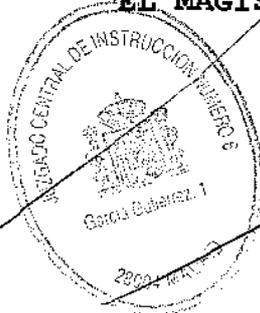
**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a designar ABOGADO DEL TURNO DE OFICIO para el imputado por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y robo de uso de vehículo a motor a MAURICIO ANDRÉS SOTO GÓMEZ, quien deberá comparecer en la sede de este Juzgado Central de Instrucción el próximo día **21 DE JULIO DE 2005 A LAS ONCE TREINTA HORAS**, al objeto de recibirle declaración.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ



ILTMO COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID  
TURNO DE OFICIO

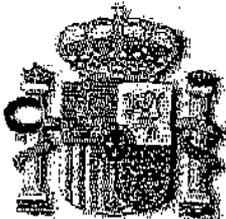
58943

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4135	
TELEFONO CONEXION		913213114
ID CONEXION	DIRECCIÓN TRÁNSI	
HORA COM	21/07 08:35	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

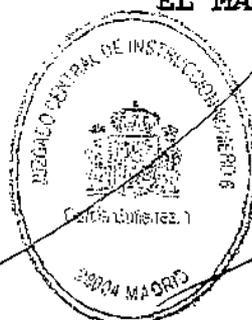
AUDIENCIA NACIONAL  
 JUZGADO CENTRAL DE  
 INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO SEIS  
 MADRID

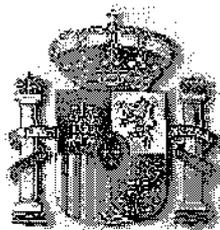
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informe qué vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio ese día y en ese periodo temporal.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

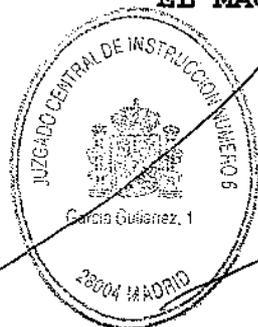
**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informe qué vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio ese día y en ese periodo temporal.

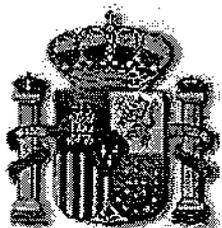
En Madrid, a 18 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



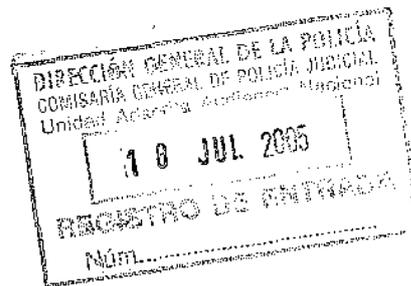
DON CARLOS HERNÁNDEZ REDONDO  
DIRECTOR DE OPERACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA  
AENA  
FAX 91.321.31.14

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

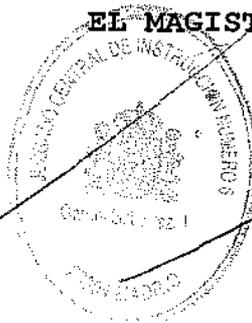


Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la localización urgente de **ABDELMAJID EL FARSSIQUI, HASSAN SERROUKH, PEDRO GARCÍA DOMINGO Y HASSAN BELHADJ**, al haber resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para su localización.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE HAY QUE LOCALIZAR:**

- ABDELMAJID EL FARSSIOUI, con NIE X-1430602-W, se realizó una entrada y registro en su domicilio de la Avda. de las Ciudades de Getafe.
- HASSAN BELHADJ, con último domicilio conocido en la Calle Humanes n° 43, 3° C Parla (Madrid), nacido en 1977 en Lucema (Marruecos) con NIE X 4276163-A, último domicilio puede ser en la localidad de Pelayos de la Presa (Madrid).
- PEDRO GARCIA DOMINGO, con domicilio en Calle Fernando el Católico n° 77 de San Martin de la Vega (Madrid), teléfono de los padres 918954178 y móvil facilitado por él 619.29.22.23.
- HASSAN SERROUKH con NIE X1551476-B, con último domicilio conocido en la Calle Barrio n° 20 2° C de Madrid, también regenta una peluquería "PAPARACHI" sita en la Calle Tribulete, y el móvil facilitado por el mismo es el 619.55.90.43

58948

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4126	
TELEFONO CONEXION		915822282
ID CONEXION		
HORA COM	19/07 11:48	
TP USADO	00'25	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de solicitar remitan a este Juzgado a la mayor urgencia posible, la copia del correo recibido del Agregado de Interior en Tailandia, ya que no se aporta en su oficio de fecha 13 de Julio de los corrientes.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Ilmo. Sr.:

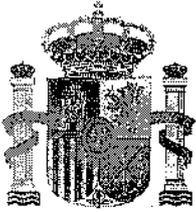
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de solicitar remitan a este Juzgado a la mayor urgencia posible, la copia del correo recibido del Agregado de Interior en Tailandia, ya que no se aporta en su oficio de fecha 13 de Julio de los corrientes.

En Madrid, a 18 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ



ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN EXTERIOR



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**

MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /  
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

**En Madrid, a 18 de julio de 2005.**

La pongo yo el Secretario para hacer constar que realizadas las gestiones oportunas para la averiguación de que controló el espacio aéreo de Madrid con helicópteros el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, se me comunica que se concedió permiso a Aviación Civil, Guardia Civil, Policía Nacional y Ejercito.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

<p>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</p> <p>UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL AUDIENCIA NACIONAL</p> <p><b>SALIDA</b></p> <p>NÚMERO: 1664</p> <p>FECHA: 4 de julio de 2.005</p>
---



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

C. GRAL. POLICÍA JUDICIAL  
U.D.Y.C.O. CENTRAL

UNIDAD ADSCRITA DE  
POLICÍA JUDICIAL DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL

SUMARIO 20/04

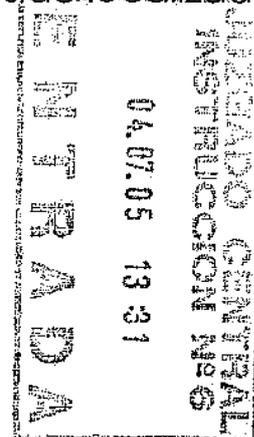
Ilmo. Sr:

En contestación a su escrito de referencia, en el que se interesa por ese Juzgado Central la localización y citación de las personas que se relacionan, realizadas gestiones por el miembro del CNP con Carnet Profesional 16.412 se participa :  
**HASSAN SERROUKH** con NIE X-1551476-B. No ha sido localizado.

**SAID AHAROUCH**, nacido el 25/04/79 en Marruecos con domicilio en la localidad de Parla (Madrid) C/Jaime I el Conquistador nº 23-4º .Ha sido citado.

**IBRAHIM AFALAH** con NIEX-02508591.No ha sido localizado.

EL JEFE DE LA UNIDAD

ILTMO.SR.MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgpj.audiencian@oficial.dgp.mir.es

C/ Génova nº 22  
28004 - MADRID  
TEL.- 91 310 27 11  
FAX.- 91 319 22 78

58951



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUICGADO CENTRAL INSTRUCCION N° 6  
04.07.05 10 49  
O F I C I O E N T R A D A



GUARDIA CIVIL DIRECCION GENERAL

Subdirección General de Operaciones  
Zona de Madrid  
Comandancia de Madrid  
Compañía de 5ª Compañía Colmenar Viejo  
Puesto de Torrelaguna

S/REF: PROCEDIMIENTO SUMARIO 20 / 2004

N/REF: JNGC/miad

FECHA: 04 de julio de 2005

N° 103

ASUNTO: NO CITACIÓN UNA PERSONA

DESTINATARIO: ILMO. SEÑOR MAGISTRADO- JUEZ DE PAZ JUDICADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6

MADRID

En cumplimiento a lo ordenado en el escrito de referencia, por el que se solicita la citación de HASSAN BELHADJ, con posible domicilio en Calle Doctor Trovato Benito nº 2 de la localidad de La Cabrera (Madrid), para que comparezca en el Juzgado a las 10:00 horas del día CINCO DE JULIO DE 2005, se informa a V.I., que se tiene constancia de que la citada persona causó baja en el padrón municipal de la localidad de La Cabrera con fecha 21-06-2003, trasladándose a la localidad de Pelayos de la Presa (Madrid), perteneciente a la comarcación territorial del Puesto de la Guardia Civil de San Martín de Valdeiglesia (Madrid).



COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID  
COMANDO EN JEFE ANTE DEL PUESTO

AL SEÑOR JUEZ DE PAZ

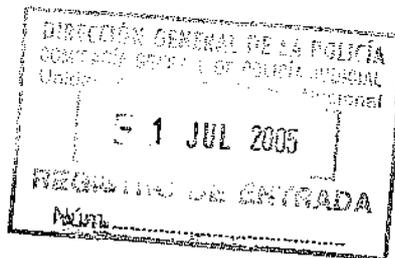
*[Firma manuscrita]*  
El Comandante en Jefe  
Miguel Ángel Arrojo Díaz



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la localización y citación de **HASSAN BELHADJ**, con domicilio en la calle Humanes nº 43 3 C de Parla (Madrid), nacido en 1977 en Lucema (Marruecos) con NIE X 4276163-A, para que comparezca el próximo día CINCO DE JULIO DE DOS MIL CINCO A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA en la sede de este Juzgado Central de Instrucción sito en la Calle Génova nº 22 de Madrid, para la practica de diligencias que vienen acordadas, y todo ello al haber sido infructuosa la citación intentada por este Juzgado.

En Madrid, a 1 de julio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA  
JUDICIAL ADSCRITA A LA AUDIENCIA NACIONAL



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL  
AUDIENCIA NACIONAL

**SALIDA**

NÚMERO: 1671  
FECHA: 4 de julio de 2.005



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
C. GRAL. POLICÍA JUDICIAL  
U.D.Y.C.O. CENTRAL  
UNIDAD ADSCRITA DE  
POLICÍA JUDICIAL DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCIÓN Nº 6

04.07.05 13:50

**ENTRADA**

SUMARIO 20/04

Ilmo. Sr:

En contestación a su escrito de referencia, en el que se interesa por ese Juzgado Central la localización y citación de **HASSAN BELHADJ con NIE X-4276163-A**, realizadas gestiones por el miembro del CNP con Carnet Profesional 16.412 se participa que; hasta la fecha no ha sido localizado continuando las gestiones, en caso de ser positivas antes de la fecha indicada se procederá a su citación, comunicándolo a ese Juzgado Central.

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILTMO.SR.MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 18 de julio de 2005.

**DADA CUENTA:** Requiérase a las defensas de los imputados HASSAN SERROUKH, PEDRO GARCIA DOMINGO Y HASSAN BELHADJ a fin de que en el término de 48 HORAS faciliten al Juzgado número de teléfono y domicilio en donde poder ser localizados sus defendidos para la practica de diligencias, toda vez que las gestiones realizadas por este Juzgado para su localización han resultado infructuosas.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.-** En Madrid a 18 de julio de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece DON ILDEFONSO GOIZUETA ADAME en la DEFENSA que ostenta de MOHAMED BOUHARRAT, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 3ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de MOHAMED BOUHARRAT, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
**MADRID**

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a 18 DE JULIO DE 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece MARGARITA SANCHEZ JIMENEZ en la representación que ostenta de NAIMA OULAD AHCHA, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, 3ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de NAIMA OULAD AHCHA, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

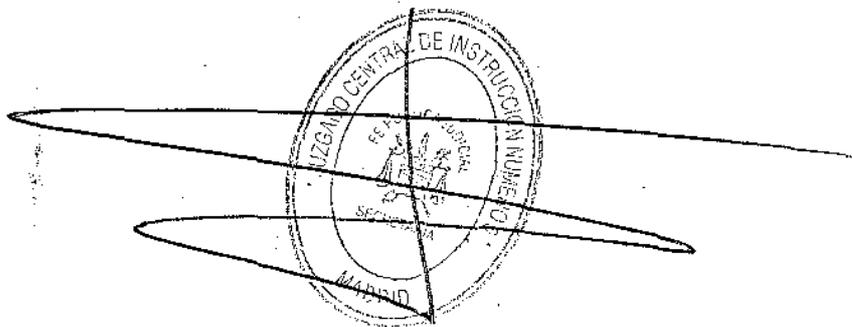
Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6      SUMARIO 20/04**  
**AUDIENCIA NACIONAL**  
**MADRID**

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy, 19 de Julio de 2005, se ha hecho entrega, a través de una unidad de memoria exterior (USB), a su S.S<sup>a</sup> Don Juan Del Olmo Gálvez, de la parte del sumario 20/04alzada secreta, comprendiéndose nueve tomos de pieza separada de declaraciones y del tomo nº1 hasta el 123 del cuerpo principal. y para que así conste, DOY FE:



EL SECRETARIO

SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE  
MADRID

ENTRADA

Nº 950

D. Pedro Morcno procurador de los Tribunales y en representación según designación de oficio de D. YOUNES ALOUI ante ese Ilustre Juzgado comparezco y según proceda en Derecho

**D I G O**

Que, mediante el presente escrito y ante la comunicación por vía telefónica de la celebración de prueba de ADN al imputado, esta parte se opone a la celebración de dicha prueba, por vulnerar derechos fundamentales, vulnerando la integridad física.

En su virtud

AL JUZGADO SUPlico

Admita este escrito rogando se proceda a anular la prueba prevista de toma de ADN de Younes Aloui por vulnerar derechos fundamentales

Fdo Letrado

Fdo Procurador

Madrid 29 de junio de 2005

Nº 950



**AL JUZGADO**

**D. FLORENCIO ARAEZ MARTÍNEZ**, Procurador de los Tribunales y de D. Juventino y Conrado Pérez Tronco y D. Emilio Llano Álvarez, según tengo acreditado en el procedimiento arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **D I G O** :

Que estando los tres representados por el procurador y bajo la dirección letrada de los que suscriben, interesamos del Juzgado se proceda a notificar en legal forma, como prevé el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de las que además deban ser personales.

Notificación que igualmente solicitamos se efectúen en término y con plazo suficiente, con respeto en último caso del artículo 198 de la Ley procesal penal. No adelantado por fax el 7 de julio de 2005 un Auto de 14 de marzo de 2005 que a fecha de hoy aún no ha sido notificado.

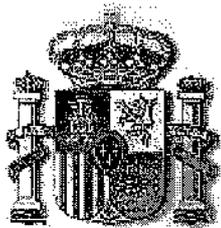
Todo ello en respeto y salvaguarda del artículo 24,1 de la Constitución, derecho a la tutela judicial efectiva de forma que no se produzca indefensión, y del artículo 24,2 del mismo texto, el derecho a la defensa.

Por lo anterior

**SOLICITO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones en él contenidas se sirva admitirlo, **ACORDANDO** lo en él solicitado, por ser de justicia que pido en Madrid a viernes, 8 de julio de 2005.

Fdo: Florencio Araez Martínez

Fdo: Pilar Gómez Pavón



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

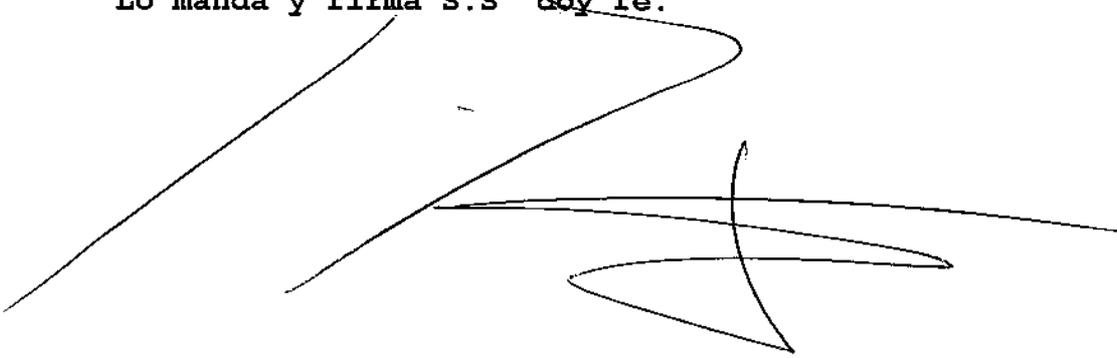
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

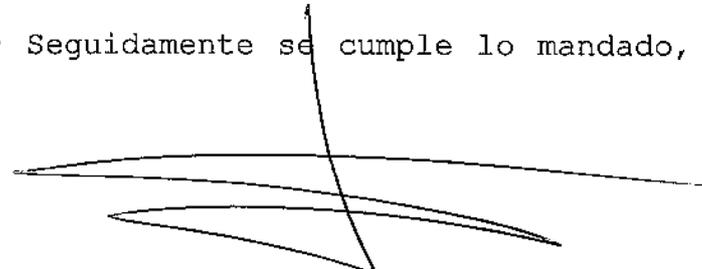
En Madrid a 19 de julio de 2005.

**DADA CUENTA:** Los anteriores escritos presentados por las representaciones procesales de los imputados Juventino Pérez Tronco, Conrado Pérez Tronco, Emilio Llano Álvarez y Younes Aloui, por el que se solicita se les notifique el auto de 14 de Marzo de 2005 por el que se acordaba la toma de muestras biológicas de sus representados, únase al procedimiento de su razón, y procédase a notificar a las partes el auto de 14 de Marzo de 2005, haciendo saber a las representaciones procesales que una vez practicada dicha notificación puede ser recurrida dicha resolución si están disconforme con la misma.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



**AUDIENCIA NACIONAL**  
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
**SUMARIO 20/04**

**AL JUZGADO**

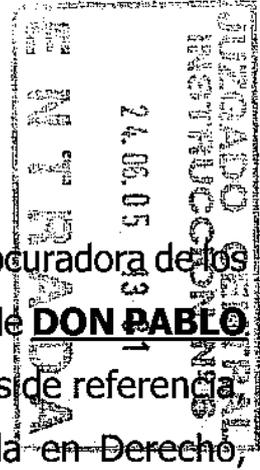
(1.180)

**DOÑA M<sup>a</sup> DEL PILAR VIVED DE LA VEGA**, Procuradora de los Tribunales designado de oficio para la representación de **DON PABLO ALVAREZ MOYA** según tengo acreditado en los autos de referencia ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO:**

Que en virtud de providencia de ese Juzgado de fecha catorce de junio de 2.005, notificada a esta representación el 17 de junio, se nos requiere para que en el plazo de cinco días hagamos entrega de la documentación acreditativa de las afirmaciones realizadas en la declaración prestada el pasado 27 de enero por mi representado con relación a su estancia en Italia durante los años 2.003 y 2.004, por lo que a tal efecto adjuntamos el siguiente documento:

.- Declaración del representante legal de Hotel Boston, sito en la Via Andrea Massena de Torino (Italia), donde se recogen los períodos en que Pablo Álvarez Moya se hospedó en el citado establecimiento (documento n° UNO).

Con relación a los períodos que se recogen, hemos de señalar que el Sr. Álvarez Moya abandonó España con dirección a Italia a primeros de noviembre de 2.004, volando con la compañía Iberia y hospedándose en el Hotel Boston, si bien los primeros días de su estancia en el referido hotel la reserva de habitación se realizó a nombre de su padre Don Julio Álvarez Camporro; Así mismo, a primeros de febrero de 2.004, cuando abandonó el hotel Boston mi



mandante paso a vivir en Torino en un piso alquilado a nombre de la empresa de su padre, estando a la espera de localizar la documentación relativa a este alquiler.

De conformidad con lo anterior,

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan, se tengan por aportados los documentos reseñados dándose por cumplimentado el requerimiento efectuado en su día a los efectos oportunos.

Es de hacer en Justicia que pido, en Madrid a veintidós de junio de dos mil cinco.



Mª PÍLAR GARCIA DEL SAZ  
CDO: 40.469



Mª DEL PILAR VIVIED DE LA VEGA



DOC UNO

58963

L'arte dell'Hotel L'Hotel dell'Arte

Torino, 06 giugno 2005

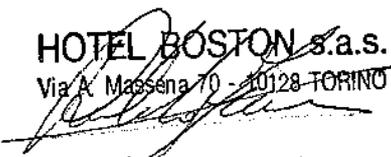
### DICHIARAZIONE

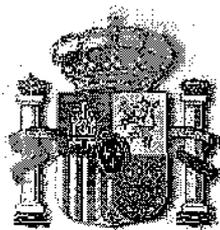
Il sottoscritto Roberto Franci, in qualità di legale rappresentante dell' Hotel Boston Sas – Via Massena, 70 – Torino, dichiara che il signor **ALVAREZ MOYA Pablo** è stato ospite presso la nostra struttura nei seguenti periodi:

IN	21 novembre 2003	OUT	23 novembre 2003
IN	04 dicembre 2003	OUT	11 dicembre 2003
IN	06 gennaio 2004	OUT	03 febbraio 2004

Si rilascia la presente dichiarazione, su richiesta dell'interessato, per gli usi consentiti dalla legge

HOTEL BOSTON s.a.s.  
Via A. Massena 70 - 10128 TORINO

  
Roberto FRANCI



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

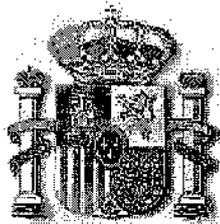
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 19 de julio de 2005.

**DADA CUENTA:** El escrito presentado por la Procuradora de los Tribunales Doña María del Pilar Vived de la Vega en la representación que ostenta de Pablo Alvarez Moya así como la documentación que aporta al mismo sobre el Hotel Boston, de Torino (Italia), únase al procedimiento y dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de copia de escrito y documentación, para su conocimiento y constancia; y remítase copia del mismo a la UCE nº 2 de la Guardia Civil para su análisis y valoración.

**Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.**

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda al análisis y valoración de la documentación que se adjunta al presente.

**En Madrid, a 19 de julio de 2005**

**EL MAGISTRADO JUEZ**

Copia

UCE N° 2  
GUARDIA CIVIL



Fundada en 1998

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION 20/04  
 INSTRUCCION N° 6  
 28.06.05 13:13

**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE LA  
 AUDIENCIA NACIONAL**

1424 DON JOSE MANUEL DIAZ PEREZ, Procurador de los Tribunales, y de DON MOHAMED KAFARNA, según resulta de la designación turnada de oficio que se encuentra debidamente acreditada en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco y como en derecho mejor proceda DIGO:

Que con fecha 21 de Junio del año en curso, nos ha sido notificada la providencia mediante la que se venían a evacuar las peticiones denunciadas por esta parte al Juzgado Instructor, y entendiendo que la misma no se acomoda a la legislación vigente ni observa las mas mínimas e indispensables normas procesales y constitucionales, dicho sea todo ello con el debido respeto y a los solos efectos de defensa, vengo mediante el presente escrito y en la representación que ostento de DON MOHAMED KAFARNA, a interesar LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES, coetáneas y posteriores a la de la providencia notificada a esta parte con fecha 21 de Junio del año en curso, y solo en lo que a ella se refiere, todo ello de acuerdo a las siguientes

**ALEGACIONES**

**Primero.-** Resuelve el instructor en la aludida Providencia que se libre testimonio literal del acta a los efectos de que la representación procesal *"pueda interponer en su caso las acciones legales procedentes..."*.

**Segundo.-** El artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es tajante, *"Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuviesen noticia de algún delito publico estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de Instrucción..."*.

Durante la declaración del patrocinado de esta defensa, se puso de manifiesto ante el instructor que podrían haber existido tratos calificables de tortura por parte de funcionarios de la Comisaria General de Información



Fundada en 1998

**NINGUNA RESOLUCION NI MEDIDA FUE ADOPTADA A ESTE RESPECTO.**

A la vista de todo ello la defensa letrada de Don Mohamed Kafarna, interesa mediante escrito fechado el 2 de Junio del año en curso, que fuera librado testimonio del acta de declaración del mencionado señor al Juzgado de Instrucción competente para la Instrucción de hechos claramente delictivos.

Tercero.- Los Jueces y los Tribunales tienen la obligación de interpretar y hacer cumplir las Leyes como consagra la Constitución Española. Este es un deber objetivo e irrevocable y atañe a todos los órganos judiciales sin excepción.

El conocimiento de la comisión de un delito, le obliga al órgano instructor a deducir testimonio de la actuación mediante la que haya tenido conocimiento del mismo y a remitirlo al órgano competente sin dilación. No hay excepción.

No es cuestión de quien sea el causante, la Policía Judicial, o bien el destinatario, un imputado por pertenencia a banda armada revestido del derecho a la presunción de inocencia, la cuestión es que han sido practicadas acciones que pudieran ser constitutivas de delito y que por lo tanto el Instructor tiene obligación de perseguir en la forma legalmente prevista.

Dejar las acciones a discreción del ofendido no solo es una dejación manifiesta del Estado de derecho, sino que también puede abocar a su indefensión por falta de medios o si cabe por presión dadas las circunstancias.

Se infringe por lo tanto el derecho a la Tutela Judicial Efectiva.

Cuarto.- Prescribe el artículo 238 de la LOPJ que son nulos los actos judiciales que prescindan de las normas esenciales del procedimiento, siempre que por esa causa hubiesen producido indefensión.

Este es el caso.

Por todo ello y porque es de Justicia,

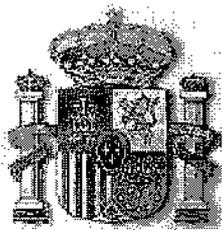


Fundada en 1998

**SUPLICO AL JUZGADO;** Que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las manifestaciones en el mismo contenidas, y en su virtud decrete la nulidad de las actuaciones denunciadas, acordando a su continuación lo suplicado por esta parte mediante escrito fechado el 27 de Junio de 2005.

Es todo ello Justicia que pido en Madrid el 27 de Junio de 2005.

Fdo: Juan F. Martínez González  
Cleb; 49.709



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 19 de julio de 2005.

**DADA CUENTA:** El escrito presentado por el Procurador de los Tribunales Don José Manuel Díaz Pérez en la representación que ostenta de Mohamed Kafarna, por el que solicita la nulidad de las actuaciones, coetáneas y posteriores a la de la providencia notificada con fecha 21 de Junio del año en curso, únase al procedimiento y dese traslado al Ministerio Fiscal, por medio de entrega de copia, a fin de que informe lo procedente.

**Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.**

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO SEIS  
AUDIENCIA NACIONAL**

**PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ /  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ /**

**Madrid a 19 de julio de 2005**

Dada cuenta, y previo dar traslado al Ministerio Fiscal en orden a las peticiones formuladas por la UCIE en su Información ampliatoria sobre Abdelhak Chergui y Abdelkhalak Chergui, solicitando autos y órdenes judiciales, con registro de salida 200500019562, fechado el 14 de julio de 2005, requiérase a la Sección 3 de la UCIE para que concreten y sistematicen los elementos referidos en su Información ampliatoria, por cuanto:

- con relación a los teléfonos referidos la mera constancia de un número telefónico no implica sospecha racional fundada de matiz incriminatorio, salvo que vaya acompañada de su ubicación en un lugar significativo, ser relevante la persona que se le atribuye la titularidad o uso, existencia de una secuencia de contactos con otros teléfonos relevantes en la presente causa (la investigación policial y judicial abarca ya más de 16 meses, y la información telefónica obtenida policialmente es ingente, por lo que debe ser el resultado de ese análisis el que justifique cualquier ampliación), vinculación con los periodos críticos de la investigación, etc.,
- respecto a la información obtenida de los soportes informáticos intervenidos es precisa su concreción y análisis racional (tanto técnica –tratándose de documentación que puede relacionarse con estudios técnicos, es inexcusable su ponderación por especialistas que refieran su matiz ajeno al uso normalizado y de índole presuntamente criminal-, como de textos en árabe –tras su adecuada traducción-),
- las afirmaciones brindadas no pueden resultar inconsistentes o no acreditadas (las señaladas sobre artefactos explosivos, fabricación de bombas, etc., no se han visto corroboradas por este Instructor al analizar las actuaciones o la documentación aportada por el solicitante, incluso cuando se refieren a documentación intervenida en Bulgaria –la C.R.I. emitida por dicho País no refleja lo afirmado por el solicitante-),
- la existencia de suposiciones o presunciones sin amparo es inadmisibles en este estado de la investigación (“presunto contenido sobre yihad”, “discurso poético de índole presuntamente radical islamista”, etc.),
- y la mera recopilación de datos, sin reforzamiento entre sí, y sin una consecuencia racional, es expresiva de una ausencia de sistemática en el análisis de los datos existentes (acumulación de nombres, suposiciones, inferencias no justificadas, presunciones, supuestas coincidencias, ...),



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

por todo lo cual, no ha lugar a ninguna de las peticiones interesadas, hasta que por parte de la Unidad Policial peticionaria se den razones fundadas, concretas, sistemáticas y ajustadas al estado actual de la investigación abierta respecto a las solicitudes formuladas.

Al objeto de no entorpecer la instrucción judicial abierta, ábrase con el original presentado de Información ampliatoria sobre Abdelhak Chergui y Abdelkhalak Chergui, solicitando autos y órdenes judiciales, con registro de salida 200500019562, fechado el 14 de julio de 2005, presentado por la Sección 3 de la UCIE, y con testimonio de esta resolución, pieza separada, y en dicha pieza separada requiérase a la Unidad Policial solicitante el cumplimiento de la información complementaria referida.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> de lo que Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



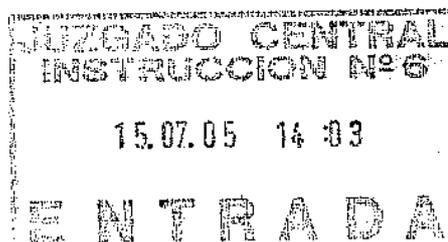
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO**

**AUDIENCIA NACIONAL**

**MADRID**

**EXHORTO 49/04**



Adjunto remito a V.I. el presente junto con testimonio del documento escrito a mano sobre sistema de iniciación de explosivos a través de teléfonos móviles intervenido en el domicilio de Rachid El Ghribi Laaroussi y de informe pericial sobre el mismo, el cual consta en la Comisión Rogatoria cumplimentada por las Autoridades de Marruecos en el marco del Sumario 9/03 de este Juzgado. Todo ello en contestación a su atento oficio de fecha 11.10.04.

Asimismo, le devuelvo el presente exhorto al haberse cumplimentado las diligencias interesadas por V.I. en la presente solicitud de cooperación judicial.

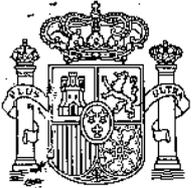
Madrid, 15 de Julio de 2005.

LA SECRETARIA JUDICIAL



Fdo: CARMEN VENTURA GUERRA.

**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Exh. 49/04  
58983



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

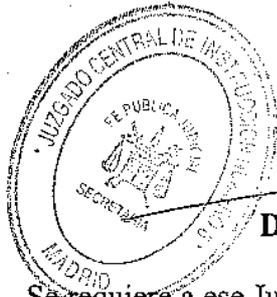
AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO.

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirlle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

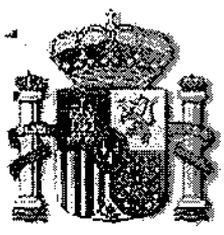
LA SECRETARIO JUDICIAL



*Jefe de Celda*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se requiere a ese Juzgado para que informe si obra en su poder, en cualquiera de las diligencias previas o sumarios incoados relativos a terrorismo islamista, la intervención u ocupación de teléfonos móviles (o documentación relativa a teléfonos móviles), que hayan sufrido alteraciones o manipulaciones tendentes a su utilización como dispositivos de activación de artefactos explosivos, o que hayan sufrido modificaciones de los mismos (como agujeros u orificios, cableado externo, etc.) -en caso que obre en su poder, se le requiere para que remita testimonio de las actuaciones relativas a dichos extremos, al objeto de analizar las relaciones entre dichas informaciones judiciales y los atentados del 11 de marzo de 2004, en cuanto a los dispositivos utilizados para la activación de los artefactos explosivos empleados en dichos atentados- (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL**

Exhorto: 49/04

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ /  
D. BALTASAR GARZON REAL /**

Madrid, a Veintiuno de Junio de dos mil cuatro.

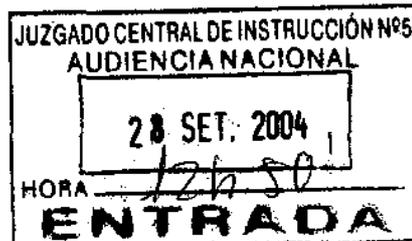
Dada cuenta; por recibida la anterior solicitud de cooperación judicial, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, practíquense las diligencias que en la misma se interesan y, verificado, devuélvase a su procedencia.

Así lo manda y firma S.Sª, doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



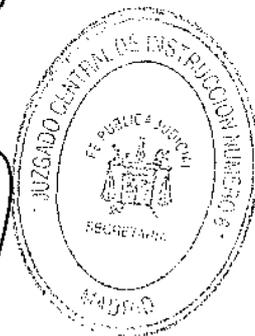
**ILTRE. SR.:**

Adjunto remito copia del exhorto librado a ese Juzgado con fecha 21 de junio de 2004 con relación a las diligencias previas o sumarios incoados relativos a terrorismo islamista, interesando, dado el estado de la investigación en curso, el urgente cumplimiento del mismo.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Fdo.: Josefina García Feito



**ILTRE. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXHORTO**

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

**AL**

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO.**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

**LA SECRETARIO JUDICIAL**

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Se requiere a ese Juzgado para que informe si obra en su poder, en cualquiera de las diligencias previas o sumarios incoados relativos a terrorismo islamista, la intervención u ocupación de teléfonos móviles (o documentación relativa a teléfonos móviles), que hayan sufrido alteraciones o manipulaciones tendentes a su utilización como dispositivos de activación de artefactos explosivos, o que hayan sufrido modificaciones de los mismos (como agujeros u orificios, cableado externo, etc.) –en caso que obre en su poder, se le requiere para que remita testimonio de las actuaciones relativas a dichos extremos, al objeto de analizar las relaciones entre dichas informaciones judiciales y los atentados del 11 de marzo de 2004, en cuanto a los dispositivos utilizados para la activación de los artefactos explosivos empleados en dichos atentados- (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).

Procedimiento: Exhorto 49/04



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. BALTASAR GARZÓN REAL  
EN MADRID A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.**

Dada cuenta, una vez recibido el anterior recordatorio del exhorto de fecha 27 de septiembre, librese oficio al Juzgado Central de Instrucción número 6 a fin de informar a dicho Juzgado sobre los extremos solicitados en su primer exhorto de fecha 21 de junio.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

R/

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: Exhorto 49/04

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

Dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento que en relación con el testimonio de las causas a que se refiere en su exhorto que tuvieron relación con el terrorismo islamista y en los que se hubiera procedido a la intervención u ocupación de teléfonos móviles (o documentación relativa a teléfonos móviles) que hayan sufrido alteraciones o manipulaciones para facilitar su utilización como dispositivos de activación de artefactos explosivos, se han seguido en este Juzgado las siguientes causas:

- Se tramita actualmente **S. Ordinario 9/03**, seguido por los Atentados Terroristas de Casablanca. En el marco de dicha causa se ha cursado ampliación de Comisión Rogatoria a las Autoridades de Marruecos interesando de dichas Autoridades copia certificada de un documento escrito a mano que contiene unos dibujos explicativos sobre la forma de utilizar un terminal móvil como sistema de iniciación de explosivos intervenido en el domicilio de **Rachid El Ghribi Laaroussi** así como la copia del correspondiente informe pericial elaborado por funcionarios especializados en materias técnico-científicas de análisis de explosivos en relación con dichos dibujos.
- Hasta el pasado mes de junio se seguía en este Juzgado **S. Ordinario 35/01**, el cual se encuentra elevado a la Sección III de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en el cual se intervino en el registro en el domicilio de **Najib Chaib Mohamed** un cuaderno que contenía un dibujo de un teléfono del que salía algunos cables.

Ruego a Vd. dé las órdenes oportunas para su efectividad.

Madrid, 6 de octubre de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo: Baltasar Garzón Real

**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

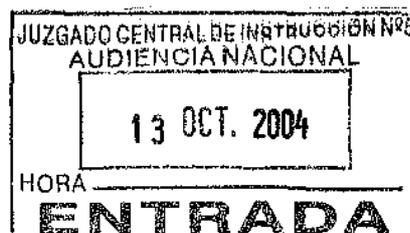
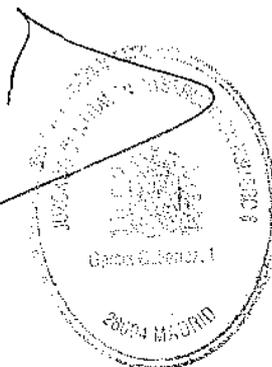
**ILTMO. SR.:**

Por el presente acuso recibo de la comunicación remitida por V.I. en relación al Exhorto 49/2004 y, a la vista de la misma, se interesa, una vez se reciba, testimonio de la copia certificada interesada a las Autoridades de Marruecos en el ámbito de la Comisión Rogatoria librada en el Sumario 9/2003, del documento escrito a mano que contiene unos dibujos explicativos sobre la forma de utilizar un terminal móvil como sistema de iniciación de explosivos, intervenido en el domicilio de Rachid El Ghribi Laaroussi, así como testimonio de la copia correspondiente al informe pericial elaborado por funcionarios especializados en materias técnico-científicas de análisis de explosivos en relación con dichos dibujos.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**Procedimiento: EXHORTO PENAL 49/04**

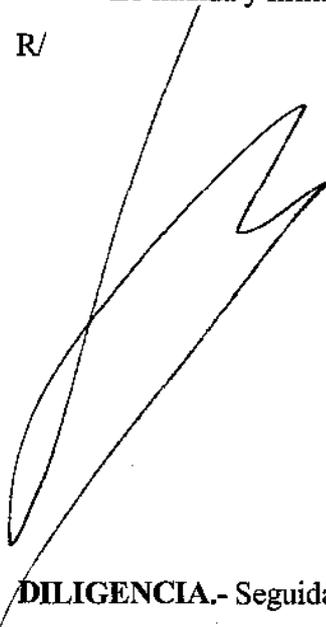
**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. FERNANDO  
GRANDE-MARLASKA GÓMEZ.**

EN MADRID, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO.

Dada cuenta, en virtud de lo acordado en el Sumario 9/03 de este Juzgado, al haberse recibido cumplimentada la Comisión Rogatoria Internacional por parte de las Autoridades de Marruecos en relación al documento escrito a mano sobre sistema de iniciación de explosivos a través de teléfonos móviles intervenido en el domicilio de Rachid El Ghribi Laaroussi, líbrese oficio al Juzgado exhortante a fin de remitirle el testimonio interesado en su oficio de fecha 11 de Octubre de 2004 y asimismo devuélvase el presente exhorto al haberse cumplimentado las diligencias interesadas en el mismo, sin más tramite que su baja en los libros de registro.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

R/



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**SUMARIO 9/03.**

**ATENTADO TERRORISTA CON RESULTADO DE MUERTE.**

**DOÑA CARMEN VENTURA GUERRA, SECRETARIA DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL**

**Doy fe y testimonio que en el Sumario seguido en este Juzgado con el  
número 9/03 constan los particulares que son del tenor literal siguiente:**



ROYAUME DU MAROC  
MINISTRE DE L'INTERIEUR  
DIRECTION GENERALE DE LA  
SURETE NATIONALE  
DIRECTION DE LA POLICE  
JUDICIAIRE  
BRIGADE NATIONALE DE LA  
POLICE JUDICIAIRE  
 N°: 196 / B.N.P.J

CASABLANCA :

14 AVR 2005

**LE COMMISSAIRE DE POLICE EN FONCTION A LA**  
**BRIGADE NATIONALE DE LA POLICE JUDICIAIRE**  
**= CASABLANCA =**

**A**

**MONSIEUR LE JUGE D'INSTRUCTION CHEF DE LA 1<sup>ère</sup> CHAMBRE**  
**PRES LA COUR D'APPEL A RABAT**

**O B J E T :** Exécution de la Commission Rogatoire Internationale N° :  
 9619/20/RVS/91465/7 cri 10401 ; délivrée le 13 Décembre  
 2004 par Monsieur BALTASAR GARZON REAL, Juge  
 Chargé de l'Instruction en matière de Terrorisme au Parquet  
 National à MADRID en ESPAGNE .

**REFERENCE :**

- Subdélégation N° : 14/CR/05 du : 25/01/2005 , émise par  
 Monsieur le Juge d'Instruction , Président de la 1<sup>ère</sup> Chambre  
 prés la Cour d'Appel à RABAT.

**PIECES ANNEXEES :**

- Subdélégation N° : 14/CR/05 du : 25/01/20
- Document manuscrit contenant un schéma explicatif du  
 G.S.M avec interface utilisé comme Détonateur.



En Exécution de la Subdélégation sus référenciée , J'ai  
 l'honneur de vous remettre une Copie Certifiée du Document  
 manuscrit saisi au domicile du nommé – **RACHID EL GHRIBI**

*LAAROUSI – sis à Avenue Moulay Idriss Bloc 5 – B Appt 4 Sidi Idriss Beni Makada à TANGER.*

*L'étude de ce document a permis de relever qu'il s'agit d'un schéma pour la conception d'une Télécommande Universelle à Distance composée d'un ensemble constitué d'un Téléphone Portable et d'un Circuit Électronique.*

*Ce Système est destiné à déclencher un Processus à partir d'une excitation électrique générée par un Schéma électronique ordinaire.*

( \_\_\_ / U & TRANSMIS :  
LE CHEF DE LA B.N.P.J

(S) : M. NIFAQUI

(S) : A. KHAME



الدار البيضاء في:

14 AVR 2005

المملكة المغربية  
وزارة الداخلية  
الإدارة العامة للأمن الوطني  
الفرقة الوطنية للشرطة القضائية  
رقم: 10/ف و ش ق.

عميد الشرطة بالفرقة  
الوطنية للشرطة القضائية

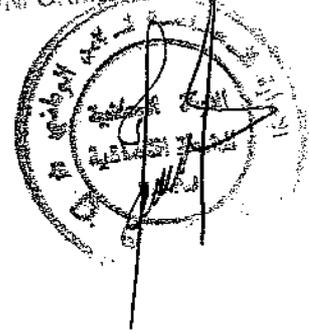
\* بالدار البيضاء \*

إلى

السيد قاضي التحقيق، رئيس الغرفة  
الأولى لدى محكمة الاستئناف

\* بالرباط \*

COPIE CERTIFIÉE  
CONFORME À L'ORIGINAL



الموضوع: تنفيذ إنابة قضائية دولية.

المرجع: - انتدابكم عدد: 14 إق / 05 بتاريخ: 2005/01/25.

المرفقات: - انتدابكم المرجعي.

- نسخة من الوثيقة الخطية المتضمنة لتصميم يشرح كيفية استعمال هاتف  
خلوي كنظام تفعيل متفجر.

تنفيذا للإنابة القضائية الدولية عدد: 10401 إق د 7 / 91465 / RVS / 20

9619 بتاريخ 2004/12/13، الصادرة عن السيد بالتزار غارسون ريان، رئيس  
مصلحة التحقيق المركزية الخاصة بالنيابة الوطنية بمديرية إسبانيا، لي الشرف أن أمدكم  
بنسخة مصادق عليها من الوثيقة الخطية المحجوزة بمنزل المسمى: رشيد الغريبي العروسي،  
الكائن بشارع مولاي إدريس بلوك 5 - ب الشقة 4 سيدي إدريس بني مكادة، طنجة.

دراسة هذه الوثيقة أبانت بأنها عبارة عن تصميم يشرح كيفية صنع آلة التحكم  
عن بعد كنظام تفعيل متفجر باستخدام هاتف خلوي.

(ت): محمد نفاوي

نظرووجه:

السيد رئيس الفرقة الوطنية  
للشرطة القضائية.

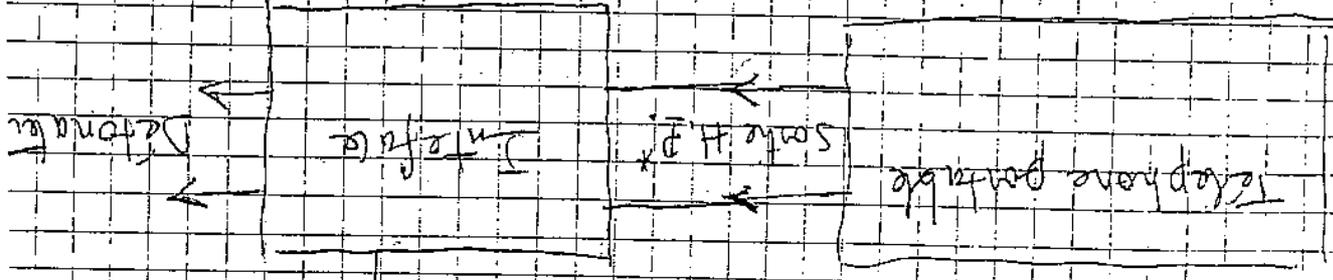
(ت): عبد الحق خيام.





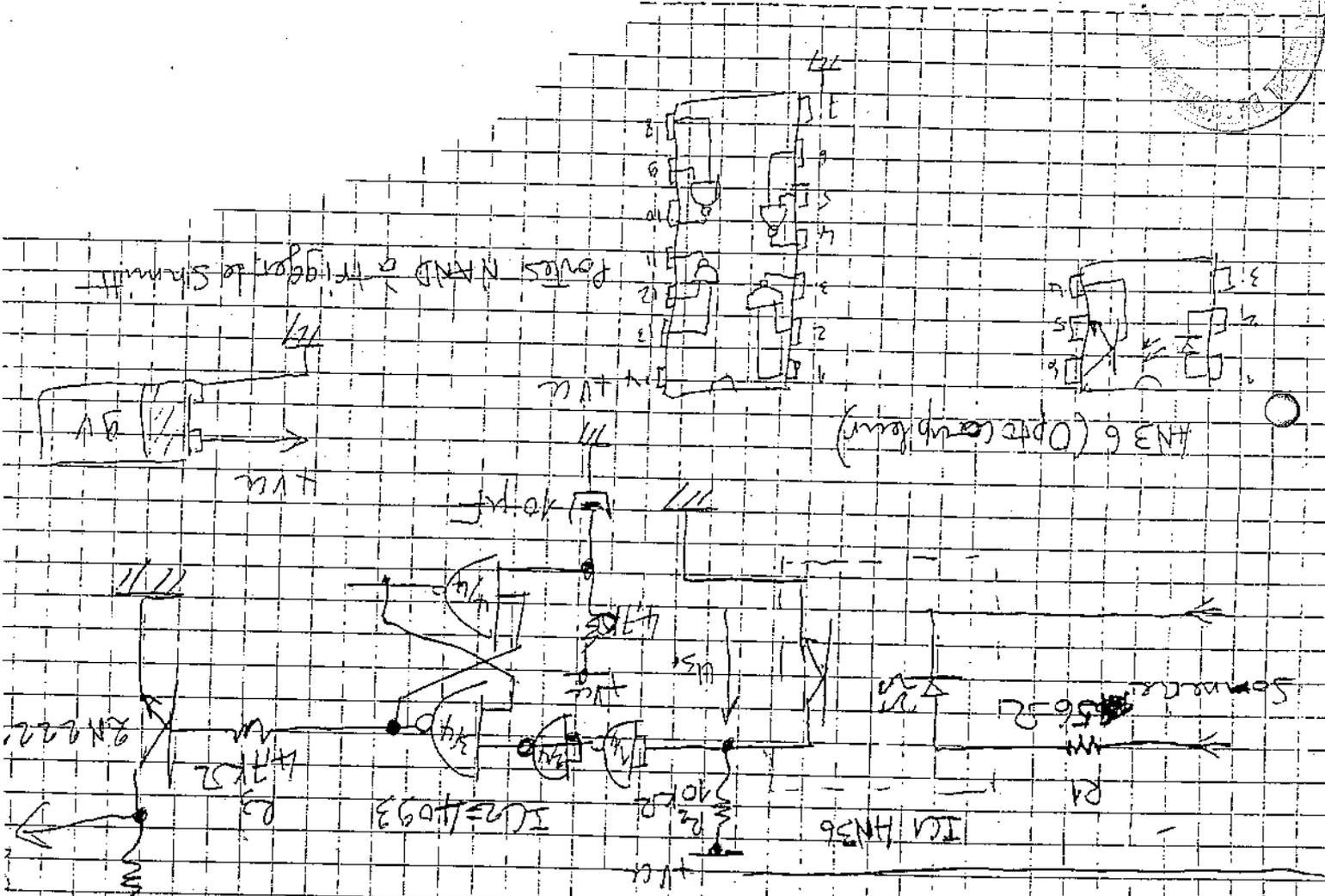
# 1) Interface à un téléphone portable

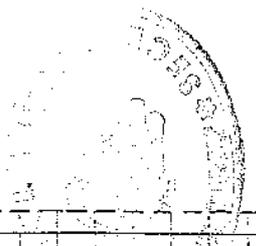
## I / Schéma synoptique



\* H.P. Haut parleur

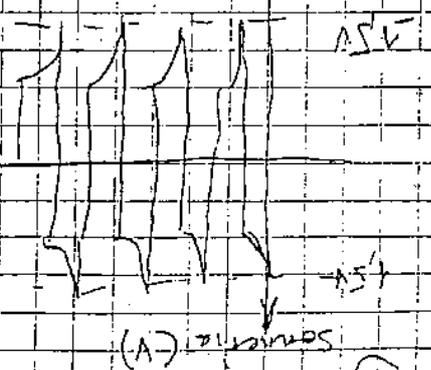
## II / Schéma de réalisation



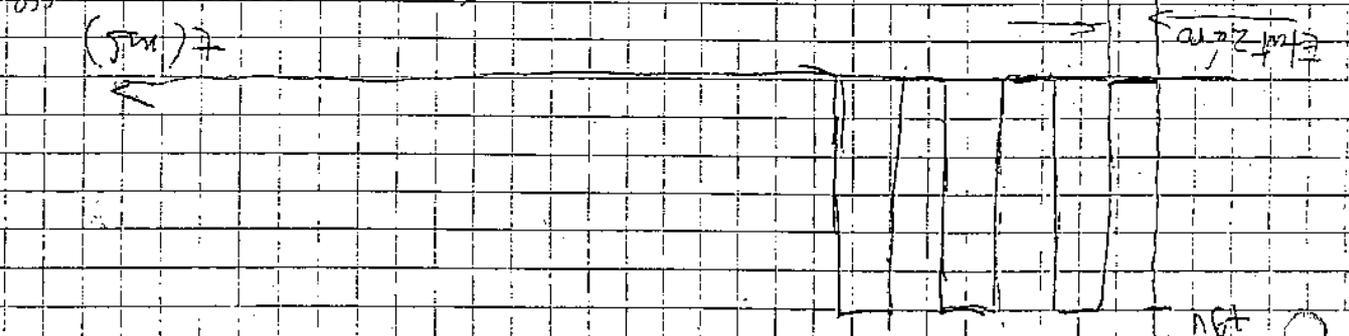
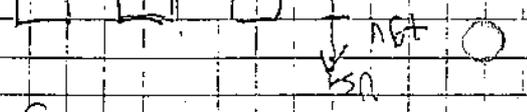


Principe:

Lorsque la téléphonie sonne il y a une entrée de l'interface  
Avec le signal carré qui il a cet allure:



à la sortie MS, il y a un signal qui il a cet allure:



Après lorsque le signal s'applique à (c'est à dire la  
masse) la

de la RS passe par le /H09B sa déclanche ainsi il change  
l'état de 0 (masse) à 1 (9V) de ce fait le transistor

le 222 monte en commutation se sature et devient passant,  
à cet instant comme que le déclancheur est actionné.

# Rappel

## Bascul RS

S  
Set)  
mise à un

R  
Reset)  
mise à 0

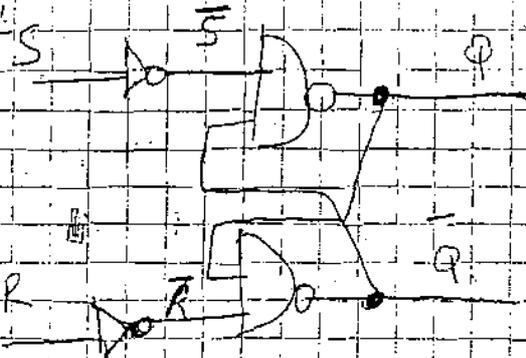


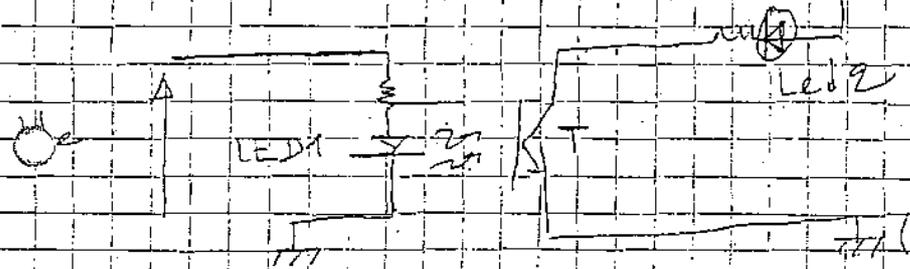
Table de vérité

Etat	S	R	Q	Q-bar
1	1	0	1	0
2	0	0	1	0
3	0	1	0	1
4	1	1	X	X

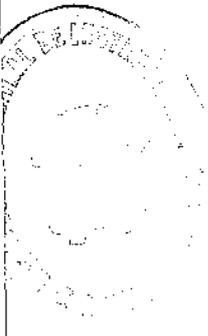
- Etat :
- 1/ Mise à un de la bascule.
  - 2/ Mémorisation de l'état un.
  - 3/ Remise à zéro de la bascule.
  - 4/ Etat indéterminé.

## 2/ Optocoupleur

C'est un composant électronique utilisé afin d'établir une isolation galvanique (between two stages electronic sans relier les masses).



→ (\* les deux masses sont séparées.)  
 lorsqu'il y a une tension supérieure à 3V à l'entrée la LED1 devient passante ainsi elle envoie un flux lumineux au phototransistor T qui se sature et devient passant, la LED2 s'allume.



Rappel:

4

58988

Principe d'une bascule RS

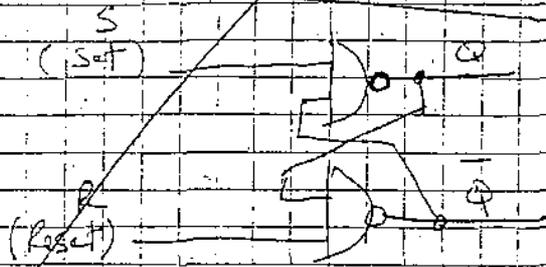


Table de vérité

S	R	Q	Q'
0	1	1	0

set: mise à un

reset: mise à zéro

○

○



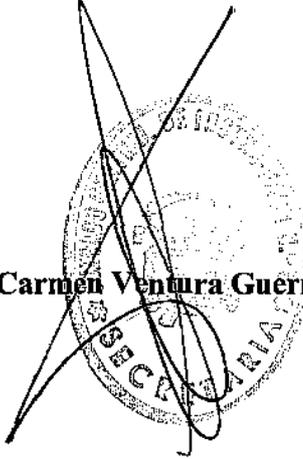


LO ANTERIOR CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO, Y PARA QUE SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN MADRID, A 15 DE JULIO DE DOS MIL CINCO.

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

EL SECRETARIO JUDICIAL

Fdo: Carmen Ventura Guerra.





MINISTERIO DEL INTERIOR

58990



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información	
SALIDA	
Nº. 200500019680	
15-07-05 09:41:47	

OFICIO

S/REF:

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN 07.05 13 41

FECHA: 14 de julio de 2005

ASUNTO: EFECTOS DE RACHID MOHAMED KADDUR

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
ENTRADA

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS. – AUDIENCIA NACIONAL –

En contestación a Oficios de ese Juzgado Central de fechas 7 y 23 de junio de 2005, Sumario 20/04, sobre devolución de documentación incautada a Rachid Mohamed KADDUR, adjunto se remite oficio elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, relativo a dicho asunto.

EL COMISARIO GENERAL





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

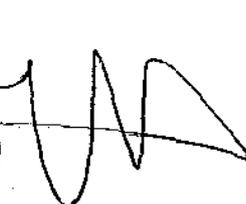
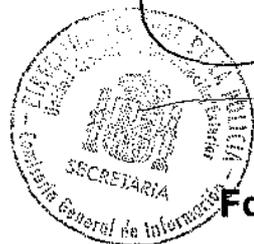
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: **SUMARIO 20 / 04.**  
N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.**  
FECHA: **11 de julio de 2.005**  
ASUNTO: **Efectos Rachid Mohamed KADDUR.**  
DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-**

En contestación a sus escritos de fechas 7 y 23 de junio de 2005, en el que se solicitaba la devolución de la documentación incautada a **Rachid Mohamed KADDUR**, se comunica que los objetos han sido reintegrados a su propietario el día **28 de junio**, adjuntándose Acta de Entrega al presente escrito.

**EL JEFE DE GRUPO**

  
  
**Fdo.: 84.128**



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR**



**ACTA DE ENTREGA** - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las 13:00 horas del día 28 de Junio de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84.128 y 87.561, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que en este acto, se le **HACE ENTREGA** a **Rachid MOHAMED KADDUR**, con **D.N.I. n° 45.291.501-Q**, nacido el día 10 de Abril de 1.969, hijo de Mohamed y Fadma y con domicilio en la Calle Abades núm. 22, piso 2°, de :-----

- - - Fotocopia compulsada del DNI a nombre del afiliado.-----

- - - Fotocopia compulsada del Pasaporte Español a nombre del afiliado.-----

- - - Fotocopia compulsada de la carta de identidad marroquí num. S256519 expedida a nombre del afiliado.-----

- - - **PERMISO DE CONDUCIR MARROQUÍ** num. 281929 expedido a nombre del afiliado.-----

- - - Una carpeta de cartón blanca conteniendo en su interior **UN PODER ESPECIAL** otorgado por **FADMA MOULOUD MOHAMED** a favor de **RACHID MOHAMED KADDUR**, **UNA SOLICITUD DE AYUDAS PARA OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES PROMOVIDA POR UNA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**, **IMPUESTO SOBRE TRASNSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTABLES**, Modelo 600 a nombre de **Fadma MOULOUD MOHAMED**, **UNA NOTA SIMPLE** de la vivienda sita en la Calle Abades num. 22, planta 2, puerta 3, **CATASTRO INMOBILIARIO** a nombre de **Fadma MOULOUD MOHAMED**, y **UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRAL CONTINUADA** solicitada por **Jose Manuel HERNÁNDEZ ANTOLÍN**.-----

- - - Una carpeta azul de cartón conteniendo en su interior: **UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS** num. 0125180 y **UN CONTRATO DE ARRIENDO URBANO DE LOCAL COMERCIAL** expedido en la ciudad de Gandía



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



58993

(Valencia) el día 1 de Enero de 2.003.-----  
- - - UNA TARJETA DE VODAFONE DE 64 K num. 3456  
202044207887 9.-----  
- - - UN CONTRATO DE TELEFONO VODAFONE num.  
602.29.28.83 a nombre de Rachid MOHAMED KADDUR.-----  
- - - RESGUARDO DE BILLETE DE AVION a nombre del  
filiado de Madrid a Gran Canaria el día 18 de Enero de 2.005.-----  
- - - 14 CINTAS DE CASSETTE, con caracteres en árabe.-----  
- - - 45 LLAVES .-----  
- - - UN LLAVERO con una LLAVE y UN MANDO A  
DISTANCIA al parecer de vehículo.-----  
- - - UN CARGADOR DE TELEFONO MOVIL.-----  
- - - UN CERROJO de la marca TESA.-----  
- - - UN TELEFONO MOVIL marca SAMSUNG, modelo SGH-  
E310, con tarjeta VODAFONE en su interior num. 3456  
202044207887 9 y su correspondiente cargador.-----  
- - - Diversa documentación sometida a tratamiento mediante la  
aplicación de reactivos con el fin de determinar indicios  
lofoscópicos.-----  
- - -Que de todo ello se le hace entrega en este acto firmando el  
arriba filiado en prueba de conformidad, en unión del Señor  
Instructor de lo que como Secretario habilitado **CERTIFICO**.-----



MINISTERIO DEL INTERIOR

58994



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

OFICIO

S/REF:

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN 05.07.05 13:40

FECHA: 14 de julio de 2005

ASUNTO: EFECTOS DE RACHID MOHAMED KADDUR

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

ENTRADA

SALIDA

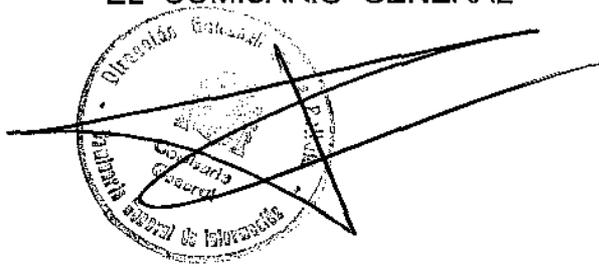
Nº. 200500019663

15-07-05 09:21:28

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -

En contestación a Oficios de ese Juzgado Central de fechas 7 y 23 de junio de 2005, Sumario 20/04, sobre devolución de documentación incautada a Mohammad TAILOUNIE, adjunto se remite oficio elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, relativo a dicho asunto.

EL COMISARIO GENERAL





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

58995.

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: **SUMARIO 20 / 04.**  
N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.**  
FECHA: **11 de julio de 2.005**  
ASUNTO: **Efectos MOHAMMAD TAILOUNIE.**  
DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-**

En contestación a su escrito de fecha 17 de mayo de 2005, en el que se solicitaba la devolución de la documentación incautada a **MOHAMMAD TAILOUNIE**, se comunica que los objetos no pueden ser reintegrados a su propietario, dado que este individuo el cual fue detenido en el marco de la Operación SAETA y puesto en libertad, posteriormente y por disposición de la Autoridad Judicial, **ingresó en prisión**, encontrándose en la actualidad en dicha situación.

**EL JEFE DE GRUPO**



**Fdo.: 84.128**



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6  
19.07.05 09:39  
E N T R A D A



58996.  
GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

O F I C I O

S/REF:

N/REF: CGA/apl/158133

ASUNTO: Comunicando terminación expediente disciplinario.

FECHA: 15 de julio de 2005

DESTINATARIO: Ilmo. Señor Magistrado Juez  
Juzgado Central de Instrucción número 6  
Audiencia Nacional  
MADRID

Como continuación a mi escrito de fecha 17 de noviembre de 2004, en el que se comunicaba el inicio de expediente disciplinario contra dos oficiales de la Guardia Civil; adjunto se remite a V.I., para su conocimiento y efectos que estime oportunos, copia de la resolución del expediente disciplinario número 298/2004, seguido al Teniente Coronel D. ANTONIO RODRÍGUEZ BOLINAGA, en la que acuerdo la terminación del citado expediente, imponiendo al encartado la sanción de PÉRDIDA DE DIEZ DÍAS DE HABERES, como autor de la falta grave prevista en el número 5 del artículo 8 de la L.O. 11/91, de 17 de junio, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, bajo el concepto de "La negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales causando perjuicio grave al servicio".

Así mismo, se significa que por resolución de mi Autoridad de fecha 27 de abril de 2005, se acordó la terminación del procedimiento sin declaración de responsabilidad para el también, inicialmente imputado, Capitán D. CARLOS MONTERO RODRÍGUEZ.

EX DIRECTOR GENERAL  
  
DIRECTOR GENERAL  
Carlos Gómez Arruche



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Visto el Expediente Disciplinario número 298/2004, seguido al Teniente Coronel D. ANTONIO RODRÍGUEZ BOLINAGA (30.400.646), del que resultan como

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.-** La orden de proceder fue emitida por mi Autoridad, con fecha 17 de noviembre de 2004, y en averiguación de la presunta falta grave, prevista en el número 5 del artículo 8 de la Ley Disciplinaria de la Guardia Civil, y se han tramitado las actuaciones con sujeción a lo que determinan los capítulos I y III del título IV de la propia Ley.

Por Resolución de mi Autoridad de fecha 27 de abril de 2005 se acordó la terminación del procedimiento sin declaración de responsabilidad (folio 314) para el también, inicialmente imputado, Capitán D. CARLOS MONTERO RODRÍGUEZ, actualmente destinado en la Comandancia de Álava.

Por el Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA se promovió incidente de recusación del Comandante Instructor del procedimiento que fue desestimada por Resolución de mi Autoridad de fecha 1 de junio de 2005 (folio 343). Contra dicha Resolución el encartado anuncia (folio 366) haber interpuesto recurso ante S.E, el Ministro de Defensa.

**SEGUNDO.-** Quedan suficientemente probados en el Expediente los hechos que, seguidamente, se expresan, de los que se ha dado conocimiento al interesado:

“Con fecha 26 de agosto de 2001, Don Francisco Javier Lavandera Villazón formuló denuncia telefónica al C.O.S. de la Comandancia de Gijón poniendo de manifiesto que había un individuo que le había ofertado gran cantidad de explosivos.

Por el C.O.S. de la Comandancia de Gijón se cursó la oportuna nota, dando cuenta de la denuncia, que fue remitida al Servicio de Información de la Comandancia, ordenándose al Guardia Civil Don Jesús María Campillo Veiga, destinado en ese Servicio de Información, que se hiciera cargo de la investigación de la denuncia. A tal efecto, y tras mantener una conversación con el confidente, concertó una entrevista con el mismo que se llevó a cabo el 28 de agosto de 2001, y que fue grabada en cinta magnetofónica por el Guardia Civil Campillo.

Con fecha 29 de agosto de 2001, el citado Guardia Civil realiza un informe operativo en el que, tras escuchar la cinta grabada, transcribe parcialmente el contenido de la conversación mantenida con el confidente y en el que en síntesis, y como más relevante, se deja constancia de que un tal Toño o Toro, y un socio de éste le han puesto de manifiesto que tienen en su poder grandes cantidades de explosivos, hablando de hasta 1.000 y 400 kilogramos, pudiendo comprobar el denunciante la existencia de unos 40 ó 45 kilogramos de Goma-2 en el maletero del coche del primero de los citados. Igualmente, se deja constancia de que le ofrecieron un coche, que le quisieron vender un permiso de conducir falso y que ese grupo se dedicaba a la venta de cocaína.



No se deja constancia en el informe de que, según puso de manifiesto el confidente, le preguntaron si sabía de alguien que supiera montar bombas con móviles, al igual que un tal Emilio le manifiesta que quieren marchar a Marruecos para dirigir la cosa así.

En el informe operativo que redacta el Guardia Civil Campillo se deja constancia de determinados documentos que se acompañan al mismo, entre los que no aparece reflejado el soporte en que ha sido grabada la conversación.

El informe operativo se eleva al Teniente Coronel Jefe de la Comandancia quien encarga al Capitán Montero, Jefe de la U.O.P.J., la investigación de lo allí relatado. Las diligencias concluyeron, por diversos motivos que no son objeto de investigación en este Expediente, sin resultados positivos.

No ha quedado acreditado el destino que se dio al soporte en que figuraba grabada la conversación del Agente de Información y el confidente. En todo caso, la referida cinta en ningún momento se entregó al Capitán Montero ni al Teniente Coronel Rodríguez Bolinaga.

Tras el atentado ocurrido en Madrid el día 11 de marzo de 2004, el Guardia Civil Campillo puso de manifiesto al entonces Teniente Montero el desasosiego que le asistía habida cuenta la relación existente entre los hechos a él denunciados y los atentados, manifestando que no se había hecho lo suficiente y que se podía haber evitado el atentado. Tal preocupación la puso de manifiesto igualmente al Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, quien recibió al Guardia Civil previa solicitud de éste. En ninguna de las entrevistas el Agente de Información puso de manifiesto a sus mandos que en la inicial conversación con el confidente, que fue grabada, se hacía referencia a bombas con móviles o traslados a Marruecos. Ante la sospecha de que el Guardia Civil Campillo pudiera tener problemas psicológicos, por el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia se solicitó, a través del Jefe de la Zona, una entrevista con el Psicólogo que se llevó a cabo sin que se considerara necesaria la baja en el servicio.

Cuando en fechas posteriores a los atentados se empieza a relacionar la denominada trama de los explosivos de Asturias con el trágico suceso, a primeros de abril de 2004, y a petición del Coronel Jefe de la Zona, el Teniente Coronel Rodríguez Bolinaga emite un informe en el que se detallan las investigaciones llevadas a cabo en el seno de la Comandancia de Gijón, informe que se remitió a la Dirección General de la Guardia Civil junto con otro emitido en tal sentido por la Comandancia de Oviedo, reuniéndose personal de ambas Comandancias y de la Zona unos días después, en la sede de la Dirección General.

Con fecha 15 de octubre de 2004, el Guardia Civil Robles Ramos con destino en el Puesto de Cancienes de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón, escucha la cinta en la que se grabó la conversación entre el confidente y el Guardia Civil Campillo. No ha quedado acreditado, a juicio del Instructor, como llega la cinta al citado Puesto, ni tal cuestión, por lo demás, es objeto del presente Expediente.

Tras escuchar la cinta, el Guardia Civil Robles Ramos pone tal hecho en conocimiento de sus superiores, comunicando el Capitán Jefe de la Compañía tal circunstancia al Capitán Jefe del Servicio de Información de la Comandancia, quien acude el día 16 de octubre de 2004 al Puesto de Cancienes, comenzando a escuchar la cinta hasta que se da cuenta de que la grabación pertenece al Servicio de Información, momento éste en el que se la queda en su poder. No obstante, antes de retirarla del Puesto de Cancienes es requerido para que firme un recibí de la entrega en el que se deja expresa constancia de que aparecen nombres como Toro, Emilio, explosivos, Goma 2 eco, bombas accionadas con teléfonos móviles ...



Nada más llegar a la Comandancia, el Capitán Jefe del Servicio de Información, Gómez Suárez, informa de lo sucedido al Teniente Coronel Rodríguez Bolinaga, quien le indica que proceda a oír el contenido íntegro de la cinta. Al escuchar la cinta se percata de que en la misma se hace referencia a dos datos hasta ahora desconocidos en relación con lo que figuraba en el informe operativo, en concreto la marcha a Marruecos y las bombas con móviles. Al ser sábado por la tarde y estar ausente del Acuartelamiento el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, el Capitán Gómez Suárez esperó a que llegara el mando, cosa que sucedió sobre las 21:00 horas dándole novedades de lo ocurrido, en particular de que aparecía mencionado el tal Emilio y, sobre todo, de las bombas con móviles. En ese momento, el Capitán Jefe del Servicio de Información le dio al Teniente Coronel su opinión personal en relación con la trascendencia de lo escuchado, concluyendo el Jefe del Servicio que no aportaba nada nuevo en relación con las investigaciones.

La cinta permaneció bajo custodia del citado Capitán hasta el lunes 18 de octubre en que por orden del Teniente Coronel Rodríguez Bolinaga se guarda en la caja fuerte de la Ayudantía con un doble sobre con cinta adhesiva y con la inscripción "abrir solamente por orden del Teniente Coronel Jefe de la Comandancia".

Con fecha 10 de noviembre de 2004 aparece publicada en el Diario "El Mundo" una noticia en la que se deja constancia de la aparición de la tan mencionada cinta en el Puesto de Cancienes y parte del contenido de ésta, en concreto lo relativo a la existencia de bombas con móviles. En dicho Diario se publica el día 11 de noviembre del mismo año la transcripción íntegra de la cinta.

Tras la publicación del día 10 de noviembre, el Teniente Coronel Rodríguez Bolinaga se trasladó a la Zona solicitando del Coronel Jefe de la misma instrucciones en orden al destino que había de darse a la cinta, informándole posteriormente ese mando, por vía telefónica, que había que remitirla al Juez Del Olmo.

El mismo día 10 de noviembre se ordenó la transcripción íntegra de la cinta y con esa misma fecha se remite al Juzgado Central de Instrucción número 6 de los de la Audiencia Nacional.

Por el Juez titular del Juzgado encargado de la investigación de los atentados del 11 de marzo se procedió, una vez recepcionada la cinta, a recibir declaración al Guardia Civil Campillo y al confidente. Tanto la cinta como la transcripción de la misma han sido incorporadas al Sumario número 20/2004, que tramita el titular del Juzgado Central de Instrucción número 6, habiéndose practicado diligencias de prueba relacionadas con el contenido de la grabación con posterioridad a tener conocimiento de la misma.

**TERCERO.-** El Instructor propuso la apreciación de la falta grave investigada y la imposición de una sanción de pérdida de veinte días de haberes.

**CUARTO.-** El interesado, por su parte, ha presentado alegaciones que, sin perjuicio de darlas en este trámite por íntegramente reproducidas, pueden sintetizarse en lo siguiente:

- Caducidad del expediente.
- Indefensión por desconocimiento de la acusación.
- Nulidad de la orden de proceder.
- Niega la concurrencia de una actuación negligente al tener conocimiento de todos los datos la Policía y la Autoridad Judicial.
- No concurrir perjuicio para el servicio.
- Cuestiona la prueba efectuada ante el Juzgado Central de Instrucción Nº 6.
- Existencia de un Decreto de la Fiscalía que exculpa al alegante.



- Indebida denegación de diligencias de prueba.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.-** Los acontecimientos referidos en el Antecedente de Hecho Segundo integran la falta grave de *"La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones profesionales causando perjuicio grave al mismo"*, prevista en el número 5 del artículo 8 de la Ley Disciplinaria de este Instituto, al concurrir todos y cada uno de los requisitos de tal tipo disciplinario, a saber (1) una **obligación profesional** que cumplir en base a una norma legal, reglamentaria, o a una simple orden legítima de un superior, que en el presente caso se concreta en el deber inherente a cualquier miembro de la Guardia Civil de asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, función propia de todo Cuerpo policial contemplada en el artículo 11.1g) de la L.O. 2/86; (2) un **cumplimiento negligente** de aquél deber profesional, que en el presente supuesto se tradujo en la demora en entregar a la Autoridad Judicial una cinta magnetofónica de notorio interés para una investigación judicial en marcha, demora que sólo concluyó al tenerse noticia de la existencia del documento en los medios de comunicación y, finalmente (3) la concurrencia de una apreciable **perturbación** del cometido ordenado, que en este episodio se plasmó no tanto en el entorpecimiento de un Sumario, como sobre todo por la imagen transmitida de retención de pruebas de un atentado que conmocionó a la opinión pública, lo cual no sin una evidente tergiversación de lo realmente sucedido, fue interpretado por una parte de la prensa, como paradigma de la ineficacia policial, cuando no de connivencia con implicados en los sucesos del denominado 11-M.

Tal decisión es atribuible exclusivamente al Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, como ha quedado de manifiesto a lo largo del expediente, y así se desprende de lo dispuesto en los artículos 79 y 112 de las Reales Ordenanzas, cuando señalan que *"la responsabilidad" -por el ejercicio del mando militar no es renunciable ni compartible-. En su desempeño nadie podrá excusarse con la omisión o descuido de sus subordinados en todo lo que pueda y debe vigilar por sí, en inteligencia de que solo a él se hará cargo de la decisión que adopte* y que *"Proporcionará al superior una puntual y objetiva información con los datos que le permitan formarse un juicio exacto en que basar sus decisiones"*.

La culpa o negligencia es un concepto equivalente a la imprudencia punible, ampliamente elaborado por la dogmática jurídico-penal, que exige en su transposición al ámbito administrativo sancionador, la omisión de un deber objetivo de cuidado, que si se hubiera adoptado impediría la realización del resultado antijurídico. La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo señala que *<<... la esencia del desvalor de la acción imprudente se encuentra en la infracción del deber de cuidado... >>*, añadiendo que *<<... la tipicidad se determinará mediante la comparación entre la acción realizada y la que era exigida por el deber de cuidado en la situación concreta...>>* (STS 27 septiembre 2004). Por su parte la jurisprudencia militar al analizar el concepto disciplinario de negligencia la califica como *<<...la falta de diligencia debida, es decir la falta de actividad o del cuidado necesario en un asunto por quien no está impedido de tenerlo y debe prestarlo, viniendo a ser una infracción omnicomprensiva de los amplios deberes profesionales que todo Guardia Civil ha de cumplir...>>*(S 14 de octubre de 1996), añadiendo el Tribunal Supremo que *<<...la negligencia causante del perjuicio puede ser grave o leve, pues el artículo 8.5 de la Ley Disciplinaria no exige la gravedad de la negligencia sino que el perjuicio sea grave >>*.

Bajo tales premisas, el comportamiento acreditado al Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, fue sin duda negligente, pues por una desacertada valoración de la importancia de un relevante documento sonoro en relación con una investigación judicial que le constaba tenía ramificaciones en Asturias, lejos de ponerlo inmediatamente a disposición judicial -como era su deber por su conocimiento



profesional y superior nivel de responsabilidad-, no lo hizo así, optando por su cuenta y riesgo por guardar la cinta en la caja fuerte, sin dar conocimiento siquiera de su existencia a los escalones superiores. Hemos dicho que basta cualquier clase de negligencia, leve o grave, para apreciar la falta grave examinada, pero las circunstancias concurrentes obligan a afirmar que la imprudencia del máximo responsable de la Comandancia de Gijón fue de las de mayor intensidad, si tenemos en cuenta, que no se limitó a esperar al lunes para adoptar la obligada iniciativa de dar cuenta o a sus superiores o a la Autoridad judicial –deber éste de mayor rango de los incumplidos- sino que a pesar de tener conocimiento de los nuevos datos, -la explosión con móviles y el desplazamiento a Marruecos-, decidió guardar una importante pieza de convicción con pleno conocimiento de su trascendencia pues no otro significado puede darse al hecho de identificar la cinta con el expresivo rótulo “abrir solamente por orden del Teniente Coronel Jefe de la Comandancia”.

El Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, por su cargo, por su experiencia y por su valía personal demostrada al frente de la Comandancia de Gijón, necesariamente tuvo que representarse que la cinta, que de forma tan tortuosa había aflorado, tenía una trascendencia indisimulable, no solo para el esclarecimiento de aspectos relacionados con el atentado del 11-M, sino también un evidente interés periodístico y político en relación con investigaciones paralelas, y aún así optó por la decisión –en el ejercicio de su responsabilidad- más equivocada, archivar el documento, aún sabiendo que de forma insólita quien la había entregado, había solicitado al Capitán de Información un recibo acreditativo de su existencia.

No puede discutirse, pues la concurrencia de una imprudencia punible en el comportamiento del expedientado en su modalidad de culpa consciente o con previsión, como no puede debatirse con rigor la existencia de un específico deber de comportamiento desatendido a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 11.1 de la L.O. 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que establece como misión de cualquier Guardia Civil, entre otras “asegurar los instrumentos, efectos y **pruebas del delito**, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente”, y como principio básico de actuación “colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley”, preceptos que con carácter programático resumen las obligaciones establecidas en el artículo 282, 292 y 295 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que compele a cualquier integrante de la denominada Policía Judicial –que integra en sentido amplio a todos los Jefes, Oficiales e individuos de la Guardia Civil-, a “recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiera peligro, poniéndolos a disposición de la Autoridad Judicial”, a extender un atestado “en el cual especifique con la mayor exactitud los hechos por ellos averiguados, insertando las declaraciones e informes recibidos, y anotando todas las circunstancias que hubieren observado y pudiesen ser prueba o indicio del delito” y sin que “en ningún caso, salvo el de fuerza mayor, los funcionarios de Policía Judicial [puedan] dejar transcurrir más de veinticuatro horas sin dar conocimiento a la Autoridad Judicial o al Ministerio Fiscal de las diligencias que hubieren practicado”. El Jefe de la Comandancia de Gijón, aquí expedientado, tuvo en su poder sin entregarla a la Autoridad Judicial, la tantas veces citada cassette, no ya más de 24 horas, sino 25 días y sólo transmitió su existencia a su Jefe de Zona, tras ser conocida su existencia a través de dos medios de comunicación, y ello tras recibir las correspondientes instrucciones de sus superiores, quienes rápidamente percibieron, como no podía ser de otro modo, la importancia del documento para la tramitación de las actuaciones judiciales que seguía el Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional.

Hay que referirse para concluir con el apartado de la tipicidad de la infracción imputada a la concurrencia del tercero de los elementos del tipo que sirve para delimitarlo respecto a la falta leve del artículo 7.2 que no es otro que el **grave perjuicio al servicio**. La Sentencia de la Sala 5ª del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2004, recoge la doctrina jurisprudencial sobre tal requisito típico, señalando que el



incumplimiento del deber de actuación puede dar lugar a un tipo de resultado o de peligro, según los casos, ensanchándose así por la vía de la espiritualización del resultado el concepto de perjuicio. Así pues el grave perjuicio puede consistir, en un daño efectivo a un servicio concreto, o un riesgo cierto de que la misión encomendada quede menoscabada. Incide el T.S. recogiendo una antigua doctrina, acertadamente citada por el Instructor, que <<...por perjuicio hay que entender un incumplimiento total o parcial. Ha de ser una alteración que ocasione detrimento, perjuicio,, menoscabo (que es en lo que consiste la palabra "daño"), pero no requiere que la producción de esos daños sean materiales pues, sin ellos, puede el servicio quedar incumplido y, por ende, gravemente dañado .... el "grave daño" lo es con relación al servicio y es obvio que puede originarse un grave daño al servicio sin que se haya producido daño alguno material o que éste sea de poca monta ...>>.

En definitiva el perjuicio al servicio puede consistir en un entorpecimiento concreto de un servicio determinado, o un riesgo cierto y razonablemente explicitado de que se produzca un menoscabo del servicio en sentido abstracto, entendido como el conjunto de misiones que incumben a una Unidad de la Guardia Civil, pues no cabe duda que una acción negligentemente ejecutada puede comprometer en el futuro desarrollo de cometidos concretos llamados a ser desempeñados por terceros ajenos a la infracción.

En el caso que examinamos el perjuicio del servicio se ha producido tanto en abstracto como en concreto. Por un lado se ha producido una demora de casi 25 días en entregar a la Autoridad Judicial un elemento de convicción importante para la difícil operación de apuntalar a través de indicios y pruebas la autoría del mayor atentado terrorista que ha conocido la reciente historia de España. Pero sobre todo, lo que se ha perjudicado con la imprudente retención de una cinta magnetofónica, es la imagen de eficacia investigadora de la Guardia Civil y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su conjunto, arrojando a un sector de la opinión pública, ávida de sensacionalismo informativo, una impresión de desidia policial, incompetencia generalizada e incluso de connivencia con sectores marginales de la sociedad. Y ese resultado lesivo para el Servicio, con mayúsculas que incumbe a la Guardia Civil, que no fue sin duda querido por el Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, pero que contribuyó a generar con su negligente iniciativa, podía haber sido enervado en parte si como era su deber, desde el momento en que llegó a su conocimiento la cassette, hubiera dado noticia de su tenencia a sus jefes naturales y sobre todo al Juez de Instrucción competente.

El tratamiento dado en 2001 a la confidencia de Lavandera, las investigaciones realizadas, las reuniones convocadas, para tratar y compartir la información de que se disponía en relación con datos que apuntaban a delincuencia común, antes del atentado del 11M eran perfectamente explicables desde una perspectiva policial, también las actuaciones adoptadas con posterioridad a la masacre entran dentro de la racionalidad operativa, lo que no resulta comprensible ni aceptable, ni desde una óptica social, ni profesional es que se retenga - evitemos el termino ocultar para ser coherentes con el informe del Fiscal- un documento relacionado con una investigación en curso, porque tal actitud al ser descubierta, fácilmente puede ser interpretada con una mentalidad simplemente crítica, como un intento de eludir responsabilidades personales o del Cuerpo al que se pertenece, en cuanto a la investigación de unos indicios con apariencia de íntima relación con el tantas veces citado atentado.

**SEGUNDO.-** Los elementos de prueba de que dispone la Autoridad Disciplinaria para formular el reproche corporativo hacia la falta grave calificada son los citados por el Instructor en el apartado 3 de su propuesta, que no es preciso reiterar, debiendo destacarse como factor de convicción las declaraciones del propio expedientado que con una actitud ciertamente honorable no ha intentado en ningún momento eludir responsabilidades en cuanto a la decisión de guardar la cassette en la caja fuerte de la Comandancia sin incurrir en la estrategia defensiva, habitual en otros contextos, de



desviar la responsabilidad a superiores o subordinados. En ese sentido es categórica la afirmación contenida en el escrito adjuntado al trámite de Audiencia (folio 170) en el que el expedientado señala *"a pesar de considerar que la cinta no tiene valor en la actualidad se optó por depositarla en esta Unidad dado el protocolo impuesto en la entrega por el guardia civil Robles Ramos"* testimonio que corrobora lo declarado por el Capitán Gómez Suárez (folio 201) sobre que *"...el lunes día 18 de octubre de 2004 [...] por orden del Teniente Coronel la guarda [la cinta] el compareciente en la caja fuerte de la Ayudantía"* donde permaneció debidamente sellada y rotulada hasta el 10 de noviembre de 2004 en que nuevamente el Jefe de la Comandancia le ordenó al responsable de información proceder a su transcripción.

Debe señalarse igualmente como elemento acreditativo, de la importancia – discutida por el Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA- de la microcasette para el sumario instruido, el escrito del Titular del Juzgado Central número 6, obrante al folio 179, por el que se solicita del Secretario de Seguridad, cualquier dato existente en las fuerzas a sus órdenes relacionados con los imputados Toro y Trashorras, y la copia de la declaración judicial del Capitán Gómez Suárez (folio 205) en la que el Magistrado titular hace referencia a la directa relación del atestado policial instruido con el número 162/04, por dicho Oficial, con el procedimiento judicial en curso, al que dichas diligencias se habían unido, en lo que no es sino un adelanto de lo que posteriormente informaría el Juez Del Olmo (folio 306) en respuesta a solicitud de prueba diligenciada por el Comandante Auditor Instructor del Expediente.

Existe, pues, prueba plural, lícita y convergente sobre la concurrencia de la acción punible y de la atribución a título de autor de la misma al Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA.

**TERCERO.-** Las alegaciones del expedientado, reiteradas a lo largo de la instrucción del expediente hasta en siete ocasiones distintas, al margen de otras cuestiones de índole formal a las que nos referiremos siquiera sea sucintamente, inciden en una línea de defensa monolítica, consistente en que no remitió la cinta porque carecía de interés policial.

El argumento resulta cuando menos aventurado y cabría preguntarse retorciendo el discurso al absurdo para qué hacen falta los Juzgados y Tribunales o el Ministerio Fiscal, si la importancia de una posible prueba puede ser, avalada o discutida por el miembro de la fuerza policial que la ha obtenido. No es necesario recordar al expedientado –que a su valía acreditada como Oficial de la Guardia Civil, une una Licenciatura de Derecho, según aparece en su hoja de servicios (folio 133 vuelto)- que la distribución constitucional de poderes exige que sean los jueces los que juzguen los fiscales los que acusen y los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los que pongan a disposición de unos y otros los elementos probatorios necesarios para la depuración de las responsabilidades penales. No incumbía al Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, valorar otra cosa que la existencia de relación entre el documento aflorado y una investigación en marcha, y constatado esto y la existencia de datos no contemplados en la reunión habida sobre el particular en Madrid en abril de 2004, remitirlo urgentemente al Juez que conocía del asunto o al menos consultar la importancia de la posible prueba con sus superiores o con el responsable policial de la provincia o con el Delegado del Gobierno, lo que hubiere dado una muestra de preocupación por la investigación de tan relevante atentado. Lo que bajo ningún concepto resulta admisible, es optar por sepultar la cassette "bajo siete llaves", y sí hemos de hacer caso al Guardia Campillo (folio 187), comentar que *"si transcurrieran tres años y no pasaba nada, le llamaría al declarante y la destruiría"*. El oficial expedientado, a pesar de conocer el peligro que presentaba la cinta, que le había sido entregada al Capitán de información bajo recibo (folio 48), la guardó en la confianza -defraudada- de que no trascendería su contenido, y en la creencia -errónea- de que no era relevante para una notoria pesquisa judicial, y la infracción que se le reprueba consiste



precisamente en esa iniciativa imprudente -recibir la cassette sin dar cuenta de su existencia- dando lugar a un resultado previsible y evitable, es decir, la aparición de la prueba retenida y la evidencia de una actuación profesionalmente inadecuada, interpretada por la opinión pública en términos de ineficacia e incompetencia policial.

Hecha esta consideración general sobre la alegación defensiva que presenta mayor enjundia, deben rechazarse igualmente el resto de argumentos exculpatorios en base a lo siguiente:

a) La pretensión de caducidad del procedimiento, es una cuestión ampliamente resuelta por la jurisprudencia militar, que es por el momento pacífica, en cuanto a que el exceso en el plazo de tramitación del expediente, únicamente produce el efecto de que vuelva a correr el término de prescripción de la falta investigada, que queda interrumpida con la orden de incoación. La posibilidad de sancionar la falta grave de negligencia profesional, subsiste pues hasta el 17 de agosto de 2005, y el alegato exculpatorio en este punto, es particularmente inapropiado en un procedimiento en que la demora en su conclusión ha obedecido en buena parte a la actuación del expedientado, que no se ha contentado con reconducir el legítimo ejercicio de su derecho de defensa a la liturgia procedimental establecida en la ley.

b) También de rutinaria e infundamentada debe calificarse la alegación de indefensión por desconocimiento de la acusación formulada si se tiene en cuenta que ya antes de ser planteada aquella, en su escrito obrante al folio 169, presentado ante el Instructor en el trámite de audiencia, se defiende el imputado, todavía no acusado, de no haber dado conocimiento del contenido de la cinta debatida. El Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, sabía por habersele notificado la orden de incoación, junto con el informe de la Asesoría Jurídica "por donde iban los tiros" y ese fundamento de la imputación disciplinaria (folio 270) se concretó, como exige la ortodoxia procesal con el Pliego de Cargos, en el que se definen con la extensión imprescindible los hechos que se estiman probados, y se conjuga el objeto del debate contradictorio con la calificación jurídica del supuesto fáctico, posteriormente desarrollada en la Propuesta de Resolución. No ha habido pues indefensión que, según reiterada jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como del Constitucional, exige que a quien la alega, se le haya excluido o limitado la práctica de alguna diligencia que resulte decisiva en términos de defensa.

c) La nulidad de la orden de proceder la pretende deducir el encartado de una supuesta vulneración de derechos fundamentales en la información reservada practicada por el Coronel Jefe de la Zona de Asturias, con carácter previo a la incoación del procedimiento. Debe señalarse aquí que las informaciones previas instruidas, de naturaleza verbal o reservada, no determinan como pretende el recurrente causa de nulidad insubsanable, de lo ulteriormente actuado en el procedimiento sancionador. Debe recordarse en este punto, que la investigación preliminar, de unos hechos que se estiman relevantes desde el punto de vista disciplinario, -adopten la forma de información verbal, reservada o se produzcan sin formalismo alguno- constituyen el equivalente al atestado en materia judicial y como éste, tras traducirse en el parte disciplinario aludido en los artículos 18 y 32 de la Ley, tiene el valor de una mera denuncia, que debe ser corroborada a través de actos de prueba, practicados ahora sí con la regularidad procesal impuesta por la normativa de que se trate. Es por ello que habría que otorgarle en parte la razón al interesado, si las declaraciones de los testigos no hubieran sido posteriormente ratificadas ante el Instructor del Procedimiento Sancionador, pero como tal omisión, no se ha producido, es claro que no cabe apreciar irregularidad procesal alguna, por cuanto, con la necesaria inmediación, los testigos de cargo de la infracción imputada, han tenido ocasión de matizar su anterior manifestación, ratificándose en cambio íntegramente en su contenido. A ello debe añadirse que según doctrina reiterada del Tribunal Constitucional, no basta con la simple invocación de un defecto procedimental supuestamente productor de



indefensión, pues este concepto constituye "*una noción material, de modo que para considerarla relevante no basta con que se haya producido infracción de una o varias reglas procesales, sino que es necesario, además, que como consecuencia de ello, se haya entorpecido o dificultado, de manera sustancial, la defensa de derechos o intereses del acusado*" (vid. entre otras, sentencias T.C. 31/89, 155/88, 145/90 y 196/90).

Abandona aquí, en cierto modo, el Teniente Coronel RODRIGUEZ BOLINAGA, la elegante postura adoptada al inicio del procedimiento, de asumir sus propios actos, para optar por una línea defensiva, grata a otro tipo de expedientados, de defenderse atacando, lo cual efectúa imputando más o menos de pasada, nada menos que un delito militar de abuso de autoridad al Coronel Jefe de la Zona, y de un delito común de omisión del deber de perseguir determinados delitos al Instructor del procedimiento. Cabe preguntarse "*obiter dicta*" si el alegante toleraría semejantes imputaciones en escritos a él dirigidos cuando desempeñaba su cargo de Jefe de Comandancia, o entendería, como es obligado aquí, que la libertad de expresión cuando confluye con el ejercicio del derecho de defensa exige una interpretación más benévola de las limitaciones que por Ordenanza incumben a todo militar al dirigirse a instancias superiores. Hecho ese inciso, debe señalarse que las supuestas coacciones, presiones, ultrajes o amenazas, de las que hubieran sido víctimas en la Información Reservada el Capitán Montero, el Subteniente Codesal o los Guardias Campiño y Robles, de haber sido percibidas como una extralimitación hacia sus funciones, hubieran sido denunciadas por los interesados, ejercitando la correspondiente acción penal, y que a los efectos procesales, su declaración dejaría de tener valor, si se hubieran desdicho de lo manifestado en su comparecencia ante el Instructor del procedimiento, cosa que ninguno de los testigos ha ni siquiera planteado. Es posible que el Coronel Instructor de la Información, incurriera en una cierta vehemencia inquisitiva, en la investigación de lo ocurrido -existen indicios que apuntan en ese sentido- pero en el supuesto de que eso hubiera sido así, ello resultaría fácilmente comprensible en quién, bajo una notoria presión de la opinión pública -basta ver los artículos obrantes a los folios 9 al 16-, se vió compelido a recabar con la mayor urgencia información sobre extremos que conocía la prensa y no constaban a la cadena de mando, y por otra parte, ninguno de los eventuales excesos insinuados, tuvo eficacia para inducir a ninguno de los testigos a decir nada que no fuera cierto. No cabe pues aceptar que ninguno de los elementos probatorios se haya obtenido con violación de derechos fundamentales, ni consecuentemente que conforme a la conocida doctrina de los "*frutos del árbol envenenado*" haya sobrevenido una contaminación de la prueba posteriormente ratificada en el Expediente.

d/ Ya se ha informado más arriba, que el valor de un elemento incriminatorio desde el punto de vista policial y judicial, no corresponde certificarlo a quien lo obtiene sino al destinatario del mismo que no es otro que la Autoridad Judicial. La opinión al respecto del Capitán Gómez del Servicio de Información, no es en absoluto vinculante para el Jefe de la Comandancia, quien entre otras cosas, por su perspectiva privilegiada, debió ponderar que la tendencia de aquél a minusvalorar la importancia del hallazgo de la cinta, podía responder a un razonable impulso exculpatorio del personal a sus ordenes, cuya eficacia podía quedar en entredicho. Y en cualquier caso, tanto la prudencia como la lealtad, aconsejaba confrontar el juicio de relevancia del contenido de la cinta con los nuevos datos obtenidos, bien con sus superiores, bien con quien de forma notoria dirigía la investigación, que no era otro que el Titular del Juzgado Central de Instrucción número 6. Particularmente desafortunada aparece la presunción de que todos los datos nuevos aportados por la cinta eran conocidos por la Policía, único Cuerpo que investiga el 11-M y consecuentemente eran conocidos por la Autoridad Judicial, pues, en primer lugar, para hacer esa afirmación resultaría obligado confrontar con la Policía de Asturias los datos de que disponía, extremo que nunca ha afirmado el expedientado haber hecho, y en segundo lugar, resulta insostenible pretender que al estar un hecho investigado por otro Cuerpo Policial, cese el deber de poner a



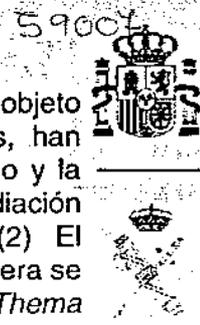
disposición de la Autoridad Judicial las pruebas y demás efectos del delito, efecto precisamente contrario al pretendido por la Ley Orgánica 2/86, que en sus artículos 3º y 12.1 sienta el principio de cooperación recíproca entre Policía y Guardia Civil. Cualquier agente con conocimientos de Policía Judicial conoce que la prueba procesalmente válida, no es en la mayoría de los casos única, sino edificada sobre una pluralidad de indicios inculpatorios, y es consciente de la obligación de aportar a la investigación cualquier dato que conozca, que pueda coadyuvar a la Autoridad Judicial a efectuar el juicio de culpabilidad que sólo a él compete.

e) El perjuicio al servicio, grave y trascendente, ha sido también analizado profusamente más arriba. Existe el servicio, identificable con un cometido concreto asignado a un componente de la Guardia Civil y un Servicio genérico, que constituye junto con la disciplina, la lealtad y la dignidad del Instituto, uno de los bienes jurídicos que en abstracto pretende salvaguardar una normativa restrictiva de derechos como es la disciplinaria. El régimen disciplinario está pensado para todos los guardias civiles cualquiera que sea su empleo y no precisa mayor explicación que el detrimento que en el servicio pueda producir un Guardia de la Escala Básica, no es el mismo que el que pueda ocasionar con sus decisiones quien ejerce el mando y la fiscalización del servicio que prestan todos los Agentes de una Comandancia. Como señalan las Reales Ordenanzas <<La condición esencial de quien ejerce el mando es su capacidad para decidir>> (art. 77) y quien ejerce el mando en una Unidad, organizada militarmente, ha de tener presente que <<En el ejercicio de su autoridad tomará la decisión adecuada, fruto del análisis de la situación y del estudio de la misión...>>, de lo que cabe deducir que la responsabilidad propia de un Jefe de Comandancia se deriva sobre todo de sus decisiones, que si son desacertadas pueden irrogar un perjuicio, más que a un servicio puntual, a las misiones de la Unidad bajo su mando en su conjunto. Esto es lo que ha sucedido en el caso que examinamos en el que la decisión adoptada por el Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, al decidir archivar un elemento de convicción ha sustraído al conocimiento de la Autoridad Judicial durante casi un mes un dato que la Autoridad Judicial se apresuró a recabar (ver folio 179), desde que conoció de su existencia y además, de forma involuntaria, pero a causa de su negligente iniciativa, ha comprometido ante un sector de la opinión pública la imagen de operatividad y eficacia de la Guardia Civil en Asturias.

f) Reprocha también de forma injustificada el expedientado al Instructor la resolución adoptada en relación con la prueba solicitada en la contestación al Pliego de Cargos, reproche que llegó hasta el punto de promover su recusación por un alegado y no razonado interés personal en el procedimiento. El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 74/2004, de 22 de abril, ha sintetizado su doctrina sobre el derecho a la utilización de los medios de prueba pertinentes, siguiendo las líneas marcadas en otras Sentencias, de la siguiente forma:

*a) Este derecho fundamental, que opera en cualquier tipo de proceso en que el ciudadano se vea involucrado, no comprende un hipotético derecho a llevar a cabo una actividad probatoria ilimitada en virtud de la cual las partes estén facultadas para exigir cualesquiera pruebas que tengan a bien proponer, sino que atribuye solo el derecho a la recepción y práctica de las que sean pertinentes, entendida la pertinencia como la relación entre los hechos probados y el thema decidendi. b) Puesto que se trata de un derecho de configuración legal, es preciso que la prueba se haya solicitado en la forma y momento legalmente establecido, siendo sólo admisibles los medios de prueba autorizados por el ordenamiento. c) Es necesario asimismo que la falta de actividad probatoria se haya traducido en una efectiva indefensión del recurrente, o lo que es lo mismo, que sea decisiva en términos de defensa.*

Aplicando tales criterios a la prueba solicitada por el Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, no puede sino ratificarse el juicio de impertinencia expresado por el Instructor por cuanto: (1) La testifical tendente a acreditar supuestos excesos,



cometidos en la información reservada, carece notoriamente de relación con el objeto del procedimiento, dado que todos los testigos supuestamente coaccionados, han ratificado -alguno con las oportunas matizaciones- el contenido de lo declarado y la base probatoria está constituida por declaraciones prestadas con la debida intermediación ante el Instructor del procedimiento y sin ningún déficit de garantías. (2) El comportamiento del encartado en relación con la segunda cinta aparecida, ni siquiera se menciona en el Pliego de Cargos con lo que no guarda relación con el "Thema decidendi". (3) La testifical pretendida en el Guardia Robles Ramos, se dirige a esclarecer extremos relacionados con la aparición de la cinta, cuestión ajena al presente expediente, en el que la acusación formulada como ha quedado claro, se encuadra en el comportamiento del Jefe de la Comandancia de Gijón una vez que el documento sonoro llegó a su poder. (4) La documental solicitada ha sido practicada en términos compatibles con cautela exigible para no interferir en una investigación judicial en la que el encargado de la instrucción no tiene por qué revelar a la autoridad administrativa la importancia sustancial o no de una pieza de convicción, ya que tal juicio de apreciación, *en su conjunto*, como se desprende del Art. 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal está deferido al juzgador, es decir a la Sala competente de la Audiencia Nacional en el momento de dictar Sentencia. Otra cosa es la posibilidad de inquirir información sobre el trámite dado a un documento remitido que fue rápidamente diligenciado por el titular del Juzgado Central número 6 (folio 306); (5) La pretensión de acreditar por medio del tan repetido Juzgado N° 6, que es el Cuerpo Nacional de Policía quien lleva el peso de la investigación del 11-M, constituye un hecho no debatido y expresamente se admite, lo que no afecta en nada al reproche formulado, pues la actuación de un Cuerpo policial, no enerva como hemos dicho el deber de cooperación recíproca entre ambas fuerzas, que quiere la ley que se auxilien para conseguir una misión que es **indivisible** y que no es otra que la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana (art. 104.1 C.E.). (6) Finalmente tampoco forma parte del debate ni consecuentemente resulta decisivo en términos de defensa acreditar que la existencia del confidente Lavandera era conocida en esta Dirección General, dato que resulta deducible de la declaración del Capitán Montero (folio 89) y que expresamente se recoge en la relación de hechos probados en la Propuesta de Resolución formulada respecto de este último Oficial (folio 266) y también en el Pliego de Cargos formulado respecto del Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA.

A los precitados argumentos sobre la impertinencia de la prueba solicitada ha de añadirse en el plano puramente formal, la extemporaneidad de la solicitud, dado que, en una muestra más del desorden procesal que ha adoptado el Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, en el ejercicio del derecho de defensa, el escrito tuvo entrada en este órgano directivo el 17 de marzo (folio 289), siendo así que el plazo de cinco días para alegaciones que le fue notificado (folio 286) comenzaba el 4 del mismo mes. Las pruebas que verdaderamente resultarían pertinentes, y cuya omisión hubiera generado una visible indefensión material, serían aquellas que precisamente no ha solicitado el interesado, tales como el testimonio de algún superior, de la Autoridad Judicial o del Delegado del Gobierno, de que les había sido consultado el valor policial y judicial de la cassette encontrada.

g) Resta para concluir con el examen de las alegaciones del encartado rechazar también la vinculación del pronunciamiento efectuado por el Fiscal de Asturias, con la resolución que se adopte en el presente procedimiento. En primer lugar, las Diligencias de Investigación, no son un procedimiento penal en el sentido contemplado por el artículo 3 de la LDGC, y en segundo término, la declaración allí contenida hace referencia exclusivamente a la improcedencia del ejercicio de acciones penales por delitos de *omisión del deber de perseguir determinados delitos* (408 C.P.) o de *ocultación de documentos* (art. 413 C. P.). Incurre aquí el Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA, en la misma cita selectiva e interesada de afirmaciones del Fiscal, que reprocha sin motivo al Comandante Instructor, porque la locución "*no existe ánimo de ocultación, cuando no se entrega lo que ya es público y conocido*", debe entenderse en un contexto en el que el acusador público niega la intencionalidad en la



ocultación –el elemento culpabilístico “a sabiendas”-, añadiendo (folio 157) que dicho precepto exige *“intencionalidad directa no siendo por lo tanto típica la conducta negligente, equivocada o errónea”*. Ha de otorgarse, pues, parcialmente la razón al encartado en cuanto a la aplicación del artículo 3 de la LDGC, pero justamente en el sentido contrario al pretendido: es la declaración del Ministerio Fiscal de que no habrá procedimiento penal lo que permite a la Autoridad Disciplinaria ejercer sus competencias sancionadoras, al apreciar una actuación que no siendo intencional, sí es abiertamente negligente, con palmaria infracción del deber objetivo de cuidado que incumbe a un Jefe de Comandancia quien según apreciación coincidente del tan citado Fiscal Jefe de Asturias (folio 256) *<<...la guardó en la caja fuerte [la cinta] sin que conste que la escuchara íntegramente no entregándola ni a sus Superiores ni a la Autoridad Judicial como hubiera debido hacer, hasta que finalmente aparece publicado el 10 de noviembre en el Diario “EL MUNDO”, pese a que dicho oficial tuvo conocimiento de su contenido y que podría ser de interés para la investigación del Sumario abierto en el Juzgado de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional que investiga los hechos del 11-M ...>>*.

h) Termina el expedientado invocando un Acta de una Junta de Seguridad de la Zona de Galicia –que al igual que el papel oficial en el que formula sus escritos, no tenía por qué obrar en su poder- de la que según su respetable opinión se deduciría su irresponsabilidad, al contenerse en tal documento una supuesta afirmación del Subdirector General de Operaciones, que no apreciaba en relación con el atentado del 11-M por parte de la Guardia Civil errores de importancia ya que el Cuerpo colaboró en todo lo que se le pidió. Por la fecha de dicho documento –no se sabe si 17 de diciembre o 23 de septiembre de 2004- cabría preguntarse si cuando se hicieron esas afirmaciones, se conocía la apertura del presente expediente, pero aunque así fuera y en el supuesto de que la cita de las palabras del Subdirector General fuera fidedigna, no cabe duda que lo manifestado, no prejuzga en absoluto, posibles responsabilidades exigibles a título individual y es a la vez respetuoso, con la presunción de inocencia de los dos Oficiales expedientados y compatible con el laudable propósito de restablecer la moral del personal del Cuerpo, lógicamente dañado, por las recurrentes críticas que la Institución hubo de soportar, por razón del episodio de la cinta, en el que el Teniente Coronel RODRÍGUEZ BOLINAGA tuvo un protagonismo destacado.

**CUARTO.-** De la calificada falta grave es autor el expedientado Teniente Coronel D. ANTONIO RODRÍGUEZ BOLINAGA.

**QUINTO.-** De entre las sanciones que para las faltas graves prevé el artículo 10.2 de la Ley de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, se está en el caso de imponer al acusado la de pérdida de diez días de haberes, sanción que se estima adecuada en términos de proporcionalidad e individualización. Tal y como valora el Instructor, la personalidad del infractor, máximo responsable de una Comandancia y como tal de todos los servicios prestados por la Guardia Civil en la demarcación, y la trascendencia pública que ha tenido el episodio de negligencia, son circunstancias que exigen una respuesta disciplinaria contundente que debe ser no obstante modulada por su brillante hoja de servicios.

No tratándose, por otra parte, la evidenciada, de una infracción que afecta de forma predominante a la disciplina, no resulta adecuada la imposición de una sanción de arresto, que por su peculiaridad castrense debe quedar reservada a ilícitos directamente atentatorios contra aquel interés jurídico típicamente militar. Careciendo también de sentido la pérdida de destino, por haber sido ya privado del mando por disposición administrativa adoptada en materia de personal, sólo resta como adecuada la sanción pecuniaria, que debería ser rebajada a su grado medio efectuando una compensación racional de las circunstancias objetivas de agravación y las subjetivas de quien, ha prestado y sin duda prestará en el futuro relevantes servicios al Cuerpo de la Guardia Civil.



**SEXTO.-** La competencia para resolver corresponde a mi Autoridad.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo informado por mi Asesor Jurídico, acuerdo la terminación del presente Expediente imponiendo al Teniente Coronel D. ANTONIO RODRÍGUEZ BOLINAGA, como autor de la falta grave que se calificó, la sanción de **PÉRDIDA DE DIEZ DÍAS DE HABERES**, con los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley Disciplinaria de la Guardia Civil.



Vuelva lo actuado al Instructor para el cumplimiento de las siguientes diligencias de ejecución:

1º.- Notificación de esta resolución al interesado, haciéndole saber que, contra la misma, podrá interponer recurso de alzada disciplinario ante el Excmo. Señor Ministro de Defensa, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación.

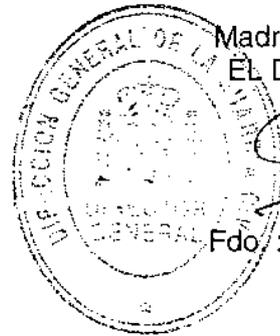
2º.- Llevar a efecto la suspensión de funciones del encartado por el tiempo de la duración de la sanción de pérdida de haberes.

3º.- Notificación al Servicio de Retribuciones del Cuerpo para el cumplimiento de la sanción.

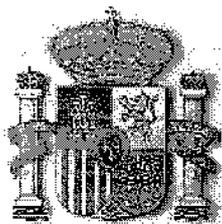
4º.- Notificación al Servicio de Régimen Disciplinario de las fechas en que permanezca en Suspenso de Funciones.

5º.- Practicadas estas actuaciones, de las que dejará constancia en el Procedimiento, procederá a la extracción y curso de testimonios de esta resolución, de los que cursará uno al Servicio de Recursos Humanos (4ª Sección) y otro al Servicio de Régimen Disciplinario, una vez cumplimentado, se devolverá el Expediente a la Jefatura de Personal (Servicio de Régimen Disciplinario), para verificación.

Madrid, 15 de julio de 2005.  
EL DIRECTOR GENERAL.



Fdo: Carlos Gómez Arruche.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

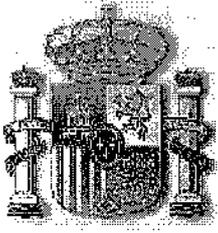
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 19 de julio de 2005.

**DADA CUENTA:** Por recibido cumplimentado el exhorto remitido al Juzgado de Instrucción nº 5 de los de la Audiencia Nacional, por el que se solicitaba documentación que obrara en cualquiera de los sumarios seguidos en el referido Juzgado relativos a terrorismo islamista en el que apareciera documento escrito a mano sobre sistema de iniciación de explosivos a través de teléfonos móviles, únase al procedimiento de su razón, y remítase copia de la documentación recibida a Secretaria de Gobierno a fin de que por interpretes adscritos a la misma tanto de idioma árabe como del francés se proceda a la traducción de los referidos a la mayor urgencia posible.

El anterior oficio recibido procedente de la Comisaría General de Información con registro de salida 200500019680 al que se adjunta el acta de entrega de efectos intervenidos a Rachid Mohamed Kaddur, únase al procedimiento para su constancia.

El anterior oficio recibido procedente de la Comisaría General de Información con registro de salida nº 200500019663 al que se adjunta oficio de la Unidad Central de Información Exterior por el que se comunica a este Juzgado que no se puede hacer entrega de los efectos incautados al imputado Mohammad Tailounie por encontrarse en prisión, únase al procedimiento de su razón, y oficiase a dicha Unidad a



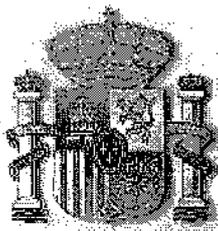
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

fin de que se proceda a su devolución toda vez que el mismo se encuentra en la actualidad en libertad.

El anterior oficio recibido procedente de la Guardia Civil, Dirección General, con número de referencia CGA/apl/138/33 por el que se pone en conocimiento de este Juzgado la resolución del expediente disciplinario número 298/2004, seguido al Teniente Coronel Don Antonio Rodríguez Bolinaga en la que acuerda la terminación del citado expediente, imponiendo al encartado la sanción de pérdida de diez días de haberes, únase al procedimiento y dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su contancia.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

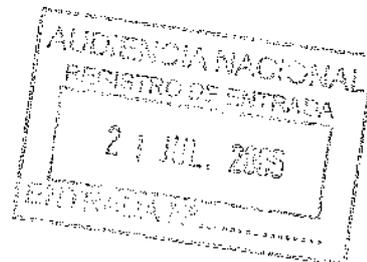
**DILIGENCIA.** - Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO seguido en este Juzgado por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que por interpretes adscritos a esa Secretaría se proceda a la traducción de la parte que aparece en idioma francés al español debiendo de estar hecha dicha traducción antes del día 27 de julio de 2005.

En Madrid, a 19 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

*Es copia*

ILTM. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

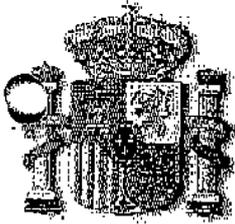
59013

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4134	
TELEFONO CONEXION		915822282
ID CONEXION		
HORA COM	21/07 08:34	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

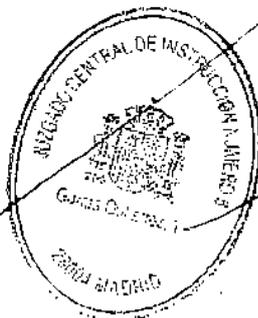
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

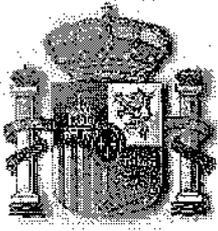
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a entregar los documentos intervenidos a Mohammad Tailounie toda vez que el mismo se encuentra en libertad.

En Madrid, a 19 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

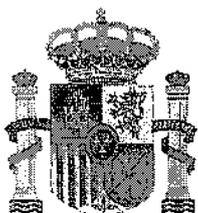
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a entregar los documentos intervenidos a Mohammad Tailounie toda vez que el mismo se encuentra en libertad.

En Madrid, a 19 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRIDGENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a 19 de julio de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece CESAR BUENO HERNANDEZ en la representación que ostenta de MOHAMED EL BAHRROUCHI, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, TODA LA PARTE ALZADA SECRETA.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de MOHAMED EL BAHRROUCHI, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comuniqué a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

63-277



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.-** En Madrid a 20 de julio de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece PALOMA RUBIO PELAEZ en la representación que ostenta de MOHAMED EL BAKALI, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, 3ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de MOHAMED EL BAKALI, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRIDGENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**COMPARECENCIA.**- En Madrid a 20 de julio de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece TERESA LOPEZ ROSES en la representación que ostenta de RICARDO GUTIERREZ SEPULVEDA, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, 3ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de RICARDO GUTIERREZ SEPULVEDA, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

*T. Roses*

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a veinte de julio de dos mil cinco.

**HECHOS**

**ÚNICO:** El desarrollo de la presente investigación policial y judicial, con relación a los teléfonos que han aparecido en la misma, ha fijado una serie de teléfonos cuya identificación se desconoce al momento actual, siendo relevante conocer su titularidad y ubicación.

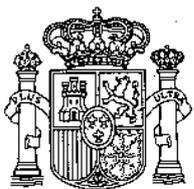
Dichos teléfonos son los siguientes:

913371135
952239828
951015083
937507062
5363022
6659546
913585385
914673931
915175377
913178007
916475284
914031251
913265637
917380164
3640186
3999600
915391730
944835614
948823731
915646140
915414901
913231685
958155561
3710603
5432319
3266463
5283678



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

4503022
6388101
917571900
917571916
3717374
3811489
4626668
5010219
5213562
5549761
4037959
588584
4588581
915716111
916838361
917972272
915716119
913115733
953694457
6993795
915050493
914262517
914283939
913287131
7756501
917756501
913657691
914087292
35257661
913457661
915064020
916282551
917152603
913017026
913633761
916249920
916777296
913588430
913324240
913314352
913115820
914112147



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

913000826
913973723
915889668
915556400
915479448
914695056
915734186
913264869
918132501
914676104
915532141
919891256
914710604
914711478
916475907
913973724
913504869
913052678
915283891
6508134
3979538
917545959
913534911
913116034
913604441
915710148
915670890
915635999
915358398
915618187
915705077
916630331
914687594
914481022
916302506
914114699
916935574
917257662
917797348
913952401
936651751
937453908



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

915265273
917863805
918823814
917416062
915176429
917252829
917771149
916939776
916000599
913809100
914076194
914454589
915716443
917920444
914793623
913454966
914684511
917964140
916113605
918929036
917950311
917984284
915304543
913263313
917254988
913263577
915325586
914603174
914073210
914636539
913266670
918611616
916057316
916053240
915822225
915100185
916132596
915273901
917240900
916055537
916064235
914741209



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

915280739
914010447
916475896
913941103
913659975
915804854
913600082
917977021
917984061
917541919
915301823
915979196
914328400
916520011
917988792
913694727
916625261
915300344
917089280
916074107
913753376
914378372
916083835
914220150
916834942
917294201
917394676
916100751
916057522
916453379
916389341
914885528
913659191
915328042
914068810
913262190
915102109
915610730
915300057
915348407
915363806
915923474



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

915898131
916831487
913264970
914715720
915268054
916998456
916956612
913680576
914021344
913656518
915550483
917475944
916463543
914349516
915704889
914500728
915365210
913736474
916750706
916527079
915365320
915300514
918771348
913292989
917451428
916120213
914680532
3721076
655535574
915274124
914200253
933090267
933928314
934255928
936359054
938151714
940250197
948828271
942203535
925784877
925128012
970024037



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

970693509
970472238
970019144
970694767
970567319
970914400
971285442
956509660
954558181
956500093
956873747
650371358
954650004
957483235
958241311
952600018
987367747
913031709
913055922
913121076
913325527
913680370
913769174
913796175
913973208
914009627
914089442
914132901
914138640
914401170
914421500
914492340
914499129
914673540
914699430
914797697
914907949
915416417
915484963
915571800
915600456
915712196



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

915736200
915945597
916312400
916312464
916360296
916639866
916772608
916787585
916993795
917057548
917300299
917301351
917364903
917514114
917600209
917812922
918696969
913511691
913514150
913834675
913835609
913864826
914390001
914674840
916056382
916057165
916057374
916058447
916905564
916982311
916991101
916991635
917191786
917465656
917848816
918104915
914650570
925245705
925357629
925360370
925493190
925493305



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

925555956
981601195
917590716
5932518
5538838
5218388
5354705
5223405
5888049
5522646
5315218
5790825
5039676
5219300
5726610
5711881
5807020
5525778
5330500
5960719
5612308
5704889
5755326
917595992
913885646
916983411
956651617
916057279
916994800
956654334
913116851
916994371
916058438
916986353
916983632
916057167
916983598
916983581
916056283
916986375
5318019
5000481



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

5371700
5778777
5098635
5221652
5323313
5838948
4448131
4045352
4741979
4651722
4591389
4779951
4361987
4015253
4081506
4564122
4687321
4950329
3041259
3715423
3418778
3633556
3294679
3693354
916999956
956651881
971803438
915596746
971348685
4076688
4824574
4748619
4051415
4395575
4645610
4765866
3625338
3669123
3864826
3238757
3585385
3294500



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

914660889
3218097
3524129
3259053
3359060
3217806
3349220
3242952
3110019
3040792
3692229
3234626
949267850
949267082
932651029
933756732
933775003
937310372
937314038
954721420
956504581
969325124
979780085
933192487
913510248
913511212
913514590
913514595
913515248
913529881
915051639
915086939
915254906
915259143
915303494
915695191
916185347
916194495
916421332
916442667
916780868
916948466



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

916983695
916985288
917113594
917150783
918121979
918493216
918958683
936979902
935875172
934807215
966678483
930928349
975768533
962388792
964235012
919614625
919656887
919917092
919829354
919445608
919732625
919607454
913973725
919938109
919970927
919176353
919283326
919663049
965204275
965462390
965168864
963581078
910830047
654610783
816528320
930343188
971206930
970955399
976291088
971285442
970713138
989429776



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

989062669
989094870
980141598
959683677
958241852
959449536
958241857
987367747
0034971206930
910045922
910631090
930115302
930121097
930153953
930233840
4139586
930241157
930333751
930814863
930818505
910657920
930315919
930429455
930518457
07979350352

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** Lo recogido en el apartado Hechos de esta resolución, fundado en el desarrollo de la investigación policial e instrucción judicial hasta ahora realizada, permite establecer una relación con la actividad delictiva objeto de estas actuaciones (los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004 y todo el entramado personal y material preparatorio, así como la actividad concurrente y posterior desarrollo con relación a los mismos y a los presuntos partícipes o implicados, especialmente, por lo que hace al caso, a los teléfonos surgidos de las investigaciones), lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo (la determinación de titularidades y ubicaciones).

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (inexcusable para perfilar y aclarar la intervención personal de los presuntos implicados, identificando los teléfonos reseñados, en cuanto a sus titulares y ubicación), que la actividad delictiva



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

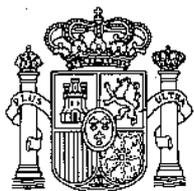
investigada (192 asesinatos terroristas consumados en total, más de 1.000 asesinatos terroristas en grado de tentativa, cinco delitos de estragos terroristas en total, tenencia ilícita de sustancias explosivas, integración en organización terrorista, colaboración con organización terrorista, etc.) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policial y/o judicialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (o que sea necesaria la identificación de los usuarios y/o titulares de los terminales telefónicos reseñados para la fijación del entramado de relaciones y vinculaciones y el esclarecimiento de los delitos objeto de esta instrucción judicial y sus partícipes criminales), y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acordar interesar a la compañía TELEFÓNICA S.A., la identificación de los titulares de los teléfonos reflejados en el apartado Hechos de esta resolución (desde el 1 de enero de 2003 hasta la fecha actual), así como su ubicación territorial (con indicación del domicilio, establecimiento o lugar donde se encuentre, calle o plaza, número, población).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Interesar de la compañía TELEFÓNICA S.A., faciliten a este Juzgado, en soporte informático y soporte papel, con la máxima urgencia, la identificación de los titulares de los teléfonos (aunque el teléfono ostente la condición de secreto) que a continuación se reflejan (desde el 1 de enero de 2003 hasta la fecha actual), así como su ubicación territorial (con indicación del domicilio, establecimiento o lugar donde se encuentre, calle o plaza, número, población, etc):

913371135
952239828
951015083
937507062
5363022
6659546
913585385
914673931
915175377
913178007
916475284
914031251
913265637
917380164



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

3640186
3999600
915391730
944835614
948823731
915646140
915414901
913231685
958155561
3710603
5432319
3266463
5283678
4503022
6388101
917571900
917571916
3717374
3811489
4626668
5010219
5213562
5549761
4037959
588584
4588581
915716111
916838361
917972272
915716119
913115733
953694457
6993795
915050493
914262517
914283939
913287131
7756501
917756501
913657691
914087292
35257661



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

913457661
915064020
916282551
917152603
913017026
913633761
916249920
916777296
913588430
913324240
913314352
913115820
914112147
913000826
913973723
915889668
915556400
915479448
914695056
915734186
913264869
918132501
914676104
915532141
919891256
914710604
914711478
916475907
913973724
913504869
913052678
915283891
6508134
3979538
917545959
913534911
913116034
913604441
915710148
915670890
915635999
915358398

07



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

915618187
915705077
916630331
914687594
914481022
916302506
914114699
916935574
917257662
917797348
913952401
936651751
937453908
915265273
917863805
918823814
917416062
915176429
917252829
917771149
916939776
916000599
913809100
914076194
914454589
915716443
917920444
914793623
913454966
914684511
917964140
916113605
918929036
917950311
917984284
915304543
913263313
917254988
913263577
915325586
914603174
914073210

07



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

914636539
913266670
918611616
916057316
916053240
915822225
915100185
916132596
915273901
917240900
916055537
916064235
914741209
915280739
914010447
916475896
913941103
913659975
915804854
913600082
917977021
917984061
917541919
915301823
915979196
914328400
916520011
917988792
913694727
916625261
915300344
917089280
916074107
913753376
914378372
916083835
914220150
916834942
917294201
917394676
916100751
916057522

07



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

916453379
916389341
914885528
913659191
915328042
914068810
913262190
915102109
915610730
915300057
915348407
915363806
915923474
915898131
916831487
913264970
914715720
915268054
916998456
916956612
913680576
914021344
913656518
915550483
917475944
916463543
914349516
915704889
914500728
915365210
913736474
916750706
916527079
915365320
915300514
918771348
913292989
917451428
916120213
914680532
3721076
655535574

07



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

915274124
914200253
933090267
933928314
934255928
936359054
938151714
940250197
948828271
942203535
925784877
925128012
970024037
970693509
970472238
970019144
970694767
970567319
970914400
971285442
956509660
954558181
956500093
956873747
650371358
954650004
957483235
958241311
952600018
987367747
913031709
913055922
913121076
913325527
913680370
913769174
913796175
913973208
914009627
914089442
914132901
914138640

07

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

914401170
914421500
914492340
914499129
914673540
914699430
914797697
914907949
915416417
915484963
915571800
915600456
915712196
915736200
915945597
916312400
916312464
916360296
916639866
916772608
916787585
916993795
917057548
917300299
917301351
917364903
917514114
917600209
917812922
918696969
913511691
913514150
913834675
913835609
913864826
914390001
914674840
916056382
916057165
916057374
916058447
916905564

07

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

916982311
916991101
916991635
917191786
917465656
917848816
918104915
914650570
925245705
925357629
925360370
925493190
925493305
925555956
981601195
917590716
5932518
5538838
5218388
5354705
5223405
5888049
5522646
5315218
5790825
5039676
5219300
5726610
5711881
5807020
5525778
5330500
5960719
5612308
5704889
5755326
917595992
913885646
916983411
956651617
916057279
916994800

07



956654334
913116851
916994371
916058438
916986353
916983632
916057167
916983598
916983581
916056283
916986375
5318019
5000481
5371700
5778777
5098635
5221652
5323313
5838948
4448131
4045352
4741979
4651722
4591389
4779951
4361987
4015253
4081506
4564122
4687321
4950329
3041259
3715423
3418778
3633556
3294679
3693354
916999956
956651881
971803438
915596746
971348685



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4076688
4824574
4748619
4051415
4395575
4645610
4765866
3625338
3669123
3864826
3238757
3585385
3294500
914660889
3218097
3524129
3259053
3359060
3217806
3349220
3242952
3110019
3040792
3692229
3234626
949267850
949267082
932651029
933756732
933775003
937310372
937314038
954721420
956504581
969325124
979780085
933192487
913510248
913511212
913514590
913514595
913515248

7



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

913529881
915051639
915086939
915254906
915259143
915303494
915695191
916185347
916194495
916421332
916442667
916780868
916948466
916983695
916985288
917113594
917150783
918121979
918493216
918958683
936979902
935875172
934807215
966678483
930928349
975768533
962388792
964235012
919614625
919656887
919917092
919829354
919445608
919732625
919607454
913973725
919938109
919970927
919176353
919283326
919663049
965204275

07

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

965462390
965168864
963581078
910830047
654610783
816528320
930343188
971206930
970955399
976291088
971285442
970713138
989429776
989062669
989094870
980141598
959683677
958241852
959449536
958241857
987367747
0034971206930
910045922
910631090
930115302
930121097
930153953
930233840
4139586
930241157
930333751
930814863
930818505
910657920
930315919
930429455
930518457
07979350352

Expídase el correspondientes mandamiento dirigido al Director de la mencionada compañía TELEFÓNICA S.A., al que se acompañará copia en soporte informático del listado telefónico de números cuya información se solicita, para facilitar su tratamiento.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**EXCMO. SR:**

Por haberlo así acordado S.S<sup>a</sup>. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, libro V.E. el presente a fin de solicitar se proceda a su diligenciamiento en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 20 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

13311811

Es copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a Vd. el presente a fin de que faciliten a este Juzgado, en soporte informático y soporte papel, con la máxima urgencia, la identificación de los titulares de los teléfonos (aunque el teléfono ostente la condición de secreto) que a continuación se reflejan (desde el 1 de enero de 2003 hasta la fecha actual), así como su ubicación territorial (con indicación del domicilio, establecimiento o lugar donde se encuentre, calle o plaza, número, población, etc):

913371135
952239828
951015083
937507062
5363022
6659546
913585385
914673931
915175377
913178007
916475284
914031251
913265637
917380164
3640186
3999600
915391730
944835614
948823731
915646140
915414901
913231685
958155561



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3710603
5432319
3266463
5283678
4503022
6388101
917571900
917571916
3717374
3811489
4626668
5010219
5213562
5549761
4037959
588584
4588581
915716111
916838361
917972272
915716119
913115733
953694457
6993795
915050493
914262517
914283939
913287131
7756501
917756501
913657691
914087292
35257661
913457661
915064020
916282551
917152603
913017026
913633761
916249920
916777296
913588430



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

913324240
913314352
913115820
914112147
913000826
913973723
915889668
915556400
915479448
914695056
915734186
913264869
918132501
914676104
915532141
919891256
914710604
914711478
916475907
913973724
913504869
913052678
915283891
6508134
3979538
917545959
913534911
913116034
913604441
915710148
915670890
915635999
915358398
915618187
915705077
916630331
914687594
914481022
916302506
914114699
916935574
917257662



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

917797348
913952401
936651751
937453908
915265273
917863805
918823814
917416062
915176429
917252829
917771149
916939776
916000599
913809100
914076194
914454589
915716443
917920444
914793623
913454966
914684511
917964140
916113605
918929036
917950311
917984284
915304543
913263313
917254988
913263577
915325586
914603174
914073210
914636539
913266670
918611616
916057316
916053240
915822225
915100185
916132596
915273901



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

917240900
916055537
916064235
914741209
915280739
914010447
916475896
913941103
913659975
915804854
913600082
917977021
917984061
917541919
915301823
915979196
914328400
916520011
917988792
913694727
916625261
915300344
917089280
916074107
913753376
914378372
916083835
914220150
916834942
917294201
917394676
916100751
916057522
916453379
916389341
914885528
913659191
915328042
914068810
913262190
915102109
915610730



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

915300057
915348407
915363806
915923474
915898131
916831487
913264970
914715720
915268054
916998456
916956612
913680576
914021344
913656518
915550483
917475944
916463543
914349516
915704889
914500728
915365210
913736474
916750706
916527079
915365320
915300514
918771348
913292989
917451428
916120213
914680532
3721076
655535574
915274124
914200253
933090267
933928314
934255928
936359054
938151714
940250197
948828271



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

942203535
925784877
925128012
970024037
970693509
970472238
970019144
970694767
970567319
970914400
971285442
956509660
954558181
956500093
956873747
650371358
954650004
957483235
958241311
952600018
987367747
913031709
913055922
913121076
913325527
913680370
913769174
913796175
913973208
914009627
914089442
914132901
914138640
914401170
914421500
914492340
914499129
914673540
914699430
914797697
914907949
915416417



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

915484963
915571800
915600456
915712196
915736200
915945597
916312400
916312464
916360296
916639866
916772608
916787585
916993795
917057548
917300299
917301351
917364903
917514114
917600209
917812922
918696969
913511691
913514150
913834675
913835609
913864826
914390001
914674840
916056382
916057165
916057374
916058447
916905564
916982311
916991101
916991635
917191786
917465656
917848816
918104915
914650570
925245705



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

925357629
925360370
925493190
925493305
925555956
981601195
917590716
5932518
5538838
5218388
5354705
5223405
5888049
5522646
5315218
5790825
5039676
5219300
5726610
5711881
5807020
5525778
5330500
5960719
5612308
5704889
5755326
917595992
913885646
916983411
956651617
916057279
916994800
956654334
913116851
916994371
916058438
916986353
916983632
916057167
916983598
916983581



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

916056283
916986375
5318019
5000481
5371700
5778777
5098635
5221652
5323313
5838948
4448131
4045352
4741979
4651722
4591389
4779951
4361987
4015253
4081506
4564122
4687321
4950329
3041259
3715423
3418778
3633556
3294679
3693354
916999956
956651881
971803438
915596746
971348685
4076688
4824574
4748619
4051415
4395575
4645610
4765866
3625338
3669123



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3864826
3238757
3585385
3294500
914660889
3218097
3524129
3259053
3359060
3217806
3349220
3242952
3110019
3040792
3692229
3234626
949267850
949267082
932651029
933756732
933775003
937310372
937314038
954721420
956504581
969325124
979780085
933192487
913510248
913511212
913514590
913514595
913515248
913529881
915051639
915086939
915254906
915259143
915303494
915695191
916185347
916194495



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

916421332
916442667
916780868
916948466
916983695
916985288
917113594
917150783
918121979
918493216
918958683
936979902
935875172
934807215
966678483
930928349
975768533
962388792
964235012
919614625
919656887
919917092
919829354
919445608
919732625
919607454
913973725
919938109
919970927
919176353
919283326
919663049
965204275
965462390
965168864
963581078
910830047
654610783
816528320
930343188
971206930
970955399



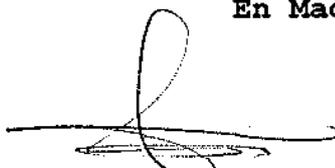
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

976291088
971285442
970713138
989429776
989062669
989094870
980141598
959683677
958241852
959449536
958241857
987367747
0034971206930
910045922
910631090
930115302
930121097
930153953
930233840
4139586
930241157
930333751
930814863
930818505
910657920
930315919
930429455
930518457
07979350352

Adjunto se acompaña copia en soporte informático del listado telefónico de números cuya información se solicita, para facilitar su tratamiento.

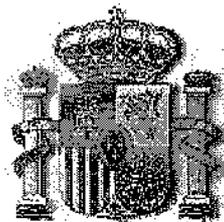
En Madrid, a 20 de julio de 2005

MAGISTRADO JUEZ

  
R31181L

Copia

SR. DIRECTOR DE TELEFÓNICA S.A.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 20 de julio de 2005.

**DADA CUENTA:** Ofíciase al Iltmo. Sr. Comisario de Policía Científica, Sección Acústica Forense, a fin de solicitar que en relación a las 3 grabaciones videográficas (Mezquita y 2 de Leganés) se proceda al procesado de sus correspondientes registros de audio de cara a mejorar la inteligibilidad del discurso. Se ruega que tanto las grabaciones sonoras originales como sus correspondientes registros procesados sean trasladados conjuntamente a este Juzgado en un soporte digital.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

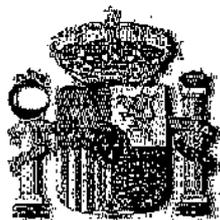
59060.

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 4224  
TELEFONO CONEXION 915822575  
ID CONEXION  
HORA COM 22/07 09:05  
TP USADO 00'37  
PAG. 1  
RESULTADO OK

Procedimiento: SUMARIO 20/04



AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

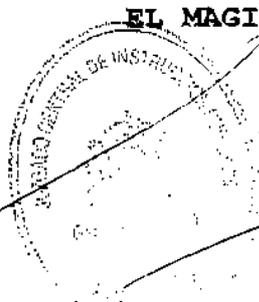
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

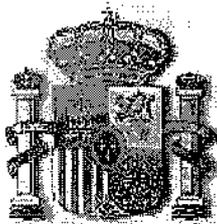
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de solicitar que en relación a las 3 grabaciones videográficas (Mezquita y 2 de Leganés) se proceda al procesado de sus correspondientes registros de audio de cara a mejorar la inteligibilidad del discurso. Se ruega que tanto las grabaciones sonoras originales como sus correspondientes registros procesados sean trasladados conjuntamente a este Juzgado en un soporte digital.

En Madrid, a 20 de julio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

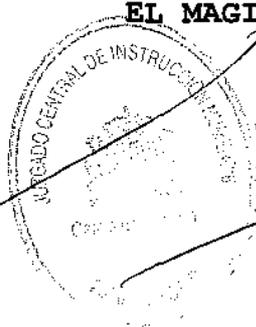
**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de solicitar que en relación a las 3 grabaciones videográficas (Mezquita y 2 de Leganés) se proceda al procesado de sus correspondientes registros de audio de cara a mejorar la inteligibilidad del discurso. Se ruega que tanto las grabaciones sonoras originales como sus correspondientes registros procesados sean trasladados conjuntamente a este Juzgado en un soporte digital.

En Madrid, a 20 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



ILTMO. COMISARIO JEFE DE POLICÍA CIENTÍFICA  
SECCIÓN ACÚSTICA FORENSE



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6  
18.07.05 14:20  
E N T R A D A



59069  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200500019841

18-07-05 12:32:20

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 18 de julio de 2005

ASUNTO: RTDO. INFORME SOBRE ANALISIS DEL DOCUMENTO FIRMADO POR LAS BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de esta Comisaría General, relativo al análisis del documento firmado por las Brigadas de Abu HAFS AL MASRI.

EL COMISARIO GENERAL  
P.A.  
EL COMISARIO

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91 582 21 33  
FAX.- 91 582 22 81



**Comisaría General de Información**  
**Unidad Central de Inteligencia**



**Informe sobre documento de las Brigadas  
"ABU HAFS AL MASRI" encontrado en un  
ordenador intervenido en el registro de la  
vivienda de JAMAL AHMIDAN sita en la  
calle Villalobos nº 51 de Madrid.**

**Madrid, 18 de Julio 2005**



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**





# INDICE

1.-INTRODUCCION.....2

2.- GLOBAL ISLAMIC MEDIA. ....3

3.- MENSAJE SIMILAR YA CONOCIDO.....3

4.- CORRELACIÓN DE ESTE MENSAJE CON OTROS ANTERIORES. ....6

5- ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS ENCONTRADOS EN EL MENSAJE ANALIZADO..... 14

6.- LAS BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI..... 16

6.- CONCLUSIONES. .... 20

ANEXO I.- TEXTO EN ÁRABE DEL DOCUMENTO ENCONTRADO ..... 30

TRADUCCIÓN DEL CONTENIDO DEL FICHERO  
*F:|Content.IE5|GLA3C9YB|NEWS\_2~1.HTM*, DEL DISCO DURO DE ORDENADOR ETIQUETADO COMO 17 HD 2, DEL REGISTRO DE LA CALLE VILLALOBOS Nº 51 ..... 39



**ASUNTO: ANALISIS DE UN DOCUMENTO DE LAS BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI, ENCONTRADO EN DISCO DURO DE ORDENADOR ENCONTRADO EN C/ VILLALOBOS, Nº 51.**

## 1.-INTRODUCCION

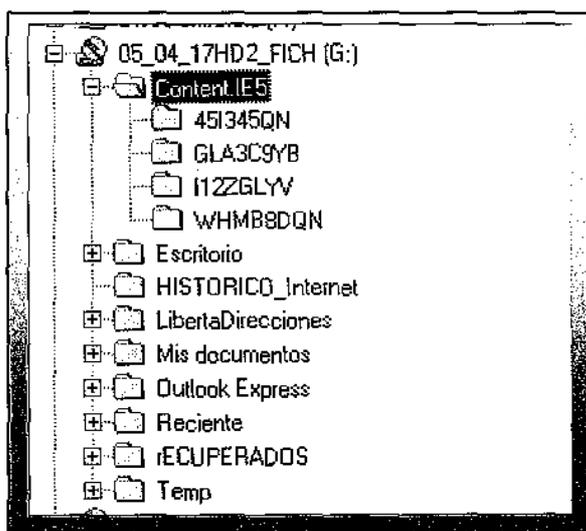
En el documento de análisis realizado por esta Unidad Central de Inteligencia sobre la **familia AHMIDAN** y en concreto sobre el registro efectuado en la calle Villalobos nº 51, el apartado 4.9 trata sobre **INFORMACION EN SOPORTE INFORMatico**, recogida en dicho registro.

En el apartado referido se señala la intervención de:

1. Un Ordenador portátil de la marca Samsung modelo SENS.
2. Un CD con la anotación "ALMEDFA".
3. Una CPU número 022305293, sin marca ni modelo.
4. Un CD que contiene una grabación de una conferencia en Kuwait sobre la religión y lo prohibido en el Islam de fecha 8-5-00.

La información contenida en estos dispositivos fue volcada en Cd,s, reflejadas en la correspondiente ACTA DE CLONADO, en la que consta que el 17 HD 2 corresponde al ORDENADOR PORTÁTIL, de la marca SAMSUNG, modelo SENS.

En disco Cd etiquetado como 17 HD 2, se ha encontrado la siguiente estructura:



Siguiendo la ruta siguiente:

- Content.IE5
- GLA3C9YB

Encontraremos el fichero siguiente:

- NEWS\_2~1.HTM.

Dicho documento se encuentra escrito en árabe y al parecer procede la web GLOBAL ISLAMIC MEDIA CENTER, y según consta en el propio

documento su dirección electrónica es la siguiente:



- <http://groups.yahoo.com/group/globalislamicmedia>

## 2.- GLOBAL ISLAMIC MEDIA.

Este documento ha despertado el interés de los analistas de esta Unidad Central de Inteligencia el día 04/07/2005, mientras se realizaban búsquedas relacionadas con el documento encontrado por las Autoridades Noruegas, titulado **LA JIHAD EN IRAK, RIESGOS Y ESPERANZAS**, publicado precisamente en la web de **GLOBAL ISLAMC MEDIA**, la cual también hizo público el documento titulado **MENSAJE AL PUEBLO ESPAÑOL**, documentos ambos en los que se anunciaba la comisión de atentados contra España, meses antes de su perpetración.

De la misma web, y en concreto del grupo de **ABU BANAN**, los terroristas del 11 M extrajeron documentos relativos a la fabricación de explosivos, reclutamiento, organización y medidas de seguridad, entre otros, en los que se hace constar expresamente que corresponden al método de **AL QAEDA**.

A través de esta web, pocas horas después de su comisión, fue reivindicado por la organización **ANSAR AL SUNNA**, el Atentado contra los 7 miembros del CNI español, el día 29/11/2003.

La misma web islamista publicó las fotografías relativas a las torturas en la prisión de **Abu Ghraib**, cerca de Bagdad y el degollamiento del ciudadano norteamericano **Nick Berg**, a manos de del líder de **AL QAEDA** en Irak, **Abu Mussab Al-Zarkawi**.

El interés inicial del referido documento radicaba en la procedencia del mismo, al tener su origen en una web islamista que ha tenido tanta significación en los periodos previos a los atentados y las fechas que constan en este documento, posteriores a los atentados:

- 15/03/2004: fecha de emisión.
- 18/03/2004: fecha de publicación.
- 19/03/2004: fecha en que fue guardado en el disco duro del ordenador, según consta en las propiedades del fichero, exactamente a las 10:16:21 horas.

## 3.- MENSAJE SIMILAR YA CONOCIDO.



Una vez traducido dicho documento se comprueba que se trata de un mensaje de las **Brigadas de ABU HAFS AL MASRI** ordenando la suspensión de todas las operaciones en Al Andalus.

A tal efecto hemos de tener en cuenta que el día 17/03/2004, los periódicos árabes de Londres **AL QUDS AL ARABI Y AL HAYAT** recibieron por distintos canales un comunicado de las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**, en el mismo sentido.

Del comunicado que recibieron los referidos periódicos londinenses se sabe lo siguiente:

- Se trata de un comunicado en árabe, de 4 páginas.
- Está firmado por las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**.
- Ordena la suspensión de las operaciones en Al Andalus.
- Está fechado el día 15/03/2004.
- Al final del mismo se incluye un poema satírico contra el presidente de Estados Unidos, **George Bush**.

El documento ahora encontrado responde a las mismas características, salvo el del número de páginas que depende del formato de la página web y del tipo de letra. Tampoco concluye con un poema satírico contra el Presidente de Estados Unidos, sino de elogio a Osama Bin Laden, pero con referencias a **George Bush y a Ramsfield**, aunque su contenido es más de amenaza directa y trágica que satírica.

En función de los textos conocidos del mensaje recibido por los periódicos londinenses:

*" Hemos dado órdenes a nuestros activistas para que no se cometan más atentados en la tierra de Al Andalus contra objetivos civiles hasta que veamos qué hace el nuevo Gobierno con su promesa de retirar las tropas de Iraq y comprobemos que no interviene en los asuntos de los musulmanes".*

*"... Le dimos la oportunidad al pueblo español de elegir entre la guerra y la paz y han elegido, efectivamente, la paz, al escoger al partido que está contra la alianza de los Estados Unidos de América en su guerra particular contra el Islam".*



El comunicado concluye así: *"...Alabado sea Dios que nos ha dado la conquista de Madrid...donde uno de los pilares del eje del malvado cruzado fue destruido"*.

Según la traducción disponible del documento ahora encontrado, podemos observar que el documento ahora analizado difiere de ese texto, aunque responde al mismo contenido:

*"Hemos dado al pueblo español a elegir entre guerra y paz, y ha elegido la paz votando al partido que estuvo en contra de la alianza norteamericana en su guerra contra el Islam, por lo tanto la dirección ha decidido suspender todas las operaciones en suelo español contra lo que se conoce como blancos civiles hasta cerciorarnos del rumbo del nuevo gobierno que prometió la retirada de las tropas y así asegurarnos de que no habrá intromisión ninguna por parte del nuevo ejecutivo, en asuntos de los musulmanes, con este motivo reiteramos la decisión a todos los batallones en suelo europeo, suspensión de todas las operaciones"*.

No concluye con la frase señalada más arriba, sino que comienza así:

*"Gracias a Alá que nos ha facilitado la conquista con la batalla de Madrid, el que ha destruido uno de los pilares del eje cruzado del mal..."*.

En principio no parece que se trate del mismo texto aunque su contenido es similar, y las diferencias pueden estar motivadas por la traducción del árabe al inglés y de este al español en el primer caso y del árabe al español en el último caso.

El verso final:

*Bin Laden es nuestro estandarte para llegar al corazón de Manhattan  
Para cortar de raíz la necedad en América  
¡Escucha Bush! Soy terrorista pero con colmillos y uñas de acero  
Mis jóvenes compañeros y yo estamos comprometidos con el jihad  
Hemos renunciado a la vida con decisión irrevocable  
Jóvenes rebosantes y dispuestos  
Mañana ascenderán a su prometido Edén  
Mañana, Bush, tendrás conforme a tus actos  
Un ataque que te hará olvidar el día de Manhatten  
Mañana, Bush, tendrás cita con nosotros...  
Os aniquilaremos sin piedad, vuestra vida será un infierno  
Ramsfield se olvidara de su nombre y se acordará de su ejercito.*

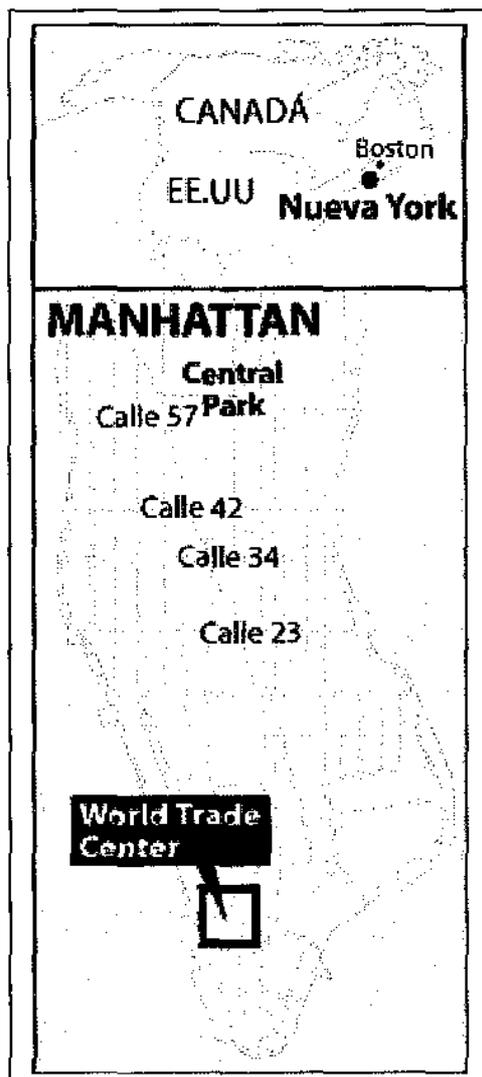


*Alahuakbar!... el Islam se asoma...*

Como se ha señalado anteriormente, dicho verso no puede calificarse de satírico, sino que por el contrario, comienza declarando la fidelidad a **Osama Bin Laden** para pasar a amenazar directamente al Presidente de Estados Unidos al Secretario de Defensa norteamericano, **Donald Ramsfield** y anunciar un ataque que hará olvidar el de las Torres Gemelas (*Situadas en la Isla de Manhattan, en Nueva York*).

En consecuencia, no podemos afirmar ni negar que se trate del mismo documento que el recogido por los periódicos londinenses **AL HAYAT y AL QUDS AL ARABI**, el día 17/03/2004, pero su estructura y contenido son muy similares.

#### 4.- CORRELACIÓN DE ESTE MENSAJE CON OTROS ANTERIORES.



El contenido del documento ahora encontrado encaja con la argumentación esgrimida en los otros dos documentos, previos a los atentados del 11 M, emitidos al parecer por la misma web islamista: **GLOBAL ISLAMIC MEDIA** y denominados: **LA JIHAD EN IRAK Y MENSAJE AL PUEBLO ESPAÑOL**.

En los documentos anteriores justifican los proyectos de atentar en España para romper una dinámica que señalan como tradicional en España, de apoyo de los electores a unos partidos políticos u otros, con independencia de sus acciones de gobierno o de oposición. Así, en el documento de la **JIHAD EN IRAK**, señalan la diferencia entre lo que ocurre en España y en el Reino Unido, asegurando que si **Tony Blair** hubiera tenido una opinión pública tan opuesta a la Guerra de Irak como **Jose María Aznar**, hubiera tenido que dimitir, pero en España no solo no tuvo que hacerlo sino que poco después ganaría las Elecciones Municipales del 2003:

*"Nos centramos ahora sobre la persona del Presidente Español José María Aznar, que tiene ahora 50 años y lidera el Partido desde el año 1990. En el año 2002 obtuvo el 99,6% de los votos de los votantes para la jefatura del partido. Hay que señalar que era el único candidato para este cargo. Afirmó en ese momento que era la última vez que asumía la presidencia del partido, la cual terminaba el año 2005 .*

*La personalidad de Aznar es algo compleja. Logró en un principio amplio apoyo y reconocimiento gracias a la recuperación vivida en España y por la dureza seguida contra el movimiento vasco separatista ETA, a pesar de que en el periodo anterior la economía había vuelto a enfrentarse a problemas nuevos. Asimismo, su política exterior encontró una oposición interna muy fuerte .*

*Lo que llama la atención es la extraña mendacidad española por parte de Aznar y su intenso deseo de entrar en la Historia de la mano de América, y no de otra. Sus inmaduras tentativas de venderse él mismo a los americanos y sus mensajes y discursos en el asunto del terrorismo eran casi, en muchas ocasiones, una traducción y copia de las palabras de Bush hijo.*

*Debido a esta orientación es difícil ser tajante, sin embargo no hay duda de que tiene muchos deseos personales. Puede tener un trasfondo religioso en la mayor parte de los casos, ya que el Partido Popular tiene relaciones estrechas con el importante grupo cristiano Opus Dei en España .*

*Esta postura de Aznar no expresa nunca la del pueblo español. Si la divergencia entre el gobierno y el pueblo hubiera sido tanta en Gran Bretaña, su gobierno habría caído. Esto no ha ocurrido hasta ahora por diversos motivos, los más importantes de los cuales son:*

- *Que el pueblo español, a pesar de llevar más de un cuarto de siglo de democracia, no ha alcanzado el nivel británico, por ejemplo a la hora de pedir cuentas a sus gobernantes. Hasta este momento acepta como verdad las mentiras de los políticos y no ve razón para pedirles cuentas, al contrario que los británicos, los cuales han intentado pedir*



cuentas a Blair por engañarles con las pruebas para la entrada de Gran Bretaña en la guerra de Irak.

- La mayor parte del bloque electoral de derechas es muy fanático para con su partido y, a pesar de que la mayoría aplastante de los españoles se opusiera a la guerra, cuando se llevaron a cabo las recientes elecciones municipales, el bloque de Partido Popular votó a su partido permaneciendo leales a él.
- La fuerza del Opus Dei en el Partido Popular.
- Falta de influencia de los acontecimientos de Irak, de una forma directa, sobre la vida en España.
- Debilidad de la oposición de izquierdas y su falta de seso a la hora de manejar el conflicto político.

La intención de afectar el proceso electoral español de marzo del 2004 es evidente en el documento **LA JIHAD EN IRAK**, cuando afirma:

"Por ello decimos que, para forzar al Gobierno español a la retirada de Irak, la resistencia debe propinar golpes dolorosos a sus tropas, y que eso se vea acompañado de un seguimiento informativo que aclare la verdad de la situación dentro de Irak. Debe aprovecharse al máximo la proximidad de la fecha de las elecciones generales en España en el tercer mes del año próximo [marzo de 2004]."

Creemos que el Gobierno español no soportará más de dos o tres golpes, como máximo, antes de verse obligado a retirarse por la presión popular. Si sus tropas permanecen tras estos golpes, la victoria del Partido Socialista estará prácticamente garantizada (ver porcentajes), y la retirada de las tropas españolas estará en la lista de su proyecto electoral.

Por último, insistimos en que la retirada de las fuerzas españolas o italianas de Irak supondrá una presión enorme para la presencia británica, que tal vez Tony Blair no podría soportar."



**En el mismo documento, al analizar Polonia como posible objetivo terrorista, afirman:**

*El Parlamento se compone de Consejo del Pueblo y Senado, el cual es considerado la autoridad jurídica suprema. Realiza sus elecciones cada 4 años. En cuanto a las elecciones presidenciales se llevan a cabo cada 5 años y el Presidente de la República desde el año 1995 es Aleksander Kwasniewski.*

*Las próximas elecciones se celebrarán en el año 2005, pero no podemos basarnos en ellas para un cambio en la política polaca por muchas causas, que mencionamos a continuación en este capítulo. Quizá la primera de ellas sea la lejanía del momento de las elecciones.*

En el documento **MENSAJE AL PUEBLO ESPAÑOL** concretan aún más las razones para atacar a España, pese a la simpatía que les produce su población y su posición contraria a la participación en la Guerra de Irak:

6.- *La posición del pueblo español:*

*El pueblo español ha quedado muy bien por el rechazo de la ocupación americana y el rechazo a la participación española en esta guerra injustificada, nosotros hemos visto muchos manifestantes expresando la realidad de la postura española, pero al mismo tiempo hemos observado la postura de los delincuentes del Gobierno Español encabezado por Jose María Aznar, Presidente del Consejo de Ministros, Federico Trillo, Ministro de Defensa y de Ana Palacios, Ministra de Asuntos Exteriores.*

*Es necesario aclarar la postura de la resistencia iraquí referente al tema: A pesar de reconocer la valentía del pueblo español durante la guerra, hasta el momento no hemos observado ningún acto serio para cambiar el gobierno criminal de guerra. Nosotros dentro del terreno de Irak hemos jurado liberar nuestra tierra y vamos a ofrecer por esto nuestra sangre y nuestra vida, al mismo tiempo hemos jurado y hemos mantenido una promesa con Alá de vivir con orgullo y libertad gobernando nuestro país por nosotros. Para conseguir todo esto no va a detenernos nada y queremos informar de ello a todos los responsables de la ocupación, por su responsabilidad por la participación con sus pueblos (Aquí vienen a decir que los países son responsables junto con sus pueblos, según nota del traductor). Si el pueblo español quiere mantener su sangre intacta tiene la obligación de sacar la fuerza ocupante antes de que*



comiencen a llegarles cadáveres quemados a sus familias, y antes de que nuestros hijos empiecen a pisotear a vuestros soldados como ellos vieron a los americanos pisoteando a sus padres.<sup>1</sup>

Si vosotros al ver a los espías españoles<sup>2</sup> habéis quedado afectados, os conviene recordar los miles de muertos y desangrados de nuestras familias, matados por los americanos y apoyados por vuestro gobierno. Nosotros consideramos cualquier apoyo al ejercito ocupante americano como un enemigo para nosotros y responsabilizamos al gobierno español por la muerte de cualquier miembro de su fuerza, tanto en Irak como fuera de Irak. Nosotros a pesar de que no nos gusta la lucha ni matar a nadie pero nos vemos obligados a defender nuestra religión y nuestra patria a pesar de la fuerza que tiene el enemigo, por eso tenéis que volver a vuestra tierra para vivir en paz, por que la resistencia va a continuar hasta la salida de los ocupantes americanos y sus aliados.

Si queréis quedar con la cabeza muy alta, como héroes y la historia os mencione y mencione vuestras posturas nobles, tenéis que apoyar a los débiles y a los necesitados y retiraros inmediatamente de Irak, o quedar responsables por todo lo que está ocurriendo en la zona y en el mundo, porque todos actualmente son responsables.

Finalmente y con sinceridad, lo único que queremos es la salida de todos los invasores de nuestro terreno, por que tenemos derecho a vivir con libertad, igual que los demás y solo de esta manera quedará vuestra sangre y la nuestra reservada. Si el ver lo ocurrido a los siete espías no es suficiente para mover vuestros sentimientos para salvar a vuestros hijos, eso quiere decir, empujarnos a más en nuestra resistencia, teniendo en cuenta que vamos a continuar con todo el apoyo de dentro y de fuera de Irak para aumentar las dosis y haceros olvidar las escenas de los espías."

En el documento de las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**, ahora analizado consideran:

<sup>1</sup> Según los datos conocidos, en Irak, tras el asesinato de los 7 miembros del CNI en Irak, sus cadáveres fueron pisoteados por una turba de personas, especialmente jóvenes.

<sup>2</sup> Se refiere al atentado contra siete miembros del CNI español, asesinados en Irak, el día 29/11/2003.- El documento MENSAJE AL PUEBLO ESPAÑOL está fechado el día 03/12/2003.



- *"Hemos dado al pueblo español a elegir entre guerra y paz, y ha elegido la paz votando al partido que estuvo en contra de la alianza norteamericana en su guerra contra el Islam".*
- *Este Aznar, agente de los norteamericanos ha arruinado su porvenir con su alianza con el tirano del siglo, América; este mismo Aznar que padece de histeria desde el golpe de Madrid, pues su servicio de inteligencia informa de que Al Qaeda fue responsable del atentado, al tiempo que él insiste en la responsabilidad de ETA*
- *Sepa todo el mundo que formamos parte del orden mundial; cambiamos estados y destruimos a otros- con el auxilio de Alá- más aún decidimos sobre la suerte de la economía mundial y no aceptamos de ninguna manera ser sujetos pasivos en este mundo, más bien activos y muy activos... con Su gracia*
- *"La última Asamblea del Consejo de Seguridad, en una insólita resolución, responsabiliza a ETA del atentado de Madrid, con la sorpresa de los políticos y medios de comunicación, en un intento para salvar al gobierno faldero de Aznar atendiendo a instrucciones americanas."*
- *Y antes de finalizar esta comunicación, queremos decirles a los que se sorprendieron por la rapidez de la publicación del comunicado cuando la batalla de Madrid;- que se dan otras circunstancias, pues antaño temíamos las represalias contra el gobierno de Talibán, pero a raíz de su retirada hacia las montañas, no tenemos nada que temer, pero es a la vez el peor error estratégico que han podido cometer los americanos, por esta razón hay algunas operaciones no se comunican debido a razones políticas o de seguridad ... en el caso de la batalla de Madrid el factor tiempo era muy importante para acabar con el gobierno del innoble Aznar, rabo de los tiranos americanos. Los mujahidines siguen los acontecimientos teniendo en cuenta los cambiantes del lugar, tiempo y circunstancias.*



Todos ellos son elementos que posteriormente han sido discutidos en nuestro país, en relación con los Atentados del 11 de Marzo en Madrid.- Desde el punto del Análisis que se está efectuando, los autores de este informe se limitan a exponer lo que en su momento señalaron los comunicados de los siguientes organizaciones:

- El documento **LA JIHAD EN IRAK o EL IRAK DE LA JIHAD** está firmado por **EL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO IRAQUÍ (CENTRO DE SERVICIOS DE LOS MUYAHIDIN)** y fue encontrado por un órgano de la Defensa de Noruega (**FORSVARETS FORSKNINGSINSTITUT**) en el mes de diciembre del 2003, en la web islamista **GLOBAL ISLAMIC MEDIA**.
- El documento **MENSAJE AL PUEBLO ESPAÑOL** está firmado por **"DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL APOYO AL PUEBLO IRAQUÍ.- DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN EXTERIOR"** y fechado el **3-12-2003.-** Fue encontrado por esta **UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA** en búsquedas en Internet en el mes de octubre del año 2004 y en la página que lo contenía, la agencia israelí **PRISM**, se atribuía su publicación a **GLOBAL ISLAMIC MEDIA**.
- El documento analizado ahora es encontrado en el ordenador personal de uno de los terroristas del 11 M, suicida en Leganés y de acuerdo con las estimaciones realizadas por esta **Unidad Central de Inteligencia**, fue el Jefe Operativo de la célula que atentó el 11 de marzo del 2004 en Madrid.- Al contar con el documento original, se pudo comprobar perfectamente la firma y dirección electrónica que en el mismo figura, correspondiente a **GLOBAL ISLAMIC MEDIA**, al igual que los documentos de **"PREPARATIVOS PARA LA LUCHA"** encontrados en la **MEMORIA EXTERNA USB nº 1**, encontrada en el piso de Leganés, tras su explosión, que proceden de la misma web islamista.

Mientras que los primeros documentos se refieren casi exclusivamente a Irak y los problemas de este país tras la invasión, en marzo del año 2003, **las Brigadas de ABU HAFS AL MASRI** en cambio tiene una visión más global en su discurso, tanto en este documento como en el comunicado de la reivindicación de los atentados contra los trenes, el mismo día de su comisión, mediante un mensaje enviado al diario londinense en árabe **AL QUDS AL ARABÍ**, el 11/03/2004:

*Esperamos que entendáis el mensaje. Nosotros en las Brigadas de Abu Hafs al Masri no nos entristecemos por la muerte de civiles. ¿Es legítimo que ellos maten a nuestros niños, mujeres, ancianos, jóvenes en Afganistán, Irak, Palestina y Cachemira, mientras que es pecado que nosotros los matemos a ellos? Dios Todopoderoso dice que "a aquellos que te agreden, debes agredirlos".*



*Sacadnos las manos de encima, liberad nuestros presos y salid de nuestra tierra, os dejaremos en paz. Los pueblos de los aliados de Estados Unidos deben forzar a sus gobiernos a terminar esa alianza en la guerra contra el terrorismo, que significa guerra contra el Islam. Si cesáis la guerra, nosotros cesaremos la nuestra.*

Algo más difuminado, dicho mensaje global aparece en el documento de fecha 15/03/2004:

*... por lo tanto la dirección ha decidido suspender todas las operaciones en suelo español contra lo que se conoce como blancos civiles hasta cerciorarnos del rumbo del nuevo gobierno que prometió la retirada de las tropas y así asegurarnos de que no habrá intromisión ninguna por parte del nuevo ejecutivo, en asuntos de los musulmanes, con este motivo reiteramos la decisión a todos los batallones en suelo europeo, suspensión de todas las operaciones.*

...

*Fuera de nuestro suelo, liberad a nuestros presos y dejad de interferir en nuestros asuntos ... paramos los escuadrones de la muerte.*

Mientras que los nombres de las organizaciones firmantes de los dos primeros documentos, previos a los atentados, tienen nombres ajenos a **AL QAEDA**, pero relacionados con el origen de esta organización terrorista:

Hay que significar que Osama Bin Laden creó en Afganistán, en el periodo de la guerra Afgano-Soviética, la llamada **OFICINA DE SERVICIOS A LOS MUYAHIDINES**. Habiendo pedido al traductor de esta Comisaría General de Información aclaración del nombre árabe que usa en los documentos **LA JIHAD EN IRAK y MENSAJE AL PUEBLO ESPAÑOL**, y el que aparece en **LA ENCICLOPEDIA DE LA JIHAD**, afirma que: las palabras árabes "markaz" y "maktab" son sinónimas, puesto que representan un mismo concepto: es un órgano de coordinación de algo.

Según aparece en dedicatoria del documento conocido como **LA ENCICLOPEDIA DE LA JIHAD**: ***"A nuestro amadísimo hermano Abu Abdulá Osama bin Laden, que participó en la yihad de sheij Abdalá Azzam y en la creación de la Oficina de Servicios. Que se ha entregado..."***

Las palabras **OFICINA DE SERVICIOS** tendrían como traducción: ***maktab al-khidamat*** y **CENTRO DE SERVICIOS** sería la traducción de las palabras árabes ***markaz al-khidamat***.



La web islamista **GLOBAL ISLAMIC MEDIA** se ha caracterizado expresamente en las noticias y documentos relacionados con la resistencia o insurgencia islamista en Irak y en concreto con los grupos relacionados con **ABU MUSSAB AL ZARKAWI**. No obstante, según algunos artículos aparecidos en Internet, sería un órgano de expresión de **AL QAEDA**, habiendo permitido al grupo de **AL ZARKAWI** usar dicho medio de difusión hasta que concluyó con el juramento de fidelidad del grupo **Tawhid wal-Jihad a Osama bin Laden**.- El grupo denominado **Tawhid wal-Jihad** está comandado por **ABU MUSSAB AL ZARKAWI**.

En este sentido es de señalar que el juramento de fidelidad realizado por **AL ZARKAWI** a **OSAMA BIN LADEN**, fue anunciado también por **GLOBAL ISLAMIC MEDIA**, según las informaciones obrantes en Internet.

Podemos observar que igualmente, los terroristas del 11 M tienen bastante documentación informática procedente de páginas firmadas por **altawhid.com**, que se está traduciendo.

Otro factor que relaciona el documento **LA JIHAD EN IRAK, RIESGOS Y ESPERANZAS** con **AL QAEDA** es la dedicatoria del documento: al Jeque **Yusuf al-Ayiri**, muerto en Arabia en mayo del 2003 en un enfrentamiento con las fuerzas de seguridad, del que menciona la necesidad de leer su libro titulado: **"Futuro de Irak y de la Península Arábiga tras la Caída de Bagdad"**. **Yusuf al-Ayiri** está considerado como uno de los principales ideólogos de **AL QAEDA** y formaba parte del aparato de propaganda de la referida organización terrorista.

#### **5- ELEMENTOS SIGNIFICATIVOS ENCONTRADOS EN EL MENSAJE ANALIZADO.**

En el documento ahora analizado, la organización terrorista **AL QAEDA**, a través de **LAS BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**, presume de haber cambiado gobiernos: el de España y se prepara para hacer lo posible para condicionar otro resultado electoral: **el de Estados Unidos**:

*Palabras para Bush el idiota:*

*Sabemos muy bien que está viviendo la peor etapa de su vida temiendo los escuadrones de la muerte que te han amargado la consistencia y, sepa que nosotros procuramos que no pierdas las próximas elecciones y estamos conscientes de que cualquier golpe a gran escala destruirá a tu gobierno, un hecho que evitaremos a toda costa, pues sería difícil encontrar a un idiota que le supere, que prefiere el uso de la fuerza a la razón. Tu idiotéz y fanatismo*



*religioso es lo que buscamos, pues nuestra nación jamás se despertará de su larga pesadilla sin un enemigo común.*

*En el fondo no existe diferencia ninguna respecto al otro candidato Kerry, pues sabemos muy bien que éste hombre Kerry aniquilará a nuestra nación, cuando ésta esté desprevenida, puesto que los demócratas son más astutos a la hora de disfrazar la incredulidad para hacerla pasar por el mundo árabe y islámico en el nombre de la civilización; sepa que procuraremos que gane las próximas elecciones por la cuenta que nos trae.*

Para los analistas de todo el mundo resultó sorprendente el mensaje enviado por Osama Bin Laden cuatro días antes de las elecciones en Estados Unidos, en fecha 29/10/2004, reconociendo públicamente haber dado la orden de atentar en Nueva York y Washington y haciendo corresponsable de esa decisión al candidato George Bush. Ello ha llevado a que bastantes artículos de prensa e Internet traten de reforzar con este mensaje contradictorio, las sospechas que algunos lanzan sobre la relación **CIA-BIN LADEN** y **LA FAMILIA BUSH - LA FAMILIA BIN LADEN**, ya que era evidente que ese mensaje, en ese momento concreto, no iba a debilitar las posibilidades electorales de Bush sino reforzarlas y si esto es así, sería la segunda baza electoral que consideraría ganada, aunque resulta siempre difícil afirmar si el triunfo electoral ha sido debido a la acción de los terroristas o a una reacción ciudadana alejada de tales postulados, acciones o maniobras islamistas.

Otro elemento a señalar es que el mensaje de las **Brigadas de ABU HAFS AL MASRI** ahora está dirigido **A LA NACIÓN**.- Por su contexto se refiere a **LA NACIÓN ISLAMICA**, lo que lo conduce hacia el ámbito de los **GRUPOS ISLAMISTA GLOBALES**, y separado de las estrategias de **LOS GRUPOS ISLAMISTAS REGIONALES**. No hay ni una sola palabra a la nacionalidad o región de los autores, lo que conlleva un enfoque de **JIHAD GLOBAL**, aunque hayan podido tener ayuda de los grupos regionales en la acción.

El **GRUPO TAKFIR WAL HIJRA** es un grupo islamista global, con aspiración de conseguir la unidad del nuevo **DAR EL ISLAM**. La referencia a este grupo concreto, liderado por **AYMAN AL ZAWAHIRI**, al igual que **LA JIHAD ISLAMICA EGIPCIA**, nos conduce al único grupo cuya doctrina está recogida en el disco duro de uno de los ordenadores de Leganés; a la ideología de **SARHANE ABDELMAJID FACKET @ EL TUNECINO**, según la declaración judicial de **Muhannad ALMALLAH DABAS, de 21/03/2005** y a la presunta colaboración de **RABEI OSMAN SAYED AHMED @ Mohammed EL EGIPCIO**, en los atentados del 11 de marzo del 2004, en Madrid.

Otra realidad que se produce cada vez que **AL QAEDA** atenta en el mundo occidental es la repercusión que dichos atentados tienen en el mundo financiero y en concreto en las Bolsas, afectando a los valores de transportes y los relacionados



con el turismo especialmente.- Es algo inevitable y de ello presumen en este documento, pero no por ello se va a dar el efecto contrario.

Tras los Atentados de Londres, del 7 de julio del 2005 ha quedado evidenciado una vez más que la acción terrorista en general y la de **AL QAEDA** en particular, generalmente, tienen éxito en cuanto a la comisión del hecho, pero pocos grupos terroristas han conseguido sus fines por este procedimiento.

## **6.- LAS BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI.**

Teniendo en cuenta que las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI** han reivindicado diversos atentados islamistas aunque luego se demostrara la comisión por determinados grupúsculos locales desconocidos, hasta ese momento no podemos afirmar que se trata de un grupo oportunista que trata de atribuirse las acciones de otros, y aunque no esté demostrada su vinculación directa con **AL QAEDA** existen informaciones que señalan la orden de **Osama Bin Laden** de denominar así a los operativos de **AL QAEDA**, tras la muerte de su consuegro y lugarteniente, **Mohammed ATEF @ ABU HAFS AL MASRI**, en Afganistán, en el año 2001.

Otro factor a tener en cuenta es que, salvo el apagón de Nueva York, el resto de los atentados reivindicados por las **Brigadas de ABU HAFS AL MASRI** han sido posteriormente mencionados por Osama Bin Laden, elogiando su comisión y a sus autores.

En relación con los Atentados de Madrid, lo señalado por las **Brigadas de ABU HAFS AL MASRI** puede compararse con lo señalado por los propios terroristas, autores de la masacre, en sus tres comunicados conocidos:

1. Denominación del grupo: **BRIGADAS DE LA MUERTE; BATALLONES DE LA MUERTE, COMPAÑIAS DE LA MUERTE.**
2. En los vídeos encontrados en Leganés, tras la explosión del día 03/04/2004, **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO** afirma la suspensión de la tregua anunciada.- Solo se conoce la suspensión de operaciones por los comunicados de las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI** a los periódicos londinenses citados, de 17/03/2004 y este de **GLOBAL ISLAMIC MEDIA** y en todos los casos los comunicados están firmados por las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI.**

En consecuencia, todo parece indicar que la célula terrorista del 11 M reconoce la autoridad de los mensajes de las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**, aunque, a efectos de análisis, nos queda la duda si ese rompimiento de tregua, señalado por **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO**, en los vídeos de Leganés



está motivado por las razones que él apunta (*Envió de nuevas tropas a Irak y Afganistán*) o por la detención de sus hermanos y registro de su domicilio de la calle Villalobos, así como el de sus primos, con intervención de droga y dinero, en C/ Cerro de los Ángeles, e día 25/03/2004, dos días antes de la grabación de este vídeo, que ha sido datado por la Comisaría General de Policía Científica en las primeras horas del día 27/03/2004. Es decir, si el rompimiento de esa tregua estuvo motivada por órdenes superiores o fue una reacción personal, teniendo en cuenta que posteriormente, el propio **OSAMA BIN LADEN**, en su alocución de abril volvería a ofrecer otra tregua hasta el mes de julio del 2004.

Resultan significativas estas treguas, que se señalan no solo para España sino para Europa, teniendo en cuenta que según el mensaje de reivindicación de las Brigadas de **ABU HAFS AL MASRI**, de 11/03/2004, se hablaba de que había otras dos operaciones terroristas en marcha:

*... el Escuadrón del Humo de la Muerte os alcanzará pronto en un sitio donde podréis ver muertos a miles, si Dios quiere, y esto es una advertencia. Decimos a los musulmanes de todo el mundo que el golpe de los Vientos de la Muerte Negra ya está en su fase final, en un noventa por ciento, si Dios quiere, en su momento apropiado.*

En este comunicado se habla de las operaciones que realizan:

1. **EL Escuadrón DEL HUMO DE LA MUERTE**, en el que los terroristas prevén miles de víctimas.
2. La operación de los **VIENTOS DE LA MUERTE NEGRA**, que está en su fase final.

En el ámbito del análisis en esta Comisaría General de Información se ha planteado si alguna de estas operaciones podría referirse al posterior atentado fallido en el **AVE**, en **Mocejón (Toledo)**. Nuestra conclusión es que no se refiere a esta operación.

Según las declaraciones efectuadas por el **Sheij OMAR BAKRI MOHAMMED**, de origen sirio, residente en Londres, **Fundador del movimiento islamista Al Muhadyirun<sup>3</sup> (Los Emigrantes, que acompañaron a Mahoma a Medina.-En contraposición a los Ansares que los alimentaron y alojaron en esta Ciudad, hasta que tuvieron medios de fortuna propios)**, quien se ha definido a sí mismo como amigo personal de Bin Laden, tras los atentados del 11 M en Madrid, señaló respecto a las operaciones en marcha:

<sup>3</sup> Este grupo islamista se encuentra integrado formalmente y públicamente en el FRENTE ISLÁMICO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA LOS JUDÍOS Y LOS CRUZADOS, de Osama Bin Laden.



*La primera, el 'Tren de la Muerte', ya golpeó a España, pero ahora falta el 'Viento de la Muerte Negra' en Estados Unidos y el 'Humo de los Escuadrones de la Muerte' en Italia".*

Ninguno de estos atentados se ha producido hasta ahora, al menos en los lugares señalados por el Imán integrista, ya que los Atentados de Londres, podrían ser bautizados con ese nombre de **"VIENTOS DE LA MUERTE NEGRA"**, por el lugar donde ocurrieron y el subsiguiente corte de energía eléctrica, así como la forma de actuar de los explosivos, como en el interior de un cañón y a semejanza de un huracán.

El **Sheij OMAR BAKRI MOHAMMED** es uno de los tres imanes integristas de Londres y el único que no ha sido detenido hasta ahora.- Quince meses antes de los Atentados de Londres, del 7 de julio pasado, anunció que estos atentados eran inevitables y que existía un grupo denominado **AL QAEDA EUROPA** muy bien organizado.- Teniendo en cuenta que la primera reivindicación de estos atentados ha sido con esa denominación, le da credibilidad.- En relación con los atentados del 11 M, fue el primer líder islamista que inmediatamente reconoció la reivindicación de las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI** como procedentes de **AL QAEDA** y negó cualquier relación de la organización islamista con **ETA**. Esta persona difunde sus soflamas islamistas por **INTERNET** aconsejando a todos los musulmanes su adscripción a **AL QAEDA**.

Los actos terroristas reivindicados por las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**, hasta el presente, han sido los siguientes:

- Los atentados terroristas que, el 19 de noviembre de 2003, en Estambul (Turquía), ocasionaron 30 muertos (entre ellos el Cónsul General del Reino Unido) y 450 heridos, al estallar dos vehículos bomba conducidos por suicidas y dirigidos uno contra el Consulado Británico y otro contra una sucursal del HSBC. Entonces, utilizaron el mismo periódico árabe para reivindicar el ataque al que llamó "Operación Martillo Islámico de Hierro". Su objetivo, decía, es "atacar objetivos británicos en Turquía para "trastornar la paz del Reino Unido que lucha contra el Islam". Este atentado también fue reivindicado por el FRENTE ISLAMISTA DE LOS GUERREROS DEL GRAN ORIENTE (IBDA-C) y atribuidos finalmente, por las investigaciones policiales, al grupo autóctono turco "Beyyat Al Iman" (La Elección del Imán), cuyo líder era Adnan Rezos .
- Los Atentados ocurridos el día 15 de noviembre de 2003 en Estambul (Turquía) en el cual 25 personas resultaron muertas y más de 300 heridas, al estallar dos coches bomba en las inmediaciones de las Sinagogas de Nevé Shalom y la de Beth Israel. Uno de los vehículos era conducido por un suicida mientras que el otro fue estacionado.



- El atentado terrorista ocurrido el día 12 de noviembre de 2003 contra el cuartel general que los Carabinieri italianos tienen en la ciudad iraquí de Nasiriya, en el cual diecinueve italianos ( 17 militares y 2 civiles) y trece iraquíes murieron, y más de cien personas resultaron heridas. El ataque fue llevado a cabo por cuatro terroristas que detonaron un coche y un camión cisterna, muriendo tres de ellos en la explosión. Este atentado fue reivindicado en nombre de Al Qaeda, mediante un correo electrónico enviado al periódico árabe editado en Londres "Al Majalla", por ABU MOHAMED AL ABLAS, supuesto responsable de campamentos de entrenamientos de la organización terrorista.
- El atentado acaecido el 19 de agosto de 2003 en Bagdad contra la sede de la ONU en esa ciudad, 24 personas resultaron muertas (entre ellas un militar español y el representante del Secretario General de la ONU en Bagdad) y 108 personas heridas.
- El atentado acontecido el día 5 de agosto de 2003 en Yakarta (Indonesia), en el cual perecieron 12 personas y 150 resultaron heridas al explotar un todo-terreno bomba conducido por un terrorista suicida, ante la entrada del hotel que la cadena estadounidense Marriott tiene en Yakarta.
- Atentado del 11 de Marzo del 2004 en Madrid, en el que murieron 191 personas y más de 1500 heridas, al explotar diez bombas en cuatro trenes de cercanías, de una misma línea.
- Documento de amenaza a Italia, de 21/06/2004 por la que se ordena a las células islamistas radicadas en Italia atacar en este país cuando tengan un objetivo.
- Atentado del 11/08/2004, en Estambul, donde explosionaron cuatro bombas, dos en un depósito de gas y otras dos en hoteles céntricos de Estambul, causando 2 muertos y 11 heridos, entre ellos cuatro españoles.- También fueron reivindicados por un grupo kurdo desconocido.
- Atentado de 7 de julio de 2005 en Londres (Reino Unido), en el cual perecieron al menos una centena de personas y resultaron heridas una 700 personas , al explotar cuatro artefactos tres en el metro y uno en un autobús, al parecer por terroristas suicidas.

No obstante, es de señalar que también las **Brigadas de Abu Hafas Al Masri** ha reivindicado alguna acción de impacto mundial que según las investigaciones llevadas a cabo han determinado un origen no terrorista, como por ejemplo el apagón eléctrico que tuvo lugar el 14 de agosto de 2003 en gran parte



de la costa este de los Estados Unidos, que según los informes técnicos emitidos fue un hecho accidental, sin que se haya podido probar ninguna actuación de carácter terrorista.

## 6.- CONCLUSIONES.

Creemos que las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**, tanto en los atentados de Estambul, Madrid y Londres han actuado como portavoz de **AL QAEDA**, al igual que en sus comunicados de reivindicación de acciones de la insurgencia irakí, aunque las relaciones entre dicha insurgencia y la organización terrorista liderada por Osama Bin Laden requiera un análisis pormenorizado. En comunicados públicos atribuidos a **OSAMA BIN LADEN**, se ha señalado que el líder de **AL QAEDA en Irak es ABU MUSSAB AL ZARKAWI**, pero algunos operativos de esta Organización, en los comienzos de la insurgencia, ponían en duda dicho liderazgo, y ello conduce a ciertas dudas al interpretar los elementos conocidos, en relación con el uso de los terroristas de Madrid de la web **GLOBAL ISLAMIC MEDIA**, como medio de formación e información y especialmente de contactos con la cúpula de la estructura terrorista y en concreto para poder pronunciarnos sobre los promotores de dichos atentados. Todo parece indicar que el origen de la idea sobre el objetivo surgirá del entorno de la insurgencia irakí y que posteriormente colaborará en el proyecto, haciéndolo suyo, **AL QAEDA**.- Entre tanto se ha producido el juramento de fidelidad de la organización de **AL ZARKAWI** a **OSAMA BIN LADEN**.

En cuanto al proyecto operativo, con independencia de algunas recomendaciones que hubieran podido recibir en los foros de Internet islamistas, es probable que lo elaboraran y decidieran en el seno de la célula terrorista, de acuerdo con ciertas.- Como señalaba el **Sheij OMAR BAKRI Mohammed**, en su entrevista al diario portugués *Público*, hace 15 meses:

*"Muchos jóvenes sueñan con entrar en Al Qaeda. Peor aún, muchos independientes están dispuestos a lanzar operaciones similares a las de Al Qaeda. Los atentados de Madrid (el 11 de marzo de 2004) fueron cometidos por uno de esos grupos"*

Ello nos lleva a tratar de interpretar lo que dicho Imán entiende por individuos independientes y si se refiere a los que sueñan con entrar en **AL QAEDA** o a los independientes cuando señala que uno de estos grupos fue el del 11 M. Si eran personas que realizaron dichos atentados como "**meritorios**" para poder ser recibido en la Organización **Al Qaeda** o realizaron por su cuenta los atentados, siguiendo el patrón de **AL QAEDA**.- **Podríamos admitir el primer supuesto, pero resulta difícil compartir el segundo de ellos, teniendo en cuenta esa relación entre la célula terrorista del 11 M y las BRIGADAS DE ABU HAFS**



**AL MASRI, y la obediencia de la primera a los comunicados de la segunda, en cuanto a la tregua anunciada en este documento analizado.**

Finalmente hay que señalar que a finales de febrero del año 2004, **Ayman AL Zawahiri**, lugarteniente de Bin Laden, en una cinta de audio que le es atribuida y que fue difundida por la cadena qatarí AL YAZZIRA, amenazaba a Estados Unidos con nuevos atentados, señalando: "*nuevos escuadrones de la muerte que esperan alcanzar el Paraíso*".

Mientras en las reivindicaciones y documentos de las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI** se habla de **ESCUADRONES DE LA MUERTE**, en las reivindicaciones y comunicados de la célula terrorista autora de los Atentados del 11 M, se habla de "**Batallón de la Muerte**" (*Fax enviado a la redacción del Diario ABC el día 3/04/2004 y escrito por Sarhane ABDELMAJID FACKET, según informe pericial de la Comisaría General de Policía Científica nº 2005D0456, de fecha 08/07/2005*) e inscripción "**Compañías de la Muerte**" que llevan en la frente y en la faja los dos acompañantes de **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO** en los vídeos encontrados en Leganés, tras la explosión el día 03/04/2004.

Los argumentos esgrimidos para justificar los Atentados del 11 M y el resto de Atentados, tanto en los mensajes de las **Brigadas de ABU HAFS AL MASRI** como en los de la **célula terrorista del 11 M**, así como las amenazas contra otros países, se apoyan en las dos razones clásicas de **LA JIHAD DEFENSIVA**:

- **Ocupación o invasión de territorios musulmanes por no musulmanes.**
- **Liberación de presos musulmanes en manos de no musulmanes.**

Estos argumentos están presentes, en relación con España, tanto en el documento **LA JIHAD EN IRAK, RIESGOS Y ESPERANZAS**, en los mensajes de reivindicación de las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**:

*Mientras retrocedió el apoyo francés y alemán a EE.UU. en su guerra contra el terrorismo y debido a su insistencia en la emisión de manera unilateral de una resolución contra Iraq, su ocupación y el cambio de régimen, el presidente español permaneció fiel a su primera declaración y trató de ser una sombra del primer ministro británico Tony Blair, desde el punto de vista de su peso y lealtad. José María Aznar exageró a sus socios europeos el reclutamiento de los medios de comunicación sometidos a su influencia para magnificar las operaciones de arrestos de ciudadanos árabes y musulmanes residentes en territorio español, la mayoría de ellos portadores de la nacionalidad, es decir considerados ciudadanos de España. Abrió los expedientes de la policía a la*



CIA y el FBI y firmó acuerdos aislados permitiendo a los americanos interrogar a cualquier ciudadano español dentro del propio territorio español.  
(Documento LA JIHAD EN IRAK, RIESGOS Y ESPERANZAS, pág. 35 de la traducción)

Sacadnos las manos de encima, liberad nuestros presos y salid de nuestra tierra, os dejaremos en paz. Los pueblos de los aliados de Estados Unidos deben forzar a sus gobiernos a terminar esa alianza en la guerra contra el terrorismo, que significa guerra contra el Islam. Si cesáis la guerra, nosotros cesaremos la nuestra. (Mensaje de reivindicación de los Atentados de Madrid, de 11/03/2004, enviada al diario londinense AL QUDS AL ARABI y firmado por las BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI)

*Fuera de nuestro suelo, liberad a nuestros presos y dejad de interferir en nuestros asuntos ... paramos los escuadrones de la muerte.* (Mensaje ahora analizado, firmado por las BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI, extraído de GLOBAL ISLAMIC MEDIA CENTER ).

En cambio, en las reivindicaciones de la célula terrorista liderada por **Jamal AHMIDAN @ EL CHINO**, en los mensajes hechos públicos solo hace una mención a los detenidos por los mismos Atentados:

*"Dirijo aquí unas palabras a todos los que han sufrido injusticia o agresión bajo la acusación de participar en las operaciones del 11 de marzo: Vosotros habéis seguido el hadiz de Mahoma (Alá le bendiga y le salve) que se desentendió de los musulmanes que conviven con los politeístas".*

*"Conocéis la cruzada española contra los musulmanes, y no hace tanto tiempo de la expulsión de Al-Andalus y los tribunales de la Inquisición".*

*"Nosotros lo sentimos por vuestra injusticia, pero nuestra Jihad está por encima de todo, porque nuestros hermanos son asesinados y degollados en todo el mundo".*

La célula terrorista del 11 M se centró siempre sobre la ocupación territorial y los conflictos bélicos que conllevan:

*"...Nos hacemos responsables del ataque acontecido en Madrid y ello tras dos años y medio de las benditas conquistas de Nueva York y Washington, en respuesta a su alineamiento con organizaciones terroristas mundiales y*



*aquéllos de las organizaciones de Bush y de sus seguidores que mataron a nuestros niños y mujeres y los dejaron sin hogar en Iraq y Afganistán”.*

*“Hoy se os mata en vuestras propias casas y tendremos más de lo mismo, Dios lo quiere. Debéis saber que nosotros elegimos la muerte como nuestro camino hacia la vida, pero vosotros elegís la vida como vuestro camino hacia la muerte”.*

*“Juramos por el Dios Todopoderoso que si no cesáis en vuestra injusticia y en las muertes de musulmanes con la excusa de combatir al terrorismo, volaremos vuestras casas por los aires y derramaremos vuestra sangre como si fuesen ríos. Nos hemos preparado para lo que llenará de terror vuestros corazones”.*

*“Puesto que estos ataques son sólo una pequeña muestra y un aviso que os hacemos como parte de nuestro plan de Jihad contra vuestro terrorismo hasta que abandonéis nuestra tierra con vuestro rabo entre las piernas en señal de derrota, exactamente igual que le pasó a vuestro Faraón en Somalia y en el Líbano. Si regresáis también regresaremos nosotros”. **(Cinta encontrada en una papelera próxima a la Mezquita de la M-30, en la que un locutor enmascarado lee un mensaje de reivindicación)***

*“Tras comprobar que la situación no ha cambiado y después de que vuestro nuevo gobernante anunciase la apertura de su mandato con más lucha contra los musulmanes y el envío de más tropas cruzadas a Afganistán, “Las Compañías de la Muerte y Ansar Al Qaeda” han tomado la resolución de seguir la senda de la bendita Jihad y la resistencia, hasta que todo \*...? en nombre de la lucha contra el terrorismo...”*

*“Y por ello ha decidido la brigada que se encuentra en Al-Andalus no salir de aquí hasta que no salgan sus tropas de las tierras de los musulmanes de manera inmediata y sin condiciones. Si no lo hacéis en el plazo de una semana a partir de la fecha de hoy, continuaremos nuestra Jihad hasta el martirio en la tierra de Tarek Ben Ziyad”. **(Mensaje de Jamal AHMIDAN @ EL CHINO, en los dos vídeos de Leganés, fechada el día 27/03/2004).***



*“Después de que el Estado español haya continuado con sus injusticias y agresiones sobre los musulmanes, con su envío de nuevas tropas a Iraq y su intención de enviar más efectivos a Afganistán”.*

*“Y después de que hemos demostrado nuestro poder para golpearos de nuevo y ensañaros con vosotros tras los benditos ataques del 11 de marzo”.*

*“Puesto que hemos colocado unas bombas en la vía del tren de alta velocidad cerca de Toledo y tuvimos la posibilidad de hacer explotar los trenes que pasaron por allí la tarde del jueves pasado y la mañana del viernes, y no lo hemos hecho, ya que nuestro objetivo era solamente advertiros y anunciaros que tenemos la fuerza y la capacidad, con permiso de Alá el Altísimo, de atacaros cuando queramos y como queramos”.*

*“Nosotros, el “Batallón de la Muerte”, anunciamos la anulación de la anterior tregua y damos de plazo al pueblo y al Gobierno de España hasta el mediodía del próximo domingo 14 de Safar de 1425” (correspondiente en el calendario occidental al 4 de abril de 2004), “para que se satisfagan nuestras siguientes reivindicaciones legítimas:”*

- *“La inmediata y completa retirada de vuestras tropas de Afganistán e Iraq, y el compromiso de no volver a dichos países”.*
- *“El cese en el apoyo a los enemigos de la Umma Islámica (EE.UU. y sus aliados) el contra Islam y los musulmanes”.*

*“Si no cumplís, que esté la tristeza entre nosotros y vosotros, os declaramos la guerra, y juramos por Alá el Altísimo y Sublime que convertiremos vuestro país en un infierno y que haremos fluir vuestra sangre como ríos”.***(Mensaje enviado por fax a la redacción del Diario ABC, el día 03/04/2004, y escrito por Sarhane ABDELMAJID FACKET @ EL TUNECINO).**

Hay que señalar como factor significativo que, a diferencia de lo que ocurre con otros grupos terroristas, **LAS BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI**, solo se refiere a la célula de Madrid, con el nombre genérico de las **ESCUADRONES DE LA MUERTE**, siguiendo el término manejado por **Ayman AL Zawahiri**, mientras que estos nunca utilizan el término exacto utilizado por el **DOCTOR** y reivindican en nombre de **ANSAR-AL QAEDA EN EUROPA**, en contraste con las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI (AL QAEDA)**.



Así, en el mensaje de las **Brigadas de ABU HAFS AL MASRI**, de fecha 11/03/2004, se refieren al grupo que atentó en Estambul, los días 15 y 20 de noviembre del 2003 como **Escuadrones de los Soldados de Jerusalén**, cuando por las investigaciones policiales se les ha atribuido el nombre de "**Beyyat Al Iman**" (*La Elección del Imán*). *Igualmente hace mención de otros escuadrones:*

- **Escuadrón del Humo de la Muerte**, en lugar desconocido.
- **Escuadrón Bilal ibn Rabah**, de lugar desconocido u al que anuncian haber aceptado su plan.
- **Escuadrón Abu Ali al Harfi**, en Yemen.

También hay que señalar la importancia que puede tener revisar el mensaje de las **Brigadas de ABU HAFS AL MASRI**, de fecha 02/03/2004, relativo a las acciones terroristas de Bagdad y Kerbala, por si en el mismo se hubiera dado la orden de cometer los atentados de Madrid, ya que en el mensaje al diario **AL QUDS AL ARABI**, de 11/03/2004 afirman:

*Las Brigadas de Abu Hafs al Masri prometieron en su último comunicado referente a las explosiones de Kerbala y Bagdad del 2 de marzo de 2004 que se preparaban para próximas operaciones y hemos cumplido nuestra promesa: el escuadrón de la muerte ha conseguido penetrar en la profundidad de la Cruzada europea, golpeando a uno de los pilares de los Cruzados y sus aliados: España, con un golpe doloroso. Es parte de un viejo ajuste de cuentas con el Cruzado España, aliado de (Norte) América en su guerra contra el Islam.*

Dado que no se dispone de un texto de este mensaje en árabe, en el mes de octubre del 2004 fue localizado por funcionarios de esta UCI, en **INTERNET**, una serie de documentos publicados por **GLOBAL ISLAMIC MEDIA**, traducidos al inglés, hoy desaparecidos de la Red, y cuyo texto es el siguiente:

*A statement to the nation concerning the two massacres of Baghdad and Karbala 3-5-2004*

*The In the name of Allah Most Gracious Most Merciful.*

*Oh you who believe they if a dissolute brought you a news then see that you injure a people in ignorance then you become on what did penitents*

*And also we explain the verses and so that the criminals way becomes clear*



The Egyptian Ubay Hfs battalions have stopped ( Allah had mercy on it ) about the issuing of any statement, and this for the abundance of the operations in Afghanistan and Iraq, and the readiness for the coming operations by Allah ear, but today a great matter happened, and she is part of the American conspiracy of Shal the fire of the sedition between the Muslims in Iraq, the American occupation forces have carried out today a massacre for the killing of the innocent Shiites in their city the two Alshrkia of Karbala and Baghdad and tries the Americans that attributed these works to the Al-Qaeda militants - who made taste America the hell and the torture in Iraq and another - and America wants that the deformity of the militants reputation, and we today say to all of the Muslims we PRLNKA disavowing this work and by Raa which worships the Shiites without Allah and until our targets are clear to all, then we hit the Americans crusaders and their allies, and we hit the Iraqi police the customer is America tail and the stick that give by it America to militants in Iraq, and we hit America agents in the hamlet council named after the Governing Council and who was in their orbit from a year and Shiites, then O the Iraqi sections the hero, the militants are a people that love Allah and its messenger, and carry out only what satisfies Allah, and do not kill the soul that Allah prohibited except with the truth, entered that difference the *سوية* from the Shiites

O the tributaries nation, realized !! , America wants from you that she is an aid of it against the militants, and the militants they want from you that she turns the magic on the magician, and that you declare the war on America, what wait ?, the jihad is an individual duty, and the nymphs wait for you, and Al Aqsa Mosque calls, and America who provides the Jewish with the weapon and the money, and there she is America in your land, what wait ?, this America that counted you two twelve year, kills your boys and your women and your men .. Come on !! , it and Allah is paradises from below it the rivers run, come on stand you with your brothers fighting against the age idol America .

Oh you who believe they what punched if he says for you, you rush for God sake you clung to the land that satisfied by the present life from the hereafter then the conveniences of this life mouth in the hereafter so little, not to you emigrate that tortures you a grievous torment and replaces a people other than you and do not harm it a thing and Allah on each powerful thing, rush lights and heavy and fought by your moneys and souls for God sake those are good for



*you if BE knowing, say if was your fathers and your sons and your brothers and your husbands and your clan and moneys you committed it and a trade you fear its recession and houses a more preferable is pleased it to you from Allah and its messenger and a jihad in its sake then awaited until Allah brings its matter and Allah do not guide the people the dissolute .*

*And this Emir of the Believers Mullah Omar and the sheikh Osama and the sheikh is Al-Zawaheri 's by that Allah kept that the peace read, and being informed to the nation you wait our statement concerning the militants way map .*

*A warning of the nation .. You do not approach any the enterprise of unbelievers and apostates who a Thkrnhm before ....*

*Allah is the greatest Allah is the greatest ..... And the Islam is coming .....With noble glory or humble giving .....*

*The Egyptian Ubay Hfs battalions*

*( the Al-Qaeda )*

*In Tuesday*

*11 muhrim is 1425*

*The coinciding 2 March 2004 is DAY*

*The international Islamic media center*

*Global Islamic Media Centre*

En dicho texto no parece que exista ninguna referencia a que en fechas próximas vayan a producirse otros atentados.

Como elemento significativo y novedoso en el análisis que se viene realizando, hay que señalar que la célula terrorista del 11 M, en sus reivindicaciones hacía referencia a **ABU DUHANA AL AFGANI, PORTAVOZ DEL ALA MILITAR DE ANSAR AL QAEDA EN EUROPA** y ello tanto en el vídeo del día



13/03/2004, como en el fax remitido al diario ABC, el día 03/04/2004, pro no en los vídeos protagonizados por Jamal Ahmidan @EL CHINO. En relación con dicho nombre, en la traducción efectuada por el CNI del documento **LA JIHAD EN IRAK, RIESGOS Y ESPERANZAS**, en la página 2 del texto y tres del documento, se dice el siguiente párrafo:

*Sin embargo, no conviene ocultar a nuestras esperanzas la dificultad del trayecto y la abundancia de los obstáculos. Pues esta batalla la libran todos los países infieles de occidente, y a la cabeza de ellos los dos países de la infidelidad y la agresión: Estados Unidos y Gran Bretaña y sus apéndices europeos, como Aznar y Berlusconi, y con ellos, antes que ellos, Israel y sus servicios de inteligencia. Todos ellos se han metido en esta guerra con una doctrina religiosa de la Torá o con una idea vil de derechas, con intereses grandes y antiguos, y no les disuade de su empeño dolor o pérdidas normales; por supuesto no les disuade un gobernante árabe que está con ellos en la trinchera, y condenamos las palabras de tinta cuya repercusión se secó, antes de que se secara la tinta con la que fueron escritas. A éstos y a aquellos no les disuade, ni les disuadirá sino los jóvenes que han vendido su alma a Dios y se han puesto el pañuelo de la muerte, el pañuelo de Abu Dayana. Al infiel no lo disuadirá sino la sangre roja y buena que nos evitará el deshonor, sangre que vuelve a escribir el presente y dibuja la línea hacia nuestra próxima aurora, aurora de la gloria y de la capacitación.*

El mismo texto en árabe es el siguiente:

ولكن لا ينبغي أن تحجب الآمال عنا صعوبة المسير وكثرة المعوقات، فهذه المعركة تخوضها كل دول الكفر العالمي الغربي وعلى رأسهم دولتي الكفر والعدوان أمريكا وبريطانيا يساعدهم أذنابهم الأوروبيين من مثل أشنار وبرلوسكوني، ومعهم بل قبلهم إسرائيل واستخباراتها، كل هؤلاء يخوضون هذه الحرب بعقيدة دينية توراتية أو فكرة يمينية حاكمة وبمصالح كبيرة وقديمة، ولن يثنى عنهم عن عزمهم ألم أو خسائر عادية، وبالطبع لن يثنى عنهم حاكم عربي هو معهم في الخندق وإن ندد بكلمات من حبر جفت آثارها قبل جفاف حبرها، إن هؤلاء وأولئك لا يثنى عنهم ولن يثنى عنهم إلا شباب قد باعوا المهج لله تعالى وارتدوا عصابة الموت... [REDACTED] وساروا مسيرة الخيلاء التي لا يحبها الله إلا في مواطن نصرته، إن الكفر لن يثنى سوى دماء قانية طيبة تمسح عنا عار ترك الجهاد والخلود إلى الأرض، دماء تعيد كتابة الحاضر، وترسم الخطى نحو فجرنا القادم، فجر العزة والتمكين.

Habiendo pedido a dos traductores distintos de esta Comisaría General de Información que se compruebe el nombre que aparece en la zona iluminada de color rosa y que comparen dicho nombre con el que figura en el manuscrito



enviado al **Diario ABC**, a modo de firma, ambos coinciden que se trata del mismo nombre, solo que en el señalado en el documento **LA JIHAD EN IRAK**, pone **ABI DUHANA** y en el otro **ABU DUHANA**, pero que en árabe es idéntico el **ABU** que el **ABI**, significando: padre de... y tan solo es una diferencia regional.

Habiendo interesado a uno de los interpretes musulmanes sobre la figura de **ABU DUHANA** en el Islam y el sentido del pañuelo de la muerte, ha informado que esta persona era un musulmán de la época del Profeta que se caracterizó por su deseo de ser mártir en la JIHAD y que se colocaba un pañuelo rojo en la cabeza cuando entraba en la batalla y que murió pronto, no conociéndose que fuera jefe de ningún grupo militar y desde luego no era general como se ha venido señalando en algunos informes.

Señalar finalmente, que hasta el momento no se ha encontrado una vía de contacto directo entre las **BRIGADAS DE ABU HAFS AL MASRI** y la célula terrorista del **11 M**, aunque existen elementos para sospechar fundadamente que esta comunicación pudiera haberse producido a través de los chat de Internet y de correos electrónicos destruidos como medida de seguridad.

UCI.- A 30 I.

15 de julio de 2005

Juan  
C.P. 13620

R.P. 84.114.



ANEXO I.- TEXTO EN ÁRABE DEL DOCUMENTO ENCONTRADO

يئرلا | رابخألا في شراً

ضراً يف تاي لمعلا فوق صوصخب ةمألل نايب ::  
سلدنألا  
4 هءارقلا تارم ددع

مريحرلا نمحرلا هللا مسب

4

::  
ومرلا  
قتلا

ضراً يف تاي لمعلا فوق صوصخب ةمألل نايب  
سلدنألا

أ ي ن ع د ::  
ومرلا  
(مفول) 5

تاحلاصللا اولمعو مركنم اونمأ نيذلا هللا دعو  
نيذلا فلختسا امك ضرألا يف مهنفلختسيل  
يضت را يذلا مهني د مهل نك ميري لو مهلبق نم  
يننودب عي انمأ مهفوخ دعب نم مهنلدب يلو مهل  
كلذ دعب رفك نمو ائيش يب نوك رشي ال  
{نوقس افلا مه كئلوأف}

نيح يلى سلدنألا ضراً يف تاي لمعلا عي مج فوقو

ةوزغ يف حتفلا اذه انيلع حتف يذلا هللا دمحللا  
 اذهو ، يبيصلصلا رشللا روحم ناكراً دحاً رمذو ، ديردم  
 مث ، لعاغتو هناحبس هللا لىلا هلك عجري لصفلا  
 نم مث ، نادىملا يف مه نيذلا نيدهاجملا لىلا  
 .ءاعدللاب ولو ةيلمعللا هذه يف مهاس

برحللا نيب ارايخ يئابسالبا بعشللا انيطعأ دقل  
 يذلا بزحللا ةرايتخاب ملسلا راتخأف ، ملسلاو  
 دض اهبرح يف ، اكيرمأ عم فلاحتلا دض ناك  
 عيمج ففو ةدايقلا تررق اذهل ، ملسلا  
 فادهال دض ةيابسالبا يضراللا لخاد تايلمعللا  
 ةموكحلا تاهجوت فرعن ىتح ةيندملاب ةامسمللا  
 يئابسالبا شيجلا بحسب تدعو يتلا ةديدجلا  
 ةديدجلا ةموكحلا لخدت مدع نم دكأتنو ، قارعلا نم  
 عيمج لىلا رركن اذهل ، نيملسمللا رومأ يف  
 ففو ، ةيبروالبا يضرالبا يف ةدجاوتملا ايارسللا  
 .تايلمعللا عيمج

:اكيرمأءالمعل ةملك

ةلبقتسم رمد اكيرمأ بانذا نم بنذ رانثأ اذه  
 يذلا رانثأ اذه ، اكيرمأ رصعلا توغاط عم هفلاحتبا  
 هترباخمف ، ةبرضللا دعبا ايريتسهب بيصأ  
 اتىلا لب ال لوقي وهو ، انتبرض ةدعاقلا لوقت  
 ، خيراتلا ةلبزم يف ىمري فوس يذلا رانثأ اذه ،  
 نارىلا هاش اذهف ؟ هل لعفت نأ اكيرمأ ىسع اذام  
 سوكرام اذهو ، هنفدي نم دجي مل اكيرمأ لىمع  
 ملو هىلا رظنت اكيرمأو هتثج تنفعت يذلا  
 .ماع نورشع اكيرمأ مدخ يذلا وهو ، كئش هل لعفت



دنن توملا بئاتك ناف ، ءالمعلا اهيأ اوربت عاف  
 تقولا يف ديدح نم ديب مك برضتس ، مك باوبأ  
 ءالمع اصوصخو ، بس انملا ناكملاو بس انملا  
 (دوعس) لولس لاو فرشم لثم نيملس ملاو برعلا  
 نألا دعست انايارسو محري ال تقولاف ،  
 ؟رودلا هيلع مكنم نم كرتايف ، ةمداقلا هبرضلل  
 وأ ةينايطرب وأ ايلاطيا وأ الكيرما وأ نابايل يه له  
 ..... وأ ... وأ ايلارتسا مأ ، لولس لا

تاراطقو تاراييس فقوي نم ؟ انم مك يمحري نم  
 ؟؟؟ نم ؟؟؟ توملا تارئاطو

مكيديأ اوفكو انارسأ اوقلطأ، انضراً نم اوجرخأ  
 !!توملا بئاتك فقون.....

ةيملاعلا ةلداعملا نم ءزج اننأ عيمجلا ملعيلو  
 لب ، -هتوقو هللا لوحب - ىرخأ مطرحنو لود ريغن  
 لضف نم اذهو يملعلا داصتقالا يف ىتح رثؤن  
 هب الوعفم نوكن نأ لبقن نل نحنو ، انيلع هللا  
 يوق لعافو ، لعاف نحن لب ، ملعلا اذه يف  
 ىلعات هللا نذاب....

قمحألا شوبل ةملك

نم افوخ كتايح ماريأ اوسأ شيعت كنا فرعن نحن  
 ، كاي نذ كيلع تدسفا يتلا توملا بئاتك  
 رسخت ال ىلع ادج نوصيرح اننأ كل لوقنو





هت باصعو وشوب قرادإة نيه ر الأ (ةدحت ملأ مرمأأا)  
 الإ قارعلأة دحتملأ مرمأأا كرتت نل , ةي نوي هصلأا  
 ةمظنملأ هذف , هللأ ءاش نإ الكيرمأ تكله اذإ  
 ففختو , ةي عرشلأ الكيرمأ يطعت يتح يقبتس  
 لقعلأ ني أف..... الكيرمأ يلع يداصت قوالا لمحلأ  
 ؟ قطنملأو

بدؤت يتلأ ةظيلغلأ اصعلأا يه ةدحتملأ مرمأأا 3)  
 هاجت اهتسايس نع جرخي نم (طقف) الكيرمأ اه  
 نملأا اي اضقب قلع تي ام ةصاخو . ملأعلأ لود  
 ني ني طسلفلأ مهتتف ي دوهيلأ يكيرمأأا  
 يدت عملأاب ني مرجملأ دوهيلأ فصتو , باهرالاب  
 نم ةمظنملأ هذف جرختلف , ني كاسملأ مهيلع  
 مئارج نم يه نيأ , انني دو انكرتت لو انضراً  
 دض ةغرافلأ اهتارارقو ني طسلف ي ف دوهيلأ  
 ؟ 338 و 242: لثم دوهيلأ

يقابو ةمظنملأ هذو الكيرمأ تسيلأ  
 هذف دسج نم ني طسلف ع طق نم ني بي بي لصلأا  
 ؟ ةنس ني سمخ ذنم ةمأأا

ي ف سورلأ مئارج نع تكسي نم يه تسيلأ  
 مئارج نع ايسور توكس لباقم ؟ ناشيشلأ  
 ريمشكو ناتس ناغفأو ةنسوبلأ ي ف الكيرمأ  
 قحلأ الكيرمأ تطعأ نم يه تسيلأ . ني طسلفو  
 1171 مقر رارقب ني ملسملأ يلع برح نشب  
 . (مالسلأا) باهرالأ دض برحلأ مساب

ني دهاجملأ برضل الكيرمأ ترهاظ نم يه تسيلأ  
 ةدحتملأ مرمأأا رقم سسلأا ؟ ناتس ناغفأ ي ف  
 نجس ربكأ نع تارتموليكلأ تائم طقف دعبي  
 نيأ ؟ (ومان تناوج) ابوك ي ف ني ملسملأ بي ذعتل  
 ملأعلأ ءاجرأ ي ف ني ملسملأ حباذم نم يه  
 ناتس ناغفأ و دنهلأو ني بي لفلأ و ني طسلف  
 ؟ خلأ...



يف اذوب من نص مرده تكب نم يه تسيلأ  
 يربابلا دجسم مرده امدرنع يه نيأو ؟ ناتسناغفأ  
 دض تبك ترا يتلا حباذملا نم يه نيأ ؟ دنهلا يف  
 امروبو اكناليرييس يفو نيي نأجي برذال و داركألا  
 . خلا... ايسينودنإو ايريبيلو  
 ةيلودلا ةمك حملاب ماعلا ءاعدالا ةسيئر نإ  
 يف لوقت , (يتنوب ليدال راك) , برحلا مئارجل  
 - ةدحتملا ممالا يا - مرهنا : " 2002 ساطسغأ 25 موي  
 دجب اولمع اذا شتي جاراكل لوصولا يلع نورداق  
 يذلا وه حافسلا اذه سيلأ " فدهلا قي قحتل  
 ةنس ةنسوبلا لافطأو ءاسن حبذ يلع فرشأ  
 رفر يزبوا ةفي حص ركذت ملأ 1995 و 1992  
 ممالا ناب , م 2003 ويلوي 11 موي ةينايطيربلا  
 املسم 7000 ةحبذم نع ةلوئسملا يه ةدحتملا  
 " ةركف تنبت اهنال 1995 ماع اشتي نربرييس يف  
 نإ ملعللو , " ابروا يف ةيمالسإ ةلود ةماقإ مدع  
 مئارجب ني مهتملا اهاطابض لوثم تضفر الكيرمأ  
 سبنت ملو ةموعزملا ةمك حمللا كلت مامأ برحلا  
 . ةفش تنبب ةدحتملا ممالا  
 شيجلاو ناك يرمالا لتق تكراب نم يه تسيلأ  
 نم لزعللا نيدها حمللا ناغفألا نم دترملا يلامشلا  
 فيرشلا رازم يف رصعلا رزاجم رهشأ يف حالسلا  
 سمالاب نمالا سلجم نايب يف يتح , تارهو  
 موجهلل هتمدص نع سلجملا برعأ دقف , ضقانت  
 لتقل هتمدص نع سلجملا برعيا ال اذامل..  
 , ريمشك , قارعللا , ني طسلف يف نيملسملا  
 مارجلا نم ةدحتملا ممالا نيأ . خلا... ني يبلفلا  
 ال اهي فمكحتي ال ةمظنملا هذه ؟؟؟ هركذ فلاسللا  
 ةدحاو دجوي ال عبطالابو . ةيوضعلا ةمئادلا لود  
 مالسإلا دض ةدحتملا ممالا مئارج نإ ! ةملسم اهنم  
 اذه نم صلختلل ليلبسلاو , يصحت الو دعت ال  
 امك ةمايقلا موي يلا ضام داهجلاف . داهجلا وه لذلا  
 , هرك نم هركو يضر نم يضر ..... لوسرلا لاق  
 . لقللا يهتنا " حبنت بالكلاو ريسنت ةلفاقلو





.... ةيسايس بابسأل وأ , ةينمأ بابسأل اهنع  
ادج مهم تقولا لماع ناك دي ردم ةوزغ لاح يفو  
توغاط لذي ريقحلا رانثأ ةموكح ري مدت ل  
تاري غتملا نوبك اوي نو ده اجملاو , (اك يرمأ) رصعلا  
لاحلاو نامزلاو ناكلما بسح يلع

نأ اوقدصي مل نيذلا نوقفانملا أسخي لو  
ءاشت ثيح برضت دي دح نم يلوط دي ني ده اجملا  
- يلعات هللا نذاب -

يلتق نع نوك ابتي نيذلا نوقفانملا أسخي لو  
يلتق يلع ةدحاو ةعمد مهل طقس تالو يراصنلا  
ني مل سمل

نالكتلا هيلعو ناعت سمللا هللاو

نتاهنم بريد ل صاون \*\*\* ن دال نبتاهي جوتب  
نئاشلا اه رش عطقنو \*\*\* اكي يرمأ فنا مرغر ن ل  
بانلاو رفظلا دي دح \*\*\* يباهرا شوب اي انأ  
يداهلا ك ليل و حمنل \*\*\* يباحصأ مويلا ت عمج  
ايحأ ه داهج ضرفو \*\*\* اي حولا عبات بابش  
نئاب ه مكح آق ال ط \*\*\* اي ندلا ق ل ط آثالث  
الو أطبأ امف \*\*\* رش بتساو عاب بابش  
رخأتسا

نيت افلا ه س و درف يلا \*\*\* ربك أله جارعم ادغ  
انيف مكع ي نص ءازج \*\*\* انوقلت شوب اي ادغ  
نتاهنم مايا هب \*\*\* انوسنت فوس موجه  
مك رمدت لاوهأو \*\*\* مك رجفت ةحل س أب  
نجاملا اهي ركذت \*\*\* مك دعوم شوب اي ادغ  
مك شيع بلقنس \*\*\* ةمحر الب مك لتقنس



ة م ر غ  
ه ش ي ج ر ك ن ي و \*\*\* ه م ر س ا " د ل ي ف س م ا ر " ك س ن ي س  
ن ح ا ط ل ا

ن م ر ص ن ي ه ل ل ا ر ص ن ب ن و ن م ؤ م ل ا ح ر ف ي ذ ئ م و ي و  
( م ر ح ر ل ا ز ي ز ع ل ا و ه و ء ا ش ي

ز ع ب ..... م ر ا ق م ا ل س ا ل ا و ..... ر ب ك ا ه ل ل ا ر ب ك ا ه ل ل ا  
..... ل ي ل ذ ل ذ ب و ا ز ي ز ع

( ة د ع ا ق ل ا ) ي ر ص م ل ا ص ف ح ك ب ا ب ئ ا ت ك

ن ي ن ث ا ل ا م و ي ي ف

1425 م ر ح م 24

م 2004 س ر ا م 15 ق ف ا و م ل ا

ي م ل ا ع ل ا ي م ا ل س ا ل ا م ا ل ع ا ل ا ز ك ر م  
Global Islamic Media Centre

<http://groups.yahoo.com/group/globalislamicmedia>

: ع و ض و م ل ا ة ف ا ض ا خ ي ر ا ت

2004-03-18

ع و ض و م ل ا ة ع ا ب ط ل ق ي د ص ل ل س ر ا



**TRADUCCIÓN DEL CONTENIDO DEL FICHERO  
F:\Content.IE5\GLA3C9YB\NEWS\_2~1.HTM, DEL DISCO  
DURO DE ORDENADOR ETIQUETADO COMO 17 HD 2,  
DEL REGISTRO DE LA CALLE VILLALOBOS N° 51**

Principales/archivo

Tema: Notificación para la nación respecto a la suspensión de las operaciones en tierras andaluzas

La suspensión de todas las operaciones en tierras andaluzas de momento

Gracias a Alá que nos ha facilitado la conquista con la batalla de Madrid, el que ha destruido uno de los pilares del eje cruzado del mal, esta gracia es concesión de Alá, ensalzado y loado sea su nombre, para los mujahidines que se encuentran en el campo de batalla y para los participantes en esta contienda incluso los que han contribuido con simples invocaciones a Alá.

Hemos dado al pueblo español a elegir entre guerra y paz, y ha elegido la paz votando al partido que estuvo en contra de la alianza norteamericana en su guerra contra el Islam, por lo tanto la dirección ha decidido suspender todas las operaciones en suelo español contra lo que se conoce como blancos civiles hasta cerciorarnos del rumbo del nuevo gobierno que prometió la retirada de las tropas y así asegurarnos de que no habrá intromisión ninguna por parte



del nuevo ejecutivo, en asuntos de los musulmanes, con este motivo reiteramos la decisión a todos los batallones en suelo europeo, suspensión de todas las operaciones.

Unas palabras para los satélites americanos:

**Este Aznar, agente de los norteamericanos ha arruinado su porvenir con su alianza con el tirano del siglo América; este mismo Aznar que padece de histeria desde el golpe de Madrid, pues su servicio de inteligencia informa de que Al Qaeda fue responsable del atentado, al tiempo que él insiste en la responsabilidad de ETA. Aznar que estará inscrito en las peores páginas de la historia, ¿Qué puede hacer América por este hombre? Echa un vistazo a la historia y contempla al Shah de Persia que no encontraba a quien lo enterrara, y mira a Marcos con su cadáver podrido al tiempo que América mira a otro lado sin mover un dedo, sabiendo que éste último estuvo al servicio de los americanos durante veinte largos años.**

**¡Vosotros agentes! Aguardad, pues los escuadrones de la muerte os esperan en la misma puerta de vuestra casa, os golpearán con mano de hieiro sin piedad en el lugar y el momento oportuno, en particular, a los falderos árabes y musulmanes como Musharraf y Al Saud, pues nuestros batallones están preparados para el próximo golpe. ¿Quién será el próximo blanco esta vez? ¿Será Japón, América, Italia, Gran Bretaña, Australia o tal vez Al Saud (aquí el autor utiliza el nombre de la dinastía reinante en Arabia Saudí para referirse a este país)? o... o...**

**¿Quién os va a proteger de nuestra ira? Quién va a parar a los coches, trenes, a los aviones de la muerte??? ¿Quien?**

**Fuera de nuestro suelo, liberad a nuestros presos y dejad de interferir en nuestros asuntos ... paramos los escuadrones de la muerte.**

**Sepa todo el mundo que formamos parte del orden mundial; cambiamos estados y destruimos a otros- con el auxilio de Alá- más aún decidimos sobre la suerte de la economía mundial y no aceptamos de ninguna manera ser sujetos pasivos en este mundo, más bien activos y muy activos... con Su gracia.**

**Palabras para Bush el idiota:**

**Sabemos muy bien que está viviendo la peor etapa de su vida temiendo los escuadrones de la muerte que te han amargado la consistencia y, sepa que nosotros procuramos que no pierdas las próximas elecciones y estamos conscientes de que cualquier golpe a gran escala destruirá a tu**



**gobierno, un hecho que evitaremos a toda costa, pues sería difícil encontrar a un idiota que le supere, que prefiere el uso de la fuerza a la razón. Tu idiotez y fanatismo religioso es lo que buscamos, pues nuestra nación jamás se despertará de su larga pesadilla sin un enemigo común.**

**En el fondo no existe diferencia ninguna respecto al otro candidato Kerry, pues sabemos muy bien que éste hombre Kerry aniquilará a nuestra nación, cuando ésta esté desprevenida, puesto que los demócratas son más astutos a la hora de disfrazar la incredulidad para hacerla pasar por el mundo árabe y islámico en el nombre de la civilización; sepa que procuraremos que gane las próximas elecciones por la cuenta que nos trae.**

**La ONU (Consejo de Seguridad) organización al servicio de los americanos:**

- 1) En nuestro comunicado "operación sable de justicia"- cuando atentamos contra las oficinas de la ONU en Irak-19 de agosto 2003: " Las Naciones Unidas no es más que una división del ministerio de exteriores norteamericano disfrazada en organización mundial, pues el consejo de seguridad mide con dos varas cuando se trata de los árabes y musulmanes (en su contra), un hecho más claro que el sol en pleno día.**
- 2) También se dice que golpear a las Naciones Unidas le obligará a retirarse de Irak para dejar el asunto a los americanos lo que perjudicaría al país. Esto no es más que un culebrón americano para engañar al mundo. ¿Tiene el siervo más opción que obedecer a su amo? Las Naciones Unidas no es más que una marioneta en manos de la administración Bush y su cuadrilla sionista. Las Naciones Unidas no dejara a Irak sin la expiración de América, pues esta organización estará allí siempre para dar legitimidad sus actos y para aliviar la carga económica a América... ¿Entonces donde está la lógica y la razón?.**
- 3) Las Naciones Unidas no es más que un palo en manos de los americanos para meter en cintura a los desviados fuera de su senda política, en particular, cuando se trata de la seguridad norteamericana- judía acusando a los palestinos de terrorismo, y presentando a los judíos como pobres víctimas indefensas, pues que se vaya esta organización de nuestro suelo y que nos deje seguir a nuestra religión. ¡Una pregunta! ¿Qué hay de los crímenes judíos en Palestina y de sus vacías resoluciones contra los judíos tales como las resoluciones: 242, 338?**



**¿Acaso no es América y esta organización y los demás cruzados fueron los responsables de la mutilación de Palestina de esta nación desde hace cincuenta años?**

**Esta misma organización es la que calla las atrocidades de los rusos en Chechenia a cambio de callarse los crímenes de los americanos en Bosnia, Afganistán, Kechmir y Palestina. Es la misma organización la que otorga a América el derecho a declarar la guerra a los musulmanes con su resolución numero 1171 en el nombre de la lucha contra el terrorismo.**

**¿No es un reflejo de América para golpear a los mujahidines en Afganistán? ¿No está ubicada su sede en el corazón de América a unos cientos kilómetros del mayor campo de concentración para la tortura de prisioneros musulmanes en Cuba? ¿Qué dice de la matanzas de musulmanes en todo el mundo, en palestina, Filipinas, La India, Afganistán...?.**

**Lloró el derribo de Buda en Afganistán. Pero. ¿Dónde estaba esta organización cuando derribaron la mezquita Elbabri en la India? Que hay de las matanzas de Kurdos en Azerbaiján, en Sri Lanca, Burma, Liberia, Indonesia...etc.?**

**La Fiscal General del Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra, Carla Ponte, dice el 25 de agosto de 2002: "Ellos, en referencia a las Naciones Unidas, son capaces de llegar hasta Karajitch si hacen verdadero esfuerzo para ello". ¿No es este criminal el responsable del genocidio de niños y mujeres en Bosnia allá en 1992 y 1995? El periódico británico The Observer publicó el 11 de julio del 2003 que las Naciones Unidas es el responsable de la matanza de 7000 musulmanes en Serbronecha en 1995 pues no le gusta la idea de "la creación de un estado musulmán en Europa", sepan que América se opuso a la comparecencia de sus oficiales acusados de crímenes de guerra ante este tribunal sin pronunciarse la ONU una sola palabra.**

**Fue la ONU la que aplaudió la matanza, por parte de los americanos y el ejercito del norte en Afganistán de los indefensos mujahidines en Mezatisharif y Hirat. Por que la ONU no protesta por la aniquilación de los musulmanes en Palestina, Irak, Kechmir, Filipinas...etc. Esta organización no es más que una marioneta en manos de los miembros permanentes, y por supuesto ninguno de estos países es musulmán. Los crímenes de la ONU contra musulmanes son incontables y la única manera de luchar contra esta humillación es el jihad, pues este deber a los musulmanes seguirá hasta el día del juicio final de acuerdo con palabras del Profeta: "A pesar de los pesares, los ladridos de los perros no detendrán el avance de la caravana." ¡He dicho!**



La última asamblea del consejo de seguridad, en una insólita resolución, responsabiliza a ETA del atentado de Madrid, con la sorpresa de los políticos y medios de comunicación, en un intento para salvar al gobierno faldero de Aznar atendiendo a instrucciones americanas.

Este Consejo de Seguridad concedió el derecho de la independencia a Timor Oriental pero no así a Kechmir, a pesar de la existencia de una resolución anterior al respecto.

Concede la independencia a la cristiana Georgia pero veta la independencia de Chechenia.

Del mismo modo legalizó la independencia de la cristiana Croacia pero no así a Bosnia (no sin los acuerdos de Dalton, en todo caso).

El Consejo de Seguridad llora y condena la muerte de un judío o cristiano pero no la de un musulmán. ¿Qué dice este consejo del asesinato a diario de niños y mujeres en Palestina, Chechenia y Kechmir. No es más que un consejo de la incredulidad en contra del Islam y no es más que un *bureau* al servicio de los americanos.

Por consiguiente el deber de cada musulmán es combatir a este organismo cruzo- sionista aliado de los judíos en Palestina.

Y antes de finalizar esta comunicación, queremos decirles a los que se sorprendieron por la rapidez de la publicación del comunicado cuando la batalla de Madrid;- que se dan otras circunstancias, pues antaño temíamos las represalias contra el gobierno de Talibán, pero a raíz de su retirada hacía las montañas, no tenemos nada que temer, pero es a la vez el peor error estratégico que han podido cometer los americanos, por esta razón hay algunas operaciones no se comunican debido a razones políticas o de seguridad ... en el caso de la batalla de Madrid el factor tiempo era muy importante para acabar con el gobierno del innoble Aznar, rabo de los tiranos americanos. Los mujahidines siguen los acontecimientos teniendo en cuenta los cambiantes del lugar, tiempo y circunstancias.

¡Que se callen los hipócritasi Los que no creyeron que el brazo de los mujahidines es capaz de alcanzar con puño de hierro cualquier lugar- con Su gracia-

¡Que se callen los hipócritas! Los que lloran los muertos de los cristianos pero no derraman ni una sola lagrima a los caídos musulmanes.

Alá es el Auxiliador, de Él dependemos.

A continuación unos versos:



**Bin Laden es nuestro estandarte para llegar al corazón de Manhattan  
Para cortar de raíz la necesidad en América  
¡Escucha Bush! Soy terrorista pero con colmillos y uñas de acero  
Mis jóvenes compañeros y yo estamos comprometidos con el jihad  
Hemos renunciado a la vida con decisión irrevocable  
Jóvenes rebosantes y dispuestos  
Mañana ascenderán a su prometido Edén  
Mañana, Bush, tendrás conforme a tus actos  
Un ataque que te hará olvidar el día de Manhattan  
Mañana, Bush, tendrás cita con nosotros...  
Os aniquilaremos sin piedad, vuestra vida será un infierno  
Ramsfield se olvidara de su nombre y se acordará de su ejercito.**

**Alahuakbar!... el Islam se asoma...**

**Los batallones de Abu Hafs el Mesri (el egipcio) ( Al Qaeda)**

**Lunes**

**15 de Marzo 2004**

**Global Islamic Media Centre**



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

DIR. GRAL. INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	
20 JUL 2005	
SALIDA	Nº 08372

O F I C I O

S/REF. **SUMARIO 20/04**  
 N/REF.  
 FECHA **19 de julio de 2005**  
 ASUNTO

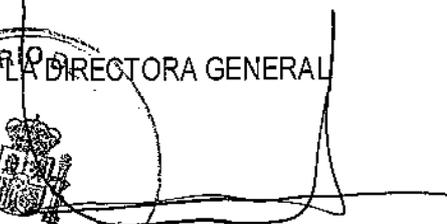
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6. AUDIENCIA NACIONAL.-

MADRID.-

En cumplimiento a lo requerido en su escrito de fecha 18 del actual, adjunto se remite relación de comunicaciones realizadas por D. Fernando Huarte Santamaría en los Centros Penitenciarios de Asturias durante los años 2002, 2003, 2004 y 2005.

Del mismo modo se remite copia de la cinta de grabación y transcripción de la conversación mantenida con fecha 09/10/04 en el C.P. de Villabona entre Fernando Huarte Santamaría y el interno BENESMAIL ABDELKRIM, significándose que, de las otras dos conversaciones mantenidas entre ambas personas en el citado establecimiento, no obran en esta Dirección General ni cinta de cassette ni transcripción.

LA DIRECTORA GENERAL



Mercedes Gallizo Llamas



RECEPCIONADO  
 2007.05 13:57  
 J. J. GARCIA  
 J. J. GARCIA

RELACION DE VISITAS REALIZADAS

F. Visita	Centro	Visita	Tipo Visita	D.N.I.	Parentesco Visita	Parentesco Actual	Grabación
(NIS: 9710774743)		<b>BENESMAIL ABDELKRIM</b>			<b>GIA</b>		
09/03/2002	VILLABONA	HUARTE SANTAMARIA, FERNANDO	Ordinaria	10771147	AMIGO/A	AMIGO/A	11/04/2002
14/04/2002	VILLABONA	HUARTE SANTAMARIA, FERNANDO	Ordinaria	10771147	AMIGO/A	AMIGO/A	17/05/2002
09/10/2004	VILLABONA	HUARTE SANTAMARIA, FERNANDO	Ordinaria	10771147	AMIGO/A	AMIGO/A	08/11/2004

Número de Visitantes En El Interno : 3

Número de Visitantes En El Informe : 3



C.P. Villabona. 09.10.2004

INTERNO: Abdelkrim Benesmail b

COMUNICANTE: Fernando Huarte Santamaria (10771147)

.....

- (I): ¡Hombre!, ¿qué tal?.
- (CO): Bien, muy bien. ¿qué tal?, te veo bien, ¿estás fuerte?.
- (I): Me cuido bien.
- (CO): Eso es bueno, eso es bueno.
- (I): Mucho tiempo sin verle a usted.
- (CO): Ya, es que vine en otra ocasión pero tenias concedida una entrevista.
- (I): Pero la culpa es de ellos.
- (CO): Claro, claro, porque ellos en el día me dijeron que a la funcionaria de le pasó. Entonces me dio para el otro y para mí, ¿entiendes?, y tuve que coger e ir a Rover.
- (I): Pero yo no sabia que iba a venir uno el domingo.
- (CO): Ahhh...
- (I): Es que este uno, compañero mío de Valencia vino a verme el mismo día pero la culpa del ordenador de aquí. La culpa del funcionario que lo que tiene que hacer que avisarte.
- (CO): Pero ya estaba concedida la entrevista, pero bueno. Oye, la ropa de éste, de Madani [khaled] la he puesto a tu nombre
- (I): ¿A mi nombre?, bien, bien.
- (CO): Porque el paquete me vino a tu nombre y apunté Abdelkari Benesmail. Entonces es una bolsa grande, viene ropa, 4 ó 5 libros, uno es el Corán y otros son libros en árabe y luego...
- (I): ¿De dónde vinieron?, ¿de donde?.
- (CO): De Alicante o Valencia.
- (I): ¿Valencia?.
- (CO): O Alicante.
- (I): De Alicante, parece, ¿vinieron a mi nombre?.



- (CO): No, no, a nombre de Khaled. Me llamó un señor que tiene que ser árabe también, hablaba algo de castellano y me dijo que llegaría el jueves.
- (I): ¿Y lo metiste a mi nombre o al nombre de...?
- (CO): No, a nombre de Madani. Son 4 ó 5 libros, y luego te metí también el libro que me pediste.
- (I): ¿Está dentro también?
- (CO): Sí.
- (I): Ese lo que tiene que hacer es aparte mejor, no pasa nada.
- (CO): Es que no me di cuenta, porque como a veces ponen problemas si traemos cosas o tal.
- (I): Ahora le explico.
- (CO): Eso, porque la otra vez cuando el paquete me dijeron que para él que sí, que lo podían dar, pero como hablaba contigo no podía poner el paquete para ti.
- (I): A mí, cuando comuniqué, me trajeron cosas.
- (CO): Entonces no podía traer más cosas a tu nombre. Entonces dije que por si acaso lo voy a poner a nombre de...
- (I): ¿Y como estás, y como estás? Le veo bien, le veo bien.
- (CO): Muy bien, muy bien.
- (I): ¿Algunos viajes por ahí?
- (CO): Sí, estuve en Palestina.
- (I): Ah, ya, ya. Las cosas están mal.
- (CO): Muy mal.
- (I): Los judíos están machacando musulmanes.
- (CO): Me tuvieron, aquí en Madrid, en el aeropuerto en el avión de la EL AL y no me dejaron subir.
- (I): ¿el avión de..?
- (CO): De El AL de las líneas aéreas de ellos. Y no me dejaron subir.
- (I): ¿Por qué?
- (CO): Decían que yo no iba a lo que decía. Yo iba a llevar una maquinaria del ayuntamiento de Gijón a un pueblo de allí, un acuerdo de cooperación internacional.



Era una retroescavadora, era una maquina para arreglar tejados y un Land Rover y...  
no.

- (I): ¿Y le dijeron que no?.
- (CO): Me tuvieron un día hasta el día siguiente, al día siguiente fui allí y en el aeropuerto en Tel Aviv... buff, buff, me quitaron el cinturón, los cuellos...
- (I): Me lo imagino. ¿Y la maquinaria no la dejaron entrar?.
- (CO): No, la maquinaria iba aparte, iba por el puerto. Pero yo iba a decirles el acuerdo. Y luego fui a Ramala y de Ramala no me dejaron tampoco pasar, esto está en Yenin, al norte de Palestina, y tampoco me dejaron salir de Ramala.
- (I): Son malos, malos. Los judíos son malos. Mira lo que están haciendo, matando niños.
- (CO): Son peores, hay otra palabra para calificarlos son peores que malos.
- (I): Peor que malos. El malo puede salir algo bueno pero ellos peores.
- (CO): Nada de nada, todo lo contrario, muy mal. Y ahora nada, estuve en Marruecos, en Agadir de vacaciones con la mujer.
- (I): ¿Te han mandado dátiles, no? Eso para usted.
- (CO): Son buenísimos, buenísimos.
- (I): Usted lo merece y más.
- (CO): No, no. Para mí...
- (I): Eso es un regalo de amistad, no es... has hecho de tal, ¿entiendes?.
- (CO): Sí, yo lo interpreto así, ¿entiendes?. Además, a mí los dátiles es una cosa que me gusta muchísimo, pero mucho, mucho.
- (I): Yo suelo comprar aquí de recadero, me trae de Hipercor pero no son buenos.
- (CO): No, no. Los que hay aquí en el Corte Inglés, en las tiendas buenas, no saben... es como artificial, no no saben.
- (I): Los mejores dátiles el hueso se ve.
- (CO): ¿De dónde?.
- (I): De Argelia.
- (CO): Yo los comí hace dos años en Iraq, eran pequeños pero muy buenos.
- (I): Los dátiles dan energía en el desierto para superar calor y dan mucha fuerza.



- (CO). Sí, sí. Me gustan mucho, mucho, y dije "coño, acertaron con mi pensamiento con los dátiles".
- (I): ¿Cómo está la familia?
- (CO): Bien, bien. La mujer bien, los...
- (I): Me alegro. Yo aquí bien, aquí tranquilidad
- (CO): Estás bien dentro de lo que cabe, ¿no?. Mi hija...
- (I): Yo aquí leyendo mañana y tarde.
- (CO): De todas formas si necesitas un libro más, o necesitas algo, folios, libretas, bolígrafos... lo que necesites...
- (I): Sí, la próxima vez a ver si te dejan meter cuadernos de estos.
- (CO): No te preocupes, mientras no me pidas el salir, me parece muy bien.
- (I): No, no, eso se lo pido a Alá.
- (CO): Me parece muy bien, él te lo va conceder a la larga.
- (I): No me queda mucho, me quedan dos años.
- (CO): ¿Aquí?
- (I): Aquí llevo cuatro años.
- (CO): ¿Dos años?. Estarás como loco. ¿Sales mejor?, ¿Sales más fuerte?.
- (I): Sí, sí, sí.
- (CO): ¿Y con la mente mucho más preparada?.
- (I): Eso... es un sitio donde aprendemos mucho. La cárcel, para nosotros, la aprovechamos al máximo. No nos podemos quejar. Yo a aprender y salimos más fuertes todavía.
- (CO): Claro, claro, no hay ruidos, no te molesta nadie. Estas tan tranquilo.
- (I): Estamos ahí buena gente.
- (CO): ¿Está Madani?
- (I): No, no, solo. Sin compañeros míos. Pero con otra gente, con vascos y con gente normal, comunes.
- (CO): ¿Pero estás en una celda sólo?. ¿Y para comer?
- (I): La comida dentro de la celda.



- (CO): ¿Y al patio?
- (I): Al patio juntos, seis tíos.
- (CO): ¿seis?.
- (I): Repartidos.
- (CO): ¿Y con Madani?
- (I): No, le vi un día y nos separaron.
- (CO): ¿Madani qué es? ¿Argelino?.
- (I): Sí. También argelino. A éste le acusan y no tiene nada que ver.
- (CO): ¿De qué le acusan?
- (I): Del 11-S.
- (CO): Ah, de Estados Unidos.
- (I): Le acusan de haber falsificado pasaporte para Benchir. Trabajaba, tenía locutorio, lo que tenga poca cosa es de Al Qeda. Está muy preocupado. Él está por la cara, está no lo sé. La justicia aquí en España no hay justicia, yo le llamo la injusticia.
- (CO): No, no. Aquí se entra cuando está demostrado y probado, cuando no está probado como vas a coger y encerrar una persona. No es lógico, ¿entiendes?.
- (I): Aquí eres culpable hasta que demuestre tu inocencia. En Estados Unidos eres inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.
- (CO): Exacto.
- (I): Aquí hayas hecho o no eres culpable.
- (CO): Ya, y muchas veces se equivocan también. Porque te puede cargar cosas que han hecho otro o sabes Dios.
- (I): Pero no pasa nada. Dios quiso así. Ellos tienen el poder.
- (CO): El poder lo tiene Ala.
- (I): Pero ellos tienen poder y pueden encerrar a quien sea. ¿Y quién puede juzgar a ellos?.
- (CO): Ellos tienen la fuerza, está claro.
- (I): La injusticia está en el mundo entero. Los americanos han bombardeado ayer una casa donde celebraban una boda y mira, matan niños y familiares. Justifican que estaba allí Al Zarqawi y su gente. ¿Qué está pasando?. El mundo desoyendo. Mira



Israel, por qué no juzgan a Israel, tiene armas nucleares y están abusando del pueblo palestino. Y nadie los juzga ¿por qué?.

- (CO): Que sí, que sí. Mucho golpe de pecho, y además invocan a Dios los americanos, el Bush...
- (I): Bush ha dicho que no había armas nucleares en Irak.
- (CO): Exacto.
- (I): Y el pueblo americano no dice nada, aplaudiendo a Bush y mató a 30.000 personas, ¿quien devuelve a esos seres?.
- (CO): Y a los hijos, y a las mujeres.
- (I): El pueblo no tiene para comer y bombardeos, ¿eso es justo?. Eso va a traer problemas, problemas y problemas.
- (CO): Ya, ya, ya. Y ahora menos mal que han salido los militares españoles de allí. Eso era una barbaridad absoluta.
- (I): Hombre.
- (CO): ¿para una ayuda humanitaria se necesitan militares?, se necesitan médicos y enfermeras, ¿pero soldados? No lo entiendo.
- (I): Y los americanos en Afganistán echan comida desde los aviones y después bombas. Tu vas a coger para comer y de repente te matan.
- (CO): Que sí, es una vergüenza. Pero bueno, ¿te quedan dos años?
- (I): El 4 de noviembre del 2006.
- (CO): Dos años.
- (I): Aquí estoy, tranquilidad.
- (CO): Si empiezas a coger ansiedad pues acabas...
- (I): No. Yo duermo como si estuviera en la calle. Yo tengo capacidad mental. Mucha gente se suicida, es un sitio cerrado oscuro como un pozo.
- (CO): Pero si tienes fe y tienes creencias y estás convencido de una idea eso te ayuda. Los que están por drogas o robos esos no tiene nada. Esos lo pasan fatal.
- (I): Tranquilidad.
- (CO): ¿Las visitas como son?.
- (I): Semanales.



- (CO): Es que como la última vez como me pusieron problemas con el paquete, me dijeron que no, que la visita la recibiste y no puede recibir más. Y dije que sería una vez al mes. O sea, los fines de semana una vez a la semana.
- (I): Cada semana. Y los cuadernos que sean sin alambres, los quita, aquí no dejan.
- (CO): ¿Y si es de plástico?
- (I): No pasa nada.
- (CO): Vale.
- (I): A mí me han cortado hasta escribir a compañeros que están encarcelados en EEUU, y me mandaron carta de allí del director y no puedo escribir con ellos. Están condenados a perpetua.
- (CO): Pero las cartas las abren.
- (I): Pero dicen por seguridad.
- (CO): Con perdón, son unos cabrones. Porque un apersona que está en perpetua..
- (I): Aquí lo leen en Madrid y cuando llega allí lo leen otra vez.
- (CO): Eso es ignorancia. Para hacer daño. Una persona que está de por vida en la cárcel le gusta recibir cartas. Nos gusta a nosotros que estamos fuera. Bueno, para pedir cita llamo aquí y no hay problemas. Y a la vez que hablo contigo puedo traer el paquete.
- (I): También.
- (CO): ¿Y Madani habla español? ¿Permiten verle a él?
- (I): Sí, también.
- (CO): Pues igual le hago una visita al pobre,
- (I): Pero lo tiene que pedir él para pedir cita en Madrid.
- (CO): Vale, que lo pida si quiere. ¿Vienen a visitarle o algo?
- (I) : Preguntare. Nadie le visita.
- (CO): A mí no me cuesta nada, ¿entiendes?, en una semana reparto. Además para agradecerle los dátiles.
- (I): Tranquilo.
- (CO): Para mí, no entro en la valoración si está bien o está mal si lo que habéis hecho está bien o mal. Para mí tu eres un luchador por una causa, por una idea ¿entiendes?. No eres un mercenario ni un loco.



- (I): Los musulmanes hoy en día están defendiéndose. Los americanos, los ingleses han invadido injustamente. Y ahora están apuntando a Siria y a Irán. Buscan mentiras para justificar. Defenderse es un derecho que está reconocido. No eres terrorista, eres luchador.
  
- (CO): Aquí nos invadieron los franceses en la guerra de la independencia, y los guerrilleros españoles eran civiles no militares, pues hacían emboscadas y les atacaban, no eran terroristas.
  
- (I): Los americanos son liberadores en Iraq y los iraquíes son terroristas. Los Palestinos terroristas.
  
- (CO): Si yo lucho contra un invasor, tengo que combatirlo, además mis medios no son los mismos que los de él... yo no tengo tanques, ni aviones, yo tengo mis manos o una pistola o una bomba y con eso me tengo que defender. Me tengo que defender con mis armas, coño. Y encima me quieren machacar a mí, invadir mi casa, machacar mis creencias y mis ideas, ¿qué hago, callar?, para eso me mato.
  
- (I): En Palestina han matado a 100.
  
- (CO): Y a niños, muchos niños. Lo bueno es que en televisión salen las imágenes, Y valen más las imágenes que cien palabras. Ellos que dicen que son los mártires, que si los nazis, que si los alemanes, ...ellos están actuando peor que ellos, peor que los nazis, con los Palestinos y con todos los árabes, ¿entiendes?. Pero bueno.
  
- (I): Aaah, amigo.
  
- ©: Habrá que seguir combatiendo dentro de nuestras posibilidades.
  
- (I): Tranquilidad.
  
- ©: Porque allí habrá... vamos a mirar también son... medicamentos, medicamentos, por medio de la Media Luna Roja, ¿entiendes?, los tenemos que enviar a Ginebra, Suiza para que de Suiza se lo dejen meter en Palestina, porque a nosotros no nos dejan enviarlo directamente a Palestina. A mí la última vez en el aeropuerto, luego me metieron en un cuarto pequeño también y me estuvieron interrogando y me decían que no me podían prohibir que fuese pero que me aconsejaban que no volviera más, bueno pues muy bien, ¿entiendes?, muy mal, muy... muy mal, el móvil, los bolígrafos, todo me lo quitaron.
  
- (I): ¿Y te lo han devuelto?.
  
- ©: Sí, pero luego... el móvil sí, pero luego por si acaso, por si acaso lo cogí y lo tire, el móvil ellos me lo llevaron y luego a la media hora o así me lo trajeron, pero por si acaso, por si acaso yo el móvil cuando vine aquí a España lo cogí y lo tire.
  
- (I): ¿Lo tiraste?.
  
- ©: Sí, por si acaso, ¿entiendes?, porque igual lo controlan o... ¿entiendes?, entonces el móvil.
  
- (I): Pero tú no hagas ninguna cosa rara.



-C: ¿Cómo?

-I: Tú no hagas cosas raras en el móvil.

-C: No te entiendo.

-I: ¿Que por qué tiraste el móvil para...?

-C: Porque ellos en teoría, ellos pueden controlarme las llamadas mías.

-I: ¿Es por ellos?

-C: Sí.

-I: ¿En Israel?

-C: Sí, desde Israel o desde la embajada en Madrid o de los americanos que son...cualquier escucha que tengan.

-I: Hombre eso ni lo dudes.

-C: Son los mismos, ¿entiendes?, entonces lo cogí por si acaso lo tire y compre otro nuevo.

-I: Claro.

-C: ¿Entiendes?, porque no, no...y nada, nada, yo te voy a coger y yo la semana que viene, no, estoy en Madrid la siguiente, voy a llamar para concertar cita y te traigo ya los cuadernos con plástico y los bolígrafos, ¿me entiendes?, y luego a éste a Khaled si es que, si quieres oye.

-I: No, no, hoy voy a hablar con él.

-C: Te digo porque el pobre si está solo aquí y encima no puede hablar contigo, ¿entiendes?

-I: Hablamos a través de una galería de ventanas... hoy no pudimos hablar.

-C: Pero estar juntos paseando, ¿no?

-I: No. Pero hablando sí.

-C: Vale. ¿por qué?

-I: No lo sé.

-C: Yo no lo entiendo son cosas que no...además oye no sé, violadores o drogadictos o tal, ¡pero vosotros!, y aquí en España además, oye si estáis allí no sé cómo actuarán, ¿pero aquí?

-I: Solos, solos, aislados. La democracia.



-C: Sí, la democracia de ellos, la democracia que les interesa a ellos, la democracia mientras no discrepes a lo que dicen ellos, ¿entiendes?, tu crees que hay derecho, a mí siendo español, en el aeropuerto en Madrid que los judíos me impidan subir a un avión, era en España, era en Madrid, aquí en Barajas y estaba policía judía en España, en el aeropuerto de España, que me lo hayan hecho allí en Tel Avi, bueno, pero aquí en España que el gobierno español consienta eso.

-(I): Alucinas.

-C: No, no, no, no tiene razón de ser, que me lo hagan allí en Israel, bueno, normal, pero que a mí español en mi propio país, que policía de otro país me registre, me interroge y no me deje subir a un avión, ¿dónde vamos?, eso no tiene razón de ser, aquí bueno ellos no son los americanos claro, porque si no estuviesen los americanos detrás ellos no...

-(I): Pero al final ten han dejado, ¿no?.

-C: ¿Eh?.

-(I): ¿Al final de han dejado?.

-C: Sí, sí, pero tuve que ir al día siguiente en un avión español, en un avión de Iberia, en un avión de ellos no y a la vuelta igual, también me hicieron perder un avión y tuve que salir al día siguiente en otro avión y no me dejaron además ni salir allí en Tel Avi, no me dejaron ir a dormir a un hotel, me dieron que no saliese del aeropuerto y me tenían allí en la sala con uno vigilándome, sin poder salir del aeropuerto, son unos cabrones. No luego al llegar aquí a España hice una rueda de prensa, a la prensa la llamé y les expliqué lo que había pasado y luego escribí también a la...

-(I): No, no ha salido en la prensa, no.

-C: Sí.

-(I): ¿Salió?.

-C: Sí, sí, sí.

-(I): ¿Y qué, dónde?.

-C: En "El Comercio", ya te traeré recorte del periódico.

-(I): A ver, a ver si me traes.

-C: Sí, cuando venga la otra vez te lo voy a traer.

-(I): Yo también salí en "El País", en "El Mundo" el otro día, a mí también me...

-C: Sí, lo leí, lo leí en el...

-(I): Mundo.

-C: En "El Mundo" debió de ser, si porque yo "El Mundo" no lo leo normalmente.



-(I): "El País".

-©: Porque es muy...

-(I): Sale en "El País", en el "ABC", "El País", "El Mundo".

-©: Sí, lo leí una vez lo leí en "El Mundo" porque fui en avión a no sé dónde a Madrid me parece, en el avión se terminó "El País" enseguida y me dieron "El Mundo" entonces "Abdelkrim" digo coño Addelkrim a ver, Benesmail digo coño éste es el chaval...

-(I): Sí, sí, sí.

-©: Por ti, que tú estabas en contacto con los de ETA o no sé qué, ¿no?.

-(I): ¿Cómo?.

-©: Que hablabas con los de ETA o no sé que .

-(I): Sí, dicen que hay una vinculación entre ETA y tal y...

-©: Bueno, bueno, bueno, eso es una barbaridad, son unos ignorantes, no tienen ni idea, a quién se le ocurre, un musulmán, un musulmán va a coger y va a hablar con esta gente, ¡venga!, es igual que decir que no sé, que hay aquí presos sionistas y que tú y ellos que planeáis conjuntamente hacer algo, es que no, no tienen ni idea.

-(I): No tienen ni idea.

-©: No tienen ni idea, la gente está de ETA aparte de ser vamos cristianos y muy cristianos, éstos son cristianos bastante tal, la forma de actuar de ellos es completamente, ¡a mí entender, eh!, cobarde, ellos nunca dan la cara, no hacen cosas, y cuando tienen problemas con la policía enseguida se rinden, enseguida manos arriba, no luchan, entiendes ellos lo fácil, cuando hay una cosa difícil enseguida se rinden.

-(I): Claro, claro.

-©: Entiendes no, y luego que no, la lucha de ellos bueno [parece indicar] yo diez.

-(I): Tranquilidad.

-©: Problema de ellos pero no la comparto en absoluto, ¿entiendes?, y eso que mi padre es vasco y yo tengo apellido navarro, soy de aquella zona también...

-(I): Sí, sí, sí.

-©: Pero no, para mí no es una ideología no lo entiendo, para mí que el lucha por una idea, una idea sana, una idea, pero mercenarios o éstos que luchan por una cuestión que no lo entiendo.

-(I): Cada uno lucha por lo suyo, cada uno sabe por qué lucha.



-C: Ya pero yo no sé por qué en la prensa, porque salía cuando leí ese tema, dices ya lo que nos faltaba, que ahora digan que los musulmanes están de acuerdo con los vascos.

-(I): Pero si los vascos por ejemplo quieren, por qué no les dejan por ejemplo la Autodeterminación, que el pueblo elija, que dejen al pueblo vasco por ejemplo elegir lo que quiere hacer.

-C: Claro.

-(I): Si dicen que son vascos y quieren ser vascos, ¿por qué no les dejan?

-C: Claro, que hagan un referéndum.

-(I): Por qué no dejan por ejemplo, si dicen, si es verdad, son democráticos, si hay democracia, por qué no dejan al pueblo vasco elegir lo que quieren.

-C: Que sí...

-(I): ¿Por qué obligan a ellos a ser españoles por la fuerza?, eso es lo que están rechazando ellos.

-C: Claro.

-(I): Quieren que le den la Autodeterminación y que el pueblo vasco elija lo que quiere ser.

-C: Claro, es que además no hay ningún problema, un referéndum...

-(I): Y las cosas se arreglan.

-C: Claro, haces un referéndum y lo que diga la mayoría, que la mayoría dice que quiere, pues bueno hay que estudiar a ver qué formulas hay, que la mayoría dice que no, pues se acabó el problema. Pero es que se defienden intereses muy cerrados, muy progres, ¿entiendes?, para mí el Gobierno español, para mí está equivocado también, porque si fuese hablando las cosas se arreglan, ahora claro si disparas y matas pues tú me matas a mí yo te mato a ti.

-(I): Claro.

-C: Y así no se arregla nada, ¿entiendes?, así no hay solución.

-(I): Como por ejemplo, lo que está pasando en Palestina por ejemplo, quieren echarles de la tierra, quitándoles la tierra, el muro de separación, de la vergüenza, y echando veneno a los pozos para amargar la vida de los palestinos, o bien, de rodillas delante de los judíos o bien te echamos, ¿entiendes?, ellos son palestinos y musulmanes, tiene que ser la tierra de ellos, y tiene que ser palestinos la tierra de ellos y los israelíes tienen que salir de ahí.

-C: Hombre claro.



-C: Que sí.

-I: Yo por ejemplo yo tengo la idea a favor, ¿entiendes?, yo cada uno lo coge como quiere, ¿entiendes?, por qué por ejemplo soy musulmán y me obligan de ser de otra raza, o de otra... [parece indicar] el enemigo.

-C: Claro.

-I: Soy musulmán, quiero ser musulmán toda la vida.

-C: Si además Palestina siempre estuvo habitada por palestinos, los judíos vinieron, cuando llegaron los judíos allí ya había palestinos desde la época de Jesucristo, ¿entiendes?

-I: Si Palestina es una tierra ocupada.

-C: Claro.

-I: Por los israelíes.

-C: Claro, claro, y luego apoyada por las naciones, ¿cómo se llama?, la comunidad de las naciones en el año 45, no 48, perdón, en el 48 fue cuando permitieron los judíos entrar allí mayoritariamente...

-I: Los ingleses, los ingleses, la culpa de los ingleses en el 47.

-C: En el 47 el tratado este el ministro del interior se llamaba...se llamaba un ministro, era ministro de asuntos exteriores inglés que era...

-I: Falsificaron papeles de Israel de Palestina que fue vendida a los israelíes.

-C: Sí, es normal oye, es igual que lo que tú comentabas antes ahí en Chechenia.

-I: En Chechenia los rusos mataron a 45.000 niños.

-C: Claro.

-I: No hablamos de 45, 45.000.

-C: Entonces por qué no les dejan a ellos funcionar como quieran y dirigir el gobierno que quieran y el sistema que quieran, ¿quién es Rusia para decirles a ellos, oye haz esto o haz lo otro?.

-I: Chechenia es un país también que quiere la independencia, quiere ser un pueblo musulmán.

-C: Claro.

-I: Y aplica la Chari'a.

-C: Claro.

-I: Aplica la ley islámica.



-C: Bueno, pues muy bien.

-I: ¿Por qué no pueden aplicar la ley islámica?

-C: La ley occidental, claro.

-I: ¿Por qué no podemos ser, rezar como queramos?, ni burka y por qué, ¿por qué echaron a los talibanes?, porque eran extremistas, porque solamente les echaron porque eran musulmanes y practicantes nada más.

-C: Claro pero eso... [se oye una voz "vamos" indicando el termino de la comunicación].

-I: Venga.

-C: Bueno.

-I: Muchísimas gracias por la visita a ver si nos vemos otro día.

-C: Vale.

.....



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 20 de julio de 2005.

**DADA CUENTA:** Por recibido el anterior oficio procedente de la Comisaría General de Información con registro de Salida nº 200500019841 al que se adjunta el informe realizado por la Unidad Central de Inteligencia sobre análisis del documento firmado por las brigadas de Abu Hafs Al Masri, únase al procedimiento y dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su conocimiento y constancia.

El anterior oficio recibido procedente de la Dirección General de Instituciones penitenciarias en cumplimiento a lo requerido por este Juzgado en oficio de fecha 18 de los actuales, adjunto relación de comunicaciones realizadas por Fernando Huarte Santamaría en los Centros Penitenciarios de Asturias durante los años 2002, 2003, 2004 y 2005, únase al procedimiento de su razón, quedando la cita que se acompaña con las grabaciones efectuados bajo la custodia de la fe pública judicial, y dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia para su conocimiento y constancia.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



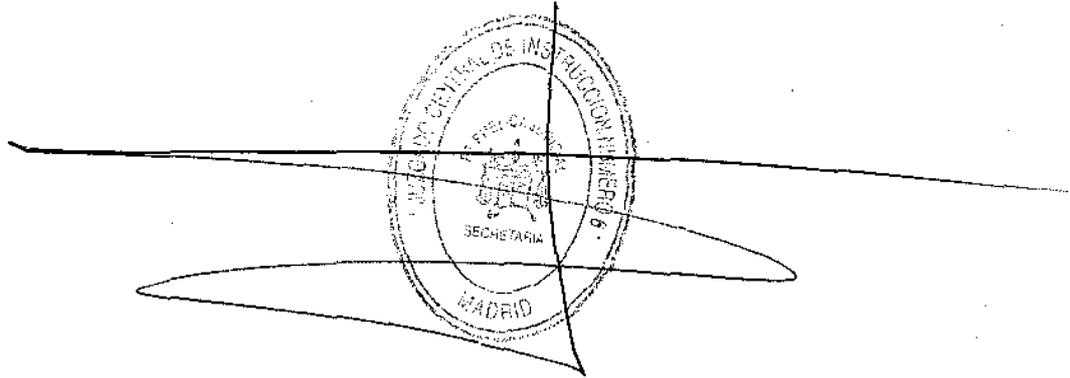
ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS  
MARÍA VELASCO MARTÍN**

En Madrid, veinte de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que la cinta de grabación de la conversación mantenida con fecha 09/10/04 en el Centro Penitenciario de Villabona entre Fernando Huarte Santamaría y el interno BENESMAIL ABDELKRIM, aportada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y a la que se refiere la resolución de esta misma fecha que precede, queda en la Pieza Separada de Videograbaciones. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**SUMARIO 20/04**



**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy, 20 de julio de dos mil cinco, y en dependencias de la Comisaría General de Policía Científica se ha procedido a efectuar dos copias en soporte informático que permite su visionado del DVD en cuya carátula aparece "17596/04 IMMAGINI TELECAMARA VIA CADORR DAL 50.5.04 00.00.00 AL 09.6.04 23.59.99", así como de la información contenida en el Disco Duro "USB 2.0 Hard disk box 3.5" al que se refiere la providencia de cuatro de Julio de dos mil cinco, de todo lo cual DOY FE:

20 de julio de 2005

El Secretario

Listado informacion de DVD's

1. DVD-1 – Telecamera Dome
  - a. 2004-06-2
  - b. 2004-06-3
2. DVD-2 Telecamera Dome
  - a. 2004-06-4
3. DVD-2B Telecamera Dome
  - a. Resto 2004-06-4
4. DVD-3 – Telecamera Dome
  - a. 2004-06-5
5. DVD-4 – Telecamera Dome
  - a. 2004-06-6
6. DVD-5 Telecamera Dome
  - a. 2004-06-7
7. DVD -6 Telecamera Dome
  - a. 2004-06-8
8. DVD-7 Telecamera Fissa
  - a. Excepto 2004-6-7 y 2004-6-8
9. DVD-8 Telecamera Fissa
  - a. 2004-6-7 y 2004-6-8
  - b. ArchivePlayer.htm
  - c. GxArchivePlayer.CAB

Estructura de Directorios

## Telecamera Dome

2004-06-2  
 2004-06-3  
 2004-06-4  
 2004-06-5  
 2004-06-6  
 2004-06-7  
 2004-06-8

## Telecamera Fissa

2004-5-31	2004-6-1	2004-6-2	2004-6-3
2004-6-4	2004-6-5	2004-6-6	2004-6-7
2004-6-8			

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

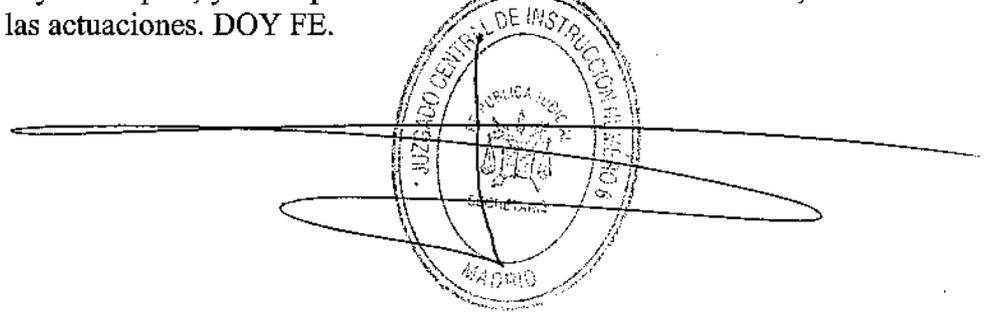


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a veinte de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que efectuadas las copias del DVD-R 4x y de la información que consta en el disco duro USB hard kisk box "CONCEPTRONIC" aportados por el Procurador de la República de Italia, Dr. Maurizio Romanelli, tal y como viene acordado por resolución de 4 de julio de 2005, queda el DVD-R y sus copias, y las copias de la información del disco duro, unidos al tomo 146 de las actuaciones. DOY FE.





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ /  
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ /**

Madrid a 21 de julio de 2005.

Dada cuenta; visto que por providencia de 20 de mayo de 2005 se acordó: *"atendiendo al contenido de las declaraciones del testigo protegido S 20-04-J-56 los años 2004 (22 de abril y 25 de junio) y 2005 (7 de marzo) y careos realizados por el mismo el año 2004 (de todo lo cual se remitirá copia), de la nota informativa de la Brigada Central de Estupefacientes de fecha 15 de marzo de 2004 (obrante a los folios 9.558 a 9.560 de la causa –de la que se remitirá copia–), de las declaraciones y careos efectuados por los testigos protegidos S 20-04-J-27 y S 20-04-P-33 (realizados los días 27 y 29 de julio de 2004 –de las que se remitirá copia–), del Informe emitido por la Brigada Operativa de Apoyo fechado el 19 de abril de 2005 (del que se remitirá copia), y de los informes remitidos por la Secretaría de Estado de Seguridad en escrito fechado el 10 de agosto de 2004 y registrado en este Juzgado el 11 de agosto de 2004 (donde se hacen constar Informes de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, de la Sub-Dirección General Operativa de la Dirección General de la Policía y de la Brigada Operativa de Apoyo) –de todo lo cual se remitirá copia–, dese traslado a la Comisaría General de Información a fin que procedan a realizar las gestiones pertinentes en orden a determinar la verosimilitud y credibilidad de las manifestaciones vertidas por los testigos protegidos, tanto en cuanto a su contenido, como a los vínculos o relaciones con los Servicios de otros Estados que pudieran operar o estar presentes en España (Estados Unidos de Norteamérica y Francia, entre otros, tal y como consta de la documentación reseñada), así como del conocimiento que dichos servicios o agencias extranjeras puedan tener de los extremos significados por los testigos protegidos indicados, especialmente del testigo protegido S 20-04-J-56"*, y a la fecha actual no consta contestado ese requerimiento, habiéndose procedido a alzar el secreto de la parte del Sumario donde se encuentra recogida esa información, procede citar como imputado, por un presunto delito de colaboración con organización terrorista y tráfico de drogas, para tomarle declaración en dicha condición procesal el día 27 de julio de 2005 a las 10 horas ante este Juzgado Central de Instrucción Nº 6, a quien es identificado en el informe de la Brigada Operativa de Apoyo como la persona referida por el testigo protegido S-20-04-J-56 con el nombre de Ahmad Khalil Bou Merched (Abou Ziad), residente en Fuengirola, para que comparezca con Letrado por él designado, o con la expresa indicación que le será designado de oficio caso de no efectuar designación (cítese urgentemente a través de la Comisaría General de Información).

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

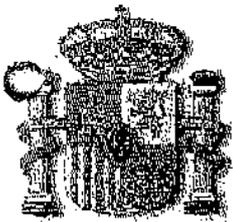
**DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.**

59130

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4185	
TELEFONO CONEXION		915822282
ID CONEXION		
HORA COM	21/07 12:02	
TP USADO	00'46	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**

**AUDIENCIA NACIONAL  
 JUZGADO CENTRAL DE  
 INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO SEIS  
 MADRID**

ADMINISTRACION  
 DE JUSTICIA

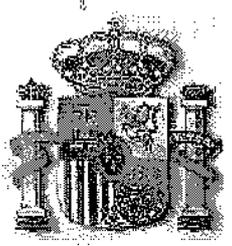
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la citación urgente como **IMPUTADO a AHMAD KHALIL BOU MERCHED (ABO ZIAD)**, residente en Fuengirola, para que comparezca con Letrado por él designado, o con la expresa indicación que le será designado de oficio caso de no efectuar designación, para que comparezca el próximo día **27 DE JULIO DE 2005 A LAS 10 HORAS DE SU MAÑANA**, en la sede de este Juzgado Central de Instrucción nº 6 sito en la Calle Génova nº 22 de Madrid.

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la citación urgente como **IMPUTADO a AHMAD KHALIL BOU MERCHED (ABO ZIAD)**, residente en Fuengirola, para que comparezca con Letrado por él designado, o con la expresa indicación que le será designado de oficio caso de no efectuar designación, para que comparezca el próximo día **27 DE JULIO DE 2005 A LAS 10 HORAS DE SU MAÑANA**, en la sede de este Juzgado Central de Instrucción nº 6 sito en la Calle Génova nº 22 de Madrid.

En Madrid, a 21 de julio de 2005

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
MADRID**

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a D. AHMAD KHALIL BOU MERCHED (ABOU ZIAD) para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

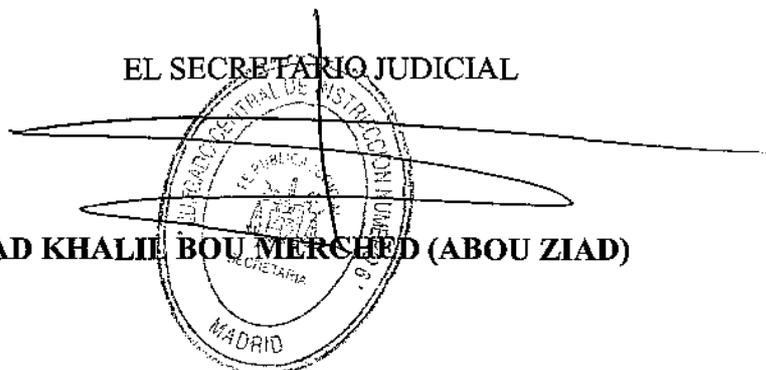
El objeto de la citación es tomarle declaración como imputado, por lo que deberá comparecer asistido de Letrado de su confianza o en su caso se le designará uno de los del turno de oficio.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 21 DE JULIO DE 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL



**NOMBRE: AHMAD KHALIL BOU MERCHED (ABOU ZIAD)  
FUENGIROLA**

59133

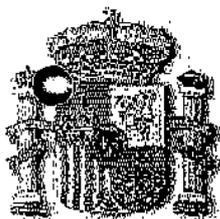
\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4186	
TELEFONO CONEXION		915761510
ID CONEXION	COLEGIO ABOGADOS	
HORA COM	21/07 12:04	
TP USADO	00'31	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



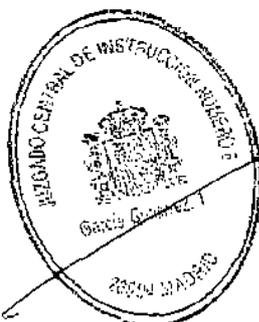
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

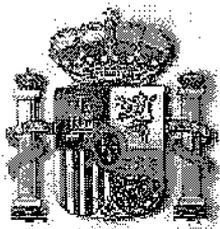
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se designe abogado del turno de oficio para asistir a DON AHMAD KHALIL BOU MERCHED (ABOU Ziad) como imputado en el procedimientos antes referido, quien comparecerá en este Juzgado Central de Instrucción el próximo día VEINTISIETE DE JULIO DE 2005 A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

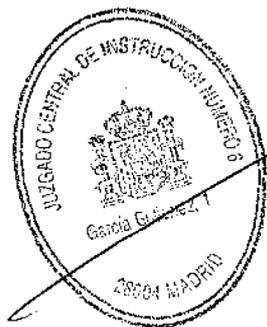
ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

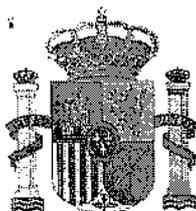
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se designe abogado del turno de oficio para asistir a DON AHMAD KHALIL BOU MERCHED (ABOU Ziad) como imputado en el procedimientos antes referido, quien comparecerá en este Juzgado Central de Instrucción el próximo día VEINTISIETE DE JULIO DE 2005 A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



ITMO COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID  
TURNO DE OFICIO



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 21 de Julio de 2005, ante S.Sª con mi asistencia comparece el Letrado Don Gerardo Turiel de Castro con número de colegiado 10243, quien defiende en la presente causa a José Emilio Suarez Trashorras, y manifiesta que comparece al objeto de asistir a la toma de declaración como testigo de Manuel García Rodríguez que estaba señalada para el día de hoy a las diez de la mañana, comunicándosele por el Sr. Instructor que se ha suspendido la declaración que estaba señalada para el día de hoy al no haber sido citado en forma el testigo Sr. García Rodríguez, solicitando en este acto que se señale nuevo día y hora para la toma de tal declaración, en la que pudiera estar presente su defendido José Emilio Suarez Trashorras, así como la posibilidad de practicar una diligencia de careo entre los mismos si fuera necesario.

Por S.Sª se acuerda en este acto señalar para la practica de toma de declaración del testigo Don Manuel García Rodríguez el próximo día VEINTIOCHO DE JULIO DE LOS CORRIENTES A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, debiendo ser citado el testigo a través de la Jefatura Superior de Policía de Asturias, así como telefónicamente, debiéndose remitir los despachos oportunos para que ese día a la hora señalada esté presente igualmente el imputado José Emilio Suarez Trashorras, para la practica, en su caso, del careo solicitado por el Sr. Turiel de Castro.

Quedando en este acto citado el Sr. Letrado presente.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente después de S.Sª doy fe.

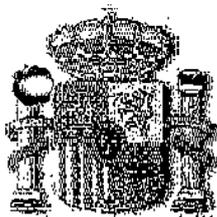
59136

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4216	
TELEFONO CONEXION		985967185
ID CONEXION		
HORA COM	21/07 14:29	
TP USADO	00'41	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**



**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

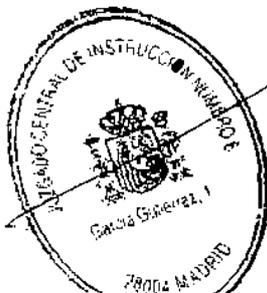
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

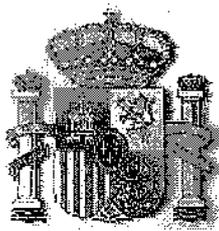
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 SEGUIDO POR UN DELITO DE TERRORISMO, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a citar al **INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA DON MANUEL GARCIA RODRÍGUEZ**, con número profesional 19.024, para que comparezca en dependencias de este Juzgado Central de Instrucción el próximo día **28 de julio de 2005** a las 10 horas de su mañana, en calidad de **TESTIGO** en el procedimiento del que el presente dimana.

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL MAGISTRADO **JBEZ**





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

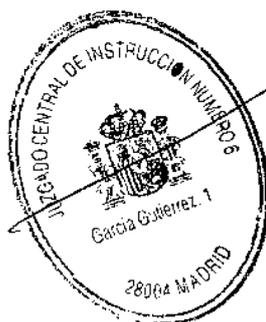
**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 SEGUIDO POR UN DELITO DE TERRORISMO, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a citar al **INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA DON MANUEL GARCIA RODRÍGUEZ**, con número profesional 19.024, para que comparezca en dependencias de este Juzgado Central de Instrucción el próximo día **28 de julio de 2005** a las 10 horas de su mañana, en calidad de TESTIGO en el procedimiento del que el presente dimana.

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ



JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ASTURIAS

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Tel. 913973365  
913973366

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

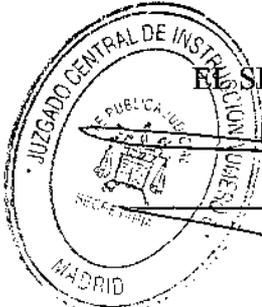
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al **INSPECTOR DE POLICÍA DON MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ con número profesional 19.024** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **28 de julio de 2005, A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 21 de julio de 2005.

 EL SECRETARIO JUDICIAL

**NOMBRE: MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Nº 19024**

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

59139

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4217	
TELEFONO CONEXION		918893075
ID CONEXION	MADRID II	
HORA COM	21/07 14:33	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6  
 AUDIENCIA NACIONAL  
 MADRID**

**URGENTE, VÍA FAX**

**SUMARIO 20/04**

ILMO. SR.:

Por haberlo así acordado en el SUMARIO de referencia, segú do en este Juzgado por UN DELITO DE TERRORISMO contra JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, ruego a V.I. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se proceda al traslado URGENTE del precitado, que se encuentra PRESO a disposición de este Juzgado en ese Centro Penitenciario de MADRID-II (ALCALA DE HENARES), al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, EL DIA 28 DE JULIO DE 2005, con antelación A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA para la practica de diligencias , todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 21 de julio de 2005.



EL MAGISTRADO-JUEZ

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**URGENTE, VÍA FAX**

**SUMARIO 20/04**

ILMO. SR.:

Por haberlo así acordado en el SUMARIO de referencia, seguido en este Juzgado por UN DELITO DE TERRORISMO contra JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, ruego a V.I. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se proceda al traslado URGENTE del precitado, que se encuentra PRESO a disposición de este Juzgado en ese Centro Penitenciario de MADRID-II (ALCALA DE HENARES), al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, EL DIA 28 DE JULIO DE 2005, con antelación A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA para la practica de diligencias , todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 21 de julio de 2005.



**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID II (ALCALA DE HENARES).**

59144



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
 UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL  
 AUDIENCIA NACIONAL  
**SALIDA**  
 1800  
 NUM.:  
 FECHA.:



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
C. GRAL. POLICÍA JUDICIAL  
U.D.Y.C.O. CENTRAL  
UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Sumario 20/04

Como contestación a su escrito de fecha 18 de Julio de 2005 en el que se solicita la localización de MARIA CRISTINA MARTIN OLIVERA, se participa lo siguiente:

Comunica la Comisaría de Mostoles que tiene su domicilio en calle Burgos nº 4- 3º- B de Mostoles y que actualmente se encuentra de vacaciones en la localidad de Navacepeda de Tormes (Ávila)

Los teléfonos de sus padres son

Miguel Angel Martin 605 15 13 86

María Rosa Olivera 689 70 88 72

Madrid, a 20 de Julio de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD

PA

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION N.º 6  
20.07.05 13:22



ILMO SR MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º SEIS AUDIENCIA NACIONAL

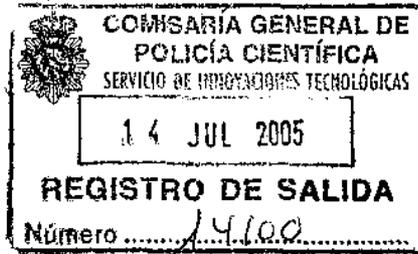
CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgj.audlencian@oficial.dgp.mir.es

C/ Génova nº 22  
28004 - MADRID  
TEL.- 91 310 27 11  
FAX.- 91 319 22 78



MINISTERIO DEL INTERIOR



59142



S / Ref.ª: SUMARIO 20/04. Juzgado Central de Instrucción Nº 6

N / Ref.ª: 260-IT-05

FECHA: Madrid a 13 de julio de 2005

ASUNTO: COMUNICANDO RESULTADO DE ESTUDIO LOFOSCOPICO

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.  
AUDIENCIA NACIONAL.

Como resultado del cotejo lofoscópico realizado entre las impresiones dactilares tomadas al "niño" el día 13 de julio de 2005 y la huella aparecida en el documento falsificado relacionado con el presunto implicado Jamal AHMIDAN se participa lo siguiente:

Que **no existe correspondencia alguna** entre la impresión anónima que aparece en el mencionado documento y las obtenidas del "niño"

Se adjunta las impresiones dactilares objeto de estudio.



[Handwritten signature]

EL COMISARIO,  
JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y TECNICA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

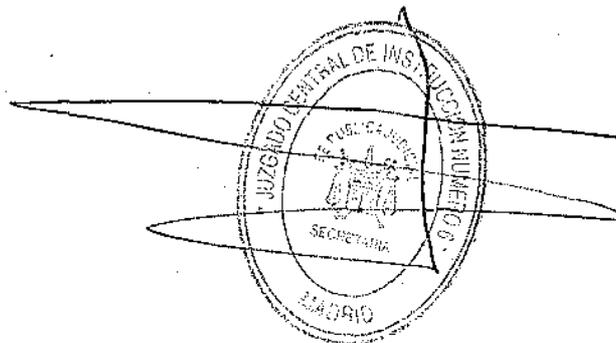


ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**DILIGENCIA.-** En Madrid, veintidós de noviembre de dos mil cinco

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que conforme a lo acordado en resolución de esta misma fecha se ha procedido a la destrucción de las impresiones dactilares tomadas al "niño", remitidas por el Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, mediante el escrito que antecede, dejando en su lugar la presente diligencia. DOY FE.





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

20.07.05 09:32

ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaria Gral. Información

SALIDA

Nº. 200500019888

19-07-05 09:21:15

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 18 de julio de 2005

ASUNTO: SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON SUMARIO 20/04

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña Oficio de fecha 15/07/05 elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de esta Comisaría General, relativo a la solicitud de grabaciones de video, declaraciones judiciales e información bancaria inmersa en el Sumario 20/04.

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julión González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91 582 21 33  
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE  
INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE  
INTELIGENCIA

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN / UCI / SECCIÓN A-30-I

FECHA: 15 de julio de 2005

ASUNTO: SOLICITUD DOCUMENTACIÓN SUMARIO 20/04.

DESTINATARIO : JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.

En el marco de la investigación de la que conoce ese Juzgado sobre los atentados terroristas llevados a cabo en Madrid el pasado 11 de Marzo, Diligencias Previas 20/04, se solicitan los siguientes datos:

- Copia de las grabaciones realizadas por los helicópteros policiales el día del Atentado.
- Todas las declaraciones judiciales prestadas tanto por los detenidos, implicados y testigos, que obren en su poder, desde mayo del 2005 hasta el día de la fecha.
- Asimismo nos faciliten los datos bancarios obtenidos judicialmente relativos a **Samir SULEYMAN**

Lo que se comunica a V.I. a los efectos oportunos.



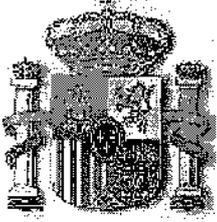
EL COMISARIO JEFE UNIDAD

ILMO. SR. JUEZ MAGISTRADO DEL JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-

CORREO ELECTRÓNICO:

cgj.uci@dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91 582 21 11  
FAX.- 91 582 22 79

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6**  
**AUDIENCIA NACIONAL**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

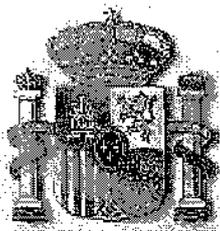
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 21 DE JULIO DE 2005.

**DADA CUENTA:** Por recibido el anterior oficio procedente de la UPJAN por el que se comunica a este Juzgado de MARIA CRISTINA MARTIN OLIVERA, tiene su domicilio en la Calle Burgos nº 4 3º B de MOSTOLES, aunque actualmente se encuentra de vacaciones en la localidad de Navacepeda de Tormes (Ávila), únase al procedimiento de su razón y procédase a citar a Cristina Martín Olivera como testigo para que comparezca en la sede de este Juzgado el próximo día VEINTISIETE DE JULIO DE 2005 A LAS ONCE TREINTA HORAS, debiéndose de intentar la citación telefónicamente y en su caso a través de la Guardia Civil.

El anterior oficio recibido procedente de la Comisaría General de Información por el que se comunica el resultado de estudio lofoscópico realizado entre las impresiones dactilares tomadas al "niño" el día 13 de julio de 2005 y la huella aparecida en el documento falsificado relacionado con el presunto implicado Jamal Ahmidan por el que se comunica que no existe correspondencia alguna, únase al procedimiento de su razón y oficiese al Comisario General de Información a fin de que informe a este Juzgado, **con la máxima urgencia**, si los imputados Nasreddine Bousbaa y Mahmoud Slimane Aoun (Gaby Eid Semaan), tienen hijos menores y en su caso el número de ellos así como su identificación y lugar en el que se encuentren en el momento actual.

Requíerese al Ilmo. Sr. Comisario General de Policía, al Excmo. Sr. Director de la Guardia Civil y al Excmo. Sr. Ministro de Defensa si les consta en sus organismos que vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

ese día y en ese periodo temporal y si se realizó filmación o grabación videográfica y fotográfica de los mismos.

Por recibido procedente de la Comisaría General de Información con registro de salida 200500019888 de fecha 18 de julio de 2005 al que se adjunta el oficio de la Unidad Central de Inteligencia por el que se solicita copia de las grabaciones realizadas por los helicópteros policiales el día del atentado, todas las declaraciones judiciales prestadas tanto por los detenidos, implicados y testigos, que obren en este Juzgado, así como los datos bancarios obtenidos judicialmente de Samir Suleyman, únase al procedimiento y remítase a la Unidad Central de Inteligencia la documentación interesada (escrito recibido de BANESTO en relación con Samir Suleyman en soporte papel, las declaraciones que obran en las actuaciones en soporte informático así como las grabaciones realizadas por los helicópteros), haciéndoles saber que parte de la documentación que se remite se encuentra declara secreta con lo cual tiene carácter de confidencialidad, así mismo remítase a dicha Unidad la documentación recibida procedente de la Guardia Civil Unidad Central Especial nº 2, en fecha 14 de Julio de 2005, consistente en Informe sobre el resultado de las investigaciones encomendadas a la Guardia Civil sobre los atentados terroristas del 11-M, Informe de la investigación sobre el origen de los explosivos utilizados en los atentados del 11 de Marzo, informe de la investigación sobre la obtención, almacenaje, transporte, venta, intercambio y uso del material explosivo utilizado en los atentados, de las personas implicadas (trama de Avilés) y otros hechos relacionados, 1 plano de avilés con ubicación de teléfonos públicos, 18 gráficos y 1 Cd, haciéndose entrega de dicha información, aquella que se pueda entregar en soporte informático en dicho medio y la que no se hará su entrega en soporte papel.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

59148

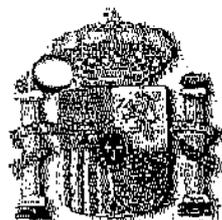
\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX 4218  
TELEFONO CONEXION 915822282  
ID CONEXION  
HORA COM 21/07 14:34  
TP USADO 00'27  
PAG. 1  
RESULTADO OK

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

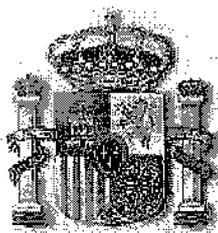
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informe a este Juzgado, **con la máxima urgencia**, si los imputados Nasreddine Bousbaa y Mahmoud Slimane Aoun (Gaby Eid Semaan), tienen hijos menores y en su caso el número de ellos así como su identificación y lugar en el que se encuentren en el momento actual.

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informe a este Juzgado, **con la máxima urgencia**, si los imputados Nasreddine Bousbaa y Mahmoud Slimane Aoun (Gaby Eid Semaan), tienen hijos menores y en su caso el número de ellos así como su identificación y lugar en el que se encuentren en el momento actual.

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ



ILTMO. SR. COMIGARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

59150

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4219	
TELEFONO CONEXION		913086379
ID CONEXION		
HORA COM	21/07 14:35	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Excmo. Sr.:

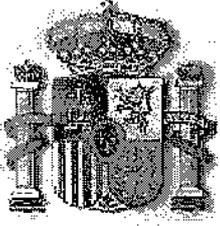
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si le consta que vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio ese día y en ese periodo temporal y si se realizó filmación o grabación videográfica y fotográfica de los mismos.

En Madrid, a 21 de julio de 2005.



EL MAGISTRADO JUEZ

*[Handwritten signature and scribbles over the seal]*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si le consta que vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio ese día y en ese periodo temporal y si se realizó filmación o grabación videográfica y fotográfica de los mismos.

En Madrid, a 21 de julio de 2005.

**EL MAGISTRADO JUEZ**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
García Gutiérrez, 1  
28004 MADRID

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

59152

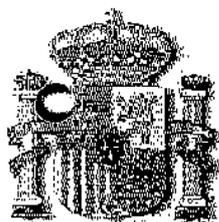
\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4220	
TELEFONO CONEXION		915146342
ID CONEXION		
HORA COM	21/07 14:36	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



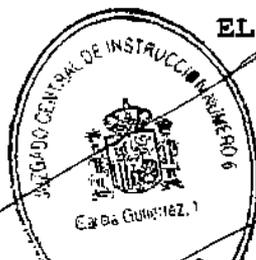
ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

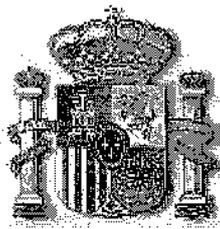
Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si le consta que vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio ese día y en ese periodo temporal y si se realizó filmación o grabación videográfica y fotográfica de los mismos.

En Madrid, a 21 de julio de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si le consta que vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio ese día y en ese periodo temporal y si se realizó filmación o grabación videográfica y fotográfica de los mismos.

En Madrid, a 21 de julio de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ



EXCMO. SR. DIRECTOR DE LA GUARDIA CIVIL

59154

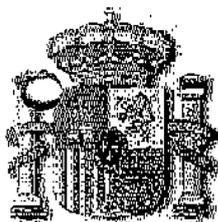
\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4222	
TELEFONO CONEXION		913955132
ID CONEXION		
HORA COM	21/07 14:48	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Excmo. Sr.:

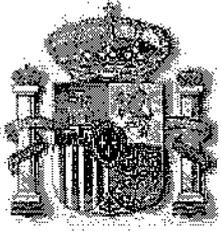
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si le consta que vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio ese día y en ese periodo temporal y si se realizó filmación o grabación videográfica y fotográfica de los mismos.

En Madrid, a 21 de julio de 2005.



EL MAGISTRADO JUEZ

A large, handwritten signature in black ink, written over the seal and extending to the right.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Excmo. Sr.:

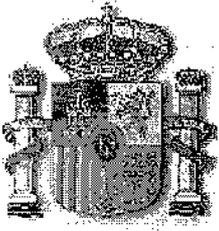
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si le consta que vuelos de helicópteros fueron autorizados para sobrevolar el municipio de Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004, desde las 7 horas 30 minutos hasta las 20 horas, o de qué vuelos tuvieron conocimiento que sobrevolaran dicho municipio ese día y en ese periodo temporal y si se realizó filmación o grabación videográfica y fotográfica de los mismos.

En Madrid, a 21 de julio de 2005.



EL MAGISTRADO JUEZ

EXCMO. SR. MINISTRO DE DEFENSA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle la documentación interesada en su oficio de fecha 15 de julio de 2005, presentado a través de la Comisaría General de Información con registro de salida 200500019888 (escrito recibido de BANESTO en relación con Samir Suleyman en soporte papel, las declaraciones que obran en las actuaciones en soporte informático así como las grabaciones realizadas por los helicópteros), haciéndoles saber que parte de la documentación que se remite se encuentra **declara secreta con lo cual tiene carácter de confidencialidad**, así mismo se remite a esa Unidad la documentación recibida procedente de la Guardia Civil Unidad Central Especial nº 2, en fecha 14 de Julio de 2005, consistente en Informe sobre el resultado de las investigaciones encomendadas a la Guardia Civil sobre los atentados terroristas del 11-M, Informe de la investigación sobre el origen de los explosivos utilizados en los atentados del 11 de Marzo, informe de la investigación sobre la obtención, almacenaje, transporte, venta, intercambio y uso del material explosivo utilizado en los atentados, de las personas implicadas (trama de Avilés) y otros hechos relacionados, 1 plano de avilés con ubicación de teléfonos públicos, 18 gráficos y 1 Cd, haciéndose entrega de dicha información, aquella que se pueda entregar en soporte informático en dicho medio y la que no se hará su entrega en soporte papel.

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

*Es copia*

UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA  
SECCIÓN A-30-I

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**SUMARIO Nº 20/2004**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a veintiuno de julio de dos mil cinco.

**HECHOS**

**ÚNICO:** Por sucesivos autos desde el 27 de julio de 2004, hasta el último auto dictado de prórroga del secreto en este mismo mes (que ha acordado, además, el alzamiento del secreto de los tomos 36 al 123 de las actuaciones), se ha procedido a alzar progresivamente el secreto de las actuaciones del Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO:** Tal y como se indicaba en anteriores resoluciones, se ha tratado de equilibrar el derecho de defensa y de tutela judicial efectiva, con la eficaz y obligada instrucción judicial ante un entramado delictivo especialmente complejo y de muy dificultosa investigación, con ramificaciones nacionales e internacionales, que requerían una estricta cautela y discreción al ser investigadas.

El tiempo transcurrido, el estado de la instrucción judicial, y los principios jurídicos de aplicación, determinan que quepa ampliar en este momento el alzamiento de las actuaciones hasta el límite que se expondrá en la Parte Dispositiva de este auto, todo ello conjugado con una visión garantizadora y eficaz del principio de tutela judicial efectiva, cual es el poder facilitar a las partes personadas copia de las actuaciones, en formato digital, lo que asegura por parte de la Administración de Justicia el ejercicio directo y efectivo del derecho de defensa en igualdad de condiciones, dado el número considerable de partes personadas (como imputados y como Acusaciones).

En el presente momento, atendiendo al tiempo transcurrido de secreto de las actuaciones, a las líneas de investigación todavía abiertas y que pudieran verse perjudicadas, a las diligencias de instrucción judicial cuyo conocimiento las haría inhábiles a su objeto y finalidad, procede, considerando el tiempo transcurrido, así como la posibilidad de ir alzando el secreto de tomos completos del Sumario (en una secuencia temporal comprensible y consecutiva), alzar parcialmente el secreto en los extremos que a continuación se indicarán, en pro de favorecer el derecho efectivo de defensa de todas las partes personadas, especialmente de aquellos imputados que se encuentran en situación de prisión provisional incondicional.

Se sigue planteando en este momento procesal, en que se continúa el alzamiento del secreto de actuaciones originales, la protección efectiva de las imágenes correspondientes (sea en soporte o formato informático, video-gráfico o papel) a las víctimas de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004, y, en general, de toda imagen fotográfica o video-gráfica en que aparezcan restos humanos, con identificación o no de la persona a quien corresponden (salvo que el tratamiento dado a las imágenes excluya el riesgo



señalado, especialmente considerando que dicho soporte se facilita a profesionales del Derecho con las obligadas cautelas legales y deontológicas).

La mínima exigencia de protección de la dignidad de la víctima y de su imagen (aunque ésta haya fallecido, por extensión, la afectación de sus familiares), y de evitar la transmisión de imágenes visuales de cuerpos humanos, o de restos humanos, obliga, en esta fase de instrucción judicial, por una parte, a asegurar el acceso efectivo de las partes personadas a las actuaciones procesales originales que obran en la causa, sin limitación alguna, en la Secretaría del Juzgado (conforme se va acordando el alzamiento del secreto), y, por otra, a facilitar a dichas partes personadas a que puedan interesar y obtener copia del material documental obrante en la causa cuyo secreto se alza (en los términos y exigencias contemplados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Enjuiciamiento Criminal, y normativa aplicable), con la única salvedad antedicha.

A fin de facilitar el efectivo acceso de las partes personadas a las actuaciones cuyo alzamiento del secreto se efectúa, procede su entrega en soporte digital -DVD- (escaneándose el material referido, en los términos y con las cautelas hasta ahora mantenidas por este Juzgado en anteriores entregas).

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Decretar se alce parcialmente el secreto de las presentes actuaciones en lo que afecta a los siguientes extremos:

Tomos originales 124 al 141 de este Sumario (ambos incluidos).

A fin de facilitar el efectivo acceso de las partes personadas a las actuaciones cuyo alzamiento del secreto se efectúa, procede su entrega en soporte digital -DVD- (escaneándose el material referido, en los términos y con las cautelas hasta ahora mantenidas por este Juzgado en anteriores entregas).

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**DECLARACIÓN TESTIGO**

En Madrid, a 21 de julio de 2005

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece ZOHIR MAZAR, hijo de Ahmed y Fátima, nacido en Bachar (Argelia) el 1 de septiembre de 1975 con N.I.E. X02886149-V estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

A pregunta de S.Sª ¿cuándo ingresó en prisión? MANIFIESTA que en el año 2002, en el mes de Febrero, y desde entonces se encuentra en prisión. Que actualmente se encuentra cumpliendo pena de 18 años y medio por robo. Que los hechos por el que se encuentra acusada ocurrieron en Torrevieja.

Que escapó de su país y pidió refugio político a España. Que se encuentra en España desde el año 1999, que vino desde Melilla, porque en su país recibió amenazas ya que era militar y se escapó, desde su país se marchó a Marruecos y desde este país pasó a España por Melilla, y allí le dieron la residencia.

Por el Sr. Instructor se le muestra el juego de fotografías que consta de 246 que obran en las actuaciones a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que aparecen en el citado juego y MANIFIESTA que reconoce a la persona que aparece fotografiada con el número 83 del Centro Penitenciario de Valencia que se llama Mohamed.

A pregunta de S.Sª ¿ha obtenido algún permiso para salir de prisión? MANIFIESTA que no ha salido nunca desde que fue detenido el 21 de Febrero de 2002. Que ha estado en los Centros Penitenciarios de Alicante, en Valdemoro en tránsito y Palencia.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿en qué calificación se encuentra Vd.? MANIFIESTA que en 2º Grado.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04****DECLARACIÓN IMPUTADO****Nombre y apellidos: MAURICIO ANDRES SOTO GOMEZ****D.N.I.:****Naturaleza : CHILE****Fecha de nacimiento : 20 DE JUNIO DE 1982****Hijo de : LEONOR Y HUGO**

En Madrid, a 21 de julio de 2005

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. LUIS CARLOS SANCHEZ-VILLARES RODRIGUEZ con nº colegiado 17317 y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. D<sup>a</sup> Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula y que es por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y robo de uso de vehículo a motor.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

A pregunta de S.S<sup>a</sup> ¿desde cuando se encuentra ingresado en Centros Penitenciarios en España? MANIFIESTA que desde Enero de 2005, que durante los años 2003 y 2004 estaba en Libertad, yendo a su País en Octubre de 2003 volviendo en Mayo de 2004, durante los meses anteriores estuvo en España; que en prisión está por un delito de robo con intimidación y se encuentra preventivo a espera de juicio, que está por un Juzgado de Alcalá de Henares.

A pregunta de S.S<sup>a</sup> ¿tiene relación con organización terrorista islamista o alguno de sus miembros? MANIFIESTA que no que la única relación que ha tenido es la venta de móviles a marroquíes, y en alguna ocasión le pidieron un coche y les vendió uno antes del mes de Octubre de 2003, que el vehículo que les vendió fue un Skoda Fabia de color celeste, que lo robó en Benidorm, observó como unos turistas aparcaba el vehículo en la playa los siguió y cogió



la ropa de la playa en donde se encontraban las llaves del coche al haber visto previamente al conductor cuando salía del coche que se metía las llaves en el bolsillo del pantalón y sustrajo el vehículo y lo condujo hasta Madrid, en donde lo vendió, que durante el tiempo que tuvo el coche en Madrid lo tenía aparcado en una calle de la zona centro de Madrid, pero cuando lo usaba lo aparcaba en donde encontraba sitio.

A pregunta de S.S<sup>a</sup> ¿cómo llega a sus oídos en Madrid y por parte de quién que alguien está interesado en adquirir coches robados? MANIFIESTA que en la calle Montera de Madrid hay un locutorio pequeño y por allí frecuentan marroquíes y un día le preguntaron al declarante si conocía a alguien que vendiera coches y el dicente le dijo que el no vendía pero tenía un coche para vender, que esa persona se llamaba Moustapha, de unos 30 años, con perilla, de unos 1.70 de estatura, delgado, que cree que es de nacionalidad marroquí, que la dentadura era negra y con picaduras, y su ropa era pantalón vaquero, que tenía aspecto de "yonki", que esta persona era la que habitualmente compraba móviles al dicente, que en su habla se le notaba un acento árabe.

Que el dicente robaba un bolso y con ello adquiría los móviles que se encontraban en los bolsos sustraídos.

Que todos los chilenos que se mueven por esa zona se dedican a vender móviles, cámaras y cosas de esas.

Que el dicente llegó a Benidorm en el mes de Julio o Agosto, y allí se dedicaba a robar ya que se reconoce como "ladrón".

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿Qué había dentro del coche que sustrajo en Benidorm? MANIFIESTA que había un bolso de señora, abrió el mismo y cogió aquello que le valía para vender y el resto lo tiró a un contenedor, que no había en el coche ni maletas ni ropa.

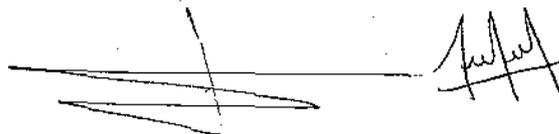
Por el Sr. Instructor se le muestra un plano de Madrid para que señale la calle exacta en donde se encuentra el locutorio y MANIFIESTA que en Caballero de Gracia esquina con Montera.

A pregunta de S.S<sup>a</sup> ¿le da el número de teléfono móvil Mustapha? MANIFIESTA que le dio el número de teléfono Mustapha apuntado en un papel y llamó al mismo desde una cabina, que el dicente no utiliza los móviles que sustrae para hacer llamadas. Que al hombre que llamó le dijo que fuera a Ventas y allí fue donde entregó el coche, que esta persona no era española, era de nacionalidad árabe por su acento; que quedó al día siguiente por la noche y se desplazó al lugar convenido en la Plaza de Ventas con el coche.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿cuándo se marchó a su País? MANIFIESTA que en Octubre.

**Que en este momento designa como letrado para su defensa a DON JACOBO TEIJELO CASANOVA y como Procurador a quién él designe para que le defienda y le represente en el presente procedimiento (siempre y cuando se siga procedimiento contra él en esta causa).**

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿cuándo vendió el vehículo? MANIFIESTA Que el vehículo lo vendió una semana antes de marcharse a su País, que con la venta del coche adquirió dinero para pagarse el billete que le cuesta 500 o 600 euros.





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

A pregunta de S.S<sup>a</sup> ¿cuándo vendió el vehículo a la persona que se lo vendió se encontraba sola o iba acompañada? MANIFIESTA Que el vehículo se lo vendió a una persona que estaba sola, y que era una persona alta de 1.90 de estatura, tenía entradas y tenía la cabeza rasurada, que no tenía barba, de unos 35 o 40 años, que era de compleción fuerte.

Que le dejó el coche junto a una gasolinera que hay en Ventas al lado de la Plaza de Toros, que el dicente vio llegar a la otra persona en un vehículo marca Volkswagen Golf que era antiguo, de color oscuro y con placas verdes.

A pregunta de S.S<sup>a</sup> ¿por cuánto vendió el vehículo? MANIFIESTA Que el dicente le pidió 1000 euros por el vehículo pero sólo le dio 600 y se los dio en billetes de 50 euros.

Que le ha visto últimamente en los medios de comunicación con los atentados de Londres, pues salieron de nuevo las fotos de los presuntos participantes en los atentados de Madrid.

Por el Sr. Instructor se le muestra un juego de fotografías que consta en las actuaciones de un total de 246 a fin de que por el declarante se manifieste si reconoce a alguna de las personas que en el mismo aparecen fotografiadas y MANIFIESTA que identifica al fotografiado con el número 13 como la persona a la que vendió el vehículo, pero estaba con la cabeza rapada y sin barba. Y la número 58 como la misma persona anterior.

**Por el imputado en este acto se solicita le sea aplicada la Ley de Protección de Testigos y Peritos.**

A pregunta de S.S<sup>a</sup> ¿qué fuma Vd.? MANIFIESTA que fuma tabaco rubio, y también porros, que normalmente fuma tabaco de la marcha Marlboro, que los cigarros que fumaba en el vehículo aunque siempre las tiraba a lo mejor dejó alguna colilla en el cenicero del coche que con él no fue nadie en el vehículo.

A pregunta de S.S<sup>a</sup> ¿se ratifica en la declaración prestada ante la Policía el día 11 de Julio de 2005? MANIFIESTA que sí se afirma y ratifica en la misma, identificando como suya la firma que aparece en la misma.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿volvió a ver a la persona que ha identificado después de vender el vehículo? MANIFIESTA que no.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿cuándo Vd. volvió a España después de los atentados de Madrid de 11 de Marzo volvió Vd. al mismo locutorio a vender las cosas que sustraía? MANIFIESTA que no porque había mucho control policial y entonces empezó a vender a un español por la zona del Hospital Doce de Octubre en la Avda. de los Poblados, en el Barrio de San Fermin.

Que el dicente pasaba por el centro de Madrid y cuando ven que eres chileno se acercan a ti para preguntarte si tenías móviles o algo para vender porque los árabes lo compran todo.

Que la primera vez que llegó a España vino desde Francia en el 2002 que llegó como turista, que vino a este País porque le gusta, que vino sólo y lleva aquí desde el 2002 aproximadamente; que no le pidieron visado porque viajó desde su país a Francia, y al pasar la frontera hacía España le vieron el sello de Francia y le dejaron pasar.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Que quiere hacer constar que en Francia cuando llega las autoridades se cercioran que van de paso a otro país europeo poniéndole el sello correspondiente en el pasaporte y les dejan transitar al país de Europa que quieran.

Que tiene abiertas 2 peticiones de expulsión del país.

A pregunta del Ministerio Fiscal ¿cuándo se marchó a su país tras la venta del vehículo en Octubre de 2003 llevó mucho dinero? MANIFIESTA que unos 10.000 euros que había adquirido del "trabajo realizado", que allí se compró un coche que se lo dejó a su mujer y a sus 2 hijas.

A pregunta de S.Sª ¿accedió voluntariamente a que se le tomara la muestra de ADN? MANIFIESTA que sí, accedió voluntariamente.

**Por el Ministerio Fiscal a la vista de la declaración y de los datos que obran en las diligencias policiales 18962 de 6 de julio pasado interesa se deduzca testimonio de particulares respecto de la sustracción del vehículo Skoda Fabia matrícula 3.093 CKF y se remitan al Juzgado de Benidorm para la instrucción y posterior enjuiciamiento de los hechos en los que presuntamente ha podido participar en la sustracción del referido vehículo el imputado.**

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Josep  
Coleg. 2º 17.317



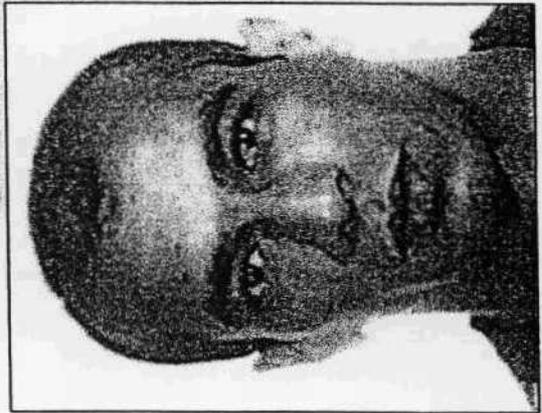
1



2



3



4



5



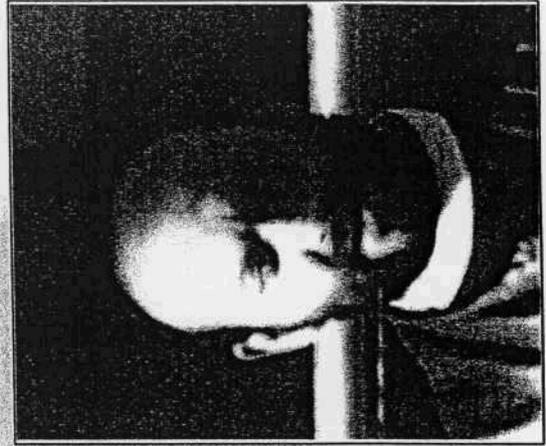
6



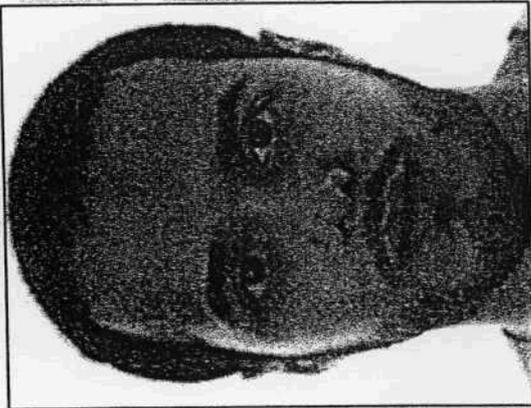
# ANEXO - 2



9



12



8



11



7

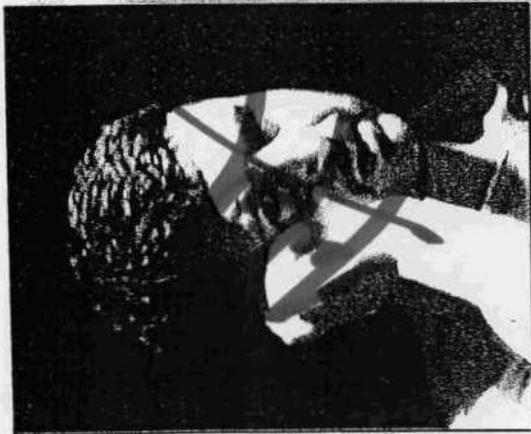


10



ANEXO - 3

© I



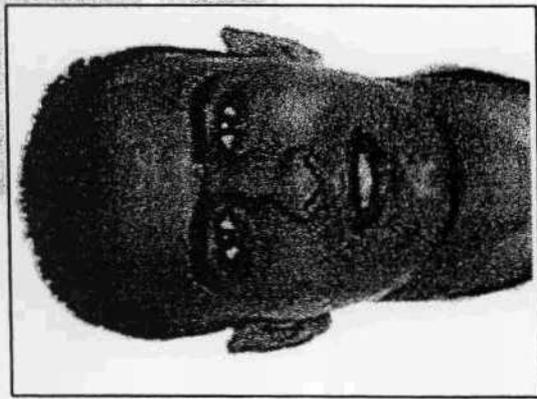
13



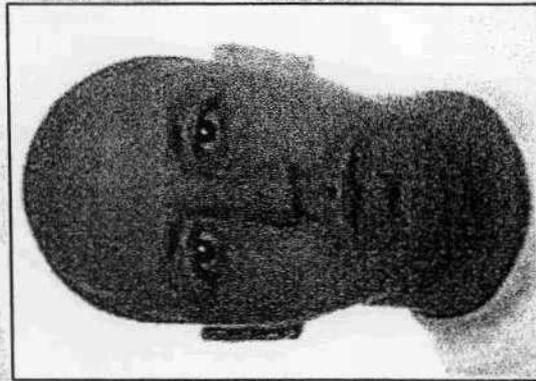
14



15



16



17



18



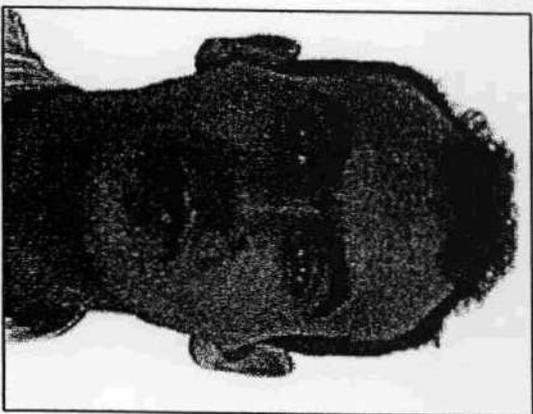
19



20



21



22



23



24



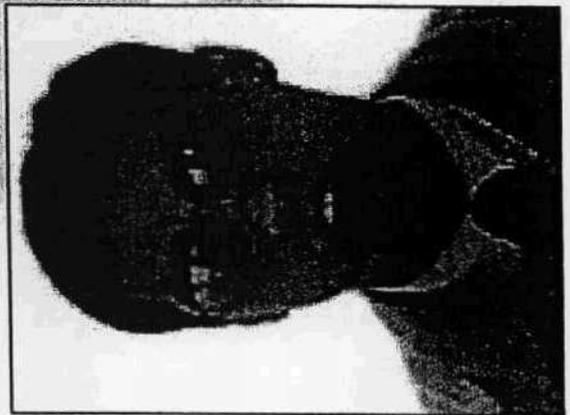
25



26



27



28



29



30



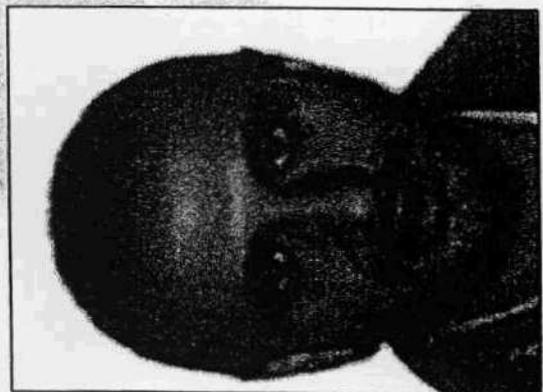
31



32



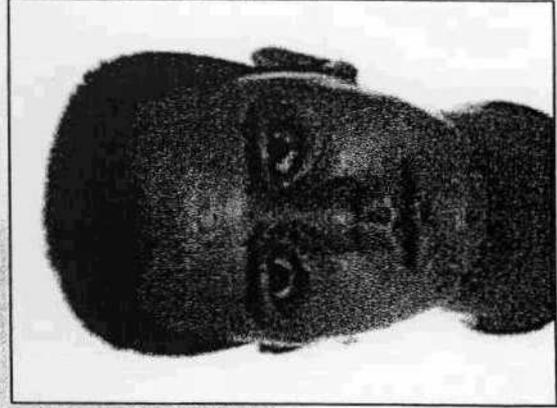
33



34



35



36

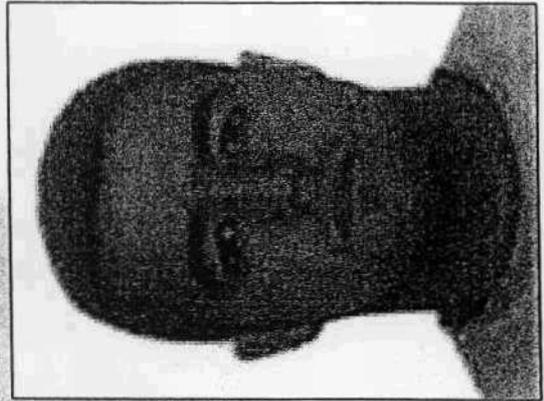


ANEXO - 7

**G**  
**I**



39



42



38



41



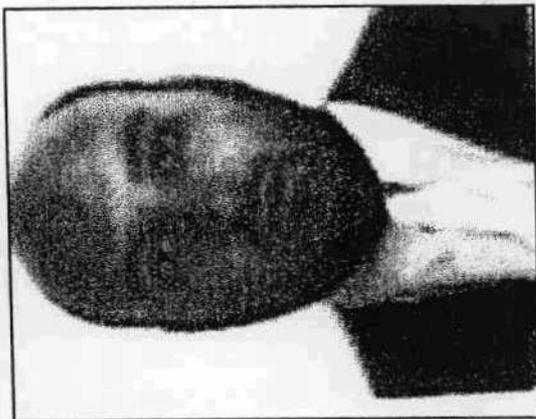
37



40



43



44



45



46



47



48



ANEXO - 9



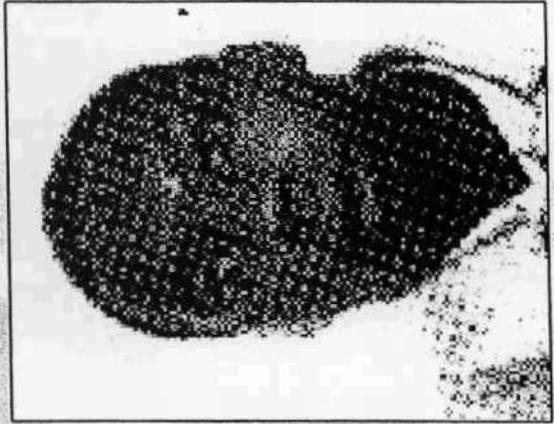
51



54



50



53



49



52



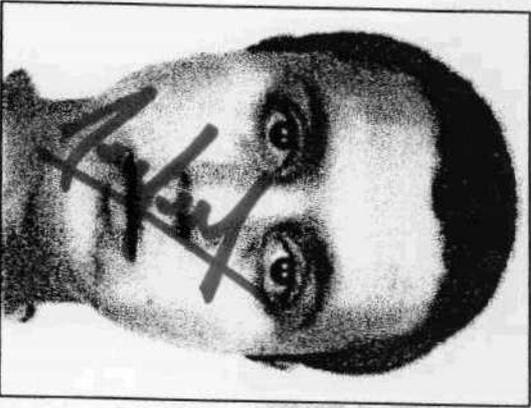
55



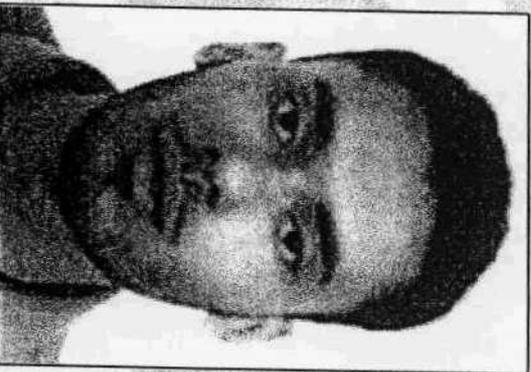
56



57



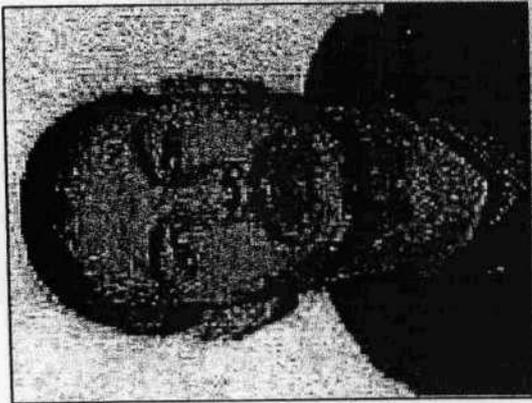
58



59



60



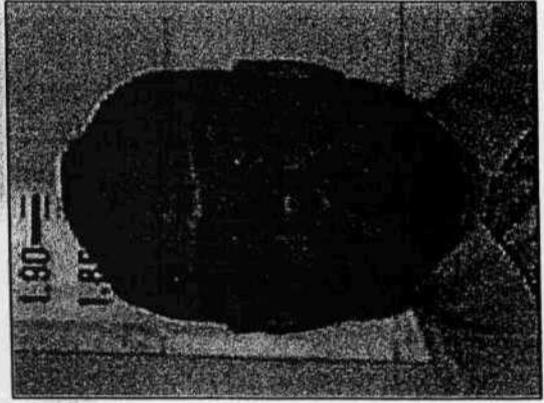
61



62



63



64



65



66



ANEXO - 12



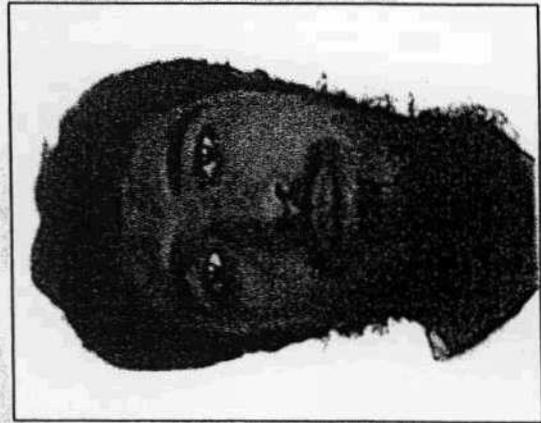
69



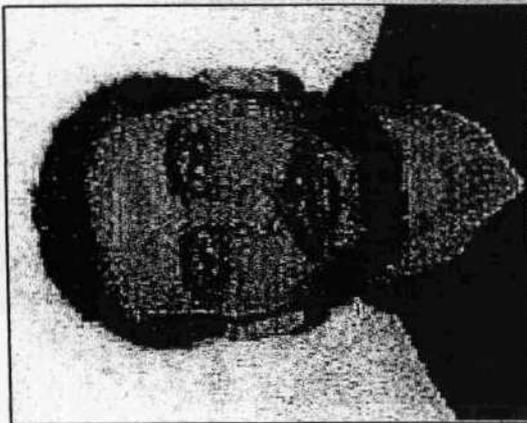
72



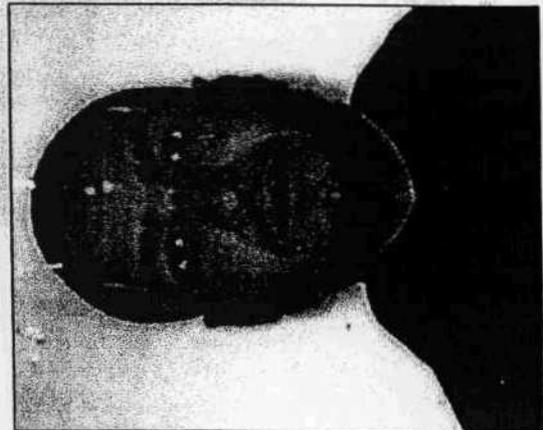
68



71



67



70



73



74



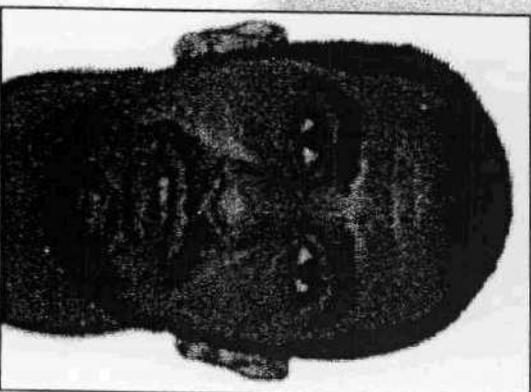
75



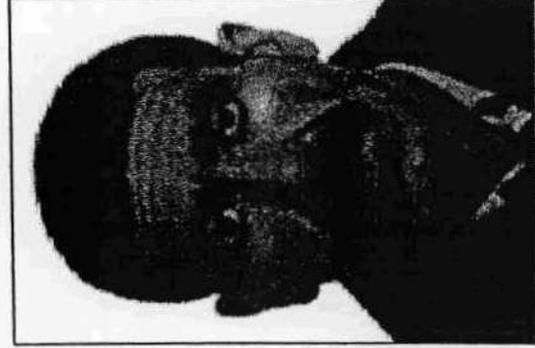
76



77



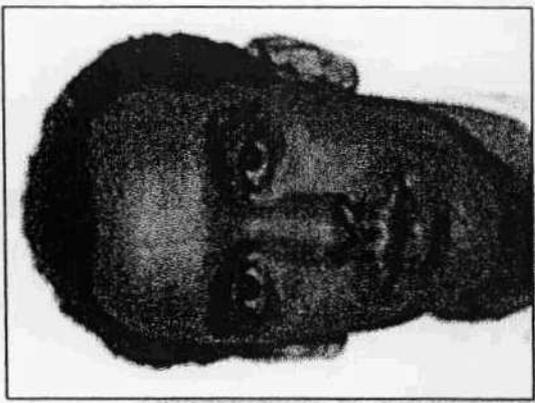
78



79



80



81



82



83



84



85



86



87



88



89



90



91



92



93



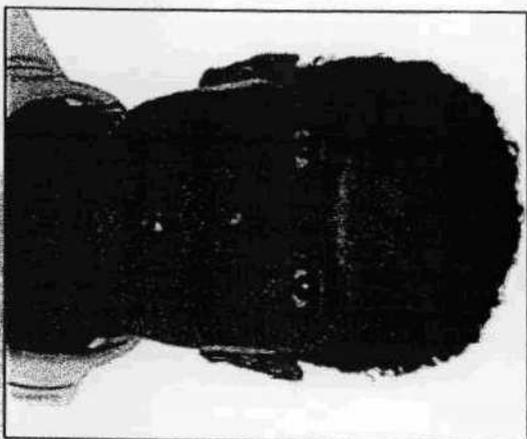
94



95



96



97



98



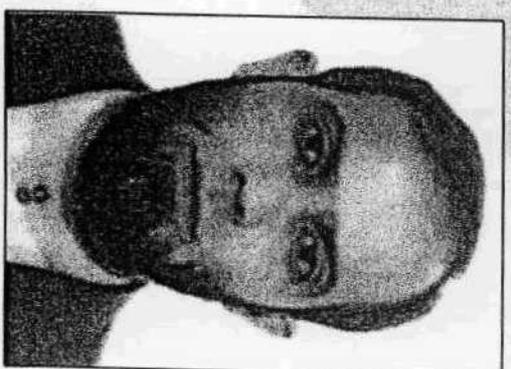
99



100



101



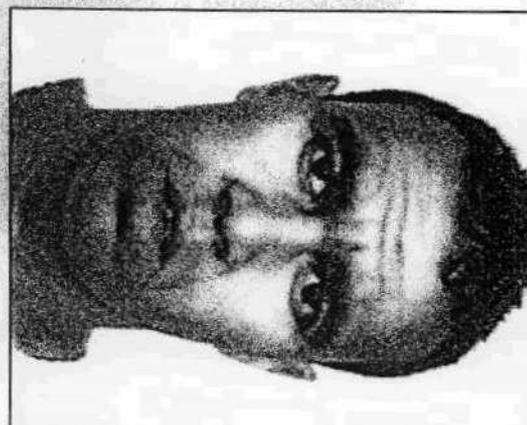
102



103



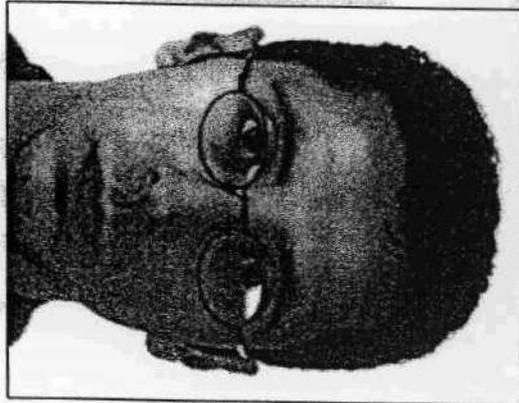
104



105



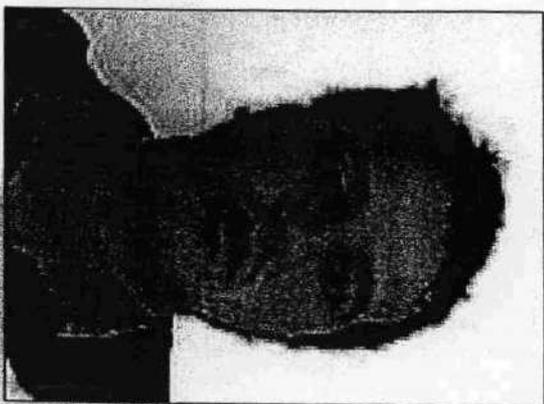
106



107



108



109



110



111



112



113



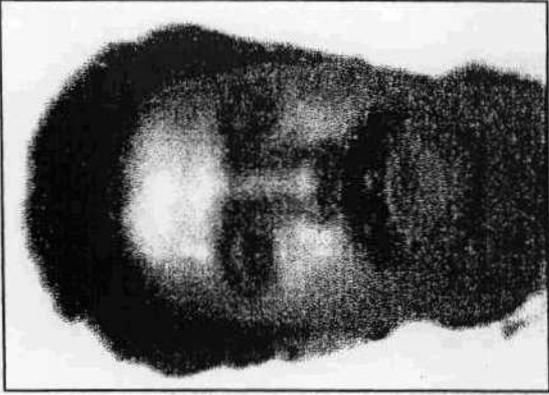
114



115



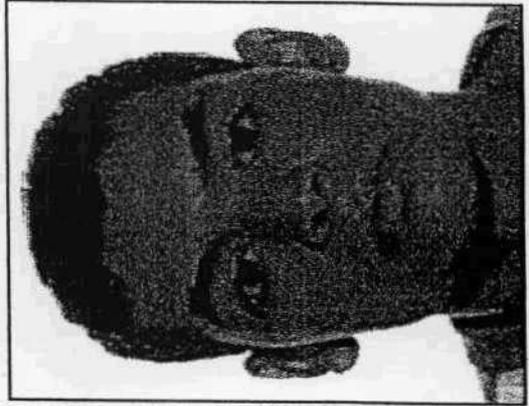
116



117



118



119



120



121



122



123



124



125



126



127



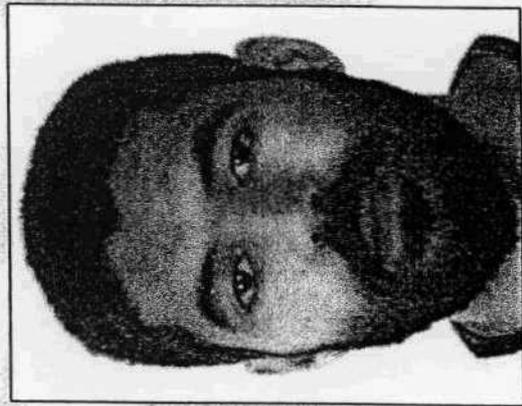
128



129



130



131



132



133



134



135



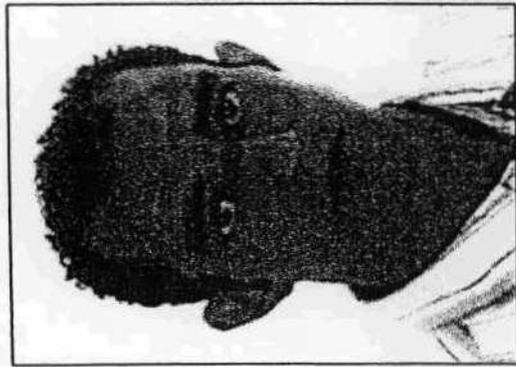
136



137



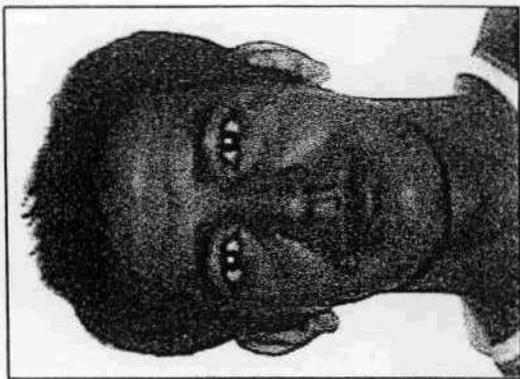
138



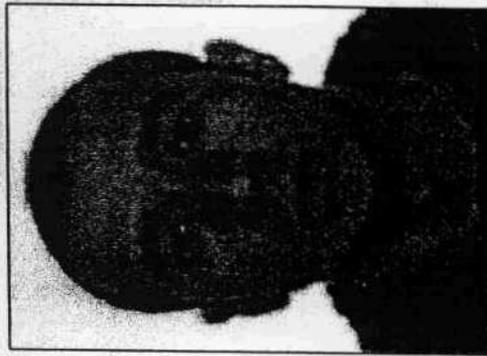
139



140



141



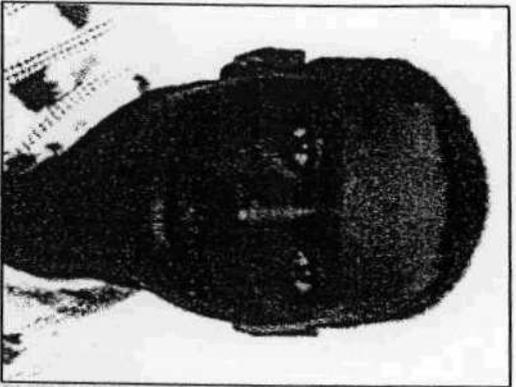
142



143



144



145



146



147



148



149



150



151



152



153



154



155



156



157



158



159



160



161



162



163



164



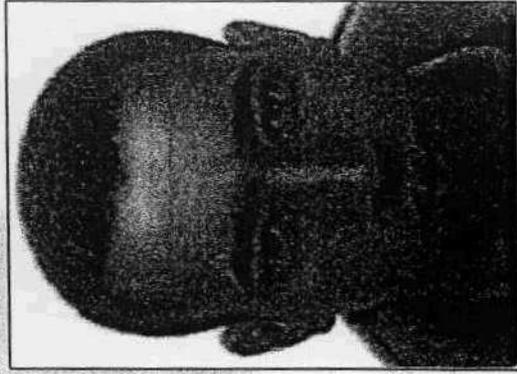
165



166



167



168



169



170



171



172



173



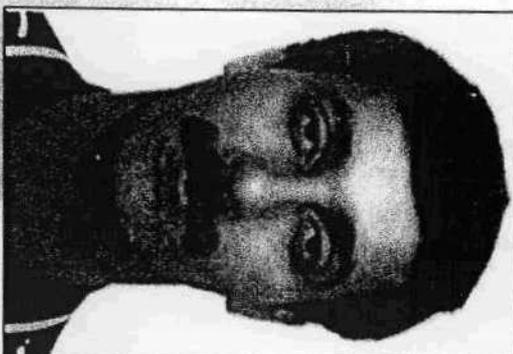
174



175



176



177



178



179



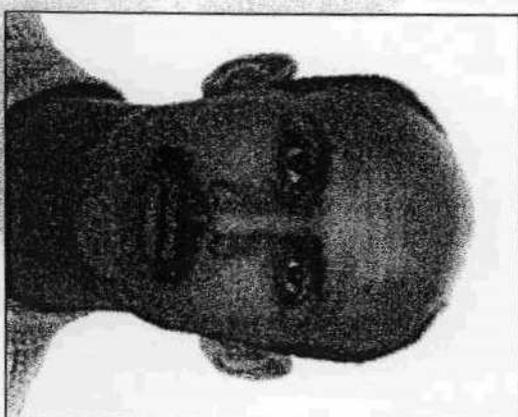
180



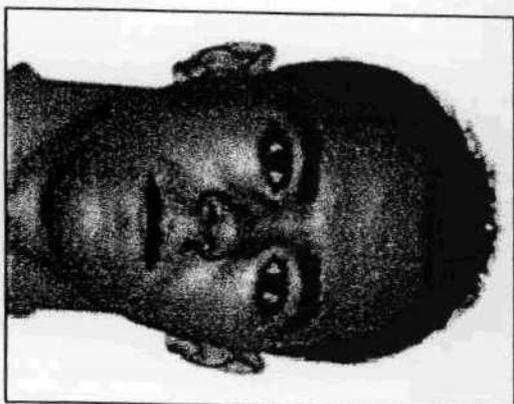
181



182



183



184



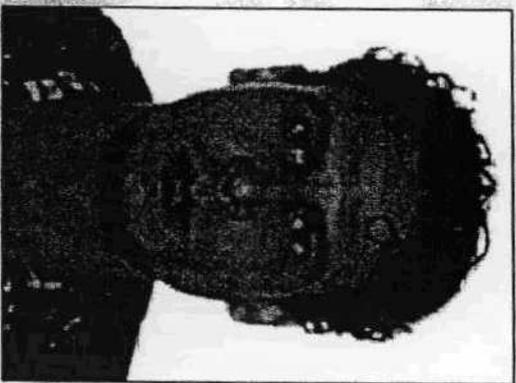
185



186



187



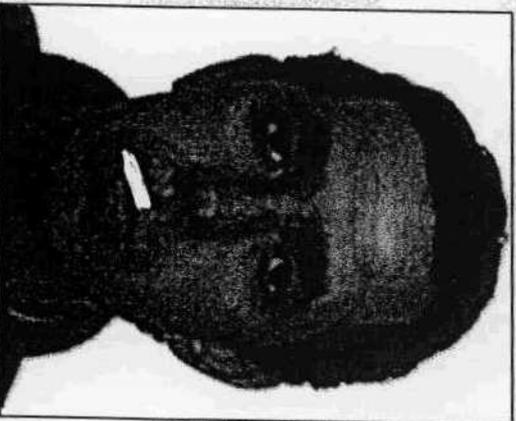
188



189



190



191



192



193



194



195



196



197



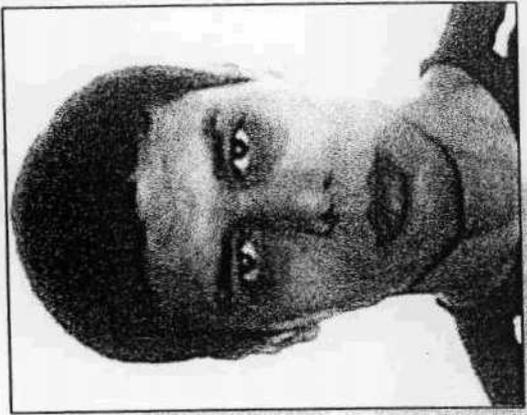
198



199



200



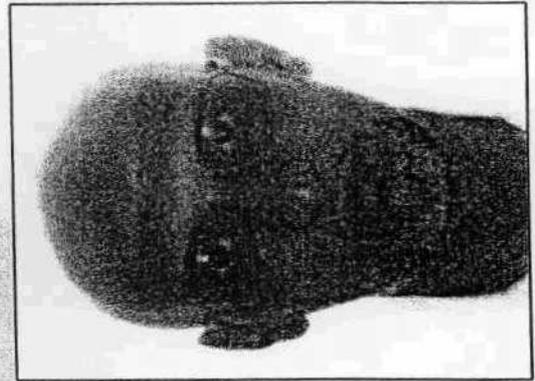
201



202



203



204



205



206



207



208



209



210



211



212



213



214



215



216



217



218



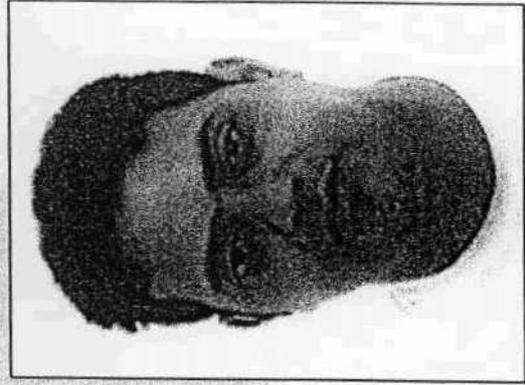
219



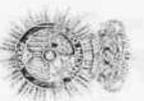
220



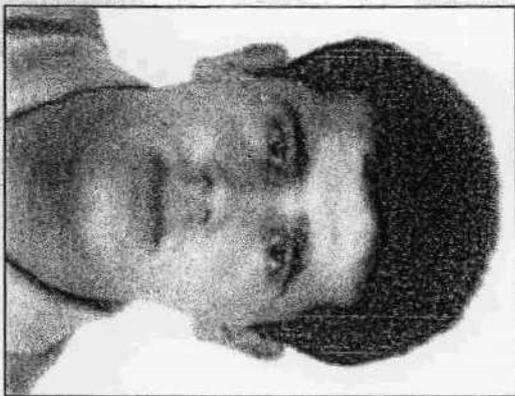
221



222



223



224



225



226



227



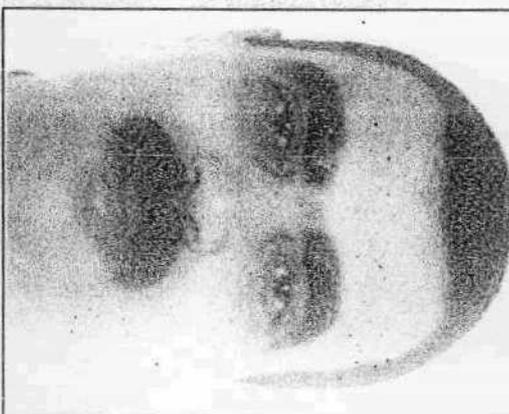
228



229



230



231



232



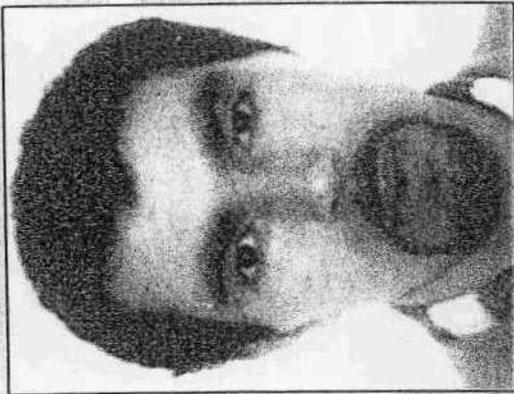
233



234



235



236



237



238



239



240



241



242



243



244



245



246

## - ANEXOS FOTOGRÁFICOS -

### - ANEXO 1 -

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**

### - ANEXO 2 -

- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**

### - ANEXO 3 -

- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**

### - ANEXO 4 -

- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**

**- ANEXO 5 -**

- Fotografía número 25.- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS
- Fotografía número 26.- Abdelkader KOUNJAA
- Fotografía número 27.- Abderrahim ZBAKH
- Fotografía número 28.- Jamal AHMIDAN
- Fotografía número 29.- Hicham AHMIDAN
- Fotografía número 30.- Khalid OULAD AKCHA

**- ANEXO 6 -**

- Fotografía número 31.- Fouad el Morabit AMGHAR
- Fotografía número 32.- Khalid ZEIMI PARDO
- Fotografía número 33.- Basel GHALYOUN
- Fotografía número 34.- Mouhannad Almallah DABAS
- Fotografía número 35.- Driss DIBA
- Fotografía número 36.- Mohammed SAFSAF

**- ANEXO 7 -**

- Fotografía número 37.- Abderrazzak AZZI
- Fotografía número 38.- Mohammed HADDAD
- Fotografía número 39.- Hamid AHMIDAN
- Fotografía número 40.- Said AHMIDAN
- Fotografía número 41.- Said BERRAJ
- Fotografía número 42.- Antonio TORO CASTRO

**- ANEXO 8 -**

- Fotografía número 43.- Abdenbi KONJAA
- Fotografía número 44.- Walid ALTARAKJI ALMASRI
- Fotografía número 45.- Abdelilah EL FADUAL EL AKIL
- Fotografía número 46.- Rami GHAZI EL ZEIN
- Fotografía número 47.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED
- Fotografía número 48.- Mohamed KAFARNA

**- ANEXO 9 -**

- Fotografía número 49.- **Faical BEN SADOK HAMDI**
- Fotografía número 50.- **Sanel SJEKIRICA (a) SAMER**
- Fotografía número 51.- **Ray MOHAMED (a) MURAD**
- Fotografía número 52.- **Ashraf KHAIRAT ABDULAZIZ MOHAMAD RAS**
- Fotografía número 53.- **Ahmed IBRAHIM ARBAB ABDELRAHMAN**
- Fotografía número 54.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**  
**(a) Mohamed el Egipcio**

**- ANEXO 10 -**

- Fotografía número 55.- **Asaad MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUH**
- Fotografía número 56.- **Moustapha RAHMOUNI ALAMI**
- Fotografía número 57.- **Mustapha OTEMANI**
- Fotografía número 58.- **Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- Fotografía número 59.- **Fouad EL MORABIT AMGHAR**
- Fotografía número 60.- **David CHARLES BURGUESS (a) ABU MUHGEN**

**- ANEXO 11 -**

- Fotografía número 61.- **Lahcen IKASSRIEN (a) HASAN**
- Fotografía número 62.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 63.- **ABU ABDULRAHMAN (a) EL CALVO**
- Fotografía número 64.- **Ghusub AL-ABRASH GHALYOUN**
- Fotografía número 65.- **Kamal HADID CHAAR**
- Fotografía número 66.- **Rezali OTMANE**

**- ANEXO 12 -**

- Fotografía número 67.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 68.- **Fouad FIKRI**
- Fotografía número 69.- **Mohamed BELFATMI**
- Fotografía número 70.- **Mohamed BELFATMI**
- Fotografía número 71.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 72.- **Abdelali GANICH**

**- ANEXO 13 -**

- Fotografía número 73.- **Abdelghafar SOUHAIL**
- Fotografía número 74.- **Abdelaziz YACOUBI**
- Fotografía número 75.- **Abdenbi LEBCHINA**
- Fotografía número 76.- **Abderrahim GANICH**
- Fotografía número 77.- **Abdulhak SAHLI**
- Fotografía número 78.- **Ahmed DAHMANE**

**- ANEXO 14 -**

- Fotografía número 79.- **Ahmed MAKLOUFI**
- Fotografía número 80.- **Ali EL HAMMOUCHI**
- Fotografía número 81.- **Amar BEZTOUT**
- Fotografía número 82.- **Ayman ABDELFATAH ABDALLA NEJEM**
- Fotografía número 83.- **Benauda CHAA**
- Fotografía número 84.- **Djamel DAHMANI**

**- ANEXO 15 -**

- Fotografía número 85.- **Driss YOUSSEFI**
- Fotografía número 86.- **Farid BEZTOUT**
- Fotografía número 87.- **Farid REZGUI**
- Fotografía número 88.- **Farouk BOUHAFER**
- Fotografía número 89.- **Gassan AL MONJID**
- Fotografía número 90.- **Hamza JABER**

**- ANEXO 16 -**

- Fotografía número 91.- **Haroun BOUKHALFA**
- Fotografía número 92.- **Hocine BEDDAR**
- Fotografía número 93.- **Jaber SUFIAN**
- Fotografía número 94.- **Khaled BELFATMI**
- Fotografía número 95.- **Khaled MADANI**
- Fotografía número 96.- **Lutfi OBID TERKAOUI**

**- ANEXO 17 -**

- Fotografía número 97.- **Abdesalem BEN AHMED CHAABANE**
- Fotografía número 98.- **Omar FARES**
- Fotografía número 99.- **Rabah KADRI**
- Fotografía número 100.- **Rachid BOUTARBOUCH**
- Fotografía número 101.- **Rachid EL MOUSSAOUI**
- Fotografía número 102.- **Said SERROUKH**

**- ANEXO 18 -**

- Fotografía número 103.- **Abdallah M. A. SHEIKH DURRA**
- Fotografía número 104.- **Adnan WAKI**
- Fotografía número 105.- **Bouaza KAABOUSSI**
- Fotografía número 106.- **Sufyan BARHOUM**
- Fotografía número 107.- **Mohamad SAHER SAKA**
- Fotografía número 108.- **Rami GHAZI EL ZEIN**

**- ANEXO 19 -**

- Fotografía número 109.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 110.- **Jamal ZOUGAN**
- Fotografía número 111.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 112.- **Mohamed HADDAD**
- Fotografía número 113.- **Bassim KHALED SAID**
- Fotografía número 114.- **Cherki AOUANE**

**- ANEXO 20 -**

- Fotografía número 115.- **Mimoune BENMOUSSA**
- Fotografía número 116.- **Syaffie SYAM**
- Fotografía número 117.- **ROJO CASADO**
- Fotografía número 118.- **Abdelkader MOHAMOUD ABED KHAIREDDIN**
- Fotografía número 119.- **Samir BEZTOUT**
- Fotografía número 120.- **Bouchaib MAGHDER**

**- ANEXO 21 -**

- Fotografía número 121.- **ABDUL KHALEK AL JONDI**
- Fotografía número 122.- **Abdulrahman ALARNAOUT ABU-ALJER**
- Fotografía número 123.- **Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- Fotografía número 124.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 125.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 126.- **Hmadi CHAHINE**

**- ANEXO 22 -**

- Fotografía número 127.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 128.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 129.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 130.- **Ahmed MAKHLOUFI**
- Fotografía número 131.- **Abdallatif BALL**
- Fotografía número 132.- **Salah RGANA**

**- ANEXO 23 -**

- Fotografía número 133.- **Abdellatif AKHAZZAN**
- Fotografía número 134.- **Abdelmoula BENRQIA**
- Fotografía número 135.- **Abdelouadif AMAZIAN**
- Fotografía número 136.- **Abderrahim EL MALLOUKI**
- Fotografía número 137.- **Atif ADAM ELDOUMA ALI**
- Fotografía número 138.- **Azdine BENSIALI**

**- ANEXO 24 -**

- Fotografía número 139.- **Bachir BOUCHAREB**
- Fotografía número 140.- **Badredine BELLID**
- Fotografía número 141.- **Belqas BELKACEM**
- Fotografía número 142.- **Dahbi FITAH**
- Fotografía número 143.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 144.- **Ebrahim ABDALLA EBRAHIM ZKRIYA**

**- ANEXO 25 -**

- Fotografía número 145.- **Ahmed IBRAHIM ARBABABDELRAHMAN**  
(a) **AHMAD EL SUDANES**
- Fotografía número 146.- **El Houssine OUYDIR**
- Fotografía número 147.- **Farouk AKCHA**
- Fotografía número 148.- **Hamid KHARRAZ LAAROUI**
- Fotografía número 149.- **Hamza HASNAOUI**
- Fotografía número 150.- **Jamal OULAD ALI**

**- ANEXO 26 -**

- Fotografía número 151.- **Khalid NASSIRI**
- Fotografía número 152.- **Lakhdar OUHNANE**
- Fotografía número 153.- **Mbark BELHADJ**
- Fotografía número 154.- **Miloud BERRAH**
- Fotografía número 155.- **Mohamed AHARCHAOU**
- Fotografía número 156.- **Mohamed NABIL BENLEMLIH**

**- ANEXO 27 -**

- Fotografía número 157.- **Mohamed NOUIJAH**
- Fotografía número 158.- **Mohamed SERROUKH**
- Fotografía número 159.- **Mohamed ZAIM**
- Fotografía número 160.- **Mohammadi BOUSAKLA**
- Fotografía número 161.- **Mohammed ABIDI**
- Fotografía número 162.- **Mohammed BOUALAM**

**- ANEXO 28 -**

- Fotografía número 163.- **Mohammed JUEID**
- Fotografía número 164.- **Mustapha ZIDANI**
- Fotografía número 165.- **Rachid BELHADJ**
- Fotografía número 166.- **Said BAZYOU**
- Fotografía número 167.- **Said BEL HADJ**
- Fotografía número 168.- **Said OUMOJANE**

**- ANEXO 29 -**

- Fotografía número 169.- Taibi MARDI
- Fotografía número 170.- Yassine BELHADJ
- Fotografía número 171.- Rabei OSMAN EL SAYED AHMED  
(a) Mohamed el Egipcio
- Fotografía número 172.- Ahmed EL ITALIANO
- Fotografía número 173.- Ahmed EL ITALIANO
- Fotografía número 174.- Amor BEN MOHAMED HEDI MAATOUG

**- ANEXO 30 -**

- Fotografía número 175.- Anisse CHINOUNE
- Fotografía número 176.- Azeddine MARZAQ
- Fotografía número 177.- Maher MALLAH
- Fotografía número 178.- Cheij SALAH
- Fotografía número 179.- Dadi BENLIAZID
- Fotografía número 180.- El Mouloudi MOUJAHID

**- ANEXO 31 -**

- Fotografía número 181.- Abdeslam REGRAG
- Fotografía número 182.- Rahhal CHATOUI
- Fotografía número 183.- Hamda MAATOUGUI
- Fotografía número 184.- Hassan AOUASSAR
- Fotografía número 185.- Hassan BOURASS
- Fotografía número 186.- Hicham BENCHANNA

**- ANEXO 32 -**

- Fotografía número 187.- Hicham MOUTAWAKIL
- Fotografía número 188.- Ibrahim MAHMOUD IBRAHIM RAMEZ
- Fotografía número 189.- Ismail EL JANTAFI
- Fotografía número 190.- Jamaleddine BOULAICH
- Fotografía número 191.- Jillali BERKAOUI
- Fotografía número 192.- Jillali EL MALIKY

**- ANEXO 33 -**

- Fotografía número 193.- **Kaddourt RAHOU (a) ABDULHAKIM**
- Fotografía número 194.- **Kamel HAMDI**
- Fotografía número 195.- **Khaled OMRAN AL ZAWAM**
- Fotografía número 196.- **Khalid EL HABTI**
- Fotografía número 197.- **Khalid KOUNJAA**
- Fotografía número 198.- **Mohamad BADR DDIN AL AKKAD**

**- ANEXO 34 -**

- Fotografía número 199.- **Mohamad SAMER SAKA**
- Fotografía número 200.- **Mohamed AOUSSAR**
- Fotografía número 201.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 202.- **Mohamed BOULANOUAR**
- Fotografía número 203.- **Mohamed EL MESBAHI**
- Fotografía número 204.- **Mohamed HAFIDI**

**- ANEXO 35 -**

- Fotografía número 205.- **Mohamed HOCINE BENABOURA**
- Fotografía número 206.- **Mohamed IMAD ELDIN ROSTOM**
- Fotografía número 207.- **Mohamed KHARCHICH**
- Fotografía número 208.- **Mohamed SOUNNI**
- Fotografía número 209.- **Alekema LAMARI**
- Fotografía número 210.- **Abdelkrim BEGHDALI**

**- ANEXO 36 -**

- Fotografía número 211.- **Mohammed KARIM BENLEMLIH**
- Fotografía número 212.- **Ahmed HAMAOU**
- Fotografía número 213.- **Smaine FARHANE**
- Fotografía número 214.- **Abdelghani SABRAOUI**
- Fotografía número 215.- **Abdella BELGHAZI**
- Fotografía número 216.- **Abdellah LAMRANI**
-

**- ANEXO 37 -**

- Fotografía número 217.- **Abdellahi ATHMAN AHMED**
- Fotografía número 218.- **Abdelmajid ATRARI**
- Fotografía número 219.- **Abderrahman HAMMADI**
- Fotografía número 220.- **Abderrahman SSOUNI**
- Fotografía número 221.- **Abdeslam BALL**
- Fotografía número 222.- **Abdelaziz FAISSI**

**- ANEXO 38 -**

- Fotografía número 223.- **Ahmed BASSO**
- Fotografía número 224.- **Ahmed EL KADDOURI**
- Fotografía número 225.- **Ahmed TEGMAOUI**
- Fotografía número 226.- **Ali ABDALLA MOHD ATTAR**
- Fotografía número 227.- **Ali FAISSI**
- Fotografía número 228.- **Aziz ZOUKKARI**

**- ANEXO 39 -**

- Fotografía número 229.- **Fouad LOUGHRABIEB**
- Fotografía número 230.- **Hassan EL HAOUARI**
- Fotografía número 231.- **Jaber MIGOU**
- Fotografía número 232.- **Jaouad LEFDAOUI**
- Fotografía número 233.- **Layachi SBAI**
- Fotografía número 234.- **Mhamed EL BOUZIDI**

**- ANEXO 40 -**

- Fotografía número 235.- **Mohamed ADNAN OUASSINI SAHLI**
- Fotografía número 236.- **Mohamed BADRI**
- Fotografía número 237.- **Mohammed CHAMMALI**
- Fotografía número 238.- **Mohammed DERNI**
- Fotografía número 239.- **Mourad HADJ ZOUBIR**
- Fotografía número 240.- **Rachid BENNAIM**

- ANEXO 41 -

- Fotografía número 241.- Rachid RABIA
- Fotografía número 242.- Sadek BASSO
- Fotografía número 243.- Said EL MESBAHI
- Fotografía número 244.- Anouar RIFAAT
- Fotografía número 245.- Slimane EL MEDGHARI
- Fotografía número 246.- Younnes MOHAMED JNIAH BEN MEZOUAR



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6**  
**AUDIENCIA NACIONAL**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 21 de julio de 2005.

**DADA CUENTA:** Procédase a la citación de LUIS ABDON RIVERA BURGOS para que comparezca el próximo día 28 de julio de 2005 a las 12.30 horas de su mañana, para recibirle declaración como testigo, requiriéndole para que aporte todos los justificantes que acrediten los viajes realizados el día 8 y 12 de Marzo de 2004, procedasé a la citación del mismo a través de Mossos D'Escuadra.

**Lo manda y firma S.S<sup>a</sup> doy fe.**

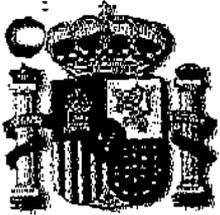
**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

59217

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4230
TELEFONO CONEXION	934868432
ID CONEXION	OPEC-ACCE-CGIC
HORA COM	22/07 12:52
TP USADO	00'42
PAG.	2
RESULTADO	OK

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**

**AUDIENCIA NACIONAL  
 JUZGADO CENTRAL DE  
 INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO SEIS  
 MADRID**

ADMINISTRACION  
 DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a citar a **LUIS ABDON RIVERA BURGOS**, nacido el 1 de septiembre de 1969 en Alausí (Ecuador) con NIE X-2624642-C y domicilio en la calle Beneficiencia n° 12 Bajos 4° de la localidad de Vilafranca del Penedés (Barcelona), a fin de que comparezca en la sede de este Juzgado Central de Instrucción, sito en la Calle Génova n° 22 el próximo día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CINCO A LAS DOCE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.**

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL SECRETARIO



59218

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4233	
TELEFONO CONEXION		934852140
ID CONEXION		
HORA COM	22/07 13:34	
TP USADO	00'41	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL  
 JUZGADO CENTRAL DE  
 INSTRUCCIÓN  
 NÚMERO SEIS  
 MADRID**

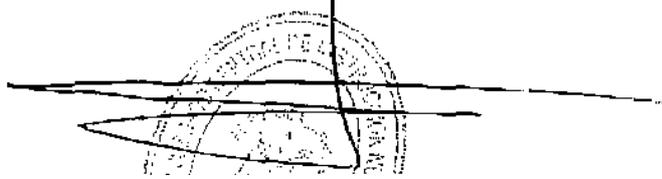
ADMINISTRACION  
 DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a citar a **LUIS ABDON RIVERA BURGOS**, nacido el 1 de septiembre de 1969 en Alausí (Ecuador) con NIE X-2624642-C y domicilio en la calle Beneficiencia n° 12 Bajos 4° de la localidad de Vilafranca del Penedés (Barcelona), a fin de que comparezca en la sede de este Juzgado Central de Instrucción, sito en la Calle Génova n° 22 el próximo día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CINCO A LAS DOCE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.**

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL SECRETARIO





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

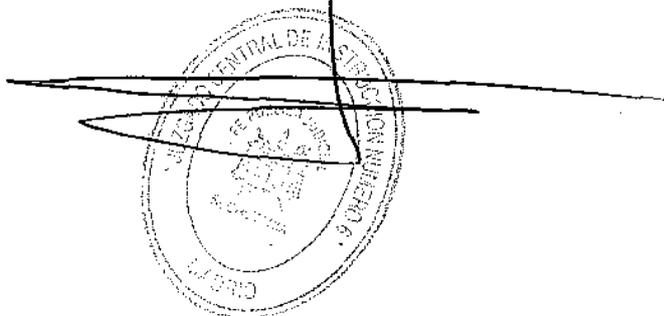
**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE  
INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a citar a **LUIS ABDON RIVERA BURGOS**, nacido el 1 de septiembre de 1969 en Alausí (Ecuador) con NIE X-2624642-C y domicilio en la calle Beneficiencia nº 12 Bajos 4º de la localidad de Vilafranca del Penedés (Barcelona), a fin de que comparezca en la sede de este Juzgado Central de Instrucción, sito en la Calle Génova nº 22 el próximo día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CINCO A LAS DOCE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.**

En Madrid, a 21 de julio de 2005

EL SECRETARIO



MOSSOS D'ESCUADRA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**Tel. 913973365  
913973366**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. LUIS ABDON RIVERA BURGOS** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **28 DE JULIO DE 2005, A LAS DOCE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo, requiriéndole para que ese día y hora aporte la documentación o/y justificantes que acrediten los viajes por Vd. realizados el día 8 y 12 de Marzo de 2004.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 21 de julio de 2005.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



**NOMBRE: LUIS ABDON RIVERA BURGOS  
DIRECCIÓN: CALLE BENEFICIENCIA 12, BAJOS 4  
VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCELONA)**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS  
MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, a veintiuno de julio de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 156 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 157 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

